Sello 1º 32 Rs.

1836

Año de 1836.

Ayuntam.to ordinario de 6 de Enero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis, siendo las diez de su mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saver =

El S.r D.n José Arnulla Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D.n Agustin Blasco, teniente, D.n Juan Sevillano D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Mongo Regidores =

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el boletin oficial, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de un oficio del Señor Governador Civil de esta Provincia fha veinte y nueve de Dicre ultimo para que se le informe acerca de los antecedentes, conducta politica y adecion á la Causa de la Reyna Nuestra Señora D.a Ysabel Segunda, que concurren en D.n Lorenzo Igual de Soria Canonigo Penitenciario de esta Ciudad; procurando fundarlo en hechos y pruevas positibas. Enterado el Ayuntam.to conferenció detenidamente sobre el asunto, y no resultando uniformidad, se acordó Que se vote individualm.te y en su virtud el S.r Presidente dijo: Que por las noticias y conocimiento que tiene sobre estos habitantes desde el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año de mil ochocientos veinte y cuatro que reside en esta Ciudad ha advertido que referido D.n Lorenzo Igual de Soria es una persona de conducta quieta y pacifica, pero en cuanto a su adesion, ó desafeccion a nuestro actual govierno no le consta ni tiene noticia haya dado prueva en pro ni en contra, por cuya razon le considera mas decidido por el partido del absolutismo que por el liveral=

S.r Blasco: Que le considera pacifico y honrrado como ha manifestado su conducta en todas epocas pero que prueva positiba de adesion ó desafeccion, á nuestro Govierno no tiene noticia de ninguna=

S.r Sevillano: Que en virtud de lo que se previene por el S.r Governador Civil dice: Que á D.n Lorenzo Igual de Soria le conceptua hombre quieto pacifico y de honradez, sin que tenga pruebas positivas de adesion ó no adesion á la Justa Causa de la Reyna Nuestra Señora D.a Ysabel Segunda=

S.r Campo: Conforme con el S.r Munilla=

S.r Mendez, conforme con el S.r Blasco y Sevillano

S.r Monge, conforme con el S.r Presidente Munilla,

En cuya vista resultando empate en la votacion para fijar el informe que deve darse al S.r Governador Civil con la imparcialidad q.e corresponde, se acordó: Que se suspenda hasta la sesion inmediata en la que dando la debida inteligencia al Cavallero Pror Sindico y Regidor D.n Agustin Peña no concurrente en la presente, fijen sus votos con las noticias que ten

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gan conforme á lo q.e se pida por el S.r Governador Civil

Se dió cuenta de otro oficio del propio S.r Governador Civil fha veinte y ocho de dicre ultimo por el que pide se le informe acerca dela conducta politica y adesion al Govierno de S. M. la Reyna N. S.ra que concurran en D.n Manuel Carrasco Pbro vecino de esta Ciudad. En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó: Que consta al Ayuntamiento que tratandose de uniformar los tiradores dela Guardia Nacional del Pueblo de Torrejon de donde fué Cura, se presentó dho Carrasco y Voluntariamente y de su peculio aprontó dos uniformes. Tambien tiene entendido, que noticioso el mismo D.n Manuel dela fuga que hicieron de la Carcel de Caceres La fuente, y Quiterio Beltran, encausados por atentadores contra nuestro actual Govierno, se presentó inmediatamente en esta Ciudad, y dió parte á D.n Antonio Carvajal y por direccion de este al Comandante Gral de la Provincia: p.r cuyos hechos el Ayuntamiento le considera amante del Govierno actual y sus instituciones, evacuandose en los propios terminos el informe al S.r Governador Civil=

Se acordó que se expida el conducente libram.to contra los fondos de Propios para papel sellado del libro de actas que principia con un pliego del sello primero, papel del sello de oficio y comun para todos los negocios y asuntos que ocurran ala Corporac.n=

Deseando el Ayuntam.to que los asuntos y negocios dela Corporac.n no sufran retraso alguno, antes bien tengan el curso breve y expedito que corresponde, en lo que se interes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el R.l Servicio, y el del publico, acordó nombrar y nombra
unanimemen.te y de entera conformidad por su Srio. a D.n Vicen
te Corona y Gomez, que interinam.te lo ha estado desempe
ñando, con el sueldo que la Diputacion Provincial se sir
va señalar en el presupuesto de gastos municipales, y emo
lumentos que le correspondan, confiado el Ayuntam.to con
tinuará en el desempeño de sus funciones con la
actividad y celo que hasta aquí, de cuyos servicios
está satisfecha la Corporacion=

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman
los señores concurrentes de q.e yo el infrascripto Srio.
habilitado certifico=

José Arrimilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
13 de Enero de 1836

En la Ciudad de Plasencia a trece de Ene
de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez
de la mañana se reunieron para celebrar sesion
los Sres. siguientes
El S.r D.n José Arrimilla Alcalde Presidente=
D. Agustin Blasco teniente, D. Angelo Garrido, D. Ra
fael Campo D. Manuel Mendez D. Agustin Peña
Regidores.

Se leyó el acta anterior y enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

del Ayuntam.to de q.e para la presente, habrá quedado
pend.te el informe de D. Lorenzo Ygual de Soria
por el Sor. Presid.te se mandó leer verbalm.te el oficio del
Sor. Governador Civil y egecutado así dho Sor. manifes
tó para conocim.to del Ayuntam.to, que pretextado D. Lo
renzo Soria se habia negado á pagar veinte r.s con que
voluntariam.te se suscribió mensualm.te para atender
á las necesidades de la Patria, segun expresa la papele
ta firmada del mismo Soria, que presenta al Ayuntam.to

El Sor. Sindico manifestó que le considera persona
quieta y pacifica y que ignora haya hecho servicios
en pro ni en contra de la justa Causa de la libertad.

El Sor. Presid.e conforme con el Sor. Sindico hizo igual
manifestacion — En consecuencia de todo el Ayuntam.to
acordó: Que en virtud del contenido de la papeleta que
tiene á la vista y se encarga á la Secretaria su conser
vacion y la negativa á contribuir con su ofrecim.to al in
teresante é importante objeto á que está destinada
la Subscripcion, le conceptua mas inclinado al obs
curantismo que á la Causa de la libertad, y que

para evacuar el informe que pide el Sor. Governador Civil se ponga testimo. del acuerdo anterior, de este particular, con insercion del contenido dela papeleta y se dirija á dho Sor. para los fines convenientes.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Fru gencio Gomez arrendatario del coto de Nabalc brera carnicero y Valdío contiguo solicitando su lo arrendamto. ofreciendo anualmte. dos mil y cien Rs. con lo demas que del mismo aparece: En cu acto se presentó una exposicion del Mayordom de Propios D. Vicente Wenceslao Ramos en que se manifiesta estarse roturando dho coto arbitrariamente por el arrendatario en cuya virtud co vista de una y otra exposicion acordó el Ayun miento: Que considerando beneficiosa á los Prop la postura y arrendamto., devia admitirla y ad tió con efecto mandando se publique señalan para la Subasta y pro. remate el Domi inmediato en Consistorio=

Se dió cuenta de un memorial presentado por Da. Andrea Burgaete arrendataria del Ramo de Aguardtes. y licores de esta dad en el presente año solicitando que los vecinos de ella y fricantes de dhos liquidos la den una Relacion exacta d

Ayun
20 de

SELLO 4º. 40 mrs.

AÑO DE 1836

las existencias que tengan en su poder, y que se les obligue a que lleven a casa de la arrendataria las cavezas de sus alambiques con lo demas q.e del mismo aparece: en cuya vista el Ayuntam.to conferenció detenidam.te y acordó: Que en cuanto al primer particular se publique inmediatam.te el oportuno vando previniendo a todos los cocheros de vino y demas vecinos que tengan en su poder aguard.tes y licores pasen una relac.n exacta de sus existencias a la arrendataria: y en cuanto al recojido de las cavezas de los alambiques considerando el Ayuntamiento no estar en sus facultades semejante atribucion lo consulte por medio de oficio al S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad para no excederse en este asunto=

En cuyo termino se dio por concluida y disuelta esta sesion q.e firmaron los Señores=

José Arenilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 20 de Enero de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para Celebrar Sesion ordinaria los Señores á Sabe

El S.r D.n J. de Mansilla Alcalde Presidente =

D.n Agustin Blasco teniente, D.n Juan Sevilla —

ne D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge y

D.n Agustin Peña Regidores =

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to enterado acordó su aprobacion =

Se dió Cuenta é hicieron notorias al Ayuntam.to las or
nes Circulares insertas en los boletines oficiales de est
Provincia y enterado acordó el devido cumplimiento =

Se dió Cuenta de una esposicion del mayordomo de Propios
D.n Vicente Wenceslao Ramos dando parte del fallecimiento de
guarda de la Dehesa de Miramontes de los Gallegos y
que mientras se disponia el nombram.to del q.e le sustituya
á encargado su cuidado á Alonso Fernandez, y enterado el Ay
tamiento quedó enterado =

Se hicieron notorios cuatro memoriales presentados por Alo
Fernandez, Juan Garcia de Juan, Mateo Risco, y Matias
baxes vecinos de la villa de Peraleda solicitando la guarde
de la Dehesa de Miramontes de los Gallegos perteneciente á
los Prop.s de esta Ciudad, y en su vista el Ayuntam.to acordó q
se unan dhos memoriales y se pidan informes de dhos s
tos para q.e la eleccion recaiga en persona de providad =

Previo permiso entró en las Salas Consistoriales D.n Ale
de Diego Arguello, notario del Trib.l de Cruzada, y con tod
atencion requirió al Ayuntam.to con la R.l Carta Patente p.a
la publicac.n de la Santa Bula de la Cruzada en el pres
año, la cual fue acatada y acordado su obedecim.to y ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs.
ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836
AÑO DE 1836

puntual cumplimiento con el mayor respeto como á Cartas de nuestra Reyna y Señora natural estando pronta la Corporacn. á dar y prestar el auxilio qe. necesario sea.

En seguida conferenció sobre el nombramto. de Receptor espendedor de los sumarios de la santa Cruzada para los fieles de esta Ciudad y en su virtud acordó nombrar y nombró por tal Receptor á D.n Juan Bautista Pinquetó de esta Vecindad á quien se le facilite el conducente testimonio de este acuerdo para que pueda recoger los sumarios del Administrador Tesorero. segun y en la forma acostumbrada=

Se dió cuenta de un memorial presentado por Dª. Sabiela Palacios Vecina de esta Ciudad como Madre de Dn. Antonio Hermoso ausente en la actualidad solicitando atestado de su buena conducta, y amante de las libertades Patrias, con lo demas que del mismo aparece, en cuya virtud el Ayuntamiento habiendo conferenciado acordó unanimemente atestar y en efecto atesta: qe. enunciado Dn. Antonio Hermoso ha observado en esta Ciudad buena conducta politica mereciendo de publico el concepto de quieto y pacifico sin qe. al Ayuntamto. le conste cosa en contrario, facilitandole el oportuno Certificado de este particular para qe. lo acredite donde le convenga.

Se hicieron notorios dos partes qe. dan al Ayuntamto. comotrono de obras pías y Tesorería, Manuel Sanz Pérez vecino de Valverde de la Vera como arrendatario de la Dehesa titulada Serminejos Barquilla y Valdeluelo pertenecientes a la fábrica de caños, y José Barquero, guarda de las mismas dehesas, manifestando haberse entrometido a pastar en el terreno de Valdeluelo los ganados lanares de Manuel Encabo vecino de Navalmoral de la Mata, y otros excesos que de enunciados partes resultan, cometidos por el mismo y otros vecinos de referido Navalmoral, del Losar, y del propio Valverde. En su virtud acordó el Ayuntam.to que para corregir y castigar semejantes excesos y atentados se pasen enunciados partes originales al Apoderado de la Corporac.n para que pida en el Trib.al de Justicia cuanto convenga formalizando la oportuna demanda.

Se entreg.n a Ramos con certificac.n del acuerdo.

En cuyos términos se concluyó y disolvió esta sesión q. firman los Señores Presidente y Caballeros Regidores de que yo el Secr.o doy fe =

José Mansilla

Ante mí
Vicente Corona
y Gómez

Ayuntam.to ordinario
De 27 de Enero de 1836

En la Ciudad de Plasencia a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar sesión ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

los Señores á saver=

El S.r D.n José Mansilla Alcalde Presidente, d.n Juan Levillano Regidor primero, d.n Angel Lamad Pror Sindico d.n Rafael Campo d.n Manuel Mendez y d.n Jacinto Monge Regidores Leyda el acta anterior se aprovó en los terminos que se encuentra redactada, y en cuanto ala notificacion q.e aparece hecha al Ayuntam.to por Alejo diego y Arguello en concepto de Notario de Cruzada, el Cavallero Pror Sindico llamó la atencion dela Corporacion manifestando no devio el Ayuntamiento admitirle ni menos darse por requerido con la R.l Carta Patente de Cruzada en atencion á q.e referido Argüello es falso sea tal Notario como ha supuesto. Siendo publico q.e aconsecuencia de ordenes comunicadas al S.r Subdeleg.do de Policia ha sido separado dela notaria que egercia. En su consecuencia el Ayuntam.to conferencio detenidam.te sobre el particular, y deseando el mejor acierto, no constandole al Ayuntam.to oficialmente enunciada destitucion, é ignorando si con efecto és ó no tal notario, acordó se oficie atentamente al S.r Subd.o de Policia p.a que se sirva manifestar si Alejo Diego y Argüello ha dejado de ser Notario á consecuencia de las ordenes q.e le hayan sido comunicadas, y en el acto se puso y pasó á dho S.r el oportuno oficio=

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en los voletines oficiales de esta Provincia y el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterado acordó su puntual cumplim.to en la parte que le corresponda =

Se dió cuenta del oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad su fha diez y nueve del que rige acompañando el pliego de cargo formado al Ayuntamiento por la Contaduría, por las Contribuciones de paja y utensilios, recargo de la misma Aguardiente y licores y compañías de seguridad p.a el año presente, importante todo cuarenta y ocho mil cincuenta y tres r.s de que el Ayuntam.to quedó enterado =

Sobre repartim.tos

Enterado el Ayuntam.to de que los vecinos hacendados propietarios y demas no obstante las repetidas reclamaciones que se les ha hecho por medio de vandos para q.e presenten sus respectivas relaciones, q.e sirvan de base á la formacion de los repartim.tos sin q.e hayan cumplido con este deber á escepcion de una muy pequeña parte de ellos q.e necesitan reformarse por no estar conformes ni á regladas. y q.e por otro lado el Ayuntam.to ha estado esperando la comunicacion del pliego de cargo p.a girar los repartim.tos Se acordó: Que desde luego se examinen por el Ayuntam.to las relaciones remitidas, nombrandose para que asistan y formen la operacion como repartidores y reguladores á D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n José Casas, D.n Fran.co Simon Carlos Bula, D.n José Valcarcel Antonio Silva, D.n Juan Alonso Rodriguez Agustin Bodeguero y José Ayala, con asistencia de los S.res Sindicos, Campos y Monge =

Acordó el Ayuntamiento nombrar y nombró por depositario mayordomo de alondiga de esta Ciudad á Carlos Bula.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. AÑO DE 1836

Vecino de ella, cuyo nombramto. se ponga en conocimiento dela misma Junta p.a los efectos que convengan.

Se tuvo notorio el oficio contestacion del Sor. Subdelegado de Policia al que acaba de pasarle el Ayuntamto. para que se sirviese manifestar si D. Alejo Diego y Arguello es ó no Notario de Cruzada espresando que dho Arguello ha sido separado de su destino á consequencia de ordn. Comunicada por la Junta Superior directiva de Caceres, con otros varios sugetos desafectos á nuestra justa causa, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que se ponga en conocimto. delos Sres. Jueces de Cruzada que mediante estar inabilitado D. Alejo de Diego Arguello del egercicio de Notario no ha podido en debido presentarse á requerir al Ayuntamto. con la Rl. Carta patente para la publicacion dela Bula de la Santa Cruzada y en su virtud, deberá nombrar notario que legalmte. se presente á hacer el requerimto. en la forma ordinaria, suspendiendo en el entretanto la dha publicacion para evitar ocurrencias que podrán comprometer la tranquilidad pp.ca =

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por

Ps. de esta Vecindad referentes á los repartim

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Puente de Palma y Compañías de Seguridad del año de ochocientos treinta y cuatro y en su vista se acordó: Que pasen á informe de los Caballeros Pror Síndico, y Regidor Monge para que en su vista digan y expongan lo que se les ofrezca=

Evacuado.

Se dió Cuenta de un memorial presentado por los Porteros del Ayuntam.to y ministros del Juzg.do solicitando se les pague su sueldos de un año vencido y se acordó: Que se dé intelig.a al Mayordomo de Propios para q.e manifieste los fondos que tenga existentes para distribuir en justa proporcion entre los acreedores=

Evacuado en id.

Se dió Cuenta de la Circular del Sor. Subdelegado del P.tdo de esta Ciudad por la que pide nota expresiva de los arbitrios municipales y particulares que con diferentes denominaciones sufra esta Ciudad con las circunstancias que la misma expresa en cuya vista acordó se conteste á dho. Sor. que en esta Ciudad no existe ninguno

El S.r Presidente manifestó, que noticioso de hallarse en el portal ante la Portería del extinguido Convento de S.n Fran.co extramuros de esta Ciudad, dos miserables enfermas, pasó á reconocerlas y con efecto se convenció de la verdad, por cuya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

Varon y deseoso de proporcionar á la humanidad doliente los ausilios necesarios, hizo fuesen trasladadas al Hospital Gral para que fuesen asistidas segun corresponde, pero á su entrada en el establecim.to vio con admiracion y sorpresa la tenaz resistencia que hacia el mayordomo ó encargado en su admision por q.e no habian confesado y comulgado segun los estatutos del Hospital, hasta q.e por ultimo tuvo que usar del caracter de Juez para conseguir que las pacientes se admitiesen y no fuesen victimas de su miseria. lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to para los efectos convenientes, y en su virtud teniendo entendido este q.e cuando vino el S.r Go-vernador Civil á esta Ciudad en el tiempo q.e la afligio el fatal Colera morbo, con su presencia allanó todas las dificultades q.e oponian en el Hospital para no admitir enfermos, se acordó que se busquen los antecedentes q.e haya y se pasen al Ca-vallero Pror Sindico para lo q.e lleva entendido =

En cuyos terminos se concluyo esta sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de q.e yo el Sno doy fe =

Angel Garrido
P. S.

José Mantilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Extraord.o de 28 de Enero de 1836 —

En la Ciudad de Plasencia á veinte y oc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enero de mil ochocientos treinta y seis, a consecuencia de aviso verbal dado por los Porteros de orden del S.r Presidente se reunieron en Consistorio con mi asistencia los Sres siguientes: =

El S.r D.n José Mansilla Presidente; D.n Angel Garrido Pror Síndico, D.n Rafael Campo D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores.

Así reunidos y congregados por el S.r Presidente se mandó diese cuenta del oficio que le habían pasado los Sres Jueces de Cruzada, en la noche anterior sobre el nuevo nombram.to de Notario q.e se presentase á requerir al Ayuntam.to para la publicaz.n de la Santa Bula, quien para este efecto me lo entrega en el acto; y hecho notorio enterado el Ayuntamiento acordó, que dho oficio se una á los antecedentes y q.e con su inserción se dé conocimiento al S.r Subdelegado de Policía á fin de q.e tome las medidas q.e crea conducentes para q.e la publicación de la S.ta Bula se autorice por persona q.e pueda hacerlo adicta á la justa causa de la libertad y al trono de nuestra Soberana D.a Ysabel Segunda =

En el mismo acto se puso y pasó dho oficio al S.r Subdelegado y se disolvió el Ayuntam.to reunido á este efecto firmándolo los Sres Presidente y Síndico según costumbre de q.e doy fe =

José Mansilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraordinario de 22 de En.o de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y un

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

ve de Enero de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio á consecuencia de convocatoria verbal comunicada por el Sr Presidente, los Sres Dn José Armulla Dn Angel Gari & Pror Sindico Dn Manuel Mendez Dn Jacinto Monge y Dn Agustin Serra Regidores.

Así reunidos por el Sr Presidente se me entregó un oficio pasado por los Sres Jueces de Cruzada de esta Ciudad comunicando estar nombrado Notario de Cruzada pa qe reconozca al Ayuntamto Dn Marcelino Gonzales Amigo; de cuyo ofo enterado el Ayuntamto manifestó el Sr Presidente, que para el reconocimto con la Rl Carta se le habia pedido hora, y señalado la presente para que es esta reunion, y en su consecuencia se acordó qe dho oficio se una con los antecedentes para los efectos convenientes =

En este estado previo permiso entró Dn Marcelino Gonzales Amigo Notario de Cruzada, y requirió al Ayuntamto obsequiosamente con la Rl Carta Patente expedida por S. M. la Reyna Governadora para la publicacion de la Bula de la Sta Cruzada, y tomandola el Sr Presidente en sus manos la besó y puso sobre su Cabeza tributandola el mas respetuoso acatamiento como á Carta de su Reyna, dandose por legalmente requerido y que se guarde y cumpla sin contravencion = Con cuyo termino se concluyó y di-

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Cerró la sesion q.e firman los Señores Presidente y Sindico de que yo el Secr.o doy fé=

José Estruvilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 3 de Febrero de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los S.res á saber: El S.or D. José Estruvilla Alcalde Presid.te D. Agustin Blanco Teniente D. Lucas Arellano Regidor prim.o D. Angel Garrido P.or Sindico D. Rafael Campo D. Manuel Mendo y D. Agustin Peña. Regidores.

Leidas las sesiones anteriores fueron aprovadas.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en el Voletin oficial y el Ayuntam.to enterado acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Se dio cuenta de un ofi.o del S.or Gobernador Civil con el que acompaña una esposicion dirigida á S.M. por D. Juan de Mata Frade Cura Parroco de San Nicolas para que se informe sobre su contenido cuanto le parezca y crea conveniente, en cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó se evacue dho informe manifestando: Que el Parroco D.n Juan de Mata Frade, ha merecido siempre el concepto de un Ciudadano qu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

to y pacifico celoso y exacto en el cumplimiento de los deveres de su ministerio, é infatigable en la asistencia de la humanidad doliente, egercitando sin cesar actos de beneficencia particularmente en el tiempo q.e afligió el fatal colera morbo á esta Ciudad: Que en las diversas suscripciones voluntarias formadas en esta Ciudad con los laudables objetos que indican en su esposicion ha sido uno de los contribuyentes. Que en sus exortaciones al Pueblo, á inculcado las ideas de paz, obediencia y fidelidad á nuestro actual Govierno, añadiendo el S.or Sindico, que en una de las misas mayores ó populares, que celebró precitado Parroco, en su discurso hecho al Pueblo sobre las instituciones de nuestro govierno, pronunció que la obediencia amor y respeto á nuestra Reyna D.a Isabel Segunda, la es devida en conciencia, y ultimamente consta al Ayuntamiento que á los sugetos Patriotas de q.e habla y fueron perseguidos por el corifeo del absolutismo el Frail S.n Juan los dispensó toda la proteccion q.e le fue posible, sin q.e le conste cosa en contrario á la Corporac.n

Se dió cuenta por segunda vez del oficio pasado por la Junta de Caridad de esta Ciudad fha veinte y cuatro de Noviembre ultimo con el informe evacuado por los S.res comisionados D.n /. Agustin Blanco y D.n Jacinto Abollga ~~del que enterado el Ayun~~

ES 10148 AMP 01.01.01.001

~~tamiento acordó se haga y egecute quanto dhos Sres manifi~~

aquienes se les cometio por acuerdo de doce de Diciembre ultimo, relativa á que el Ayuntamiento se sirva poner a su disposicion los productos del Legado de mil Ds. anuales que el Illmo Sr. Dn. Pedro Gonzalez de Acevedo hizo en la fundacion de su obra pia á favor de el Hospital de Sn. Marcos para acopio de ropas y otros Socorros con que poder favorecer a los pobres que en el se albergan, y visto que los Cavalleros Comisarios han examinado la clausula de la fundacion y el Rl. decreto de diez y seis de Julio de mil setecientos treinta y tres que faculta á expresada Junta para la recaudacion de este fondo, el Ayuntamiento acordó conformarse con el parecer de los mismos reducidos á que se pongan á disposicion de mencionada Junta las cantidades ya cobradas y que se cobren en lo sucesibo procedentes de dho Legado, dandose al intento la oportuna orden al administrador del Hospital de la Ciud. para que asi lo realice bajo de recivo del Depositario de la Junta criado por los Comisarios de obras pias del Ayuntamto. reservando la cantidad necesaria á reintegrar al Hospital de la Ciud. del importe de costas expedidas en la vindicacion judicial del mismo Legado, y tambien que por cuenta de lo que deva ponerse á disposicion de la misma Junta se la entreguen por prudente valuacion las ropas existentes en el mismo Hospital de la Ciud. reservando para el de esta las necesarias para seis camas y entregan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — 1836 — AÑO DE 1836

las demas á el abrigo de los pobres del de S.n Marcos.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Juan Ther Bueno de esta Vecindad, solicitando licencia y facultad para aprovechar la piedra del cubo que se halla á la salida del Postigo del Salvador, el primero subiendo á S.n Anton estando pronto á satisfacer la cantidad que hayan pagado otros vecinos aquienes seles ha hecho iguales concesiones, y el Ayuntamiento enterado acordó: Que habiendose derribado algunos cubos de la muralla á solicitud de algunos vecinos, para emplear la piedra en sus obras previo el oportuno reconocimiento por su estado de ruina que amenazaban, se dá comision á los S.res Blanco y Campo p.a que se informen si este q.e se señala se halla en igual caso para en su vista acordar lo conveniente=

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad al que acompaña copia del escrito presentado por la arrendataria del Ramo de Aguardientes y licores sobre cierto expediente de denuncia de dho articulo que sigue en dha Subdelegaz.n con D.n Fran.co Villarreal de esta Vecindad pidiendo se informe á su tenor: enterado el Ayuntam.to acordó se evacue dho informe manifestando Que la noche del treinta y uno de Diciembre ultimo á cosa de las seis se presentó con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efecto por el Ayuntamto. á Dn. Franco. Villarreal diese una relación dela existencias de aguardiente y licores que tuviese en su poder como arrendatario qe. era del Ramo en el año que espiraba, á que contestó no podia hacerlo en el momento, puesto que hasta las doce dela noche no se le podia privar la venta de sus liquidos, por lo cual se le ordenó que en la misma noche habia de quedar en poder del Sr. Alcalde dha razon aunque fuese despues de las doce, y con efecto la entregó al Sr. Presidente del Ayuntamto. despues de las diez, espresando que las existencias que tenia poco mas ó menos heran las que espresaba dha relacion de que se ha dado testimonio á la arrendataria á su instancia=

Por el cavallero regidor Dn. Juan Sevillano se hizo presente que estando á concluirá el mes concedido á la arrendataria del Ramo de Aguardientes para qe. diese las fianzas correspondientes, sin qe. hasta el dia se hayan presentado para salvar su responsabilidad en este negocio pide al Ayuntamto. se la haga saber qe. antes de espirar el termino concedido cumpla con la dación de fianzas segun la esta prevenido ó en otro caso se declare en quiebra, en cuya virtud el Ayuntamto. acordó: Que por el presente Ssno. se notifique á la arrendataria del Ramo de aguardientes y licores que cumpla con la dación de fianzas que aseguren las resultas del arrendamiento como se la previno al tiempo del remate; pues delo contrario el Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs.
AÑO DE 1836

miento se verá en la necesidad de adoptar medidas para la seguridad = En estos terminos se dio por concluida esta sesion q.e firman los S.res concurrentes seg.n costumbre doy fe

José Arenilla

Angel Garrid.
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 10 de Febrero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á diez de Febrero de mil ocho cientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber =

El S.r D.n José Arenilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco teniente D.n Juan Sevillano Regidor primero, D.n Angel Garrid Pror Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña Regidores

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to la aprovó =

Vistas las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial el Ayuntam.to quedó enterado y acordó se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplan en la parte que le corresponda =

Por el Caballero Pror Sindico se presentó la proposicion siguiente =

Al Pror Sindico ha llamado la atencion la manifestacion hecha en el ante ultimo Ayuntam.to ord.o por el S.r Presidente D.n José Merinilla de que habia tenido que valerse de su autoridad para que entrasen en el Hospital gral de esta Ciudad dos mugeres pobres que se encontraban enfermas de gravedad en el Portal de S.n Fran.co extramuros de esta Ciudad á causa de que el Administrador director de aquel establecim.to de beneficencia, olvidado de los deberes q.e la naturaleza ha gravado en el Corazon del hombre, y despreciando la moral Evangelica de que devia dar egemplo por su estado de Ecco. y ser un modelo de la Caridad Cristiana, se negaba á recivirlas por que no hiban Confesadas y Comulgadas pretestando que asi lo expresa la fundacion. El Sindico no entra hoy a rebatir esta clausula; pero no puede menos de pedir al Ayuntamiento la observancia de la orden que en quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro dio el S.r Governador Civil durante su estancia en esta Ciudad; quien previno que en el Hospital entrara todo enfermo que necesitara de aquel auxilio. Esta medida tan justa y tan conforme con la moral de Jesucristo esta consignada en el boletin oficial de aquel mes n.o noventa en el q.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

se comunicó con el mayor elogio. Fue observada por algun tiempo, y la humanidad se complacía en ello, pero hoy se resiente de que aquel Ministro de Paz olvide sus deberes de verdadero Cristiano, y al Síndico que deve mirar por el Pueblo y mas por los Pobres ha sorprendido que se burle y se desprecie aquella orden Superior. El Hospital tiene su Capellan, recíbanse los pobres y confiéselos aquel y administreselos si el facultativo lo dispone. El Administrador sin duda querria que antes de socorrerse a los infelices fuese el Sacramento á un sitio inmundo y asqueroso. La Corporacion no podrá tolerar de ningun modo esta falta de irreverencia. Para evitar estos males, y otros q.e pudieran originarse el Pror. Síndico pide que se haga presente al S.r Governador Civil y se le suplique separe de la Administracion de dho Establecimiento al q.e hoy la desempeña y entre en un particular de virtudes y filantropia para remediar los males de los desgraciados del Pueblo y del Partido siendo aquel el unico medio de conseguirlo=

Cuya proposicion fué admitida por el Ayuntam.to á escepcion de los Señores Regidores Sevillano y Mendez que aun cuando conformes en la idea de representar al S.r Governador Civil p.a que se sirva comunicar sus ordenes oportunas á que

tenga efecto la entrada en el Hospital de todo aquel que
necesite de sus auxilios, sin la formula de
Confesar y Comulgar pidian modificacion en
cuanto á la separacion del Administrador ó director
del establecimiento D.n Carlos Sanchez

El S.r Blasco añadio á la proposicion: Que tanto por
su ineptitud, cuanto por padecer vertigos segun á oido á los
facultativos, y no estar aquel sensorio en su estado natural
deve ser separado el mayordomo ú administrador D.n Carlos
del Establecimiento =

El S.r Monge en corroboracion de la proposicion; añade
Que le consta el que una muger del Lugar Nuevo que
padece una postema en una pierna por su absoluta pobre
za y carecer de medios para su curacion, solicitó se la admi-
tiese en este Hospital para su asistencia, y no ha podido con
seguirlo, por cuya razon y por la tendencia que tiene este
familiar y confidente del Yllmo, con los enemigos del Trono
y nuestras libertades Patrias, es de parecer deve pedirse
con urgencia su separacion del Establecimiento =

En vista de todo el Ayuntam.to acordó Que se represente
y pida al S.r Governador conforme á la proposicion =

Se hizo notorio un oficio de la Diputacion Provincial de Cace
res y decreto del S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to para que
se franquee el archivo a fin de buscar en el datos que puedan
ilustrar en la instruccion del expediente q.e se manda forma
en averiguacion de los terrenos ó arbitrios destinados para

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

la reparacion de la Carcel y Casas Consistoriales de esta
Ciudad concedidos mas hace de sesenta años, en cuya vis-
ta el Ayuntamto acordó: poner como ponia á disposicion del Sr
Presidente el Archivo de Ciudad para que con el presente Sno.
se reconozca, y desde luego testimonie lo q. resulte concernien-
te al asunto =

Se dio cuenta de una carta dirigida al Sr Presidente por Dn Juan Ma-
nuel Pato vecino de Badajoz fha dos del corriente contestando
á la q. le escribio el Ayuntamto en veinte y cuatro de Noviembre
ultimo a consecuencia de la primera q. escribio dho Pato dando co-
nocimiento del fallecimto de su Padre, á quien por el Ayuntamto del
año de mil ochocientos veinte y seis se remitio grandisima porcion
de documentos de suministros hechos á las tropas, para su pre-
sentacn en aquellas oficinas a liquidarlos que no tubo efecto, y pide
se nombre persona que los recoja y se haga cargo de ellos. y en-
terado el Ayuntamto acordó Que los Sres Sevillano y Noriega, se
encarguen de hacerla presente a los demas interesados en estos
suministros y q. acuerden entre si el medio ó modo que les parezca
mas conveniente pa su recogida estando pronto el actual Ayunta-
miento á hacer cuanto convenga en su obsequio =

Visto un memorial presentado por Dn Segundo Chumon, medico Residte
en esta Ciudad fha de este dia solicitando atestado cual me

tecer su conducta moral y politica durante su permanencia
en esta Ciudad, enterado el Ayuntam.to y habiendo con
ferenciado detenidam.te sobre el particular acor
dó por unanimidad Que se atesta y atesta la Corpo-
racion: Que D.n Segundo Chomon ha observado durante su
permanencia en esta Ciudad buena conducta moral y politica
egercitando su profesion como unico de la facultad en ella, en
obsequio de la humanidad doliente, con la mayor aceptacion
y contento del Pueblo por su esmerado celo y asidua asistencia
sin q.e al Ayuntamiento le conste cosa en contrario, facilitese de
este particular y acuerdo la oportuna certificaz.n al interesado
para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga =

Con este motivo conferenció el Ayuntam.to sobre el mal estado en que
se encuentra esta Ciudad de facultativos medicos pues que uni
camente existe en ella espresado D.n Segundo Chomon careciendo
absolutamente de arbitrios y recursos para dotar un facultativo q.e
dirija las enfermedades y que se aproximase la estacion en q.e
reynan aquellas, y separado un medico bueno en su facultad y de
buena opinion y conducta politica, acordó el Ayuntamiento guiado
de su filantropia por la humanidad: Que se dirija á S.M. la
mas reverente esposicion manifestando el estado triste y lamentable
situacion de este Pueblo p.a dotar un buen facultativo, suplicandola
q.e ya q.e la casualidad le proporcionó su venida al D.n Segundo Cho
mon se sirva y digne por un efecto de su conocida bondad, que el con
finam.to hecho a dho Chomon á la Zarza se entienda en esta Ciudad
Vajo la vigilancia de la policia y Ayuntam.to o del mod

SELLO 4.º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

que sea del Real agrado ——

Teniendo presente el Ayuntam.to que apesar del tiempo que hace evacuó su informe al S.r Governador Civil, sobre la solicitud que le dirigió Manuel Muñoz de esta vecindad como arrendatario de la Barca de la Barragona, sin que hasta el dia se haya comunicado orden alguna sobre el particular, acordo: que se ponga en conocim.to de dho S.r para que en su virtud se sirva disponer que la resolucion ó determinacion que haya dado sobre el asunto se le haga saber para su cumplim.to ——

El presente Sno. manifestó no haberse dado las fianzas sobre aguard.te en cuya virtud el S.r Campo manifestó, Que en atencion á que en el acto del remate la arrendataria presentó como fiador de quiebras el importe del primer trimestre tres mil doscientos cincuenta r.s v.n para evitarse de mayores gastos con la otra de fianzas tiene determinado presentar otra igual cantidad adelantada para el segundo trimestre y al vencimiento de este la correspond.te al tercero, y lo mismo el cuarto con lo cual queda suficientemente garantido y asegurado el contrato. y a mayor abundamiento para la satisfaccion del Ayuntam.to se constituyen responsables á las resultas de la renta el S.r D.n Agustin Blanco, y espresado S.r D.n Rafael Campo; con lo cual el Ayuntam.to quedó conforme y libre de responsabilidad en este asunto ——

Se dió cuenta de un oficio del S.r D.n Diego Mendo Juez de primera instancia q.e ha sido en esta Ciudad, acompañando dos egemplares de la despedida q.e ha dado al Pueblo en la que se hallan consignados sus mas puros sentimientos y Asegurando a la Corporacion que como Patriota y como funcionario publico hallara uno de los mas ardientes defensores de los principios que forman el mas distinguido Blason de la prosperidad publica ~~En~~ cuya virtud el Ayuntam.to bien satisfecho, de los puros sentimientos, y virtudes que acompañan a dho S.r D.n Diego Mend. acordó que mencionados egemplares se archiben. y que se conteste con las mas finas demostraciones el aprecio y consideraciones que siempre ha merecido a la Corporac.n reyterandole sus servicios =

Se dió cuenta de un oficio del S.r presid.te de la Junta de Caridad de esta Ciudad por el que manifiesta q.e habiendose cumplido el libram.to de quinientos r.s mensuales con q.e hasta fin del año proximo se la ha subsidiado de las Rentas del Hospital de la Cruz se sirva el Ayuntam.to renovarle en la misma cantidad con lo demas que en el se manifiesta. y enterado el Ayuntam.to acordó que desde luego se renueve precitado libram.to por los quinientos r.s mensuales, sin perjuicio de q.e si el estado de los fondos del establecimiento lo permitieren se aumente hasta en lo que pueda

Se dió cuenta del R.l Decreto expedido por S.M. en el R.l Sitio del Pardo a veinte y siete de Enero ultimo, para la eleccion de Procuradores a las Cortes generales del Reyno que deven reunirse en Madrid el dia veinte y dos de Marzo del presente año, cuya eleccion ha de practicarse en un todo con arreglo a lo prescripto en el R.l decreto de veinte de Mayo de mil ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

cientos treinta y cuatro, previniend que el diez y nueve de el corriente se celebren las Juntas electorales de partido, con lo demas que en el mismo R.l Decreto y comunicacion del S.r Governador Civil se expresa; de q.e enterad el Ayuntam.to acord su mas puntual y exacto cumplim.to en cuanto se manda y en su consecuencia, teniend presente lo mandado en el R.l decreto de Veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro dispuso que debia procederse y se procedio con efecto á la designacion de los ocho mayores contribuyentes cuyo numero es igual al de los individuos que actualmente componen este Ayuntam.to, y habiendose conferenciad detenidam.te con el justo fin de practicar acertadam.te referida eleccion, acord el Ayuntam.to unanimemente y de entera conformidad; que votaban, designaban y nombraban sus individuos cada uno de por si con absoluta libertad y espontaneidad, y por consiguiente el Ayuntam.to á los contribuyentes D.n Felix Chamorro= D.n Juan Manuel Monge = D. Ventura Delgad = D.n Vicente Wenceslao Ramos = D.n Antonio Maria Moreno y Aceved = D.n Antonio Moreno Gamonal = D. Juan Alonso Rodriguez = y D. Juan Bautista Vinquets.= Con lo cual se dio por concluida la designacion de mayores contribuyentes previniendose que se ponga lista nominal de ellos firmada por el S.r Pre sidente y Srio. y se fije en las puertas de Consistorio tres dias antes del dia diez y nueve del que rige en que se ha de celebrar la Junta Electoral de este Partido segun esta Decretado=

Se acordó que la relacion de Utilidades presentada por el Cavildo Catedral de los objetos y fincas sugetas al pago de Rs. Contribuciones de paja y utensilios se pase con el oportuno oficio al Sr. Subdelegado de Rentas Rs. para q. se sirva disponer sea confrontada con la que tenga dada á las oficinas para el pago de frutos Civiles y hecho mandar se debuelba con las observaciones q. tubiere por convenientes=

Vista una esposicion del Agente D. Vicente Wenceslao Ramos dando cuenta al Ayuntamto. del estado que tienen los autos egecutibos contra Rafael Arojo vecino de Viandar sobre pago de dos mil rs. resto del arrendamto. dela Dehesa del Ramo y Tudales en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno, espresando q. á las fincas embargadas y subastadas antes pr. dos veces á sin haver habido licitador se hace postura con la condicion de que no se le ha de obligar á el pago hasta el veinte y cinco de Abl. proximo de cuya solicitud se le ha conferido traslado al Ayuntamto. lo que pone en su conocimto. pa. q. acuerde lo q. tenga por conveniente y en su vista acordó: Que desde luego se conforma el Ayto. con la postura y espera hasta veinte y cinco de Abril de este año lo q. se haga saver al Agente para los efectos consigtes. = y que manifestando al Tral la conformidad por parte del Ayuntamto. se practique lo que convenga al logro del cobro de referido descubierto.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

firman los Sres. Presidente y Síndico de que yo el infraescripto Srio. Certifico =

José Armilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 17 de Febrero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

D. José Armilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco teniente, D.n Angel Garrido Proc.r Síndico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Monge; y D.n Agustin Peña Regidores

Leyda el acta anterior se aprovó por el Ayuntam.to

Se hicieron notorias las órdenes circulares del Boletin oficial y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to y que con respecto á lo que previene la circular del Gobierno Civil n.º diez y seis inserta en el Boletin n.º trece sobre q.e se nombre una junta compuesta de un numero de mayores contribuyentes igual al de los Concejales á la q.e se presentarán las cuentas de los fondos de Propios y arbitrios para su examen aprovacion ó adicion acordó el Ayuntamto. nombrar y con efecto nombró individuos de precitada Junta como mayores contribuyentes á dn. Felix Chamorro, dn. Juan Monge dn. Ventura Delgado, dn. Antonio Maria Moreno y Acevedo, dn. Antonio Moreno Gamonal, dn. Juan Alonso Rodriguez, dn. Juan Bautista Pinqueti y d. José Sixera, aquienes se les haga saber y á su devido tiempo se les haga entrega de referidas cuentas para los fines qe. estan mandados.

encarg.do á Ramos.

Acordó el Ayuntamto. á la orden numero quince sobre pago del Boletin oficial, que estando para pasar á Caceres los caballeros Electores del Partido para el nombramto. de Proces á Cortes se de la oportuna comision á fin de qe. se sirvan hacer el pago de la suscricion por medio año.=

Visto un memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez arrendatario que fué del ramo de pesos y medidas de esta Ciudad en el año proximo anterior solicitando por las razones que expresa se la conceda algun termino para qe. acabada de hacer la cobranza de varios descubiertos qe. tiene á su favor pueda hacer el pago total al mayordomo de Propios por quien se la apremia. Enterado el Ayuntamto. acordó: Que se la espere por quince dias, en cuyo termino el mayordomo no la moleste.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia acompañando copia de una exposicion que han dirigido á S. M. dn. Bernardo Antonio Cepa, medico y Cipriano Romero vecinos de Montehermoso, solicitando la administracion de los valdios pertenecientes á la Comunidad y sexmo del extinguido Partido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

de la Villa de Galisteo, con lo demas q. de la misma aparece, pidiend. se informe sobre su contenid. y en su virtud mediante las noticias q. al efecto se habian tomad. se acordó que con debolucion de referida copia se informe al S.r Governador Civil con arreglo á las noticias tomadas acerca del particular =

Se tuvieron notorias las cuentas presentadas por los maestros de Albañileria y Carpinteria de los reparos hechos en la casa Matadero perteneciente á los propios de esta Ciudad, conforme á los acuerdos de veinte y tres y treinta de Dicre ultimo, importantes quinientos setenta y un r.s las que habiendo sido examinadas por el Ayuntam.to acord.: Que se expida el conducente libram.to de precitada suma contra los fondos de Propios =

Se dió cuenta de una exposicion presentada por D.n Felix Chamorro decano del Ayuntam.to Cesante de esta Ciudad manifestand. Que para contestar á ciertas observaciones que la Diputacion Provincial ha tenid. haber hecho a las cuentas que rindio la Corporacion á que pertenecio el recurrente, de su manejo de arbitrios exigidos para el equipo y armamento de los ex Realistas es conducente q. se le facilite certificacion de los particulares de actas y otros documentos q. sean señalados y existan en el Archivo ó Sria Capitular y q. puesto á continuacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dho Ramo se le entregue todo original para dho objeto. En su consecuencia enterado el Ayuntamto acordó:

Que siendo muy justa la peticion se dá facultad al presente Sno. para qe bien en el archibo ó sea presente los libros de actas y demas documentos que corresponda al exponente Dn Felix Chamorro, para que señalando de ellos lo que le convenga ponga á continuacion de su Decreto la certificacn bastante y hecho se lo entregue original para los fines que manifiesta =

Se acordó que se expida el oportuno libramto contra los fondos de Props y á favor de Manuel Ramos por la cantidad de ciento treinta y cinco rs importe de la impresion y papel de una resma para boletas con que alojar la tropa á estos vecinos =

Enterado el Ayuntamto del Rl Decreto adicional á la Ley de veinte y tres de Marzo ultimo para el arreglo de la Guardia Nacional del Reyno, se acordó qe para su cumplimiento se principien los trabajos de clasificacn pa el aumento de la Guardia Nacional en sesiones extraords y cuaderno separado para el mejor orden =

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion que firman los Sres Presidte y Sindico de qe yo el infrascripto doy fé.

José Mansilla

Angel Barredo
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1836 · AÑO DE 1836

Junta electoral de este Partido de 19. de Febrero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las once de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales previo llamamiento dado ante diem con asistencia de mi el infraescripto Ssno. los individuos siguientes=

El S.r D.n José Amilla Alcalde presidente=

D. Agustin Blanco teniente.
D. Juan Sevillano Reg.r 1.º
D. Angel Garrido Proc.r Sindico.
D.n Rafael Campo. Regidor.
D. Manuel Mendez id.
D. Jacinto Monge id.
D. Agustin Peña id.

D.n Felix Chamorro, adjunto.
D. Juan Monge id.
D. Vicente Wenceslao Ramos. id.
D. Antonio M.a Moreno y Acevedo
D. Antonio Moreno Gamonal
D. Juan Bautista Puigneti.

De orden del S.r Presidente se leyó el llamam.to ó convocatoria y se acordó se estampe en el acta, cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia darán llamam.to en persona á todos los Señores individuos del Ayuntam.to y vecinos designados mayores contribuyentes q.e constan de la lista fijada al publico y son D.n Felix Chamorro, D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n Vicente Wenceslao Ramos, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Juan Alonso Rodriguez, y D.n Juan Bautista Puigneti para que se sirvan reunirse á las Casas consistoriales á las once en punto de la mañana inmediata, á fin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

19

celebrar la Junta electoral prevenida por Rl. Decreto de Veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro y hacer el nombramiento de dos electores que con los demas que concurran á la Capital de Caceres, han de elegir los Diputados para las proximas Cortes Grales. del Reyno, conforme al Rl. Decreto de Veinte y siete de Enero ultimo; por tanto asistiran referidos Sres. de Ayuntamto. y adjuntos sin falta bajo su mas estrecha responsabilidad por interesar al Servicio de S.M. y mandarlo el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamto. por el presente. Dado en Plasencia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis = José Munilla = Por su mandado = Vicente Corona y Gomez = Sño ____

En este estado manifestó el Portero del Ayuntamto. Antonio Rafo que no habian podido ser citados los adjuntos nombrados Dn. Ventura Delgado y Dn. Juan Alonso Rodriguez por estar ausentes de la Ciudad, de lo cual enterada la Junta acordó: Que no siendo como no es motivo para que dexe de verificarse la eleccion, la falta de concurrencia de indicados dos sugetos, se procediese al acto =

En esta conformidad se dió principio al acto de eleccion leyendo el Rl. Decreto de Veinte y siete de Enero ultimo, y el titulo primero del de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, y secundadas por el Sr. Presidente las miras Patrioticas del Gobierno de S.M. y Maximas del Gobierno Civil de la Provincia, a fin de q. la eleccion sea acertada y cual corresponde para la salvacion y progreso de la Patria, animados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

todos los individuos del mejor celo y decision para el logro de de tan deseado fin, se acordó proceder y procedió con efecto á la votacion secreta de un Elector por medio de papeletas que respectivamte depositaban los Sres Individuos en una jarra colocada en la mesa del Sr Presidente, y concluido se practicó el escrutinio por dho Señor y por mi el infrascripto Esno. resultando q.

D. Vicente de Silva tenia trece votos=
D. Vicente Ramos uno=

Publicado resultó nombrado elector en el primer escrutinio con trece votos el Licenciado Dn Vicente de Silva, y no habiendose hecho reclamacion alguna, se procedió en la misma forma al nombramiento de otro elector, y hecho el escrutinio por referido Sr Presidente y Esno. resultó=

D. Vicente Wenceslao Ramos con nueve votos=
D. Agustin Blanco con dos=
D. José Munilla con uno=
D. Rafael Campo con uno=
D. Jacinto Monge con uno=

Publicado el segundo escrutinio fue nombrado elector con nueve votos Dn Vicente Wenceslao Ramos sin que tampoco se hiciese reclamacion alguna=

En cuya consecuencia quedaron legalmente nombrados Electores por este Partido de Plasencia el Licenciado Dn Vicente de Silva y D. Vicente Wenceslao Ramos, ambos naturales

ES.10148.AMP.01.01.01.001

y vecinos de esta Ciudad, establecidos en ella hace muchos años, á los cuales se acordó se les facilite la oportuna Certificacion de sus respectivos nombramientos en los terminos que están prevenidos para q.e lo puedan acreditar en la Capital de esta Provincia.

En cuyos terminos y de entera conformidad se dió por concluida esta acta que firman los Señores Alcalde Presidente, Regidor primero y el primer inscripto de los mayores contribuyentes, quedando en el acto disuelta la Junta con arreglo á lo mandado de que yo el infrascripto Sno. Certifico = Entre reng.s = dige = Conm.do = ficarse = todo v.e

Jose Munilla

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido P. C.

Felix

Luis Prieto Chamorro

Vicente Corona y Gomez Sno.

Ayuntam.to ord.o de 24 de Febrero de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n José Munilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco teniente, D.n Juan Sevillano, D.n Angel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836
AÑO DE 1836

Garrido, Pror Sindico, Dn Manuel Mendez y Dn Jacinto Monge Regs.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to la aprovó=

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de la Provincia y enterado el Ayuntam.to acordo su cumplimiento y que se cumplan en lo que á el concierna=

Visto un memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez de esta vecindad arrendatario que fue en el año pasado del ramo de pesos y medidas correspondiente a los Propios, manifestando que el termino de quince dias que la ha sido concedido por el Ayuntam.to para que dentro de el verifique el pago del resto que aun se halla debiendo por no haber podido realizar la cobranza de varios particulares y con lo que cuenta para quitar su responsabilidad, es muy corto por ser alguno estraños de este vecindario con lo demas que del mismo consta pidiendo por ultimo se la conceda un mes que considera suficiente para el intento. y enterado el Ayuntam.to acordo: Que se la concede el termino de quince dias desde esta fha=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Governador Civil fha trece del que rige al que acompaña una esposicion que ha dirigido al Exmo. Sor. Ministro de la Governacion del Reyno D. Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor que fue de esta Ciudad solicitandole libre la oportuna orden á el Ayuntam.to para que realice el reintegram.to de los sueldos devengados como tal alcalde y que se le manden entregar para atender a sus necesidades y vista el Ayuntam.to actual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

habiendo conferenciado sobre el particular acordo: Que mediante á que el embargo ó retencion de los sueldos á D. Antonio Villanueba fue hecha por el Ayuntam.to unicam.te para responder á qualquiera resultas ó responsabilidad que pudiera tener contraida por razon de su destino, se pase copia de la misma exposicion con el correspondiente oficio al Sor. Regente de la R.l Audiencia á fin de que no resultando responsabilidad alguna contra referido D. Antonio Villanueba por razon de su destino de Alcalde mayor que desempeño en esta Ciudad se comunique la oportuna orden para que desde luego se haga la entrega de lo que legitimam.te deva percivir por sus sueldos ~~devengados~~=

Se acordó se expida á fabor de Manuel Ramos el conducente libramiento por la cantidad de trescientos diez r.s v.n importe de la impresion papel y encuadernam.to de quatro libros que se han mandado formar de orden superior para el registro de Bautizados, casados, muertos, y niños expositos=

Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Lopez residente en esta Ciudad solicitando la plaza de peon pp.co ofreciendose á servir y desempeñar el cargo de Sereno con el solo premio que han disfrutado sus antecesores, presentando personas de la Ciudad que responden de su buena Conducta cuyo cargo de voz pp.ca ha desempeñado en el Pueblo de Villamiel. En su consecuencia viendo el Ayuntam.to lo util y ventajoso de la proposicion que se hace, y no teniendo motivo de queja para despedir al que actualm.te sirve la plaza mediante su buen desempeño, se le de-

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

inteligencia de esta proposicion para si se obligan á servirla con esta nueva Carga bien por si ó por medio de otra persona puesta por el, ó por convenio que entre los dos hagan, y habiendo sido convocado al intento manifesto el actual peon pp.co Juan Fernandez que no se comprometia á servir la plaza con el nuevo Cargo de sereno, ni menos podia hacerlo en union con el que la solicita por ser muy cortos los rendim.tos de la plaza que no dan para la manutencion de su familia; por lo Cual se despedia de ella dejando en libertad al Ayuntam.to para que determine lo que tenga por combeniente. En su virtud acordó admitir dha despedida y nombrar como nombró para peon pp.co con el Cargo de sereno segun y como lo solicita á enunciado Juan Lopez =

En cuyo estado se dió por concluida esta sesion que firman los SS.res Presid.te y Sindico de que yo el infrascripto doy fé =

Jose Mansilla

Angel Garrido
P.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 28 de Feb.o de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis siendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como las siete de la noche se reunieron las Salas Consistoriales para Celebrar sesion estraordinaria los Sres. á saver=

El Sor. D. Jose Murilla Alcalde Presid.te D. Agustin Gomez Blanco teniente D. Juan Sevillano Regidor primero D. Angel Garrido Pror. Sindico D. Rafael Campo D. Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores. Asi reunidos y Congregados por el Sor. Presid.te se me hizo entrega en el acto para dar Cuenta al Ayuntam.to de un pliego Cerrado del S.or N. con el Caracter de reservado y sin poder abrirlo hasta esta noche, del Sor. Subdelegado de R.tas R.s de esta Ciudad y oficio misivo conque lo dirigio, manifestando lo habia recibido el dia veinte y siete por la mañana por el cual se hacen apercibim.tos al Ayuntam.to si se habriere antes de otro dia y ora ó se faltasen á las formalidades para hacer lo que en el se espresan; En cuya vista y enterado el Ayuntam.to de su Contenido dispuso se habriera como en efecto se habrio referido pliego que contenia un edicto del Sor. Intend.te de Estrema.ra en que se inserta la R.l Orden por la que S.M. se ha dignado mandar Cesar los efectos de la Tarifa unida á la R.l orn. de diez y seis de Nobre. ultimo y que desde la publicacion de esta resolucion Soberana quede prohibida la Circulacion en todo el Reyno de la moneda de Cobre portuguesa con todo mas que en la misma se espresa En su Conveniencia acordo el Ayuntam.to que se guar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

de cumpla y egecute en todas sus partes la soberana bolunttad, y para la comun intelig.ª de estos habitantes se publique en el día de mañana y se fige en las puertas de Consistorio el mismo edicto original, poniendo de todo el correspond.te testimonio que se remita al Sor. Subdelegado de Rtas. Rs. de esta Ciudad segun el mismo previene en su oficio recibo.

En cuyo termino se dio por concluida y disuelta esta reunion que firmaron los Sres. Presid.te y Sindico de que yo el infrascripto doy fe =

Angel Garcia

José Altamilla

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 2 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a dos de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion ord.a los Sres. a saver:

El Sor. D.r Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Munilla, Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Manuel Alender, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Peña Regidores.

Se leyó el acta anterior y se aprobó por el Ayuntamiento.=

Se hicieron notorias las ordenes circuladas en el Boletin oficial dela Provincia y enterado el Ayuntamiento acordó su devido cumplimiento en la pte. que le corresponda.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Governador Civil de esta Provincia su fha. veinte y seis de Febrero de este año relativo á que enterado dela solicitud que con fha. doce le dirigió el Ayuntamiento á fin de que en el Hospital de esta Ciudad sean admitidos los enfermos desvalidos que por cualquier dolencia se vean necesitados á valerse de su auxilio; previniendo, al Ayuntamiento que á la posible brevedad informe quien nombra el Admor. del Hospital, quien rinde las cuentas y como se llama, si el establecimiento tiene rentas bastantes para atender á la asistencia y curacion de todos los enfermos que se pretenden sean admitidos, y si además disfruta algunas por otras fundaciones con lo demas que del mismo aparece. Enterado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

Ayuntamiento y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular acordó: Que se conteste al Sor. Governador Civil manifestandole, que nombra Admor. el Yllmo. Sor. Obispo, y hoy los Governadores del obispado a quien se rinden las cuentas por su Admor. quien como hechura suya siempre serán arregladas y conformes a sus fines e ideas. Que el actual Admor. D. Carlos Sanchez, Pbro., fue familiar del Sor. Obispo, su confidente a quién ha premiado sus servicios con dha. Admon. = Que no obstante a que el Ayuntamiento no tiene un conocimiento de las Rentas del Hospital ni de su legitima imbersion por no haber nunca tenido intervencion en este establecimiento, de publico se save y es notorio que son cuantiosas y suficientes para atender a la asistencia y curacion de los enfermos miserables que se ven precisados a impetrar sus auxilios; lo que se justificara por las cuentas, que segun tiene entendido este Ayuntamiento hizo presentar el Govierno Civil el antecesor D. Francisco Gonzalez Hierro, reproduciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la corporacion que al dirigirse al Govierno Civil con su esposicion del doce fue guiado de los sentimientos de humanidad para que los desgraciados desvalidos, en medio de su lamentable y triste situacion lograsen el auxilio y asistencia que deve encontrarse en un establecimiento de Beneficencia en cumplimiento de las disposiciones adoptadas en obsequio de la humanidad doliente por dho. Señor Ferro.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres. Presidente y Regidor mas antiguo, asistentes á élla de que yo el Ynf.to doy fe=

José Munilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 9 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los S.S. a saver: el Sor. D. José Munilla Alcalde presidente

SELLO 4º 40 mrs.
ISABEL II
1836
AÑO DE 1836

Dn Agustin Blasco teniente, Dn Juan Sevillano, Dn Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monje, y D. Agustin Peña, Regidores=

Leída la sesion anterior fue aprovada por el Ayuntamto=

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletín oficial de esta Provincia y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la pte que le corresponda.=

Se dió cuenta de una esposicion dirigida al Sor. Governador Civil por D. Agustin Gomez Blasco teniente de Alcalde de esta Ciudad solicitando su exoneracion por incompativilidad con su cargo de Promotor Fiscal de este Juzgado de primera instancia; la cual dho. Sor. Governador se ha servido pasarla al Ayuntamiento mandando por su decreto marginal informe sre. su tenor; en su consecuencia habiendo pedido dho. Sor. Blasco a la corporacion le permitiese retirarse para que con livertad el Ayuntamiento informase sre. su esposicion lo que creyere combeniente, hecholo asi, y habiendo conferenciado detenidamente sre. el particular, acordó el Ayuntamiento se informe al Sor. Governador Civil: Que con efecto es cierto tiene el cargo de tal Promotor, y prescindiendo de la incompatibilidad que pueda tener dho. cargo con el destino de Teniente de Alcalde, el Ayuntamiento considera deve continuar en el, por estar identificadas sus ideas con el Govierno de S. M. la Reyna Da. Ysabel segunda y por que no se hallan personas en la Ciudad que lo desempeñen, con toda la confianza que exige el interes del servicio, cuyas consideraciones el Ayuntamto. espera no desatenderá enunciado Sr. Teniente de Alcalde por conocerlas; y no ignorar que ahora mas que nunca combiene que los cuerpos municipales sean representados por Patriotas interesados en la conservacion y progresos de la Patria.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comisionado de Arbitrios de Amortizacion fha. cuatro del que rige reclamando cuatrocientos veinte y tres r. diez y ocho mrs. por reditos que se haya deviendo el Ayuntamto. del censo impuesto sre. la Casa de la Calle de Zapateria a favor del suprimido Combento de Dominicos de esta Ciudad; y en su consecuencia, se acordó: Que pase el oficio original al Depositario Mayordomo de Propios Dn. Vicente Wenceslao Ramos, para que informe sre. la legitimidad del descubierto con lo que se le ofrezca y parezca sre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

el particular.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Governador Civil fha. primero del corriente, previniendo que afin de que los Guardas del Campo asalariados no sehan recibidos con repugnancia ó prevencion por los interesados poco ilustrados, talvez acerca de sus verdaderos intereses, se acuerde por la corporacion su establecimiento en una junta compuesta de toda ella, con doble numero de mayores contribuyentes, fundando la necesidad de esta medida en la utilidad publica, determinando las vases sobre que ha de girar el repartimiento para su pago, con todo lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayuntamiento acordó dár y dió su comision á los Sres. D. Agustin Blasco, D. Juan Sevillano, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge, para que designen los mayores contribuyentes que han de reunirse para celebrar dha. Junta en el dia que por los mismos Sres. se acuerde.

Visto otro oficio del propio Sor. Governador Civil fha. dos del corriente tre. que se recoja de la viuda de Andres Cañaberal Guardia Nacional que fué de esta Ciudad la correspond.te esposicion solicitando de S. M. una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pension conforme á la Rl. orden de veinte de
Noviembre ultimo sobre este particular
y hecho se le dirija al propio Sor. para
que la dé el curso correspond.te; y enterado el
Ayuntam.to acordó su cumplimiento y que se haga
saber su contenido á la interesada para los efectos
que se expresan. =

Se hizo notoria la cuenta presentada por el Maestro
Carpintero Mateo Garcia de las obras y composturas
hechas de orden del Ayuntamiento importante
noventa y cuatro rs.; en cuya vista el Ayuntamto.,
acordó que pase á los Sres. Comisarios para su
inspeccion é informe. =

Visto un oficio del Sor. Governador Civil fha. 29
de Febrero ultimo, por el que se sirve prevenirle infor-
me sre. si la Botica del Hospital de Sta. Maria
esta sostenida por alguna fundacion piadosa ó por
el mismo Hospital, si el objeto de este es para socor-
rer y curar toda clase de enfermos pobres ó cuales
son sus obligaciones; y si para cubrir estas cuenta
con rentas suficientes y de que fondos se compone;
habiendo conferenciado detenidam.te sobre su contenido
acordó el Ayuntamiento: Que se informe al Sor.
Governador Civil que el Hospital de Sta. Maria
se construyó y fundó por el Illmo. Sor. Obispo
Laso con el que estableció su Botica, que otro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Hospital desde su fundacion fue tenido por general ó Rl. en donde fueron tratados y asistidos toda clase de enfermos pobres hasta que en tpo. del Sor. Obispo Carrillo se negó á la admision en el de cierta clase de enfermos, haciendo borrar la inscripcion puesta á su fundacion sre. la puerta prãl. que decia „Hospital Real„ que el Ayuntamiento ignora cuales sean las Rentas de este establecimiento por que nunca tubo intervencion en ellas, pero es notorio que son suficientes á cubrir las Cargas y asistencia de los enfermos y el Ayuntamiento cree sean mas que bastantes por que segun tiene entendido estando igualados con la Botica porcion de vecinos de esta Ciudad y Pueblos limitrofes reportando utilidades grandes al establecimiento cuales son el quedar libre las medicinas que en el Hospital se consumian y pago del Regente, el Sor. Obispo actual, al ser separado de su Diocesis ordenó que no siguieren dhas. igualas pribando á los vecinos de este beneficio y al establecimiento de las cuantiosas utilidades que con ellas habia tenido.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los Sres. concurrentes segun costumbre, doy fe.

Jose Munilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. estraord.º
de 12 de Marzo
de 1836

En la Ciudad de Plasencia á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana, reunidos en las casas Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria, los Sres. Sigtes. D. Jose Munilla, Presidente, D. Agustin Gomez Blasco Teniente, D. Rafael Campo y D. Jacinto Monge Regidores y Dn. Angel Garrido Pror. Sindico. Asi reunidos y congregados referidos Señores conferenciaron sre. que habiendo llegado á esta Ciudad en el dia de ayer el Sor. Intendente de Estremadura, como una de las principales autoridades de la Provincia, devia de nombrarse y nombró con efecto la oportuna Comision compuesta de los Sres. Campo, Garrido y Monje que pasasen á felicitar á dho. Señor en nombre del Ayuntamiento ofreciendole con la mayor consideracion los servicios y buena disposicion de que se hallaba animada la Ciudad en obsequio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

del mejor servicio y causa publica, encargandoles al mismo tpo. hicieren la oportuna indicacion á referido Sor. Intendente para que acuerde las medidas que estime oportunas, sobre los empleados del Ramo que no habiendo dados pruebas algunas de su adesion á favor de la causa justa de la livertad, estan tenidos como desafectos á nuestro legitimo govierno de Ysavel segunda. En su consecuencia salieron dhos. Sres. del Ayuntamto. para evacuar su cometido dando en el acto por concluida y disuelta esta sesion, habiendo sido advertidos de que si ocurriese alguna novedad particular dieen inteligencia al Sor. Presidente para acordar lo que corresponda, y lo firman segun costumbre de que yo el Essno. doy fe=

Angel Garrido
P. S.

José Armilla

Ante mi
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntamto. extraordo. de 12 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á doze de Marzo de mil ochocientos

treinta y seis siendo como las siete de la noche se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraord.ª previa la oportuna combocatoria los Sres. a saver.
El Sor. Dn. Jose Munilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, Dn. Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge, Regidores.

En este estado y consigte. al acuerdo ultimo, los Sres. Comisionados para felicitar al Sor. Yntendente, manifestaron al Ayuntamiento que habiendo cumplido con su encargo habian hecho presente á su Sria. la indicacion sobre los empleados de Rl. Hacienda en esta Ciudad tenidos por desafectos, al Govierno y justa causa de la Livertad, quien la escuchó con el mayor gusto y placer, aplaudiendo el celo y buenos sentimientos de la corporacion en obsequio de la justa causa; pero que para tomar la determinacion justa que corresponde se hacia preciso que el Ayuntamiento le pasase una razon ó noticia de los Yndividuos que se hallen en el caso ó en este concepto; todo lo que ponian en conocimto. de la corporacion para que en su vista acuerde y determine lo que considere combeniente á tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

importante asunto. En su vista el Ayuntamto. conferenció con la mayor detencion sre. negocio de tanta gravedad y trascendencia al Govierno y causa publica, y en su consecuencia calificando la conducta de D. Lazaro de la Camara oficial de la Admon. de Estancadas de esta Ciudad, unanimemte. y de entera conformidad convino el Ayuntamto. en que por los antecedtes. que tiene de este individuo cuales son haber sido Capitan de Realistas y segundo Gefe ó encargado del detall del cuerpo, y no haber dado la mas insinificante prueba de adesion en favor de nuestro Govierno y Livertades patrias, se le considera y esta tenido como desafecto al legitimo Govierno de Ysavel segunda y sus emanaciones.

D. Manuel Carrillo Tercenista de esta Ciudad por los apercivimientos que le han sido hechos por el Sor. Subdelegado de Policia D. Diego Mendo para quitar las reuniones de gentes conocidas notoriamte. desafectas al Govierno que ordinariamte. se juntaba en la misma tercena y no haber dado pruebas de su decision en fabor de la justa causa, tiene el concepto de desafecto.

Miguel Carrillo estanquero de tabacos y demas efectos de la Rl. Hacienda, pertenecio al cuerpo de Es-Realistas sin haber dado prueva alguna de decision a favor de la justa causa, antes por el contrario se reune y asocia con los que marca la opinion publica de desafectos, y asi le considera el Ayuntamiento.

D. Juan Fernandez Escorial y D. Antonio Carrillo estos dos individuos, los conceptua el Ayuntamto. nulos en todos Govierno, y apesar de no tener dadas pruebas de su desafeccion, ni adesion á la justa causa de la libertad, cree el Ayuntamto. podrá sacarse partido de ellos si se les estimula. Ambos son empleados en Rentas Estancadas.

El Sor. Regidor D. Juan Sevillano manifestó que teniendo informado anteriormte. á V.E. la conducta de estos individuos, se remite en un todo á lo que tiene dho., por cuya razon se astiene en este acto de dar su voto.

D. Juan Ardas, Eusebio Heras, Matias Leon, Agustin Chacon, y Franco. Suarez: estos cinco individuos Dependientes del Resguardo Cesante son notoriamte. desafectos al Govierno de Ysabel segunda, y asi los considera el Ayuntamiento.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

que firman los Sres. Presidente y Procr. Síndico, asistentes á ella, de que yo el Infto. doy fe=

José Murilla

Angel Garrido.
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 16 de Marzo de 1836=

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. á saver: el Sor. D. José Murilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, Dn. Juan Sevillano Regidor primero, Dn. Angel Garrido, Procr. Síndico, D. Rafael Campo, Dn. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores, se leyeron las actas anteriores y enterado el Ayuntamto. acordó su aprovacion en cuyo acto el Caballero Procr. Síndico pidió al Ayuntamiento se le facilitase la oportuna certifon. ó testimonio del acuerdo de doze del corriente por el que se le nombró y comisionó con los Sres. Regidores

Campo y Monge para felicitar al Sor. Intendente de la Provincia que habia llegado á esta Ciudad visitando las Oficinas de Provincia, y el Ayuntamto. acordó se le dé en la forma que le combenga.

Se hicieron notorias las ordes. circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia y enterado el Ayuntamto. acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Civil de esta Provincia fha. diez del corriente por el que se ha servido disponer á consecuencia de la solicitud que le hizo en veinte y uno de Diciembre proximo pasado Manuel Muñoz Peñasco de esta vecindad Arrendatario de la Barca de la Baragona, perteneciente á los propios de la misma rebajarle por via de equidad la mitad del precio del arrendamiento de esto. Propio correspondiente al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, previniendo se le exija solamente la mitad de siete mil novecientos ps. que por el devia satisfacer quedando en toda su fuerza y vigor las condiciones del Arriendo para los años subcesivos, con lo demas que de la misma orden aparece: en su consecuencia el Ayuntamto. acordó se guarde y cumpla la superior disposicion y para su mas puntual ejecucion se pase la oportuna certificon. de ella al Mayordomo Depositario de Propios quedando unida á este acta la espresada orden original para su observancia.

Se dió cuenta de una exposicion hecha pr. el Agente mayordomo de propios D. Vicente Wenceslao Ramos sobre lo combeniente que es para el arreglo y formacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

de propios y arbitrios la terminacion y esaccion de lo que deven pagar los que en los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco han usado la Casa Matadero y Carniceria para los Ganados que han vendido, y poder de este modo pagar al Arrendatario de ochocientos treinta y cuatro el valor estipulado y dar por satisfecho lo cargado en el testimonio de treinta y cinco: asi como tambien orillar el disfrute del coto de S. Anton en este ultimo año con lo demas que de la misma aparece, de todo lo que enterado el Ayuntamiento acordó que el Caballero Regidor D. Rafael Campo como arrendatario que fue en dho. año de Rentas Provinciales ponga la correspond.te razon de los Sugetos que vendieron Carne con la espresion bastante, la que se pase a espresado Ramos a fin de que con vista de ella pueda exigir de ellos la cantidad que legitimam.te hayan devengado para cubrir los valores que correspondan en cuentas.

Se dió cuenta segunda vez de la razon de gastos que importa los reparos hechos por el Maestro Carpintero Mateo Garcia con el informe de los SS. Comisarios en el que manifiestan estar bien formada, y en su consecuencia el Ayuntam.to acordó se espida el libramiento que corresponda por la cantidad de noventa y cuatro r.s a que asciende contra los Propios de la Ciudad.

Acordó el Ayuntam.to se espida el oportuno libram.to contra los fondos de Propios pr. la cantidad de mil ciento sesenta y tres rs. para pago de Correo, franqueo de causas, y demas gastos del Juzgado de primera instancia conforme al repartimiento de la Contaduria gral. de propios, y son pertenecientes al trimestre de Enero, Febrero y Marzo.

Vista una esposicion dirigida al Ayuntamto. por el Pbro. D. Juan Rafael Nuñez Abad de Cabañas, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Vicente Wenceslao Ramos, como individuos que pertenecieron con otros a diferentes Juntas y Corporaciones de Armamto. y Defensa de esta Ciudad y Ptdo. en la epoca de la Guerra de la Independencia, acompañando para inteligencia del Ayuntamto. las esposiciones formadas para S. M. y Direccion Gral. a fin de evitar la responsavilidad y perjuicios tanto personales como publicos, que indudablemte. han de producir la repeticion que ahora y en lo subcesivo puedan hacerse, con el embio de Libramientos que segun vayan adelantando las Liquidaciones en las Oficinas dirijan contra los individuos que compusieron referidas Juntas como si las cantidades que reclaman obrasen en segundos contribuyentes, con el justo fin de que penetrado el Ayuntamiento del interes que en ello tiene la Ciudad y Partido, las preste el auxilio que estime combeniente representando al efecto cuanto considere oportuno en beneficio del publico y de las Corporaciones de que fueron individuos: en su consecuencia entendido

SELLO 4º
40 mrs.
1836
AÑO DE
1836

el Ayuntamiento y considerando justas las razones manifestadas acordó: Que desde luego la Corporacion esta pronta á hacer en obsequio de las corporaciones representadas cuanto esté de su parte y al intento auxiliará y coadyuvará á que sus solicitudes obtengan el mas favorable resultado.

Previo permiso entraron en las Salas Capitulares D. Lazaro de la Camara, D. Juan Fernandez Escorial, D. Antonio Carrillo, D. Miguel Carrillo y D. Manuel Carrillo empleados de Real Hacienda en las oficinas de esta Ciudad manifestando, que deseosos de acreditar que sus conductas politica estan de conformidad con las savias instituciones del Govierno que nos rige, se presentan los cuatro primeros para que el Ayuntamiento se sirva inscribirles en las Listas y filas de la Guardia Nacional de Infanteria de esta Ciudad, no haciendolo el ultimo por su edad abanzada, y demostrar positivamente su decision en favor del Trono de Isabel segunda y libertades Patrias, por cuyos sagrados objetos estan prontos á sacrificarse si necesario fuese: en cuya consecuencia habiendo conferenciado el Ayuntamto. detenidamente sobre el particular, y en vista de la espontaneidad y protestas de enunciados individuos se acordó admitirles y admitió el Ayuntam.to de tales Guardias Nacionales y que se incluyan en las filas pasandose la Lista de noticia oportuna á quien corresponda para dho. efecto=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Intend.te de Estremadura fha. en esta Ciudad de trece del que rige, por el que manifiesta que á consecuencia del que le dirigió el Ayuntam.to en el día anterior, acompañando la Lista de los empleados de Rentas, con el concepto de desafectos, les había combocado á su presencia y con asistencia de su inmediato Jefe les había hecho las prevenciones combenientes, con lo demas que del mismo oficio aparece, de cuyo contenido el Ayuntam.to queda enterado.

En cuyos terminos asi se concluyó esta Sesion que firman los Sres. concurrentes segun costumbre, de que doy fé=

José Munilla

Angel Garrido
P. I.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA. CACERES.

Manuel Muñoz Peñaeo de
esa vecindad, acudió á este Gobier
no civil en 21 de Diciembre ppdo.
Suplicando que se le hiciese re
baja en la cantidad que dese pa
gar por el arriendo de la Barca
de la Barazona correspondiente
al año ppdo. de 1835 en atencion
á que la sequia de dicho año hizo
inutil aquella barca, y previo
el dictamen de la Contaduria
principal de propios, y habien
do oido sobre el particular á
la Diputacion provincial he
tenido por conveniente acceder
á la solicitud del mencionado
Muñoz Peñaeo revajandole
por via de equidad la mitad
del precio del arrendamiento
de dicho año y previniendo por
consiguiente á esa corporacion
que exija solamente al refe-

---

il ochocientos y
ena se reunieron
on ordª. los Sres.
Presidente,
Regidores D. Angel
Monje.
C.
fueras en el
nto á la Circu
sre. la organi
ló que desde
la reorganizacion
alistamto.,
la Ley de
veinte y tres de Marzo y adiccional de cinco de Febrero
confia las armas para asegurar la tranquilidad de los
Pueblos y la livertad Civil de los Ciudadanos, para cuyo
acto concurran las personas que el Ayuntamto. tenga
por combeniente para que la ilustren con sus
conocimtos. y patriotismo sre. la conducta y circunstan
cias de los que ya se hayan alistados en las filas para
en su vista acordar lo combeniente al mejor Servicio.

sido arrendatario la mitad de los siete mil novecientos rs que por el debía satisfacer quedando en toda su fuerza y vigor las condiciones del arriendo para los años sucesivos.

Dios gue a V. m.
a.s Cáceres 10 de Marzo de
1836.

Fern.do de la Laguna

Sor. Presidente del Ayuntamiento de Plasencia

---

se aco

tales

en l

oportu

Se dio

dura

que m

el Ay

Lita

desafec

asisten

preven

ofici

entera

En cuy

los Sr

José Mansilla

Angel Garrido
P. I.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

mitad a
entos d.8
facer que
rta y
del arrien
esiva.

a V. m.
arzo de

AÑO DE
1836

Marzo de mil ochocientos
de su mañana se reunieron
lebrar Sesion ord.a los Sres.
a Alcalde presidente,
Rafael Campo, D. Angel
D. Jacinto Monje.
ó aprobada.
irculares insertas en el
y en cuanto á la Circu
inta y uno sre. la organi
al, se acordó que desde
cimiento á la reorganizacion
ficando el alistamto.,
á los que la Ley de
veinte y tres de Marzo y adicional de cinco de Febrero
confió las armas para asegurar la tranquilidad de los
Pueblos y la libertad civil de los Ciudadanos, para cuyo
acto concurran las personas que el Ayuntamto. tenga
por combeniente para que la ilustren con sus
conocimtos. y patriotismo sre. la conducta y circunstan
cias de los que ya se hayan alistados en las filas para
en su vista acordar lo combeniente al mejor servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se aco

tales

en l

oportu

Se dio

dura

que m

el Ay

Lista

desafec

asiten

preven

ofici

enten

En cuy

los Sr

José Mansilla

Angel Garrido
P. I.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordina
rio de 23 de Marzo
de 1836

Sor. Pres

En la Ciudad de

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

Plasencia a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ord.a los Sres. a saver el Sor. D. Jose Murillo Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Rafael Campo, D. Angel Garrido, D. Manuel Flores y D. Jacinto Monje.

Se leyo el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ord.s circulares insertas en el Boletin oficial de la Provincia, y en cuanto a la Circular del Govierno Civil nº. treinta y uno sre. la organizacion de la Guardia Nacional, se acordó que desde luego se proceda por el Ayuntamiento a la reorganizacion de la Guardia Nacional, rectificando el alistam.to, admitiendo en sus honrosas filas a los que la Ley de veinte y tres de Marzo y adicional de cinco de Febrero confia las armas para asegurar la tranquilidad de los Pueblos y la livertad civil de los Ciudadanos, para cuyo acto concurran las personas que el Ayuntam.to tenga por combeniente para que la ilustren con sus conocim.tos y patriotismo sre. la conducta y circunstancias de los que ya se hayan alistados en las filas para en su vista acordar lo combeniente al mejor servicio

Y en atencion á que la eleccion de oficiales de la Guardia Nacional de Infanteria y Caballeria de esta Ciudad, esta hecha en veinte y uno de Febrero ultimo, á consecuencia de la adicional á la Ley de veinte y tres de Marzo del año ultimo para el arreglo de la Guardia Nacional del Reyno, y remitido al Sor. Governador Civil para los fines que el mismo expresa; recuerdese á dho. Sor. para los efectos combinientes.

Se dió cuenta de un oficio que con fha. diez y siete del que rige pasa al Ayuntamiento el Sor. Comandante de armas del canton de esta Ciudad sobre que le reemplazen los tiradores á quienes ha cavido la suerte de Soldados y otro cualqa. que deva serlo conforme á lo que sre. el particular esta prevenido, manifestando al propio tpo., que se le dan por algunos Guards. Nacionales de esta Ciudad repetidas quejas, dirigidas á que no todos los que componen la Benemerita clase de la Guardia Nacional, estan adornados de las cualidades prescriptas en el Reglamento, con lo demas que del mismo oficio aparece. En cuya vrd. enterado el Ayuntamto. acordó que se conteste á dho. Sor.: que no habiendose dado al Ayuntamto. noticia alguna de las plazas que devan ser rem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

plazadas en la Comp.ª de Tiradores de la Guardia Nacional de esta Ciudad no ha podido llenar este servicio, que verificará tan luego como se le dé razon exacta de los Yndividuos que devan ser remplazados: y en cuanto al segundo particular que el Ayuntamiento á consecuencia de la Circular del Govierno Civil de esta Prov.ª n.º treinta y uno se halla ocupado de la reorganizacion y rectificacion del alistam.to de la G. N. á fin de que sus honrosas filas se compongan unicamente de Ciudadanos Patriotas decididos por la conservacion del Trono de Ysavel segunda y la justa causa de la livertad.

Visto segunda vez el of.º pasado por el Sr. Comisionado pral. de Arbitrios de Amortizacion con el informe evacuado en su vtd. por el Mayordomo de Propios de esta Ciudad, manifestando es exacto el descubierto de cuatrocientos veinte y tres r.s diez y ocho mrs. v.n que se piden por reditos del censo sre. la casa C.e de Zapateria n.º diez y siete que pagaba el Ayuntam.to al suprimido Convento de Sto. Domingo de esta Ciudad al respecto de veinte y seis r.s diez y seis mrs. en cada un año, cuyo valor es perteneciente á diez y seis a.s cumplidos en Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, por lo que le parece es indispensable se verifique d.ho pago, enterado el Ayuntamiento, acordó que se espida el correspond.te libram.to contra los fondos de propios por precitada cantidad p.a realizar el pago en la Comision de Amortizacion.

Se acordó por el Ayuntamiento que habiendo fallecido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Simon Muñoz Peñasco de esta vecindad individuo que fue nombrado por la Junta inspectora de Escuelas de este Pdo., y siendo preciso nombrar en su lugar persona de probidad y apta para su desempeño, unanimemte. y de conformidad se nombro á D. Nicolas Tosino Preceptor de Latinidad en esta Ciudad, cuyo nombramto. se ponga en conocimiento del Sor. Governadr. Civil de esta Provincia conforme á lo prevenido en el Reglamento de

Se leyó un borrador de la solicitud que hace el Ayuntamiento en apoyo de las que dirijen á S. M. y á la Direccion Gral. los individuos que compusieron las Juntas y corporaciones en la epoca de la Guerra de la Independa., conforme al acuerdo de diez y seis del corriente, y enterado el Ayuntamto. acordó que se ponga en limpio y se dé la direccion que corresponda.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Bernardino Gorron de esta vecindad, solicitando se le nombre para servir una plaza de Ministro del Juzgado, vacte. por cesacion de Agustin Clemente, y enterado el Ayuntamto. acordó nombrarle y nombra de tal Ministro ó Alguacil del Juzgado, con el sueldo ó salario que disfrutase sre. Propios, sin perjuicio de lo que sre. esta clase de destinos se resuelva ó determine pr. la Superioridad.

En cuyos terminos se concluyó y disolvio esta sesion que firman los Señores concurrentes á ella, segun costumbre, y de todo lo

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II 1836 AÑO DE 1836

cual yo el Infrascripto Secretario doy fe=

José Munilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 24 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron previo llamam.to en las casas Consistoriales para celebrar sesion extraord.a los Sres. á saver: el Sor. Dn. José Munilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Rafael Campo, Dn. Angel Garrido, y Dn. Manuel Menez con asistencia de mi el Infto.

Asi reunidos y congregados, teniendo á la vista las listas de los Individuos de que se compone la Guardia Nacional de Infanteria y Caballeria de esta Ciudad, y combocados para este acto D. Vicente de Silva, Comandante de la Caballeria, D. Antonio Carvajal, Capitan de la seg.da Comp.a de Infanteria, D. Gonzalo Galan, Teniente de la primera y los Sargentos primeros de las tres Compañias, instruidos por el Ayuntam.to del objeto que motiva su reunion y deseos del mejor acierto se leyó la circular del Govierno Civil de esta Provincia

Nº. treinta y uno, inserta en el Boletin nº. veinte y tres; y en su consecuencia habiendo conferenciado detenidamente sre. el particular e interesante asunto se procedio a la calificacion de los Individuos que componen la Guardia Nacional de esta Ciudad; y teniendo presente la escision que se notó en toda ella el ultimo Domingo en la instruccion, por haberse presentado en las filas D. Lazaro de la Camara, D. Antonio Carrillo, D. Juan Fernandz. Escorial y D. Miguel Carrillo, el Ayuntamiento deseoso de evitar males (acaso) que pudieran ser perjudiciales a la conservacion de la tranquilidad publica, y deseoso tambien de que entre la Guardia Nacional haya la armonia y fraternidad que constituye su fuerza fisica y moral; oyendo a los arriba espresados y conformandose con su parecer acordó el Ayuntamto. la separacion de los sugetos que a esta continuacion se anotan, sin perjuicio de que si en lo subcesivo diesen pruebas de adesion a la justa causa de la Libertad y del Trono de Ysabel Segda. sean admitidos en las filas de que ahora son separados.

1ª Compª.

Joaquin Hoyo
Jose Patricio
Alejandro Rodriguez
Lorenzo Gamo
Jose Sanchez
Jose Hidalgo
Cirilo Garcia
Jose Saez
Tomas Moreno Meso
Bernardo Gil
Antonio Herrero
Ylario Blanco
Antonio Redondo
Cayetano Osuna
Luis Ruvio

2ª Compª.

Marcelo Boceta
Franco. Mora
Salvador Sanchez
Geronimo Alvarez
Manuel Hernandez
Manuel Pulido
Julian Diosdado
Domingo Palacios
Jose Maria Ther

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

3.ª Comp.ª

Juan Lopez
Bonifacio Hernand.z
Tomas de la Vega
Claudio Sanchez
Alejo Merino
Julian Regidor

Blas Rufo
Antonio Carrillo
Juan Valiente
Lazaro de la Camara
Juan Hernand.z Escorial
Miguel Carrillo

Y
Igualmente acordó el Ayuntamiento devia aumentarse la Guardia N.l con los individuos siguientes.-

D. Vicente Wenceslao Ramos. D. Nicolas Zorina.
D. Manuel Savino Ramos. Fran.co de Marquillo.

Se acordó por el Ayuntam.to se pase el correspond.te oficio al Sor. Comand.te de las Armas de esta Ciudad para que disponga que en el día de mañana a las once de ella formen las Compañías de la G. N. de esta Ciudad de Infantería y Caballería, a fin de que por el Sor. Presidente del Ayuntam.to se les haga publico y notorio el resultado del nombram.to de Oficiales que por los mismos individuos se hizo a consecuencia del R.l decreto adicional p.a la organizacion de la G. N. del Reyno.

Se pasaron las listas en 18 de Ab.l

Tambien se acordó se pase el correspond.te oficio al Capitan Comand.te de la Guardia N.l de esta ciudad, acompañandole listas de los individuos que han sido separados y de los que nuevam.te han sido admitidos p.r el Ayuntam.to a fin de que pueda arreglar las actas y vajas en las Comp.as á que corresponde.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los Sres Presidente y Pror Sindico segun costumbre de que yo el Sno doy fé =

José Munilla

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 30 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los Sres. D. José Munilla Alcalde presidente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo y D. Jacinto Monje Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ord.s Circulares insertas en el Boletin Oficial de la Provincia y el Ayuntam.to enterado acordó su cumplimiento en la p.te que le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Admor. de Rentas Estancadas de esta Ciudad fha. de este dia solicitando se le instruya de las circunstancias que hayan ocurrido para dar de vajo en la Guardia Nacional de Infanteria á los tres oficiales de dha. Admon., D. Lazaro de la Camara, D. Antonio Carrillo y

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

D. Juan Hernandez Escorial como tambien D. Miguel Carrillo estanquero del casco de esta propia Ciudad, con el fin de poder dar conocim.to al Sor. Intendente de esta Provincia seg.n le esta prevenido: en su consecuencia el Ayuntam.to acordo que se conteste a dho. Sor. manifestando las causales que el Ayuntamiento ha tenido para proceder a dar de baja en las filas de la Guardia Nacional a los sugetos espresados con otros varios, y constan del acuerdo estraord.o de veinte y cuatro del que rige.

Se hizo notoria una Circular de la Subdelegacion de R.tas de Plasencia fha. veinte del que rige recivida en este dia para que inmediatamente se haga pago en Depositaria del trimestre de contribuciones que va a bencer y del semestre del Subsidio industrial y de comercio que deve satisfacerse adelantado segun R.l instruccion: enterado el Ayuntam.to acordo que en el dia de mañana se reuna la Comision encargada de los repartimientos y sin lebantar mano arreglen y concluyan este interesante asunto, a fin de hacer los correspond.tes pagos en Depositaria de Rentas sin la menor retardacion.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas para guardas de la Dehesa de Miramontes de los Gallegos perteneciente a los Propios de esta Ciudad y al propio tiempo los informes tomados para hacer la eleccion acertada, y en su consecuencia instruido el Ayuntamiento acordo que devia de nombrar y nombraba por Guarda de referida Dehesa a Mateo Risco vecino de la Peraleda de la Mata en los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terminos, obligaciones, salario y emolumentos con que han servido y desempeñado dha. plaza los anteriores Guardas.

Por el presente Secretario se instruyó al Ayuntam.to de que no obstante el tiempo que ha transcurrido desde que se pidió informe al Ayuntamiento por el Sor. Governador Civil sre. la exposicion que le dirigió al mismo D. Antonio Hernand.z Villanueva que al efecto la acompañó para que el Ayuntam.to se sirviese acordar la entrega del sueldo que en su poder habrá detenido al mismo por no haber dado las correspond.tes fianzas para el desempeño del destino de Alcalde Mayor que desempeñó en esta Ciudad, sin haberse podido evacuar por no haber contestado el Sor. Reg.te de la R.l Aud.a de esta Provincia á quien se le dirigió copia de dha. exposicion p.a que en su vista se sirviese manifestar si precitado D. Antonio Villanueva tenía alguna responsabilidad por el servicio de su destino en aquella superioridad, y en su consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó: que se repita nuevo oficio recordatorio al Sor. Regente dandose conocim.to al Sor. Governador Civil de la Provincia para los efectos convenientes.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Sres. Presidente y Sindico de que yo el infraescripto Scno. doy fé.

Jose Mansilla

Angel Garcia

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to pl.co ord.o de [illegible] Abl. de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a diez de Abril de mil

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se
reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar Sesion ord.a
los S.res a saber=
El S.or D. Jose Munilla Alcalde Presid.te, D. Agustin
Blasco teniente, D. Rafael Campo D. Angel Garrido D.
Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Re-
gidores con la asistencia de mi el infrascripto Sec.rio

Se leyo el acta ant.r y quedo aprobada.

Se hicieron notorias las ord.s Circulares insertas en los Boletines N.º vein-
te y siete y el Ayuntam.to enterado acordo su cumplim.to en la p.te
que le corresponda especialm.te con respecto a la Circular del Gobier-
no Civil N.º cuarenta y uno sobre el modo de proveher las vacantes
que ocurran de oficios del Ayuntam.to enterado el Ayuntam.to de q.e
aun no se ha formado el repartim.to de las compañias de seguridad
p.a el presente año acordo nombrar y nombro a D. Manuel Dio-
nisio Rodriguez, D. Placido Alonso Sainz y al Pbro. Cura Parroco
D. Antonio Rosado p.a que sin levantar mano procedan in-
mediatamente a la formacion del dho. repartim.to p.a hacer efec-
tiba la cobranza del trimestre y hacer su pago en Deposita-
rio de R.tas pasandoles los datos y noticias que combengan

Se dio cuenta de un of.o del S.or Presid.te de la Diputacion Prov.l
fha dos del que rige relativo a que se remita el semplaro de
Juan Gonzalez quinto por el cupo de esta Ciudad que ha de-
sertado del Batallon Provincial: Y en su consecuencia confe-

tenció el Ayuntam.to detenidam.te sobre el particular, y a
que se cumpla y guarde lo que p.r la Dipu
tacion se manda sin perjuicio de manifestar
á la misma los graves perjuicios que sufrirá el pueb
si ha de estar respondiendo continuam.te á las resulta
del Sorteo, reemplazando á los individuos que les tocó l
Suerte por el cupo de esta Ciudad, y faltan del serv.o

Se dió cuenta de un of.o de la Junta de Caridad de esta Ciu
dad, solicitando se le dé una razon espresiva de las me
morias de los S.es Toledos á cargo del Ayuntam.to esten
ba á su fundacion, con objeto sus rentas, y Cargad
Justicia con cuanto mas se crea conbeniente y en su
consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que pase al Adm.on
de otra memoria D. Vicente Wenceslao Ramos para q.e
ebacue otras exigencias.

Combencido el Ayuntam.to de la utilidad y beneficio que de
be reportar á la Ciudad y sus habitantes el que se bla
queen todas las fachadas y costados de las Casas y Jar
dines que dan frente á las Calles pp.cas tanto por la
[illegible] y hermosura de la Poblacion, cuanto por in
teresarse en ello la comodidad y salubridad de sus habitan
tes acordó: Que se publique el correspond.te bando previn
iendo á todos los propietarios de Casas en esta Ciuda
que en el termino de dos meses blanqueen las respec
tibas fachadas y costados de las Casas y Corrales que
les pertenecieren, reparando al mismo tiempo los empe
drados de las Calles de sus frentes, advertidos, que
transcurrido otro termino sin berificarlo se harán los
blanqueos y reparos de los empedrados por el Ayunta
miento, por cuenta y costa de los respectivos dueños

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

que apaticos ó indiftes. manifieste su opinion en egecutar una medida q.e tanto interesa al bien comun del pueblo.

Por el Sor. Teniente de Alcalde D. Agustin Blasco se hizo presente al Ayuntamto. que con el fin de precaber la falta de aguas que comunmente se experimenta en la Ciudad en el tiempo de Verano, bien por que los manantiales de la Cañeria se minoran, bien por que extravasan las aguas ó por cualqa. otra causa, noticioso de que en la Sierra de Cabezabellosa, por cima de la Calle oscura existe una Fuente llamada del Venero, sumamte. abundante, y que si se incorporaba en la Cañeria se lograria el completo surtido sin falta; pedia al Ayuntamiento se sirviese acordar se pase á dho. sitio por los Comisarios que se designen en union con el Maestro Fontanero y personas inteligentes á fin de practicar el oportuno reconocimiento, tanto del surtido de dha. Fuente, cuanto si por la situacion que ocupa puede incorporarse en la Cañeria de esta Ciudad, quienes informen á la Corporacion cuanto se les ofrezca y parezca para en su vista acordar lo que se crea conducente al bien del Pueblo: En cuya vista el Ayuntamiento acordó, que siendo el objeto de la proposicion de los mas interesantes al comun, desde luego admitia la proposicion y nombraba para el reconocimiento de dha. Fuente y terreno hasta encontrar la Cañeria á referido D. Agustin Blasco, D. Na

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fael Campo, D. Jacinto Monge, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Rico Regidores, quienes en unión con el Maestro Fontanero y personas inteligentes que crean oportuno, y evacuado, informen al Ayuntamto. lo que les parezca, pa. que acuerde lo que tenga por combeniente: á cuyo acto de reconocimto. se ofreció asistir el Sr. Alcalde Presidente.

Severo Mariño natural de esta Ciudad presentó al Ayuntamiento su Licencia absoluta, obtenida por inutilidad, y en su vista, acordó el Ayuntamto. se inserte en esta acta cuyo tenor á la Letra es como sigue = D. Franco. Javier Losada Pardo de Figueroa, Conde de S. Roman V.C.Cª = Teniente General de los Reales Egercitos, Inspector, Comandante General, Juez Privativo de los Regimientos de Milicias Provinciales y Comandte. General en Gefe de la Guardia Rl. Provincial = Por la presente concedo licencia absoluta á Severo Mariño, hijo de Antonio y de María Moreno, natural de Plasencia y Granadero de la septima Compa. del primer Batallon del primer Regimiento de esta Division de mi mando en atencion á no poder continuar en el Servicio por mala conformacion del pecho y construccion sumamente endeble, y pido y encargo á las Justicias de las Villas y lugares por donde transitare no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le den el favor y auxilio que necesitare. Dada en el Pardo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis = S. Roman.

En cuyos terminos se concluyo esta Sesion

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

que firman los SS. Presidente y Pror. Síndico de que yo el Secretario doy fe=

José Marmilla

Angel García
P. S.

Ante mí
Vicente Cirona
y Gómez

Ayuntamto. ordinario de 13 de Abril de 1836

En la Ciudad de Plasencia a trece de Abril de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas Consistoriales para celebrar Sesión ordinaria los Señores,

El S. Dn José Marmilla Alcalde Presidente, Dn Agustín Blanco, Teniente, Dn Rafael Campo, Dn Manuel Méndez y Dn Agustín Peña Regidores

Leyda el acta anterior quedó aprobada=

Se hicieron notorias las órdenes circulares insertas en los boletines oficiales de esta Provincia, y el Ayuntamto. enterado acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda=

Enterado el Ayuntamto. de que apesar del tiempo transcurrido no se ha formado el Repartimiento para el Subsidio industrial, que ha devido presentarse ya en las oficinas de Rl. Hacienda para su cobranza, acordó que por el Sño. infrascripto se tome conoci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento de la Comision encargada para su formacion, de cual es el estado que tenga advirtiendola que recaeran sobre las mismas las responsabilidades y apercivimientos que se hagan por las oficinas al Ayuntam.^{to} por la falta de formacion y entrega de dho repartimiento =

Visto un memorial presentado por D.^{n} Juan Senat administrador de Correos q.^{e} ha sido de esta Ciudad solicitando se le facilite atestado de su conducta con lo demas que de el aparece, enterado el Ayuntamiento, y habiendo conferenciado sobre el particular acordó: Que devía de atestar y atesta que D.^{n} Juan Senat administrador de Correos que ha sido de esta Ciudad ha observado durante su permanencia en ella buena Conducta politica, inscripto en la Guardia Nacional de Infanteria, manifestando en las suscriciones voluntarias para festejos publicos, y ya para atender á las necesidades de la Patria, su adesion en favor de la justa Causa de nuestra inocente Reyna, de todo lo cual se le facilite el oportuno certificado á continuacion de su escrito p.^{a} los usos q.^{e} le importen =

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los S.^{res} Presidente y Regidor mas antiguo asistentes á la sesion de q.^{e} yo el infrascripto Srio doy fe =

Jose Mumilla

Ante mi
Vicente Cordero
y Gomez

Ayuntam.^{to} ordinario de 20 de Abril de 1836 } En la Ciudad de Plasencia á veinte de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

Abril de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los señores á saber=

El S.r D.n José Arnilla, Alcalde Presidente, D.n Agustin Gomez Blasco teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña Regidores=

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia, el Ayuntamiento enterado acordó su cumplimiento en la parte que le corresponde.

El Infto. Srio. manifestó que á consecuencia del acuerdo ultimo se instruyó de la Comision nombrada para la formacion del repartimiento del Subsidio de Comercio é Industrial el cual aun no se habia formado, ni podrá ponerse al corriente por hallarse ausentes de la Ciudad tres de los Individuos de la Comision: en su consecuencia enterado el Ayuntamiento; acordó: que el presente Secretario sin perdida de momento recoja los antecedentes correspond.tes á la formacion de precitado repartimiento, y sin levantar mano, por cuenta y responsabilidad de la Comision procure ponerle al corriente y hacer su entrega en las oficinas de Rtas. R.s de esta Ciudad á fin de evitarse apremios y conminaciones.

El Sor. Blasco, Campo, Mendez y demas Sres. que ha consecuencia del acuerdo de seis del que rige pasaron á reconocer la Fuente llamada del Venero, con el fin de lograr incorporarla á la Cañería pública de Ciudad, al que asistió igualmente Fran.co Hoyo á cuyo cargo está en el día el cuidado de dha. Cañería, y habiendo reconocido dha. Fuente y terreno con todo cuidado no encuentran inconbeniente alguno en la union á la cañería, con la que no dudan tendrá la Ciudad el completo surtido de aguas sin que esperimente falta de ella en ningun tpo., por sér uno de los Veneros mas abundantes; por lo que combiene que sin perdida de tpo. se proceda á plantear la obra con el fin de lograr su introducion para la proxima otoñada y que no se advierta en la Ciudad la escasez de agua que en años anteriores se ha advertido: enterado el Ayuntamiento conferenció detenidam.te sre. el particular y habiendose cuestionado sre. si combendrá hacer la obra por un ajuste alzado, sacandose á pública subasta, convino por ultimo el Ayuntam.to en que siendo una obra que ha de cubrirse con la tierra y que no és facil practicar su reconocim.to despues de concluida, y teniendo suma confianza en el Maestro encargado de la asistencia á la Cañería Fran.co Hoyo, se encargue á éste dha. obra, aunque si pareciere combeniente pueda ajustarse y subastarse el costo de abrir la zanja por donde á de venir el encañado, y para que no se pierda ocasion dese orden al Admor. de Cañería para que tome las disposiciones necesarias á fin de que desde luego den principio á el acopio de los materiales necesa

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

ros para dha. obra.

En su consecuencia referido Sr. Blasco manifestó que siendo notorio al Ayuntamiento lo atenuado de los fondos del Establecimiento de Cañería y que la obra proyectada redunda en un bien general para todas las clases de esta Poblacion le parecia conducente se inbitare á los vecinos mas acomodados y corporaciones á fin de que contribuyesen con el corto servicio de facilitar sus respectivas Caballerías para conducir al sitio de la obra los caños que an de servir para el conducto; en su vista el Ayuntamto. considerando la proposicion justa y proporcionada se ofrecieron desde luego todos sus individuos á hacer dho. servicio, y con el fin de que se logre la generalidad se haga la inbitacion correspondte. á los vecinos y corporaciones de esta Ciudad sin compelerles ni obligarles á ello.

En este estado se disolvio esta Sesion que firman los Sres. Presidente y Regidor mas antiguo concurrentes, de que yo el Infto. Srio., doy fe.

José Murilla

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 27 de Abril de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete de Abril de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. a saber.

El Sor. D. Jose Murilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Pror. Sindico D. Juan Sevillano, D. Rafael Campos y D.n Manuel Mendez Regidores.

Se leyo el acta anterior y quedo aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en los Boletines Oficiales de esta Provincia y con respecto a la del Govierno Civil n.o cuarenta y nueve disponiendo que en los casos de ausencia o enfermedades del Pror. del comun egerza las funciones de tal, el Regidor mas moderno, el Ayuntam.to quedo enterado p.a su cumplim.to

Id. a la n.o cincuenta previniendo a los Ayuntamientos remitan las cuentas y contingentes de Propios de los años treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, para el diez de Mayo proximo vajo apercivimiento de apremio, el Ayuntam.to enterado, de que por su parte tiene cumplido todos los estremos a excepcion de la remesa de la cuenta del año de treinta y cinco, acordo se haga saver al Mayordomo de Propios presente inmediatam.te rendida cuenta para que oyendo a la Junta nombrada en acuerdo de diez y siete de Febrero ultimo, conforme a lo prevenido en la Circular num. diez y seis, se remita sin dilacion al Govierno Civil de esta Provincia segun se manda.

En seguida se hicieron notorias las cuentas de Propios

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

pertenecientes à Valores de mil ochocientos treinta y cinco, rendidas en veinte y dos del que rige, por el Mayordomo Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos, y en su vista acordó el Ayuntamiento, se combogue à los individuos de la Junta nombrada, para su esamen, aprovacion ó reparos que tenga por combeniente.

Se hicieron notorias dos solicitudes presentadas por D. Manuel Avellan y Leal residente en esta Ciudad fhas. siete del que rige, solicitando à nombre del Dr. Dn. Pablo Gonzalez Quebra que lo es en la Ciudad de Sevilla, se le franquee, el conducente testimonio ó Atestado que acredite haber egercitado en esta Ciudad la Abogacía en los años de treinta y dos y treinta y tres. Y por la otra que se le franquee igualmte. el Atestado ó certifon. que acredite haber sido y egercido en esta Ciudad el destino de Pror. Sindico, y como tal individuo de las Juntas de Sanidad, positos, propios y las mas à que perteneciese, y tambien como en el mismo año fue nombrado por el Exmo. Sor. Capitan General de esta Prova. asesor de la Comision de la revision de Quintos de este Partido. Enterado el Ayuntamto. acordó que con referencia à los Libros de acuerdos Capitulares se faciliten à continuacion de las esposiciones el certificado de lo que de las actas resulte.

Se dió cuenta de una Exposicion presentada por el Admor. del Hospital de la Merced, manifestando que la prenda pretoria de las fincas de Tore Campos ba a empeñar por mucho tpo. al Establecimiento, sin lograr el reintegro de sus anticipos, indispensables si han de producir alguna cosa, y para que no acaben de arruinarse por lo que le parece convendría mucho si ubiese quien entrase en ellas por compra que asegurasen sre. las mismas el capital de ocho mil ochocientos ps., haciendo Postura en las dos terceras ptes. del resto hta. la tasa será menor gravoso al Establecimiento, pues del otro modo se le aumenta con los anticipos, con lo demas que de la misma resulta. En su consecuencia el Ayuntamiento habiendo conferenciado sre. el particular, acordó que se egecute segun se propone, procurando sacar las mayores bentajas en beneficio del Establecimto.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Caridad de esta Ciudad fha. veinte y dos del que rige solicitando que el ahorro de los gastos de enfermería que pagaba a los PP. Descalzos de esta Ciudad, se los conceda a la Junta para dotacion del Rl. Hospicio y Casa-cuna con lo demas que de la misma resulta: y enterado el Ayuntamiento acordó que pase al Sor. Blasco para que informe al Ayuntamto. cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

Civil de esta Provincia fha. diez y ocho del que rige, inser-
tando la resolucion de S. M. la Reyna Governadora
á la Esposicion que la dirigió este Ayuntamiento solicitando
la permanencia en esta Ciudad del Medico D. Segundo Ma-
non Desterrado por la Comision Militar á Zarza la mayor,
no habiendo tenido abien acceder á dha. pretension; y el
Ayuntamiento quedó enterado.

Se hizo notorio un Memorial presentado por Manuel Sor-
rano Montero de esta vecindad, solicitando se exima á su
hijo Juan del pago de la cantidad que se le ha repartido
para el Subsidio de Comercio é Industriales por el concepto
de Botillero, mediante á que desde Septiembre del año
ultimo se haya ausente de esta Ciudad, sin egercer dho. arte,
y enterado el Ayuntamiento acordó: Que siendo cierto
cuanto se expone la Comision que intervino en el repar-
timiento padeció equivocacion en incluirle en él, y á fin
de que no le pare perjuicio, devuelvase al Interesado la
solicitud original con este acuerdo para que acuda á las
oficinas de Rtas Rs. á desacer dha. equivocacion.

Se dió cuenta de la orden de la Aud.a Plena acompañando
la esposicion dirigida á S. M. por Pablo Villanueva
Lopez solicitando Rl. Gracia de Notario de Reynos, para
que se informe sre. los particulares que la misma espresa;
y en su consecuencia, habiendo conferenciado el Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento, acordó que devía informar é informa que esta Ciudad se compone de mil diez y ocho vecinos, que en la actualidad existen en ella seis Essnos. numerarios, tres de ellos con Notarías de Reynos, que D. Bentura Delgado no egerce su oficio numº. por renuncia que del mismo egercicio tiene hecha, y que D. Pablo Villanueva Pe. del que solicita se haya imposibilitado de egercer su ofº. de Escrivano numerario por el estado de Demencia que padece, y no consta al Ayuntamto. que á distancia de dos leguas exista mas Essno. aprovado que D. Vicente Gora que lo és del Numº. de Malpartida: que aun cuando considera el Ayuntamto. son suficientes los seis Essnos. para el despacho de los negocios que ocurran, cree no perjudicará la concesion de la gracia que solicita el Pablo Villanueva, en atencion á que los Essnos. del numº. no pueden desatender los negocios del Juzgado, ni menos salir a Comisiones fuera de la Poblacion.

Se dió cuenta de un oficio que con fha. veinte y seis del corriente pasa al Ayuntamto. el Sor. Subdelegado de Rtas. de esta Ciudad, reclamando el descubierto en que se haya el Ayuntamto. por Aguardtes. y Licores, y por compañias de seguridad, correspondte. al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, conminando con apremio si no se verifica el pago

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

en el día; en su consecuencia el Ayuntam.to enterado y conferenció detenidamente sre. el contenido de precitado oficio y cuestionado sre. la procedencia del descubierto no resultando unanimidad, para verificar dho. pago, manifestó el Sr. Presidente, que con el fin de evitarse cualesq.a responsabilidad que pudiera sobrevenir en atencion a que el descubierto procede del Ayuntam.to saliente, es su parecer se entienda con aquellos individuos en la pte. que les concierna sin que pese la responsabilidad sobre el actual Ayuntam.to

El Sor. Blasco dijo: Que enterado del oficio que motiva la discusion con respecto al descubierto de cuatro mil noventa y seis r.s por resto de Aguardientes del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, deve decir que este ramo fue rematado en ocho mil r.s por las razones que constan de las mismas actas y de las que tambien deve constar las gestiones que el Ayuntam.to hizo p.a sostener que la Ciudad jamas habia estado encabezada por este ramo y que de consiguiente no devia pagarse mas que los ocho mil r.s habiendo precedido el aviso correspond.te a los Abastecedores del ramo sobre que sino se declaraba por la Superioridad valido el Remate

que habrían de pagar hasta la cantidad en que se
suponía encabezada la Ciudad; todo lo q.e
se les hizo saver y constara de las mismas
actas por lo que el que dice cree deve sacarse
testimonio literal de ellas y demas que se haya
obrado en la materia y egecutar el superabit
que se resta hasta los diez mil doscientos cuarenta
r.s puesto que hasta los ocho mil estan prontos
los abastecedores a pagar lo que deben hacer
en el día; resultando por lo tanto que lo que devería
pagar el Ayuntam.to de mil ochocientos treinta y
cinco, solo ascendería a los dos mil doscientos cuaren-
ta pero como en el presente año este Ramo se
ha rematado en la cantidad de trece mil r.s devería
en caso de declararse no responsables a los abaste-
cedores del año de treinta y cinco pagarse de
este esceso como así lo manifestó el Sor. Intend.te
a presencia del Sr. Alcalde presidente y del Sor.
Subdelegado yendo acompañando a S. S. cuando
se retirava de su Visita de esta Ciudad; medio
que se ha tomado en circunstancias iguales en los
Pueblos encabezados cuando por p.te de los Ayun-
tamientos no ha habido culpa recargando en
ultimo caso en los repartim.tos de paja y Utensilios
el deficit de los ramos arrendables y por ultimo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P.L.G.D.DIOS REYNA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

el que dice cuando entró en el Ayuntam.to el año de mil ochocientos treinta y cinco, ya se habia hecho el remate de Aguard.tes y por lo tanto no cree estar en el caso que los demas.= Sobre los mil quinientos veinte y ocho r.s que se piden por Compañias de Seguridad se ha solicitado por una y repetidas veces por este Ayuntam.to que se pusieren las Listas de descubiertos y se egecutase á todo deudor; esta persuadido que se han sacado referidas Listas pero si se han puesto o no en egecucion lo sabía el Sr. Presidente y por lo mismo cree el que dice que esta morosidad no deve perjudicar á los del Ayuntam.to de ochocientos treinta y cinco, que no han tenido la jurisdiccion en su mano para apremiar.

Sor. Sebillano Dijo: Que vistos los anteced.tes que obran en las actas relativos al Ramo de Aguard.tes cree y conceptua responsables al descubierto que reclama el Sor. Subdelegado á D. Franc.co Villarreal arrendatario de este Ramo y por consiguiente deverá ser dirigido el apremio contra el mismo que utilizó en el ramo, y en cuanto al descubierto de las Compañias de Seguridad se remite á lo dho. por el Sor. Blasco, en vrd. de su ausencia en esta ultima epoca por lo que carece de mas antecedentes sobre el particular.

El Sor. Sindico Dijo: Que enterado de las actas sobre Aguardientes del año proximo pasado encuentra á su ver una obligacion de parte de aquel Ayuntamiento en hacer efectivo el presupuest de dho. Ramo, que á él le parece que los que resultan deudores son los arrendatarios; pero para Zanjar todas las dificultades que pudieran ofrecerse y evitar la responsavilidad hoy, le parece deve entenderse el apremio contra el Ayuntamto. de aquel año, quien deve poner espedito el asunto en vrd. de las ord. comunicadas. En cuanto á la idea del Sr. Blasco de que se pague de la diferencia del arrendamto. de este año, el Sindico se opone á ello abiertamte. por que este esceso deve destinarse á cosas urgentisimas que pesan sobre la Corporacion y aun á la uniformidad y armamento de la Guardia Nacional; pues la orden verval que cita del Sr. Intendte. no la conceptua tal, por que espresado Sr. Blasco no estaba autorizado por la Corporacion para manifestar al Sr. Intendente. Y en cuanto al descubierto de las Compañias de seguridad que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

se active por todos los medios posibles la cobranza apremiando sin levantar mano a todos los que se hallen en descubierto.

El Sr. Blasco manifestó que la orden que dice el Sor. Sindico, es manifestacion y no orden expresa.

Sor. Campo. Que se haga efectiva la cantidad que se da en descubierto sobre aguard.tes del año anterior de quien deva y sea responsable y sobre el de las Compañias de seguridad que se apremie á los que se hallen en descubierto, con arreglo a instruccion.

Sor. Mendez. Se adiere en un todo á lo manifestado por el Sor. Sindico.

Sor. Monge Yd.

En consecuencia de todo, acordó el Ayuntam.to Que se dé la devida inteligencia á los Ynd. del Ayuntam.to perpetuo para que bien por si, ó haciendo valer en otro caso las razones que les asistan, contra los arrendatarios del Ramo de Aguard.tes satisfagan á la R.l Hacienda el descubierto que reclama siendo de su cuenta las costas y demas gastos q.e se ocasionen con el apremio que conmina el Sr. Subdelegado de Rtas. Rs.

Visto un oficio del Sor. Comand.te de armas del Canton de Plasencia fha. veinte y cinco del corriente por lo que comunica se haya nombrado por el Exmo. Sor. Capitan General del Egercito y Provincias de Estremadura

Comand.te en propiedad del Canton Militar de esta Ciudad manifestando al propio tpo. su buena disposicion a segundar cuantas medidas se jusguen oportunas p.a el sosten del orden y reposo publico, si por desgracia intentaren turbarle los enemigos del Trono y justa causa, con lo demas que del mismo aparece; enterado el Ayuntamiento, acordó: que se conteste á dho. Sor. manifestando la complacencia que en tan acertado nombram.to tiene la corporacion, no dudando de los sentimientos y celo patriótico que le animan, asegurandole de una manera positiva de la mejor disposicion que se halla poseida la corporacion y que cooperará eficazmente con cuanto esté de su parte p.a la conserbacion del orden y tranquilidad que afortunadam.te se disfruta en esta Ciudad.

Por el Sr. Blasco se manifestó que en atencion á que se está reparando el Camino que de esta Ciudad dirige al Pueblo del Villar, proporcionando facil paso y comodidad á los Pasageros, con el fin de evitar toda sorpresa que á los mismos pudieran hacer hombres desmoralizados dedicados á raterias y criminalidades por hallarse cubiertas las inmediaciones al Camino de matorrales que abrigan y esconden á los malhechores para cometer sus escesos, le parece muy oportuno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

y pide al Ayuntamiento se sirva acordar se oficie atentamente al Sor. Subdelegado de Montes de esta Ciudad a fin de que si lo tiene por combeniente se sirva dar sus ordenes para que se desmonte y corte á cuarenta varas a derecha é izquierda de dho. Camino los matorrales que en dhas. margenes se encuentran, no sirviendo de otra cosa mas que para el abrigo de foragidos que aberados en el Crimen sorprenden al inocente transeunte sin tener tiempo para precaber y prepararse para defenderse de caer en sus manos. Y el Ayuntamto. enterado acordó, que siendo un bien general que la medida propuesta á de producir á las Poblaciones inmediatas y la mayor seguridad pa. el que viage, se oficie al Sor. Subdelegado de Montes de esta Ciudad en los terminos que quedan propuestos, pr. que preste, su Consentimto. en obseqo. del bien ppco. En cuyos terminos se concluyo esta sesion que firmaron los SS. Presidente y Procr. Sindico de que yo el Supto. Secno. doy fe=

Angel Garrido
P.

José Murilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o de 29 de Abril de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las doce de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa combocatoria del Sor. Alcalde p.a celebrar Sesion estraord.a los S.res D. Jose Munilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano, D. Rafael Campo y D. Jacinto Monge Regidores. Así reunidos y congregados, manifestó referido Sor. Presidente que en la mañana de este dia se le ha presentado Jose Alvarez con un Despacho de apremio del Sor. Subdelegado de R.tas de esta Ciudad sobre el descubierto de dos mil doscientos cuarenta r.s, proced.te del encabezam.to de Aguard.tes en el año proximo pasado, en cuyo acto previo el correspond.te permiso entró en las Salas Consistoriales dcho. Comisionado y requirió al Ayuntam.to con el Despacho de apremio por el que se previene que no verificando el pago en el termino de seis dias, incurrirán en las penas que marca la R.l Instruccion, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Contestac.on de of.o

Acto seguido acordó el Ayuntam.to que consiguiente a lo acordado en veinte y siete del que rige y con el fin de evitar el pago de costas y dietas de la Comision, se oficie al Sor. Subdelegado de Rentas, manifestando que estando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40 mrs.

AÑO DE
1836

descubierto que se reclama en primeros contribuyentes, cuales son el Arrendatario del Ramo de Aguard.tes, se sirva dirigir la accion del apremio contra el mismo conforme á los ultimos R.s Decretos, alzando la responsavilidad que se impone al Ayuntam.to, instruyendole competentemente sobre lo ocurrido en el particular, para que en su vista se sirva disponer lo que juzgue combeniente. En cuyos terminos se disolvio y concluyo esta Sesion que firman los S.res asistentes segun costumbre de que doy fé.

Jose Atumilla

Ante mi
Vicente Cosma
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 4 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar sesion ord.a los S.res D. Agustin Gomez Blasco Teniente de Alcalde, D. Juan Sevillano Regid.r primero, D. Angel Garrido Proc.r

Sindico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores.

Leida el acta anterior quedo aprovada.

Se dio cuenta de las ordenes circulares insertas en el Boletin Oficial de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento acordo su cumplimiento en la pte. que le corresponda = Entro el Sor. Alcalde presidte. D. José Morilla.

o/p Se dio cuenta de una esposicion presentada pr. D. Lucas Rodriguez del Castillo natural de esta Ciudad, solicitando el oportuno atestado de hallarse inscripto en la Guardia Nacional de Infanteria de esta Ciudad y de su conducta moral y Politica con lo demas que de la misma aparece, en cuya vista el Ayuntamto. conferencio sobre los particulares que la misma espresa y acordo: Que devia atestar y atesta que el mencionado D. Lucas Castillo es Guarda. Nacionl. de Infa. de esta Ciudad, quien ha observado y observa constantemte. buena conducta moral y Politica, amante del Govierno de Isavel segda. y justa causa de la Livertad, sin que a la Corporacion conste cosa en contrario, y para que lo acredite donde le combenga faciliteseles el oportuno certificado de este acuerdo a continuacion de su solicitud.

Se dio cuenta de un Memorial dado por Manuel Fernandez Bravo y consortes Arrendatarios de los aprovechamientos de la Barca de Talaban por tres años que cumplen en veinte y nueve de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, solicitando espera para el pago de lo devengado en el seg.do año de su Arrendamiento hasta que verifiquen la Recoleccion de sus frutos de la proxima Cosecha, en atención a que no lo han podido realizar por las razones que esponen, teniendo satisfecho con la puntualidad que acostumbran lo perteneciente al primer año de su Arriendo; en su consecuencia, Acordó el Ayuntamiento que pase al Mayordomo de Propios p.a que informe s.re el descubierto y puntualidad en los pagos de estos arrendatarios.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez, á cuyo cargo estubo en el año pasado el Arrendam.to de Peso y medidas, solicitando por las razones que manifiesta se la haga la gracia ó perdon que el Ayuntam.to crea conveniente, atendiendo á sus circunstancias, estando debiendo mil ciento noventa y cuatro r.s; en cuya vista el Ayuntam.to acordó que no estando en sus atribuciones la concesion de la Gracia que solicita esta Ynteresada, acuda á donde corresponda.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por Manuel

Nevado de esta vecindad solicitando se le permita
la venta de carnes de cabra a precio
de siete quartos libra, y el Ayuntam.to
no estimó acceder a dha. pretension.

Visto un oficio de los Individuos de la Junta nombrada de mayores contribuyentes para el examen y aprovacion de las cuentas de Propios, manifestando no pueden practicar dho. examen por falta de los individuos D. Felix Chamorro y D. Juan Monge que se hallan el primero ausente de esta Ciudad y el segundo enfermo, enterado el Ayuntamiento, acordó, que a fin de que no se dilate este servicio por mas tpo. nombraba y nombró en lugar de los dos referidos individuos, a D. Placido Gomez de Cador, y a D. Cristobal Marin de Luera, a quienes se les haga saver, dandose el devido conocimiento a la Junta, para que disponga lo combeniente al efecto.

Se dio cuenta de una ord.n del Sor. Intend.te de Estremad.a fha. veinte y nueve de Abril ultimo relativa a que se forme inmediatam.te una Comision de Agricultura, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de diez y nueve de Febrero ultimo, y teniendole a la vista el Ayuntam.to, acordó nombrar y nombró individuos de referida Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

para los fines que el mismo decreto expresa, a los S.S. D. Agustin Blasco, D. Juan Sevillano, D. Juan Alonso Rodriguez, D. Vicente Sambade, y D.n Antonio Puerco, a quienes se les haga saver, para su conocimiento y efectos consig.tes

Se dio cuenta de un Oficio que pasan al Ayuntam.to D. Antonio Rosado y demas nombrados p.a la formacion del repartimiento para pago de las Compañias de Seguridad, correspond.te al presente año a fin de que se les manifieste si en el han de aumentar la cantidad de doscientos veinte r.s para gastos de papel sellado, y demas consultando igualmente si han de ser comprendidos en el repartimiento los empleados de Real Hacienda, con lo demas que de el resulta, enterado el Ayuntamiento acordo que no se reparta cantidad alguna mas que la cuota señalada, no comprendiendo en el repartimiento a los empleados de R.l Hacienda, por tener entendido hay orden expresa que les releva del pago de Contribuciones, por cuya razon no se les ha repartido en ninguna clase de impuestos. En cuyo termino se dio p.r concluida esta Sesion que firman los SS. Presid.te y Síndico seg.n va prevenido, doy fe.

Jose Munilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to estraord.o
de 8 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á Ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales previa citacion para celebrar sesion estraord.a los Sres. D. Jose Munilla Alcalde presidente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Rico.

Asi reunidos manifesto el Sor. presidente que las cuentas de Propios correspond.tes al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, estaban esaminadas y despachadas por la Junta nombrada para su inspeccion, y á fin de que puedan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836
AÑO DE 1836

aprovara en la forma de costumbre por el Ayuntamiento y remitirlas al Govierno Civil segun esta prevenido, dentro del termino señalado, se hacia indispensable proceder a su reconocimiento; en su consecuencia conferenció el Ayuntamto. detenidamte. sobre este punto, y teniendo presente que referidas cuentas pertenecientes al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco estan comprendidas las dos corporaciones saliente y la actual, deviendo por consigte. practicarse el reconocimiento é inspeccion por los dos Ayuntamientos, acordó que con el fin de que no se demore este servicio y se ponga al corriente con la brevedad que exige: se ponga llamamiento para sesion extraordª. a las ocho de esta noche expresando el objeto con el cual se ha citado, los individuos del Ayuntamto. saliente, pª. que bajo su responsavilidad concurran a las salas Consistoriales, y en union con el actual, acordar lo combeniente.

En cuyos terminos se concluyo esta

ES 10148 AMP-01.01.01.001

Sesion que firman los Sres. Presidente y Sindico, de que yo el Sustº Srio doy fe =

Jose Munilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. estraordº de 8 de Mayo de 1836.—

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las ocho de su noche, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. á saber D. Jose Munilla, Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Procr. Sindico, D. Manuel Alonso y D. Jacinto Monge Regidores individuos del actual Ayuntamiento. Y los Sres. D. Juan Sevillano y D. Jose Dorado Regidores perpetuos, D. Agustin Blasco Diputado y D. Vicente de Silva Procr. Sindico individuos que fueron del Ayuntamto. perpetuo, saliente en el año de mil ochocientos treinta y cinco.

Estando asi reunidos y congregados, de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

orden del Sr. presidente se leyó el llamam.^{to} y enterados
los Sres. del Ayuntamiento saliente teniendo a la vista
las cuentas de ingresos y gastos del año pasado de mil
ochocientos treinta y cinco, que rinde el Depositario D.
Vicente Wenceslao Ramos y las actas y acuerdos del
Ayuntam.^{to}; se manifestó por D. Vicente de Silva Pror.^{l}
Síndico de dho. Ayuntam.^{to} saliente, que para fijar su
responsabilidad y la de sus compañeros hera oportuno tener
presente lo acordado en sesion de veinte y siete de Febrero
de mil ochocientos treinta y cuatro (dia en que tomó pose
sion de espresado cargo) con la idea de prevenir los abusos
que hta. entonces se habian notado en el modo y forma
de girar los caudales o espedir libramientos contra los
fondos de propios: leyose en efecto un particular
de dha. sesion que dice asi. ___

Para evitar abusos en la espedicion de libramientos,
contra los fondos de Propios, de Arbitrios y Obras Pias,
acordó el Ayuntam.^{to} que se producia lo acordado
anteriormente, previniendo que no se espida libram.^{to}
alguno contra propios, Arbitrios, ni Obras Pias, sin
que preceda su acuerdo; y que en referidos libram.^{tos}
se esprese la fha. de la sesion en que se acordo
su espedicion; añadiendo que se haga saver a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Depositario para su cumplimiento, pues no se admitirá en lo subcesivo libramto. alguno q.e carezca de dha. formalidad

Acto continuo se procedio a examinar el cargo de referidas cuentas y los individuos de ambos Ayuntamtos. no teniendo mas datos que el testimo. de valores que obra por cabeza, aprovaron dho. cargo remitiendose a la fé del Secretario.

En seguida se procedio a la Data y todos fueron aprobando lo que respectivamente habian acordado y firmado, por cuyo defecto el Ayuntamto. saliente Dijo: Que no podia hacerse cargo del libramto. marcado con el nº. doce; pues si bien reconocia que la pte. devengada por el Corregidor y Alcalde Mayor que fué D. Diego Mendo hta. el veinte y seis de Mayo en que se sancionó la Ley de presupuestos hera de riguroso abono, no asi el resto que devió satisfacerse por la Rl. Hacienda, cuya observacion sin duda se hubiera hecho sin acordar semejante libramto. mas que en la pte. y por el tpo. que aquel sueldo pesó sobre los Propios.

Con respecto al libramto. de igual sueldo nº. trece nada dice el Ayuntamto. saliente por no haber sido espedido ni acordado en su tiempo.

En orden a los numºs. catorce y quince D. Vicente de Silva y D. Agustin Blasco, hicieron la misma manifestacion de que no habian sido espedidos con su acuerdo ni en su tiempo

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

y por tanto no se hallaban en el caso de dar cuenta sobre ellos.

D. Jose Dorado dijo: Que habiendose mantenido en los Pueblos del Balle mucha pte. del año treinta y cinco hta. el esterminio de la Faccion de Leon, no podia responder de ningun acto del Ayuntamto. saliente de que fue pte. como Regidor aumentado durante su ausencia; que respecto de los libramientos en que ha estampado su firma se encontrará la falta de acuerdo de la Corporacion Municipal y si se quiere, en alguno la de haberse expedido fuera de sazon, pero que no por eso considera menos justo su pago con tal que resulten cubiertas las atenciones todas, en el todo ó en parte proporcionalmte. si los productos de Propios no bastaron a cubrirlas en los respectivos años.

D. Juan Sevillano; que los consideraba legitimos y justos, pues aunque no resultan acordados en las actas del año de mil ochocientos treinta y cinco, no lo conceptua necesario por creherlos como de cajon, y en todo caso siempre responde de las cantidades que tenga percibidas.

Visto el libramiento num°. treinta y tres, el Ayuntamto. saliente en cuyo tiempo resulta extendido se hizo la misma obgecion de no tenerlo acordado y que por consecuencia no podia hacerse cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ellos.

Identica contestacion se dio en vista del nº treinta y cuatro y treinta y cinco.

Con respecto al nº cuarenta y tres los SS. Dorado y Silva digeron que no habian podido entender en el negocio por hallarse ambos en aquella epoca ausentes, el primero en el servicio de las armas como Guardia Nacional, y el segundo tambien en servicio como vocal de la Junta Directiva de Caceres.

En estos terminos se dio por concluida y disuelta esta sesion que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Escribano doy fe=

Angel Garrid.

Jose Murilla

J. Ortiz Dorado

Juan Sevillano y Montoya

Agustin Gomez Blasco

Vicente de Silva

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. estraordº de 10 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales previa citacion los Sres. D. Jose Murilla Alcalde Presidente D. Agustin Blasco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

Teniente, D. Juan Serllano Regidor primero, D. Angel Garrido, Pror. Sindico, D. Rafael Cangio, D. Jacinto Monge, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores.

Enterado el Ayuntam.to del objeto de esta sesion se hicieron notorias nuevam.te las cuentas de Propios de esta Ciudad, correspond.tes al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, rendidas por el Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos y habiendo conferenciado el Ayuntam.to detenidam.te sre. ellas, acordó que habiendo llamado la atencion la Junta nombrada para su esamen y revision y reparado los SS. individuos del Ayuntam.to perpetuo saliente y mas particularm.te su Pror. Sindico, los docum.tos de la Data, marcados con los num.s doce, catorce, quince, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, segun y en los terminos que aparece del informe puesto p.r aquella a continuacion de enunciadas cuentas, y de el acta celebrada en ocho del corriente, con anuencia de los indibiduos del Ayuntam.to saliente, la Corporacion actual que vajo su responsabilidad remite originales las cuentas a la Superioridad, no puede menos para ponerse a salvo de la que sobre él pudiera pesar, aprovando las partidas que a ella hacen referencia (a esepcion del libram.to señalado con el n.º trece, cuyo importe, devera reintegrar el Sr. D. Diego Mendo por deverlo percivir de la N.l Hacienda, correspond.te a su sueldo de Alcalde mayor que fue de esta Ciudad) de remitirlo todo original al Govierno Civil de la Prov.a, y a su continuacion testimonio a la letra de la sesion celebrada en ocho del corriente y esta

ES 10148 AMP 01 01 01 001

acuerdo para que la superioridad en vista de todo disponga lo que juzgue combeniente en ord. de la discordancia que se advierte entre aquellos individuos; no pudiendo menos de llamar la atencion al Sor. Governador Civil sobre que á los Facultativos, Srio., Porteros y demas dependientes del Ayuntamto. que sirvieron en los años anteriores no se les ha satisfecho sus respectivos sueldos los cuales como alimenticios los cree y considera la Corporacion actual preferentes á cualesquiera otra atencion.

El Sor. Sevillano manifestó que se remite en un todo á lo que tiene dho. en la sesion referida como individuo que fue del Ayuntamiento perpetuo y que para evitar retraso al servicio en la remesa de cuentas de Propios al Govierno Civil mediante lo abanzado del tiempo se habrá prestado á firmar el acta de ocho de Mayo, reservandose la accion de esponer y manifestar las razones que tenga por combeniente.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los SS. Presidente y Pror. Sindico en la forma prevenida de que yo el Srio. Certifico=

Jose Atunilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Yllmo. Señor.

Sabe V.S.Y. q.e p.a no dificultar las diferentes sesiones tenidas sre. censura de Cuentas de Propios, me reserve, y V.S.Y. acordó q.e ampliase en papel separado cuanto tubiese p.r justo y oportuno sre. el objeto, y voy a usar de este dro.

No será facil q.e persona alguna imparcial, q.e examine con presencia las questiones sostenidas con este motivo, y sepa el orn. y las interioridades constantes (aun del dia) de Corporaciones de esta clase, encuentre razon fundada p.a haberse causado una divergencia tan inutil como sensible.

Solo a primera vista fijará su consideraon. en los reparos hechos a libramtos. de sueldos de Corregidor y Alcalde Mayor numtos. 12,, y 13,, cuyo pago de estos fondos debió cesar con efecto tan pronto como a la Corporaon. ó al Ayunt. se comunicase oficialmte. la Ley de presupuestos de 26, de Mayo; pero ¿cuando se hizo esta comunicaon.? Yo ignoro q.e se realizase al Ayuntamto. y tengo entendido, q.e luego q.e se hizo al benemerito D.n Diego Mendo, este dirigió sus solicitudes a las dependencias de la Nl. Hacienda, y q.e las mismas le exigieron justificaon. de cuando habia cesado de percivir de los fondos municipales. Esta exigencia prueba q.e no fue la fha. de la sancion la Ley de presupuestos, sino la de su comunicaon. la q.e devió motivar el cese en Propios. No es solo mia esta opinion: la Junta de Ciudad y tierra ha obrado identicamte. en el pago del propio Juez; y la conducta de las oficinas de Nl. Hacde. le da un apoyo tan robusto, cuanto puede y deve inferirse de la exactitud con las mismas habian dado puntual cumplimto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a las oñes. q.e sre. el particular las esten comunicadas.

Estoy muy lejos de censurar, antes bien aplaudo con encarecim.to la justa precauc.on del acuerdo de 26, de Febrero de 1834,, y otro tanto hare del loable celo, con q.e se promovió; pero habiendo sido su objeto prevenir ó evitar abusos, dire, q.e una vez q.e no haya estos en los libram.tos num.ros 14,, 15,, 33,, 34,, 35,, y 43,, en q.e solo se hecha menos la cita de las sesiones en q.e se acordaron, y nada se reclama sre. la legitimidad del adeudo de las cantidades en ellos contenidas, es muy disimulable, q.e salvada la esencia de las cosas, se haya faltado á la formula p.r olvido, urgencia, u otro motivo involuntario.

Los libram.tos 14,, y 15,, estan expedidos con mucha anterioridad á el acuerdo de 26, de Febrero de 1834,, y p.r consiguiente, q.e en ellos se hallan consignadas todas las formalidades necesarias p.a su abono sin reparo, ninguna indicac.on he devido hacerse sre. los mismos, ya q.e no se haya recomendado el delicado y generoso comportam.to de sus perceptores, q.e pudiendo haber sujetado á todos los accionistas de Propios á una rigorosa prorrata, los cobraron cuando todos los depend.tes mas necesitados estaban pagados hasta el ultimo plazo vencido, y cuando si algun otro de mejor fortuna tenia descubierto á su favor, era incomparablem.te menor. Los resultados de la certificac.on de creditos contra Propios garantiza de un modo evidente este comportamiento.

Solo un olvido de parte del Srio. ha podido motivar la omision de expresar en el libram.to num.ro 33, la sesion en q.e fue acordado. Tengo muy presente q.e pasado á informe del S.or Dorado y mio el docum.to num.ro 32, q.e la justifica, le dimos verbal en la sesion siguiente de parecernos justo su abono; y consiguiente á esto y á q.e presenciamos la conformidad de el Ayuntam.to no nos detuvimos en suscrivirle como Comisarios, en union del Presid.te, sin observar si tenia aquella formula, omitida repito solo p.r olvido involuntario del Srio. á vista de q.e se halla extendido todo de su letra.

Otro tanto ha devido suceder con respecto á los num.ros 34,, 35,, y 43,,. Es notorio q.e p.a acordar la expediz.on del prim.ro se ha presentado siem.pre personalm.te el Portero anunciando al Ayuntam.to la proximidad de las funciones de Corpus y Octava y entregado el presupuesto de aquellos gastos: que p.a la del seg.do precede tambien el examen y aprobacion de la cuenta expresiva, q.e presentan los Maestros Cereros; y siem.pre la legitimidad indispensable del tercero, se halla tambien extendido de letra del mismo Srio. ¿Qué, pues, tiene de extraño q.e siendonos notorios y tambien á todos los Individuos de la Corporaz.on tales anteced.tes, no observaremos aquella falta? ¿Podran p.r ella sola desconocer los demas Individuos q.e con los pagos q.e justifican estos libram.tos, se han cubierto unas obligaciones y gastos indispensables sancionados p.r la misma Corporaz.on, puesto q.e ella misma concurrió á los actos en q.e se hicieron, y evacuó un servicio tan preciso como el de socorrer Quintos?

La justificada Superioridad, q.e tiene sano criterio, aprecia y save lo q.e merecen los servicios municipales, calificará estos hechos y los dará justa resoluz.on Para q.e asi sea y consiguiente á lo acordado, espero tenga V.S.Y. la bondad de disponer q.e este papel se una al exped.te de Cuentas.

Dios Gue. á V.S.Y. m.s a.s Plasencia 11,, de Mayo de 1836.==

Yllmo. Señor

Juan Sevillano
y Montoya

Ayuntam.to ordinario de 11 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á once de Mayo de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales pª celebrar sesion ordinaria, los SS. D. Jose Murilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta anterior fue aprovada.

Se hizo notoria la manifestacion y obervaciones que hace por escrito el Caballero Regidor D. Juan Sevillano conforme al acuerdo ultimo referente a las cuentas de Propios de esta Ciudad correspondientes al año ultimo y el Ayuntam^{to}. enterado acordo que se una e incorpore original a esta acta para los fines y efectos que puedan convenir.

Se hicieron notorias las ord^{s}. circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provª. y con respecto a la del Govierno Civil nº. cincuenta y siete Boletin de seis del corriente por la que de Rl. orden se piden varias noticias sobre el estado y aplicacion de las Obras Pias de la Provª. para la correspond^{te}. clasificacion en el Govierno Civil; enterado el Ayuntam^{to}. acordo su exacto cumplim^{to}. a cuyo fin se oficie al Visitador Ecco. del Obispado para que con remision del Libro de Visita, forme y presente al Ayuntam^{to}. una relacion exacta de todas las fundaciones Piadosas que haya en esta Ciudad ya sean destinadas a objetos de Beneficiencia, ya a la instruccion primaria, o a cualquiera otro piadoso, acompañando referido Libro: que igualmente, se pase oficio a los Curas Parrocos y Notarios Eclesiasticos de esta Ciudad, para que formen y presenten relaciones circunstanciadas a los propios fines, expresando los primeros con referencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a los papeles de sus respectivos Archivos, y los
segundos a los de sus oficios, se exiban las
copias de las fundaciones Piadosas quienes son
los Administradores o poseedores de ellas, con presen-
tacion de los Libros y titulos, todo en el termino
de tercero dia, vajo su immediata responsavilidad.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Administrador de
Rentas Reales de esta Ciudad fecha, diez del
corriente sobre que se le dé noticia de los puestos ó
sitios señalados para que se coloque el ganado q.l
concurra a la Feria proxima, que deve celebrarse
en esta Ciudad; enterado el Ayuntamiento, acordó:
se conteste a dho. Señor que no obstante a q.l
en el año pasado se dio a las oficinas la oportuna
inteligencia de la demarcacion hecha, para la colo-
cacion de los ganados, atendiendo a que el presente es
el segundo en que se celebra y que por consig.te es de
presumir sera corta la concurrencia, se señalan la
Ysla para el ganado Vacuno, Caballar y Carneros;
para el Cabrio y obejas el Terreno de Sta. Elena,
y p.a el Ganado Zerdoso el Campo de San
Juan.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comand.te del Canton
Fha. ocho del que rige sre. que se remplazaren cinco
Individuos de la Compañia de Tiradores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

por haberles tocado la suerte de soldados, enterado el Ayuntamiento acordó: Que con arreglo a lo que resulta del sorteo celebrado para Tiradores en esta Ciudad, se presente y entreguen referidos cinco individuos, a quienes por suerte corresponde para el completo de dha. Compª.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil, fha. veinte y ocho de Abril ssº. que se le informe a cerca de la conducta Moral y Política de D. José Varona Diácono en esta Ciudad, y enterado el Ayuntamtº., habiendo conferenciádo entre sí, acordó: que se informe, y en efecto informa á dho. Sor.: Que dho. Varona es de buenos antecedentes liverales, habiendo observado constantemte. buena conducta Moral y Política, y gozando la opinion comun y general de, decidido por la justa causa de la livertad, por lo cual le considera el Ayuntamtº., acrehedor a que se le expida el Attestado que solicita.

Visto un oficio del Sr. Intendente de Estremadª. fha. tres del que rige, sobre que se le informe si combendrá la enagenacion integra o subdividida en porciones de la Dehesa titulada Aldeanuevas de Berengues sita en termino de esta Ciudad, acordó el Ayuntamtº. que pase a la Junta de Agricultura nombrada para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Se dió cuenta de un Memoriál presentado por el Cirujano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Titular de esta Ciudad D. Fran.co de Silva, reclamando el pago de los sueldos que como tal tiene devengados sobre los fondos de Propios desde primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro hta. el dia, por las razones que del mismo aparecen, y enterado el Ayuntam.to de su contenido, habiendo conferenciado, acordó: Que hallandose pendiente la inspeccion y esamen de cuentas de Propios correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco en las que segun tiene entendido el Ayuntam.to, hay pagos que no fueron acordados, y por lo tanto tachados o reparados por la Corporacion o Ayuntam.to perpetuo saliente, este Interesado con los demas dependientes que disfrutan sueldos sobre los fondos de Propios, esten al resultado de precitadas cuentas: en cuyo acto el Sr. Sindico pidió al Ayuntam.to, se sirviese acordar que a la remision de las cuentas de Propios al Sor. Governador Civil, acompañe testimonio de este particular para los efectos que la Superioridad, crea combenientes, y el Ayuntam.to asi lo acordo.

Se dió cuenta de una exposicion presentada por D. Antonio Macada Teniente Coronel de Ynf.a [illegible] vecino de esta Ciudad solicitando atestado a cerca de su conducta moral y politica y adesion a la justa causa del Trono de Ysabel segunda abrazando varios puntos. En su consecuencia enterado el Ayuntamiento y habiendo con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

pronunciado sovre ellos acordó: Que se atteste como en efecto la Ciudad Attesta, con respecto al primer punto; que es notorio padeció y fue perseguido por los enemigos de la Livertad en la epoca que refiere no obstante su buen comportamto. = En cuanto al segundo, es cierto fue impurificado habiendo padecido los efectos consiguientes á su clase hta. la amnistia de mil ochocientos treinta y dos = Al tercero, es notorio en la Ciudad el ataque que en el año de mil ochocientos veinte y cuatro le hicieron los llamados Realistas: Al cuarto, es publico hubo procedimtos. contra el que pide y que estubo de sus resultas en calidad de Preso en Badajoz, ignorando el Ayuntamto. el tiempo q. fuese asi como el que fuese á peticion del Comandte. de Realistas de esta Ciudad D. Manuel de la Calle, ni de otra persona alguna: Al quinto, que es verdad que regresado á esta Ciudad de la de Badajoz, fue insultado como lo heran todos los que se pronunciaron como Liberales en la Epoca de la Constitucion en el año de veinte: Al Sexto que es cierto y al Ayuntamto. consta como de publico y notorio, que en el año de treinta fue preso é incomunicado en su Casa hallandose á la sazon enfermo en Cama y encausado como reo de alta traicion con una guardia y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

centinela de vista, que le impedian toda comunicacion hta. con su muger y familia, cuya guardia se mantubo á costa de este Interesado obligado a pagar a cada uno cuatro r.s diarios, ignorando el Ayuntamiento el tiempo que duro: Septimo, que es publico y notorio se le formo (en union de otros) causa de estado reputandoles conspiradores contra el Govierno, no pudiendo decir el Ayuntam.to los tramites que la causa tubiese ni diligencias que en ella se practicaren, solo si como publico y notorio que asi este individuo como los demas encausados, fueron puestos en libertad antes del R.l Decreto de amnistia: Octavo que siendo cierto como lo és el padecimiento de inultos prisiones y demas que queda referido, no duda el Ayuntam.to ha podido contribuir en gran parte al aniquilamiento de su quebrantada salud: todo lo cual se informe a continuacion de la solicitud y original se le devuelva al Interesado para los fines que le importen.

Se dio cuenta de una solicitud presentada pr. Fran.co Llora de esta vecindad, en reclamacion de ciertos suministros hechos a las tropas, y el Ayuntamiento enterado acordó: Que se devuelva dho. Memorial al Interesado para sus reclamaciones en donde y como crea combenirle.

Por el Caballero Regidor D. Jacinto Monge haciendo proposicion pidió al Ayuntam.to: Primero que tome en consideracion el monopolio que se ha estado haciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

con los Propios que estando tan escasos de fondos, sin embargo se permitirá que como de guante se diese á los Porteros lo que sobraba de las iluminaciones resultando de aqui que los gastos suben extraordinariamente, asi que propongo que para evitar semejantes monopolios uno de los Individuos que por el turno le corresponda, entienda que cera se saca, que consumo haya, bolviendo lo que queda y no pagando mas que lo liquido que se gaste, con el recivo del Portero con el visto bueno del individuo que lo haya presidido se expida el libramiento y que sin estas cualidades no valga ninguno. Segundo: Que con la capa del Ayuntamiento se está haciendo un robo anual, robo que le hace el portero Barrios y es el que el gremio de Labradores le da doscientos r. porque no los embargue en tiempo de Cosecha sus Caballerias, digo y repito que es un robo pues que por nuestras Leyes están exentos en dho. tiempo de semejante carga, en la actualidad ha recivido seis Duros y se está en el caso de que los vuelba quedando á la decicion del Ayuntam.to el castigo que merece este dependiente, que se le ha provado varias veces sus manejos, sin embargo que la criminalidad no se hace al que le comete sino al Ayuntamiento. En cuya vista el Ayuntamiento considerando como justas dhas. peticiones acordó, en cuanto á la primera: Que se haga segun y como se solicita, en atencion á la escasez de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de fondos de Propios que apenas sufragan las cargas de Justicia = Y en cuanto al segundo, se dijo de el Portero Barrios de la plaza que sirva y se haga saver al Mayordomo del Gremio de Labradores, que el Ayuntam.to jamas ha autorizado, ni ha tenido la menor inteligencia de la exaccion que anualmente a hecho dho. Barrios; para exonerarles, de Bagajes en tiempo de cosechas a él que pueden hacer las reclamaciones que les combengan.

Con motivo de la llegada a esta Ciudad del Sr. Comand.te General de la Provincia de Caceres, y del Sor. Pror. a Cortes de esta Provincia D. Joaquin Rodriguez Leal, acordo el Ayuntamiento, que atendiendo al alto concepto de referidos SS. pasase una legacia para felicitarles en nombre del Ayuntam.to en la forma acostumbrada, a cuyo fin fueron nombrados los Sres. Garrido y Campo. S

Se dio cuenta de un Memorial presentado por el Gremio de Labradores, de esta Ciudad, manifestando la necesidad en que se hallan los Campos de aguas que fertilizen las mieses, solicitando se hagan rogativas publicas para lograr, del Todo Poderoso el socorro que tanto necesitan los campos: en cuya consecuencia el Ayuntamiento acordo, que se oficie atentamente al Venerable Dean y Cavildo de esta Sta. Yg.a Catedral, para que disponga, se hagan rogativas publicas en la forma de costumbre. En cuyos terminos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

se dió por concluida esta sesion que firman los S.S. Presidente y Síndico en la forma prevenida, de que yo el Essno., doy fé=

Jose Alumilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mí
Vicente Corona
y Romero

Ayuntam.to extraord.o ordinario de 19 de Mayo de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraord.a ordinaria, los S.S. a saver.

El Sr. D. Jose Alumilla Alcalde presidente D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Rafael Campos, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares en los Boletines Oficiales de la Prov.a y con respecto á la del Goviérno Civil nº setenta tre. el modo de hacer la eleccion de Oficiales p.a la G. N., acordó el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que p.ª la Sesion inmediata se traiga la eleccion
practicada en esta Ciudad p.ª en su vista
acordar lo combeniente.

Visto un Memorial, presentado por Manuel Rodriguez
natural de Casas de Millan, residente en esta Ciudad,
pidiendo al Ayuntam.to se le dé atestado de su conducta
moral y politica, se acordó; se le dé manifestando:
que con efecto se halla inscripto en la G. N. de In
fanteria de esta Ciudad, y que durante su permanen
cia en ella a observado buena conducta moral y politica
sin que al Ayuntam.to conste cosa en contrario.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Juan
Lorenzo Muñoz de esta vecindad, solicitando por las
razones que expone se le conceda espera para el pago
del arrendam.to de la heredad de la Levonilla; y el
Ayuntam.to acordó: Que por via de equidad se le conceda
dha. espera hta. S. Juan de Junio proximo.

Se vieron ademas las cuentas de Cañeria presentadas
por su admor. D. Vicente Wenceslao Ramos,
pertenecientes al año pasado de mil ochocientos treinta
y cinco; y el Ayuntam.to enterado, acordó: Que
pasen a los Sres. Comisarios Sevillano y Monge,
para su inspeccion e informe.

Se dió cuenta de una exposicion que presenta al
Ayuntam.to su Admor. de Obras Pias su Admor.
D. Vicente Wenceslao Ramos, con fecha

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

diez y ocho del corriente, exponiendo los medios que crehe oportunos a fin de que no dexe de hacerse la nueva obra proyectada para aumentar las aguas en la Cañería publica, mediante a que son escasos los fondos que el dia existen, correspond.^{tes} a dhos. establecim.^{tos} con lo demas que de la misma exposicion aparece, en cuya vista el Ayuntam.^{to} acordó, suspender su acuerdo y resolucion a dha. exposicion hta. que se presente el informe de los Caballeros Comisarios de obras Pias, con vista de las cuentas de la Cañería.

Vista una solicitud presentada p.^{r} Antonio Garcia vecino Ganadero de la V.^{a} de Peraleda de la Mata, pidiendo por las razones que manifiesta se le perdone la p.^{te} de multa que al Ayuntam.^{to} corresponda de la Denuncia que le han hecho a su ganado, por la intrusion en la Dehesa de Baldeguelo, perteneciente a la Fabrica de Caños de esta Ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó; Que pase al Admor. D. Vicente Wenceslao Ramos p.^{a} que informe sre. todo cuanto se le ofrezca y parezca conducente = El Sr. Sindico manifestó que considera inutil el informe del Admor. por estar suficientem.^{te} razonada la solicitud; y que estando finalizada o senten-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ciada la denuncia é impuesta la pena que la Ley señala, entiende no esta en las atribuciones del Ayuntam.to hacer gracia alguna, y reclama en obsequio del Establecim.to tan recomendado á que pertenece, se lleve á efecto la providencia acordada en Justicia.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por Juan Carballido y Manuel Serranos vecinos de esta Ciudad arrendatarios de huertas, pertenecientes á la Cañeria, solicitando moderacion ó rebaja del arrendam.to por ser publica la perdida que han sufrido todas las huertas con motivo de la fuerte y desastrosa helada del treinta del pasado Abril, y en su vista el Ayuntamiento acordó, que pase al Admor. p.a que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente s.re su contenido.

Se hizo notorio un oficio que pasa al Ayuntam.to el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad con motivo de la competencia de jurisdiccion que intenta promover el de la V.a de Nabalmoral en la Dehesa de S. Benito, á fin de que se le facilite el conducente testimonio de los documentos que existan en el Archivo por los que se acredite que la Dehesa de S. Benito, corresponde al termino y jurisdiccion de esta Ciudad: en su consecuencia acordó el Ayuntam.to que se reconozca el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Archivo de Ciudad y de lo qe. resulte se ponga y pase á dho. Sr. Juez el oportuno testimonio.

Visto un memoriál presentado p.r Manuel Barrios pidiendo la restitucion de la Porteriá de que ha sido despedido por el Ayuntam.to, enterado este de las razones que manifiesta, acordó; no ha lugar, y q.e se guarde lo acordado anteriormente = El Sor. Sevillano Dijo: Que siendo cierto que de tiempo inmemoriál, el Gremio de Labradores ha contribuido con doscientos r.s anuales al Portero encargado p.a el embargo de Bagajes, sin que hasta el dia se haya presentado queja alguna, por parte de dho. Gremio, si és que el Ayuntam.to no encuentra otro motivo p.a la despedida de dho. Barrios és su parecer se le reponga en la Porteriá.

Se dió cuenta de un memoriál presentado p.r Laureano Prado de esta vecindad portero honorario de l Ayuntam.to solicitando se le agracie con la Porteriá en propiedad, en atencion á hallarse vacante: en su consecuencia habiendo conferenciado el Ayuntamiento y atendiendo á los buenos servicios que ha prestado y en el dia lo hace á satisfaccion de la Corporacion sin remuneracion alguna, acordó nombrarle y con efecto le nombra de tal Portero haciendole entender tanto a este como a él antiguo, que ambos son iguales p.ª el servicio y disfrute de emolumentos, sin exenciones ni prerrogativas ningunas.

Se dió cuenta de una solicitud de Lucia Rubio viuda de Antonio Lopez vecina de esta Ciudad, dirigida al Sor. Governador de esta Prov.ª solicitando, se la perdone, setecientos noventa y cuatro r.s que resta en dever á los Propios de esta Ciudad, por el arrendam.to del Ramo de Pesos y medidas, que tuvo a su cargo en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, por las razones que del mismo aparecen, y enterado el Ayuntam.to como igualmente del decreto marginal del Sor. Governador Civil por el que se manda que el Ayuntam.to manifieste si Antonio Lopez falleció durante el arrendam.to de citado propio é informe á cerca de la solicitud, acordó: Que se informe que és cierto quedó viuda la Lucia, con bastante familia, y que la muerte de su marido ocurrió en Febrero último, un mes despues de vencido el contrato ó arrendam.to de Pesos y medidas que tuvo á su cargo en compañia de Pedro Alvarez de esta vecindad.

Se dió cuenta p.r segunda vez de la solicitud hecha por Manuel Fernandez y compañeros, arrendatarios de la Barca del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836
AÑO DE 1836

Cuervo de Balaban solicitando espera p.a el pago de lo que adeudan por dho. concepto, y enterado el Ayuntamiento de lo informado en su razon por el Mayordomo de Propios, D.n Vicente Wenceslao Ramos, acordó: Que se le de orden para que á su devido tiempo, haga efectiva las cantidades que resulten hallarse deviendo estos arrendatarios.

Contestado en 29 de Mayo

Se dió cuenta de un Oficio que con fha. catorce del corriente pasa al Ayuntam.to el Sr. Subdelegado de R.tas R.s de esta Ciudad, para que se le informe sobre si combendrá ó nó la supresion de uno de los dós Estancos, que ademas de la Tercena se hallan abiertos en esta Ciudad, se acordó que se conteste á dho. Sor.: Que no obstante á que el Ayuntam.to no tiene conocim.to practico del orden y manejo de los negocios de R.l Hacienda, opina que para el mejor servicio del Publico combendría continuasen los dós Estancos y la Tercena, si nó ubiere motivo que se oponga á los intereses de la R.l Hacienda.

Contestado en 29 de Mayo

Se dió cuenta de otro oficio del propio Señor para que se le informe á cerca de la conducta Moral y Politica y demas circunstancias actuales y anteriores de D. Miguel Carrillo Estanquero primero de Tabacos del Casco de esta Ciudad, y enterado el Ayuntam.to acordó se conteste á dho. Sor. reproduciendo el acuerdo de doce de Marzo ultimo, manifestando que dho.

individuo perteneció al Ext.o Cuerpo de Ex-realistas sin haber dado prueba alguna de decision á favor de la justa causa; antes por el contrario se reune y asocia con los que marca la opinion publica de desafectos, y así le considera el Ayuntam.to; añadiendo ahora, que desde aquella fha. ha continuado y continua con las mismas reuniones. = El Sor. Sevillano dijo: Que sin perjuicio de lo que anteriorm.te tiene informado, no le consta los hechos posteriores que se expresan sre. este individuo.

Visto un memorial presentado por Juan Hernandez individuo de la Guardia Nacional de Inf.a de la misma, solicitando se le dé de vaja de las filas, por no permitirle la enfermedad y defecto que padece en las vistas, continuar en la misma, y constando al Ayuntam.to su certeza, acordó: Que se oficie al Sor. Comand.te de la G. N. para que disponga se le dé de vaja de las filas á este Individuo.

En atencion á las razones, manifestadas por el Portero del Ayuntam.to Antonio Rufo y las del Srio. actual D. Vicente Corona, á quien se le estan debiendo sus sueldos ó salarios devengados, desde el año pasado de mil ochocientos treinta, acordó el Ayuntam.to: Que se expidan los correspond.tes libramientos contra los fondos de Propios á favor de dho. Rufo por la cantidad de doscientos r.s vn. á cuenta de su sueldo correspond.te al presente año; y á favor del Srio. por lo de mil cien r.s

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

también a cuenta de su dotacion del corriente año.

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion que firman los S.S. presidente y Pror. Sindico en la forma prevenida, de que yo el inf.to Esño. doy fé=

José Murilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Simon

Ayuntam.to ord.o de 25 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion ord.a los S.S. a saver.

El Sr. D. José Murilla Alcalde presidente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta anterior quedo aprovada.

Se hicieron notorias las ord.s Circulares, insertas en el Boletin Oficial de esta Prov.a y enterado el Ayuntam.to acordó su mas puntual cumplim.to en la parte que le corresponda

Se dió cuenta nuevamte. de la solicitud de Juan Caballero
y Manuel Serrano vecinos y Hortelanos de
esta Ciudad en que se les modifique ó rebaje
en el corriente año el precio que tienen estipulado de sus
Arrendamtos. por las huertas que tienen á su cargo propias
de la Cañería, y enterado el Ayunto. como tambien
del informe evacuado pr. el Mayordomo Admor. D. Vicente
Wenceslao Ramos, acordó: Que se practique el oportuno
reconocimto. de los daños causados por las heladas en
dhas. fincas por Jose Ayala de esta vecindad, para
en su vista acordar lo que se crea mas justo.

Se dió cuenta del informe evacuado pr. el Admor.
de Cañería D. Vicente Wenceslao Ramos á la solicitud presentada por Antonio Garcia vecino de la Va.
de la Peraleda en solicitud de que el Ayuntamiento
le haga la gracia que esté en su arbitrio por la pte.
que le corresponda de la denuncia que se le ha hecho
de porcion de ganado que se introdujo en la Dehesa
de Baldeguijelo perteneciente á la Cañería, habiendo
sido condenado al pago de la pena que marca la
nueva Rl. ordenanza, y enterado el Ayuntamto. acordó:
No ha lugar á lo que se solicita por esta pte., y
dese orden al Admor. para que haga se lleve á
efecto lo determinado en la causa de denuncia.

Visto un Memorial presentado por Bernardino Corroy
de esta vecindad, solicitando se le agracie con el nombramiento de Portero honorario del Ayuntamto.

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

enterada la Corporacion, acordó nombrarle como en efecto le nombró de tal Portero honorario á quien se le haga saver deve prestar el servicio correspond.te en auxencias, enfermedades ó cualq.a causa ó impedimento legítimo que imposivilite á cualeq.a de los dos Porteros en propiedad, sin la menor falta.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por Manuel Nevado y Pedro Melchor de esta vecindad, solicitando se les permita el surtir sus Tozas de Carnes de Cabra y Obejas al precio de seis cuartos libra de una y otra especie con lo demas que del mismo Memorial aparece, de que enterado el Ayuntam.to acordó: Que vajo la expresa condicion de sugetarse en un todo á las Leyes y reglas del Matadero establecidas y pago de dtos. que cada caveza paga por razon de Matadero y Carniceria, poniendose a la pte. a fuera colocando una tablilla que exprese la venta de Carne de Cabra y Obeja de buena calidad a precio de seis cuartos libra, se le concede el permiso que solicitan p.a que despache citado articulo, hta. primero de Octubre del presente año, dandose la oportuna inteligencia a Fernando Nevado Alcaide del Matadero para que vajo su maj estrecha responsavilidad, revise, zele y cuide de que el Ganado de esta especie que se presente para matar sea de buena calidad y gordura.

Se dió cuenta de un Memoriál presentado p.r Manuel Torés nat.l y vecino de esta Ciudad al S.or Comand.te General de la Prov.a de Caceres residente en esta Ciudad solicitando por las razones que manifiesta, se le admita en las filas de Voluntarios Nacionales de Inf.a de esta Ciudad, cuya solicitud pasa al Ayuntam.to at.to S.or con su Decreto marginal, para que con conocim.to de causa le administre la Just.a que le juzgue acredor: en cuya consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que se le admita y admitió de G. N. á enunciado Manuel Torés, dandose el devido conocim.to al Comand.te de Nacionales para los efectos conducentes.

Se presentó una certificación del Adm.or de Correos de esta Ciudad, importante setenta y seis r.s, por la correspondencia de oficio que ha recivido el Ayuntam.to á su nombre en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, en cuya consecuencia, se acordó se expida el correspondiente libram.to contra los fondos de Propios y á favor del S.r presidente, quien tiene pagado en Adm.on de Correos, su importe.

Enterado el Ayuntam.to de la razon ó presupuesto de gastos para la funcion ó festividad del Corpus

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

y su octava en el presente año, formado p.r los Caballeros Regidores D. Juan Sevillano y D. Jacinto Monge, importante seiscientos setenta y ocho r.s v.n en lugar de mil quinientos setenta y uno con diez y siete mrs. a que ascendia el de los años anteriores, acordó el Ayuntam.to que se haga en los terminos y conforme proponen referidos S.res, atendiendo a lo atenuado de los fondos de Propios que a penas sufragan para los gastos y obligaciones de Justicia, y que se expida el libram.to por la cantidad de referidos seiscientos setenta y ocho r.s a favor de los Porteros, para atender a los gastos que son consig.tes a citado presupuesto.

Se dió cuenta de una nota presentada por el Cirujano de Ciudad D. Fran.co de Silva, manifestando, que en el Hospital de Nuestra Señora de la Merced esta curando una enferma Pobre, la cual se halla en el ultimo de su embarazo, y para poder embolver a la criatura que dé a luz, se necesita, al menos una mantilla, camisa &c., a fin de que se costee y facilite por dho. establecim.to, y el Ayuntam.to en su vista acordó, que informen los S.res Comisarios de Obras Pias, quienes en el acto informaron, que les parece, puede darse lo necesario para el emboltorio atendiendo á la urgente y perentoria necesidad: y el Ayuntam.to en vista de todo acordó, que se espida el oportuno libram.to contra los fondos del Hospital de N. S. de la Merced, y á favor de la Hospitalária por la cantidad de treinta r.s v.n, que considera el Ayuntam.to suficientes para la provision del emboltorio.

El Caballero Pror. Síndico tuvo presente, que con motivo de la estancia en esta Ciudad del Sr. Comand.te Gral. de la Provincia, habia propuesto la idéa de que por Patriotas decididos y aficionados se hiciesen algunas funciones teatrales, quedando á beneficio de la benemerita G. N. de esta Ciudad los productos que de ella se saque, y al intento espera dho. Sor. (en cuyo nombre hace la manifestacion) que el Ayuntamiento egerciendo sus rasgos Patrióticos, que le son propios y bien notorios, franquee el Teatro sin interés alguno, quedando á beneficio del establecim.to en pte. de remuneracion las mejoras, telones y adornos que se hagan por los aficionados: en cuya vrd. el Ayuntam.to enterado de lo espuesto por el Sor. Síndico, unanimem.te y de entera conformidad, acordó: que desde luego cedia y cede el Teatro p.a el fin propuesto sin interés alguno, atendido el laudable objeto á que se destinan los fondos que produccan las funciones, y al intento se dé orden al Mayordomo D. Vicente Wenceslao Ramos para que ponga á disposicion del Caballero Pror. Síndico las llaves

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

de los Palcos y demas, advirtiendo que no hay entradas ni Palco alguno de gratis, ni de preferencia como hta. aquí han estado disfrutando el Sr. Marqués de Mirabel, los Caballeros Comisarios y Facultativos de Ciudad, pues que unicamte. tendrá entrada libre el Sr. Juez que presida la funcion, y el Ministro ó dependte. del Juzgado que le acompañe. En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los SS. concurrentes en la forma prevenida, de que yo el Escno. doy fe =

José Estunilla

Angel Garrido

P. S.

Ante mí

Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. ordo. de 1º de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia a primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los SS. a saver: D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presidte. de la sesion, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Pror.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico D. Rafael Campo y D. Manuel Mendez Regidores.

Se aprovó el acta anterior.

Se hicieron notorias las órdenes circulares insertas en los Boletines oficiales de la Prova. y en su vista, acordó el Ayuntamto. su puntual cumplimto. en la parte que le corresponda.

El Sr. Blasco manifestó que habiendo advertido por la lectura del acta anterior que se escluye ó priva al Sor. Marques de Mirabel del uso del Palco que siempre ha disfrutado segun tiene entendido en parte de remuneracion á los cuantiosos gastos que hizo de su propio bolsillo para la reparacion del edificio del Patio de Comedias, pide al Ayuntamto. se tenga en consideracion el servicio estraordo. que dho. Sr. Marques hizo y que se le guarden las consideraciones que su generoso desprendimto. merecen.

El Sr. Sindico manifestó: Que tiene entendido que para reintegrarse de lo que gastó el Sr. Marques en la reparacion del Teatro le tubo á su cargo y cobró cierta cantidad, quedando por percivir algunos intereses, que habiendose suscitado algunas diferencias en aquel tiempo cedió graciosamte. á beneficio del establecimto. por cuya razon y la de ser el caso presente estraordo. y en beneficio de la Guarda. Nacionl. le parece no se está en el de que haya esta concesion graciosa, sin perjuicio de que en los demas casos ordinarios en que trabajen compañias de profesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

se le conceda ú no que le tiene.

El Sor. Sevillano consiguiente con la manifestacion hecha por el Sr. Presidente y deseando el acierto dijo, que pueden buscarse los anteced.tes que haya sobre el particular para acordar en su vista lo conveniente al Decoro de la Corporacion y al Señor Marqués. Entró el Regidor D. Jacinto Monge.

Con vista del acuerdo anterior sobre la concesion ó permiso para que Manuel Acevedo despache carne de Obeja y Cabra fuera de la Carniceria á precio de seis cuar.os se manifestó por el Sr. Teniente de Alcalde Dn. Agustin Blasco que habiendo acordado el Ayuntam.to hace tiempo á consecuencia de las solicitudes hechas por D. Fran.co Villarreal el que no se matase Cabra ni Obeja por lo espuesto á que se estaba de que la carne de aquellas dos clases no fuese saludable en algunas temporadas y por otra parte á fin de evitar el que ningun particular levantase con esceso el precio de las Carnes se le concedió al D. Fran.co el que abasteciese sin perjuicio de que todo el que quisiese lo hiciese á los mismos precios ó mas vajos solo de las tres especies de Baca, Carnero y Macho y de ninguna manera Cabra y Obeja, con cuya medida el Ayuntam.to se propuso tener surtido de buenas carnes y á precios moderados y por lo mismo opina que llamando los anteced.tes se examine con la delicadeza y honor que es propia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de una Corporacion, quedando Vtal. tanto las cosas en el estado en que se hallan de surtir solo de las tres especies referidas.

El Sor. Sevillano dijo: que no se opone á que se venda la Carne de obeja y Cabra en los terminos acordados en la sesion de veinte y cinco de Mayo ultimo, sin perjuicio de que vistos los antecedtes. manifieste su dictamen en cuanto á la continuacion ó no de la venta de otras. especies, y pide que á la mayor brevedad se traigan para no acarrear perjuicios á los que en la actualidad surten de Carne al publico sin dejar de ser consiguiente á lo que anteriormente se haya tratado con Villarreal.

Sor. Sindico dijo: que á pesar de que tiene una certeza positiva de que no hay acuerdo ni antecedentes sobre el particular ó postura hecha por Villarreal ni otro alguno, á cualesquiera que pudiese haber. se opondrá siempre en virtd. de las R. ords. comunicadas sre. Abastos y facultad de bender cada cual libremte. sus generos de buena calidad, para lo que suplica al Ayuntamiento vigile sobre la salubridad de carnes y demas comestibles. Siendo un beneficio el que reporta al publico de tener carnes á seis cuartos fue la idea que tubo presente el Ayuntamto. en el acuerdo anterior, la que esta conforme en todos conceptos.

Sr. Campo pide el cumplimto. del acuerdo antor.

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

Sor. Mendez conforme con el Sr. Sevillano.

Sor. Monge con el Sr. Sindico,

Y resumida la votacion, resulta acordado por la mayoría que se traigan los antecedentes relativos á este asunto y que en el entre tanto continue la venta de carnes de Cabra y Obeja conforme alo acordado en la sesion ultima

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Jacinto Monge individuo de la Corporacion solicitando atestado de su conducta moral y Politica y que pertenece a la G. N.; en su consecuencia habiendo guardado dho. Sr. ceremonia, enterado el Ayuntam.to unanimem.te y de entera conformidad, acordó: Que devia atestar y atesta que referido D. Jacinto Monge su actual Regidor, es Guard.a Nacion.l de Caballeria de esta Ciudad, quien constantem.te ha observado y observa buena conducta Moral y Politica, decidido amante del Govierno de Ysavel segunda, y sus emanaciones, sin que a la Corporacion conste cosa en contrario, y para que lo acredite donde y como le combenga se le facilite el testimonio ó certif.n correspond.te de este acuerdo, a continuacion de su solicitud.

El Caballero Pror. Sindico manifestó deseaba saver

á el oficio del Sr. Intendente de Extremad.ª por
el que pedia se le informase sre. en que ter-
minos combendria la enagenacion de la Dehesa
titulada Aldeas nuebas de Berenguer sita en termino
de esta Ciudad, si subdividida en porciones, ó integra,
que el Ayuntam.to pasó á la Junta de agricultura
nombrada para que informaran, cuanto le pareciera, se
habia despachado ó que estado tenia en la actualidad:
en su vista, se manifestó por el Srio. que con efecto,
citado oficio orden pasó á referida Junta para que
informase sre. el particular, con otra solicitud de
D. Joaquin Rodriguez Leal, é ignora si por la
Junta ha sido ó no despachado: en su consecuencia
se informó por el Sr. Teniente de Alcalde presidente, é Sin-
dico de la Junta de Agricultura, que tanto el oficio
cuanto la solicitud, habian sido informados por la Junta,
y por el mismo Sor. les fue dada direccion al Sr. Intend.te,
sin haber tenido presente devieron bolver á la Corporacion
para los efectos que se creyeren combenientes, en cuya vista
el Ayuntam.to quedó enterado.

En cuyos terminos se dio p.r concluida esta Sesion que firman los Sres.
Presidente y Sindico seg.n lo prevenido de q.e yo el Secret.o doy fe

Angel Garrido
P. I.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to estraord.o de 8 de Junio de 1836 | En la Ciudad

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

de Plasencia a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordinaria, los SS. a saver.

El Sr. D. Jose Murilla Alcalde presidente, D.n Agustin Blasco Teniente, D. Fran. Sevillano, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta anterior se aprovo p.r el Ayuntam.to

Con vista de los antecedentes, sobre la Venta de Carnes al diario se ha de continuar matandose, Cabra y Obeja y no habiendose uniformidad, se procedio a fijar cada uno de los SS.res su respectivo voto en los terminos siguientes.

El Sr. presidente, dijo; es de parecer no se permita la venta de Cabra y Obeja, en atencion a que D. Fran.co Villarreal de esta vecindad a consecuencia de su Memorial presentado en seis de Enero de este año, esta obligado a surtir de las tres especies de Baca, Carnero y Macho, sin perjuicio de que cualq.a otra persona que quiera hacerlo lo haga de estas tres clases a los mismos precios o mas bajos.

El Sr. Blasco se adiere a lo expuesto p.r el Sr. Presidente.

El Sr. Sevillano, dijo: Que aun cuando en sesion de veinte y cinco de Mayo ultimo, se admitió la proposicion hecha por Pedro Nevado de vender Cabra y Obeja a los precios que en la misma se manifiestan, a cuya Sesion asistió, conviene en ello, no teniendo presente la proposicion ventajosisima que en seis de Enero ultimo, hizo D. Fran.co Villarreal, tanto p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la equidad del precio, cuanto en la calidad de las Carnes: por consiguiente hallandose ahora entendido se remite al dictamen del Sr. Presidente.

El Sor. Sindico Dijo: Que no estando autorizado el Ayuntam.to para privar a ningun Ciudadano la facultad de poder vender cualesq.a especies de Carnes, con tal que estén sanas y sean de buena calidad, tanto mas cuando hay repetidas ordenes que previenen no haya traba alguna en esto, le parece, que la Corporación no está en el caso de deprimir a nadie su industria, estando el Ayuntam.to en la precisa obligación de vigilar sre. la salubridad de Carnes.

El Sr. Campo, conforme con el Sr. Sindico, pide al Ayuntam.to el cumplim.to del acuerdo, de veinte y cinco de Mayo último por el que se permite la venta de Cabra y Obeja, y que se ponga testimonio del Memorial de Villarreal y todo lo acordado sre. la venta de Carnes, y se consulte al Govierno Civil, para lograr el acierto.

El Sr. Mendez, conforme con el dictamen del Sor. Presidente, y manifestación del Sr. Sevillano, opina que sin perjuicio se consulte al Govierno Civil.

Sor. Peña, conforme con el Sr. Sevillano.

En consecuencia de todo, y examinada la votacion, resulta, que se proiva la venta de Cabra y Obeja.

El Sr. Campo pidio al Ayuntam.to tomase en consideracion su manifestacion, sobre que se consulte, este punto al Govierno Civil: y el Ayuntam.to acordó: Que con efecto se haga la consulta, con todos los anteced.tes y se traiga al Ayuntam.to

Se dió cuenta de un Memorial, presentado por D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Jimeno Chamon, Profesor de Medicina, solicitando, que habiendose servido el Ayuntam.to acordar, en sesion de diez de Febrero, ultimo a consecuencia de memorial suyo, se le expidiese el oportuno Certificado, cual mereciere su conducta Politica y moral, y conviniendole se le facilite, para fines que le importan; enterado el Ayuntam.to acordo que se le de, con referencia a lo q.l resulte de dho. acuerdo.

Se dio cuenta de un Memorial presentado p.r Antonio Rodriguez, solicitando el pago de doscientos cuarenta y dos r.s, importe de treinta libras y cuarteron de Cera, que tiene suministrada al Ayuntam.to, p.a las cinco Iluminaciones en las Casas Consistoriales desde Agosto del año proximo anterior, hasta este dia de la fha., por haber sido la costumbre de que el abono de la Cera expendida p.a el Ayuntamiento, se cobrase al tiempo de hacer el pago de la suministrada p.a la festividad del Corpus, en su consecuencia, enterado el Ayuntam.to, acordó; que sin perjuicio de lo que esta acordado, p.r este particular en sesion de once de Mayo ultimo se expida el correspond.te libram.to contra los fondos de propios, por dha. cantidad, acompañando, al mismo, la cuenta razonada que se presenta para su justificacion.

Entró el Regidor D. Jacinto Monge.

Se presentaron las cuentas de la memoria de los SS. Toledo, rendidas por su Admor. D. Vicente Wenceslao Ramos, su fha. tres del corriente, correspond.tes a Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, y enterado el Ayuntam.to acordo que pasen a los SS. Comisarios de Obras Pías, para su inspeccion y informe.

Se dió cuenta de una Esposicion presentada por el Sind.co del Ayuntam.to D. Vicente Wenceslao Ramos, relativa a manifestar el estado que tiene el pleito suscitado por el propio Ayuntam.to, contra D. José Munilla y demas Comerciantes de esta Ciudad sre. negarse al pago de dros. de los Generos que introducen p.a su Comercio, y enterado el Ayuntam.to, como asi mismo de lo informado en el acto por el presente Sind.o, y habiendo conferenciado sre. el particular, manifestó el Sor. Presidente, que en atencion a que se iba a tratar de un asunto que dice relacion a su persona e intereses, para dejar al Ayuntam.to en la libertad de acordar y resolver lo que tubiese por combeniente, hacia lugar en la sesion, y en su consecuencia, acordó el Ayuntam.to que mediante a que el negocio se está ventilando en el Trál. de Just.a hallandose en el dia fallado, se dé orden al Ag.te para que le siga por los tramites del dro. conforme a los meritos, que el mismo produzca y a las instrucciones que tenga y sean necesarias.

Se presentaron nuebam.te las cuentas de [illegible], correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, con el informe evacuado por los Caballeros Comisarios de Obras Pías, y en su vista, acordó el Ayuntam.to que para resolver lo combeniente acerca de su aprovacion se traiga a la primera Sesion la R.l orden, por la que se previene que de cualq.a fondo, se suplieren los gastos p.a la Augusta proclamacion de nuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

Reyna D.a Ysabel segunda.

Se dió cuenta del R.l decreto fha. veinte y cuatro de Mayo último combocando á Cortes generales del Reyno, y para la eleccion de Procuradores á las mismas, insertos en el Boletin Oficial de la Prov.a de tres del que rige, y en su consecuencia, enterado el Ayuntam.to y tributandoles el justo y devido acatamiento, acordó: que se guarden, cumplan y egecuten sin la menor contrabencion, disponiendo lo combeniente á su exacta observancia =

Y Acto seguido se dió cuenta de un oficio orig.l de la Diputacion Prov.l fha. cuatro del que rige, con el que acompaña cierto Interrogatorio, p.a que con la mayor prontitud se evacuen las cuatro exigencias que previene, relativas al R.l decreto y p.a la eleccion de Procurores. á Cortes; y en su vta., acordó el Ayuntam.to que se pase el oportuno atento oficio al Sr. Subdelegado de R.tas de esta ciudad, para que se sirva disponer que por las Oficinas de su cargo se facilite al Ayuntam.to una lista exacta de los vecinos que paguen la R.l Contribucion de frutos civiles y sus respectivas cuotas = Que asi mismo se facilite los repartimientos de paja y utensilios, su recargo temporal, y el repartimiento del Subsidio Industrial con noticia de los contribuyentes por R.tas Provinciales, para que teniendo á la vista todos estos anteced.tes pueda el Ayuntam.to proceder con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acuerdo que corresponde á la designacion de los mayores contribuyentes para la eleccion de Procres. a Cortes, para cuya operacion se reunira el Ayuntamto. en el dia once del corriente, teniendo preparadas las noticias que por la Diputacion Provl. se le exigen.

En estos terminos se concluyó esta sesion que firman los Sres. Presidente y Sindico en la forma prevenida, de que yo el Ayuntto. Secretario doy fe.

José Armilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion extraord.a para la designacion de los cuatro mayores contribuyentes p.r cada cien vecinos para la eleccion de Procres. á Cortes, hoy 11 de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia á once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las nueve de su mañana, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraord.a con asistencia de mi el Ayuntto. Srio. los Sres. siguientes.

El Sr. D. Jose Armilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco teniente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Procr. sindico, D. Rafael Campos, D. Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña, Regidores.

Asi reunidos dhos. SS. y teniendo a la vista los R.s Decretos para la eleccion de Procres. á las Cortes generales,

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

las listas y repartimientos de Rs. Contribuciones y tambien el Ynterrogatorio circulado por la Diputacion Prov.l de Caceres, despues de haber conferenciado, cuestionado y discutido varios particulares se procedió a evacuar el Interrogatorio en los terminos siguientes= Ynterrog.o

1º „ Cuantas leguas dista de la Capital de la Prov.a y de las cabezas de Partido = Plasencia, Capital de su Partido, y Subdelegacion de Rentas, dista a la Capital de Prov.a, Caceres, catorce leguas.

2º „ Cuantos vecinos tiene y que num.o de almas componen = Mil ciento cuarenta y siete vecinos, y cuatro mil setecientos treinta y cuatro habitantes.

3º „ Noticia de los cuatro mayores Contribuyentes por cada cien vecinos, con expresion de la cuota que pagan por todas Contribuciones=

	Rs.
El Sr. Marques de Mirabel, Conde de Barante Villa vecino de esta Ciudad, paga por todas Contribuciones „	6994 „
Sr. Marques de la Constancia „	2800 „
D. Zebri Chamorro „	1474 „
D. Juan Monge „	686 „
D. Ventura Delgado	2882 „
D. Jose Murillo	1808 „
D. Rafael Campo	1300 „
Manuel Gonzalez	1363 „
D. Juan Bautista Pinquet	720 „
D. Fran.co Castillo „	720
D. Jose Pizarra	820
D. Antonio Moreno Gamonal „	900
D. Fran.co Hernandez	1261

ES 10148 AMP 01.01.01.001

· D. Juan Sevillano	986
· D. Juan Alonso Rodriguez	600
· D. Manuel Mendez	473
· D. Jacinto Monge	400
· Antonio Ramirez	1000
· D. Manuel Dionisio Rodrig.z	300
· D. Agustin Peña Rico	506
· D. Antonio Maria Moreno y Acevedo	553
· D. Manuel Matias Muñoz	600
· Antonio Muñoz Cantagallo	320
· D. Fran.co Villarreal	700
· D. Marcelino Amigo	400
· D. Jose Barcalcel	425
· D. Vicente Wenceslao Ramos	428
· D. Juan Sanchez Bueno	400
+ D. Bernardo Tello	240
· D. Jose Concha	496
· D. Juan Perez Alcala	353
+ D. Bernardo Heras	185
+ Tomas Boton	289
+ Manuel Reyes Morgado	154
+ D. Fran.co Simon	289
+ D. Felix Vega	94
, D. Jose Dominguez Iñigo	162
+ D. Pedro Pizarro	130
+ D. Cristobal Marin Lucia	186
· D. Fran.co Plata	463
+ Reyes Cano	286
+ Juan Cano de Juan	150
+ Antonio Lopez	140

SELLO 4.º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

+ Atanasio Soriano - - - - - - - - - 200

Abogad.s
Ldo. D. Agustin Gomez Blasco
Ldo. D. Alonso Sanchez Herrero
Ldo. D. Antonio Carvajal.
Ldo. D. Vicente de Silva
Ldo. D. Angel Garrido
Ldo. D. Pedro Rodriguez Juez de 1.ª Inst.a de esta Ciudad

Medico — # D. Jose Lanzarot Profesor de Medicina

Farmaceuticos.
D. Jose Vett y Miranda
D. Juan Rosado
D. Vicente Oliva

Individuos de la Armada
D. Antonio Mareda, Capitan graduado de Teniente Coronel
D. Placido Gomez de Cadiz, Teniente Coronel.
D. Antonio de Valdivieso, Capitan graduado de Teniente Coronel.

D. Jose Hernandez Dorado Gamonal Comand.te de la G. N.

4.º — Si esta á la derecha ó izquierda del Tajo, Alagon, Jerte, Tietar, Almonte ú otro rio que impida facilmente las comunicaciones = Esta Ciudad se halla situada á la derecha del Tajo, Tietar y Jerte y á la izquierda de Alagon: pero sin impedimento alguno para su facil y expedito paso y comunicacion por estar situados sobre los rios Jerte los correspond.tes Puentes y Barcas en los de Alagon y Tietar, siendo vadeables lo mas del año.

Se conferenció por el Ayuntam.to sobre la inclusion exclusion de mayores contribuyentes a D. Alejo Arguello, D. Juan Hernandez Alemor y Carlos Bula que en esta Ciudad tienen el concepto de mayores contribuyentes conforme a las cuotas que satisfacen; y en su consecuencia el Ayuntam.to acordó, que atendiendo a sus antecedentes, deben ser excluidos de la Lista de Electores como mayores contribuyentes.

El Sr. Sevillano pidió al Ayuntam.to se sirviese acordar constase su voto o parecer que es el que referidos tres individuos, en atencion a que reunen la cualidad de mayores Contribuyentes, deben ser comprendidos en la Lista Electoral en observancia de lo prevenido por el R.l Decreto, y el Ayuntam.to enterado acordó: que sin perjuicio de que en el acta conste el parecer del Sr. Sevillano se esté a lo resuelto anteriorm.te sre. dhos. tres individuos.

Igualmente se conferenció sobre los L.dos D. Manuel de la Torre y D. Antonio Leon Garcia, y en su consecuencia acordó el Ayuntam.to que por la misma razon de los antecedentes de estos dos sujetos, deben ser escluidos de la Lista, en concepto de Abogados.

El Sr. Sevillano hizo igual manifestacion considerandolos incluidos en la Ley y con derecho a votar por su profesion de Abogados = Y el Ayuntamiento reprodujo su acuerdo, para su esclusion. quedando con efecto excluidos.

En estos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S.s Presidente y Pror. Sindico en la forma prevenida, de que yo el Secret.o Int.o doy fe =

Angel Garcia

José Armilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 15 de Junio de 1836 / En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE 1836 AÑO DE 1836

de Plasencia a quince de Junio de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de la mañana se reunieron en las salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.S. a saver.

D. Jose Murilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco teniente, D. Juan Sevillano, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña, Regidores.

Leida el acta anterior quedó aprovada.

Por el Cobrador de Rs. Contribuciones de Paja y Utensilios se presentó la oportuna Lista de descubiertos, y en su consecuencia el Ayuntamto. acordó: que se publique bando para que en el termino de segundo dia, comparezcan a hacer sus respectivos pagos los Individuos que se hallen en descubierto, previniendoles que pasado sin mas consideraciones se expediran los apremios contra los morosos.

Instruido el Ayuntamto. de que á su instancia y previo Mandato Judicial se hizo la venta del ganado lanar a Domingo Gallego Figuerilla vecino de la Va. de Navalmoral de la Mata pa. pago del disfrute arbitrario que hizo de los pastos de la Dehesa la Sauro y Fidale, y que en la liquidacion se aplicaron á Propios en pte. de pago dos mil ciento once rs. de los que devió descontarse ciento noventa y dos rs. trece mrs. pr. el Rl. dro. de Alcabala que no se tubo presente al egecutarla; Conferenciado sobre el particular, y conociendo no es facil enmendar la operacion, ni menos qe. los Propios debuelvan aquella suma comprendida ya en el testimonio de valores, propendiendo siempre á beneficiar estos atenuados fondos acordó: Que se expida el oportuno libramto. contra los arbitrios particulares del Ayuntamto. pr. la relacionada Cantidad, y a favor del arrendatario del Ramo haciendo la devida expresion=

Entró D. Angel Garcia Pror. Sindico

Se dió cuenta de un Memorial dirigido al Exmo. Sr. Capitan General de Estremad.a por D. Segundo Chamon, Medico residente en esta Ciudad, solicitando por las razones que expone, se sirva alzarle el confinam.to que le fue impuesto por la Comision Militar a Zarza la mayor, cuya exposicion, con decreto marginal de dho. Exmo. Sor. se pasa á informe al Ayuntam.to, previniendo que en el interin, permanezca en esta Ciudad, referido D. Segundo. Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sre. el particular, unanimem.te y de entera conformidad, acordó informar y que se informa: Que la Conducta Moral y Politica que ha observado referido D. Segundo Chamon durante su permanencia en esta Ciudad, ha sido y és en el dia irreprensible y su filantropia en el egercicio de su Ministerio la mas esmerada; por lo tanto la Corporacion no puede menos en obsequio de esta Poblacion que carece de otro alguno de la facultad Medica, de manifestar á V.E. al mismo tpo. que informa de las buenas prendas que adornan al D. Segundo, lo util y necesario que és la permanencia de este Facultativo, suplicando á V.E. que en obsequio á la humanidad se sirva alzarle el confinamiento que le fué impuesto.

Se tuvo presente el R.l decreto circular del Consejo de diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, por el que se previene y manda hacer los gastos indispensables á la egecucion de la Augusta ceremonia y R.l Proclamacion de la Reyna N. S. D.a Ysabel Segunda, que por su

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

tenerle a la vista en la ultima sesion ordinaria queda pendiente la aprovacion o resolucion sobre las cuentas de la Cañería, correspond.tes al año de mil ochocientos treinta y cinco, y enterado el Ayuntam.to, habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular, por no aparecer uniformidad p.a acordar en ord.n a la aprovacion de referidas cuentas se procedió a fijar por los SS. Individuos las razones que les asisten en la forma siguiente.

El Sor. Presidente dijo: Que se reintegre al fondo de Cañería de los once mil trescientos cincuenta r.s doce mrs. v.n, sacados del mismo para hacer la Augusta Proclamacion de nuestra Reyna D.a Ysabel segunda de cuyo fondo el Ayuntam.to lleno de amor y Patriotismo, viendo que no los habia en Propios hecho mano con calidad de reintegro, segun se expresa en la misma partida; y como en las ultimas cuentas de Propios rendidas se date la partida de once mil setecientos setenta y ocho r.s para pago de Gallinas, cree que devio haberse reintegrado primero el fondo de Cañería que el debito de Gallinas, pues aunque los dos creditos los considera legitimos, gradua de mas preferencia para su pago el de Cañería y por lo tanto considera que los SS. Regidores perpetuos que percibieron el haber de Gallinas deven reintegrar dha. suma, sin perjuicio de su derecho.

El Sr. Blasco conforme con el Sr. Presidente.

El Sr. Sevillano dijo: Que ademas de lo que tiene

informado como Comisario del Establecim.to de Cañería
se opone al reintegro de la cantidad de once
mil trescientos cincuenta r.s doce mrs. en el modo
y forma que expresa el Sr. Presidente por creer al
Ayuntam.to perpetuo de tanta accion a los fondos de
Propios como cualq.a otro acredor, maxime cuando son
muchos los años que se les están debiendo sus sueldos y
haber de Gallinas, como aparece de la certif.on de Creditos
contra los Propios.

El Sr. Sindico dijo: Que aprueva las cuentas
de Cañería por su pte. excepto el descubierto que se dá de los
once mil trescientos cincuenta r.s doce m.s v.n gastos de la
Proclamacion de S. M. la Reyna D.a Ysavel Segunda;
y aunque vé el sagrado objeto en que se invirtió, el
Ayuntam.to de aquel año no tubo facultades algunas
para sacar de aquel fondo la cantidad expresada porq.
tan solo está sugeto á la conservacion de las aguas y re-
paros de la Cañería y que siendo un fondo particular
no pudo de modo alguno disponer de él. Pero una
vez dispuesto y no haciendose expreso mento en las
cuentas de Propios de este credito en su contra y á
favor de la Cañería, encontrandose esta como consta
al Ayuntam.to sin fondo alguno, por cuya razon
está detenida la obra proyectada del aumento de
aguas tan necesaria y util al comun de vecinos
de esta Ciudad es de voto que se reintegre al instante
la cantidad expresada a la Cañería por el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

de aquel año, pudiendo este repetir contra el fondo que deva y para ello pide al Ayuntam.to lo acuerde asi y que se le franquee el oportuno testimonio.

Los S.S. Campo, Mendez y Peña conformes con el Sr. Presidente.

En este estado pidió el S. Sebillano se le permitiese la palabra y concedida Dijo: Que en lo que dice relacion en el voto del Sr. Sindico sobre si el Ayuntamiento de aquel año tubo ó no facultades para disponer del fondo de Campaña y á falta de el de Propios pregunta á espresado Sr. Sindico si aquel Ayuntam.to á virtud de la notoria falta del de Propios y teniendo bajo de su admon. y Patronato devio omitir el grandioso acto de la Proclamacion de la Reyna D.a Ysavel segunda en circunstancias tan criticas como en las que en aquella epoca se hallava la Nacion antes que tocar a semejantes fondos.

El Sr. Sindico contestó á la pregunta del Sor. Sebillano: Que si su Señoria se hubiese penetrado de su Dictamen veria que no es la razon la que manifiesta para que el que habla diga, que el Ayuntam.to debe responder de ello al momento y si la de no haberse reintegrado despues á cá á pesar de haberse hecho otros pagos como son los dros. de Gallinez á los particulares quedando el fondo de Cañeria en descuvierto. Lo grandioso del objeto á que se destina bien lo conoce el Sindico pero cumpliendo este con su devor en obsequio del comun que representa repite que el Ayuntam.to que dispuso de aquellos fondos es el responsable á su reintegro.

En vista de todo lo razonado, acordó el Ayuntam.to: Que aprovaba y aprovó referidas cuentas, escepto la partida que se sacó del fondo de Cañeria que deve reintegrarse por el Ayuntam.to de aquel año y para hacer efectivo dho. reintegro se le oficie para que en el termino de un mes verifique dho. pago para atender á las urgencias y obras de la Cañeria que estan acordadas y que se le dé un testimº. que solicita el Sindico comprensivo de su manifestacion y este acuerdo.

El Sr. Sevillano pidió al Ayuntam.to que de su proposicion presentada en sesion de once de Mayo ultimo, se sirviese acordar se ponga el oportuno testimonio y se dirija al Sr. Governador Civil para que uniendose á las cuentas de Propios del año proximo anterior que le han sido remitidas obre los efectos que combengan en cuya vista el Ayuntam.to asi lo acordó.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el

SELLO 4.º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

Cirujano de Ciudad D. Fran.co de Silva por la que manifestando las urgencias y graves atenciones de su casa y familia pide al Ayuntam.to se sirva acordar se le expida el correspond.te libram.to por el sueldo que disfruta sobre los fondos de Propios por dho. concepto y medio año q.e vencerá en fin del presente Junio: en su consecuencia, enterado el Ayuntam.to, acordó que se expida referido libram.to por la cantidad de setecientos cincuenta r.s mitad de mil quinientos que disfruta sobre los fondos de Propios, correspond.tes al medio año desde primero de Enero a fin de Junio corriente.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Vicente Wenceslao Ramos de esta vecindad, acompañando certif.on de Facultativos por la que hace constar el estado en que se encuentra su quebrantada salud para pertenecer a la Milicia Nacional á que parece ha sido alistado, haciendo espresion de que ha su inutilidad ha procurado sustituir otros medios de fomento á dha. milicia costeando dos uniformes y teniendo pronto un caballo para las veces que ha habido necesidad de hacer expediciones contra los enemigos del bien de la Patria, cuyos servicios han sido mas efectivos que los que su fisico pudiera haber hecho, a pesar de que es publico ser comprometida y constan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te opinion Política y la prestacion conque se ha
ocupado y ocupará en obsequio y bien publico,
con todo lo demas que de dha. solicitud aparece,
en cuya consecuencia enterado el Ayuntamto. de las
razones manifestadas asi como tambien de los antecedtes.
ideas politicas de este interesado acordó que se escluya
y con efecto se escluye del alistamiento de la G. N.
a referido D. Vicente Wenceslao Ramos y al efecto se
de conocimiento a quien corresponda pa. que se le dé
de baja en la Compañia á que estubiere destinado.

Enterado el Ayuntamto. esta para cumplir el trimestre de Abril
Mayo y Junio para pago de la cantidad señalada por la
Contaduría Gral. de Propios de esta Prova. para gastos de
Correo y demas del Proyecto de primera Junta se acordó espedir
el correspondte. abonaré a favor del Depositario de Propios D. Vicente
Wenceslao Ramos por la cantidad de mil ciento sesenta y
tres rs. diez mrs. vn. señalados por cada trimestre en el Repartimiento
hecho por la Contaduría gral. de Propios fha. diez y nueve de
Septiembre ultimo.

En cuyos terminos asi se concluyó esta Sesion que firman
los Sres. Presidte. y Pror. Sindico segn. esta prevenido, de que
yo el Esno. doy fe

Angel Garrido
P. S.

Jose Armilla

Ante mi
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntamto. Estraordo. de 17 de Junio de 1836

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

Plasencia a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las ocho de la noche previa convocacion se reunieron y Congregaron los SS.

D. Jose Mirilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Procr. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores, asistidos de mi el Sust.to Secretario.

Asi reunidos por el Sr. Presidente se presentó un oficio que manifestó acababa de recivir del Comand.te de las Armas de este Canton D. Jose Dorado, fha. de este dia por el que previene que deviendo ponerse sobre las armas a vrd. de orden del Sr. Comand.te Gral. de esta Prov.a la Compañia de Tiradores de esta Ciudad hera indispensable el reemplazo de los Individuos que faltaban, en el preciso termino de dos dias, con lo demas que del mismo Oficio aparece, y enterado el Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular, acordó: Que sin perjuicio de reconocer las ordenes que tratan sobre la materia para su puntual observancia, y para que el R.l Servicio no padezca el mas minimo retraso, se ponga lista de los Tiradores de esta Ciudad presentados como voluntarios, para que en el dia de mañana y hora de las doce, concurran a las Casas Consistoriales a fin de hacerles por el Ayuntamiento la oportuna invitacion, dando conocimiento al Sr. Comand.te del Canton de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

medida, y del Sr. Governador Civil para los fines que puedan ser combenientes al Rl. Servicio.

En estos terminos se dio por concluida y disuelta esta sesion que firman los SS. Presidente y Sindico de que yo el Secretario doy fe=

Jose Munilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o de 18 de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis siendo como las doze del medio dia, se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion estraord.a los SS. a saver.

D. Jose Munilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores.

Asi reunidos se hizo notorio nuevam.te el Oficio del Sr. Comand.te del Canton y teniendo el Ayuntam.to a la vista las ordenes comunicadas sobre la movilizacion de la fuerza de la G. N. particularmente las RR. ord.s de diez y nueve y veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro p.r las que se previene el orden que debe preceder para la comunicacion de las ordenes para la movilizacion de la fuerza

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

que combenga, no haviendola recivido este Ayuntamiento por el Governo Civil a quien le esta encomendado, y deseando el mejor acierto en asunto tan grave acordó el Ayuntam.to que sin perjuicio de que el servicio se haga y se ponga al corriente por el Ayuntam.to para cuando llegue el caso se consulte con el Sr. Governador Civil de esta Provincia por medio de propio si se esta en el caso de movilizar la octava compañia de tiradores, que corresponde a esta Ciudad mediante a que se carece de toda noticia y causas para que con tanta premura, como se exige por el Comand.te de este Canton se movilize d.ha Comp.a, y aunque el Ayuntam.to animado de los mas vivos deseos y celoso para no retrasar en lo mas minimo el servicio que pueda importar al orden, a la tranquilidad y justa causa de la Reyna nuestra Señora, no perdonará momento en egecutarlo deve manifestar que en el entre tanto reciva la deliveracion de su Señoria y metodo que deva observarse suspende la movilizacion de espresada fuerza.

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion que firman los SS. Presidente y Sindico segun esta prevenido, doy fe.

Jose Mantilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Gerona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 22 de Junio de 1836 En la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los SS. á saber D. Jose Murillo Alcalde presidente, D. Agustin Blanco Teniente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Pror. Sindico D. Rafael Canejo, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Rico Regidores.

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el boletin oficial de la Prov.a, y enterado el Ayuntam.to acordó el Ayuntam.to su cumplim.to en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de la contestacion del Sor. Governador Civil de esta Prov.a, á consecuencia de la consulta hecha pr. el Ayuntamiento con fha. diez y ocho del corriente, conforme á la sesion y acuerdo extraord.o inmediato; y en su consecuencia el Ayuntam.to quedó enterado, y con respecto al ultimo parrafo sobre la derrota de los Facciosos por nuestros Nacionales, reunidos junto al Bohonal, proced.tes de las facciones de Toledo y Mancha, acompañando una copia del parte que se le dió; acordó el Ayuntam.to que se fijen edictos en la Plaza para satisfaccion del publico.

Se dió cuenta de un oficio orden del propio Sr. Governad.r Civil de esta Prov.a fha. doce del que rige, por el que manifiesta que en vrd. de real orden de treinta de Mayo ultimo, ha tenido abien S. M. resolver que los fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

de los Positos hagan un prestamo al Tesoro publico, con calidad de reintegro, de dos millones de Rs. repartiendolos el Director del Ramo entre las Provincias que estime combeniente, y habiendo designado á esta Prov.a ciento veinte mil rs., con arreglo á las existencias del Posito de esta Ciudad le han sido señalados cinco mil rs. vn., previniendo que para el dia cuatro del proximo Julio, han de pagarse en la Depositaria pral. de Propios y Positos de esta Prov.a vajo la mas grave y severa responsabilidad del Ayuntam.to, exigiendose de sus mismos individuos dha. cantidad, con lo demas que del mismo aparece: enterado el Ayuntam.to de su contenido, acordó que sin la menor detencion se transcriba á la Junta de Alondiga referida orden, para su egecucion, habisando á su tiempo haberla tenido; y para su mas puntual observancia y cumplimiento, incorporese original á esta Sesion y acta.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Inst.a de esta Ciudad fha. once del presente relativo á que con toda brevedad se ponga testimonio del estado en que se encuentran las actas del año de mil ochocientos catorce, consiguiente á lo pedido por D. Fran.co Lanetro de la Plata y D. Juan Zacarías Torres Regidores que fueron

de la Corporacion en dha. Epoca, y estimado por el
espurgado en el Expedte. promovido me. que
por los demas sus Compañeros se les reintegre
a prorrata de onze mil docientos setenta rs. que por aque
llos se han abonado a la Rl. Hacienda procedente de
porcion de fanegas de grano q. tomaron de D. Juan Manuel
Monge Admor. de la Rl. Gracia de Noveno y tercias
Rs. con lo demas que del mismo consta; en cuya vista
el Ayuntamto. acordo: que por el presente Sno. se busquen
las actas de dho. año y conforme a lo que se pide se
ponga el conducente testimonio y evacuado se entregue
a la parte, segun se espresa.

Vista nuevamte. la solicitud presentada por los hortelanos
arrendatarios de las Huertas de Cañeria solicitando rebaja
del arrendamiento por las perdidas que han sufrido con las
grandes eladas, y cuyos daños han sido reconocidos y tasados,
el de la huerta de Juan Carrascedo en mil cien rs. y
el de la de Manuel Serrano en ochocientos veinte
entendido el Ayuntamto. acordo: que teniendo en conside
racion las perdidas que han sufrido dhas. huertas, se
les haga y hace a los Arrendatarios, la gracia de la
quinta parte del valor del arrendamto. en este año,
y sin egemplar.

Se dio cuenta de un memorial presentado por D. Ma
nuel Savirio Ramos de esta vecindad solicitando

SELLO 4.º
40 mrs.

1836

AÑO DE
1836

la exoneracion de pertenecer a la G. N. de Infanteria de esta Ciudad por impedirlo su asistencia a los actos de la misma su debil constitucion y dolor de estomago que padece continuamen^{te} y se acredita por la certif.^{on} del Cirujano de su asistencia que acompaña, ofreciendo en remuneracion de su asistencia personal la cantidad de cien r.^{s} v.^{n} con destino a los fondos de esta Guardia Nacional, enterado el Ayuntam.^{to} acordó: Que dando este Interesado doscientos cuarenta r.^{s} a beneficio de la G. N. en lugar de los ciento que ofrece sera eximido de tal G. N.

Se dió cuenta de otro memorial presentado por Fran.^{co} Real de esta Ciudad en solicitud de que se le de de vaja de la reg.^{da} Compañia de G. N. de esta Ciudad a que pertenece, por los dolores continuos que padece y acredita con una certif.^{on} del Cirujano que le asiste, con lo demas que del mismo aparece. En su consecuencia el Ayuntam.^{to} enterado de que poco tiempo hace solicitó Atestado de que pertenecia a la G. N. de Infanteria de esta Ciudad, acordó: que luego que este Interesado presente aquella exposicion y Atestado que se le dio, se acordara lo combeniente.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por el Admor.

de Obras Pías D. Vicente Wenceslao Ramos fha.
catorce del corriente pertenecientes al Hospi-
tal de la Cruz y año cumplido en S. Miguel
y Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, enterado el
Ayuntamto. acordó que pasen á los SS. Comisarios para
que informen lo que se les ofrezca y parezca conbeniente.

Se dió cuenta de un memorial dirigido al Sr. Governadr.
Civil de esta Prova. por Manuel Nevado y Pedro Melchor
de esta vecindad solicitando no se les prive la libertad de
vender carnes de Cabra y Obeja con lo demas que del
mismo aparece, y enterado el Ayuntamto. del decreto mar-
ginal por el que se le manda informe, manifestando
los motivos por que ha privado á los exponentes la
venta de carnes espresando si hay abastecedor de este
ramo, si es Abasto cerrado con todas sus condiciones,
acordó: que se informe á dho. Sr. que el Ayuntamto. y parti-
cularmente los que se opusieron á la venta de Cabra
y Obeja sin relaciones ni respetos á personas sí á cosas
y solo si guiados del bien de esta ciudad y que sus habi-
tantes puedan surtirse á precios cómodos de carnes saludables,
habiendose presentado en principios de año D. Franco.
Villarreal, solicitando por medio de memorial que se le
permitiese vender las especies de carnes de Baca,
Macho, Carnero y Cabra á los precios de nuebe cuartos

SELLO 4º
40 mrs.
AÑO DE
1856

Baca y Macho y a diez el Carnero. Se acordó por unanimidad de todos los Individuos, no admitir el despacho ni venta de Cabra ni Obeja, en atención á que en el año anterior á queja dada por varios vecinos, el Teniente Alcalde prohibió la venta de aquella especie, habiendo ademas fuese arrojado fuera de la Carnicería un Carnero que estaba dispuesto para su despacho y que habia muerto de enfermedad, manifestando el color de la Carne encarnada su muerte, por cuyos motivos y porque sería muy facil que los Cortadores reunidos y con libertad de despachar Carnes de todas clases dentro y fuera de la Carnicería mezclasen las unas con las otras, bendiendolas al mismo precio, prescindiendo de otros fraudes que podrían hacer introduciendo Carnes insanas de Cabra y Obeja y que la vigilancia mas perspicaz no podrá evitar por lo que el Villarreal presentó segundo memorial ofreciendo dár la Carne de Macho y Baca todo el año á nueve cuartos y el Carnero á diez sin perjuicio de que matase y bendiese de estas tres especies todo aquel vecino ó forastero que quisiese y á los precios que le acomodase; proposición que fué admitida por el Ayuntamto. con la idea no solo de asegurar el buen surtido de Carnes sino tambien y el evitar que siendo muy pocos los que en esta Ciudad se dedican á estas especulaciones y siendo un

Pueblo de poco consumo hera muy de temer que unidos y confabulados pusiesen el precio que les acomodare, sufriendo el vecindario el perjuicio que es consiguiente a la carestía de los generos como se verificó en el ramo del carbon que habiendo estado a ocho y nueve cuartos @ luego que se publicó la libertad de Abastos reunidos los de aquel Ramo lo pusieron a catorce cuartos cuyo grabamen sufrio el publico hta. que el Ayuntam.to unido con el Sr. Subdelegado de Montes que entonces hera pudo facilitar a uno de los tratantes del carbon el corte de monte necesario para todo el año sin interes ni dispendio alguno vajo cuya vase ofreció aquel dar el carbon todo el año a nueve cuartos, de cuyo beneficio esta disfrutando el Pueblo y con la livertad de que pueda surtir todo el que quiera a los precios que le acomode y si el Ayuntam.to concedio vender cuatro o seis días la Cabra y Obeja de que habla el anterior memorial fue por que los individuos que asistieron a este Ayuntam.to no tubieron presente lo que anteriormente estava acordado, pero luego que se vio la reclamacion y se mandaron traher a la vista los antecedentes el Ayuntam.to tanto por ser consiguiente con sus acuerdos quanto por las ventajas que cree trae al publico la propuesta y admision de Villarreal, y para evitar los males indicados, cumpliendo por ultimo con lo que

SELLO 4º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

previene el artículo treinta y seis, atribucion cuarta de la Ley de Ayuntamtos. de veinte y tres de Julio ultimo sre. salubridad de comestibles, acordo por segunda vez la provision de la carne de obeja y cabra.

Se dio cuenta de un memorial presentado y firmado por Casimiro Cuervo y Valdés de esta vecindad su fha. en Madrid veinte y siete de Mayo ultimo pidiendo al Ayuntamto. se sirva atestar ha sido y es Voluntario Nacional de Caballeria desde su creacion en esta Ciudad, montado, vestido y armado, y que ha estado pronto para las salidas contra los facciosos que se lebantaron en este pais con lo demas que del mismo aparece, en su consecuencia enterado el Ayuntamto. y habiendo conferenciado sobre su contenido: acordó atestar y atesta: que el referido Cuervo Valdés fue uno de los presentados Voluntarios Nacional de Caballeria, al tiempo del alistamiento en esta Ciudad montado, vestido y armado a su costa: Que en las diferentes salidas que ubo necesidad de hacer contra los conspiradores pr. trastornar el legitimo govierno y justa causa de Isabel Segunda es notorio fue uno de los que estubo pronto a hacer dhas. salidas en union con sus respectivos gefes y sus compañeros contribuyendo con sus fatigas al esterminio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

88

de aquellas ordes habiendose conducido siempre como un verdadero amante de los derechos de nuestra Ynocente Reyna D.ª Ysavel segunda, sin que al Ayuntam.to conste cosa en contrario.

Se dió cuenta de una R.l orden comunicada por el S.or Governador Civil de esta Provincia con fha. diez y siete del que rige por la que S. M. la Reyna Governadora se ha dignado declarar que los Comisionados prales. de Arbitrios de Amortizacion estan exceptuados de obtener oficios de republica, previendo al Ayuntam.te proceda inmediatam.te a la eleccion de un Concejal con arreglo al art.o veinte y siguientes del R.l decreto de veinte y tres de Julio del año ant.r En cuya vista el Ayuntam.to acordo su mas puntual y exacto cumplim.to instruyendo al efecto el oportuno espediente.

En seguida el Sr. presid.te en observancia a lo prevenido y mandado en la citada R.l ord.n, dejo se despedia de su oficio, manifestando al Ayuntam.to con demostraciones afectuosas la satisfaccion que habría tenido en presidir una Corporacion tan Ylustre que tanto honor le ha dispensado, y cuya unanimidad de ideas siempre estubieron en la mejor armonía en obsequio del servicio y justa causa de la Reyna nuestra Señora, ofreciendo a la corporacion con la mayor franqueza y lisura su amistad y servicios que pueda prestar a la Patria como Ciudadano amante de los imprescriptibles derechos del trono de nuestra Ynocente Ysavel Segunda. El Ayuntamiento reprodujo su complacencia por haber tenido a su

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

1836

cabeza un Ciudadano adornado de virtudes Cívicas, que con su tino y prudencia ha savido dirigir á la Corporacion en sus resoluciones, haciendo observar y manteniendo el mejor orden y tranquilidad en la poblacion, asegurandole su gratitud y reconocimiento.

Previo permiso entro en el Ayuntam.to el Essno. de este ayt.o D. Antonio María Moreno y Acevedo y con la atencion devida notificó, un auto dado por el Sr. Juez de primera Inst.a y Subdelegado de Montes de este P.do por el que se manda se de inteligencia á dho. Ayuntamiento del Esped.te de Denuncia que tubo principio en este Trãl. en mil ochocientos y treinta, contra varios vecinos de Villanueba de la Vera por apropiacion de terreno de cavida de mas de doscientas fanegas de la Dehesa de propios llamada Gamo y Tudales.

En el mismo dia se le hizo saver igual providencia en el Esped.te de Denuncia contra Francisco Plasencia vecino de Villanueva de la Vera por haberse apropiado como ocho fanegas de terreno en la propia Dehesa; y el Ayuntam.to enterado, acordó: que se de la oportuna inteligencia al Agente apoderado D. Vicente Wenceslao Ramos p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en vista del estado que tengan ambos Expedientes y practique las diligencias que convengan en beneficio de los Propios.

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion que firman los Sres. Presidente y Sindico en la forma prevenida, de que yo el Secrto. Srio. doy fe—

José Armilla

Angel Garrido
P. I.

Ante mi
Vicente Gromar
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA. CACERES.

Nota. En consideracion de la cantidad se prorroga el termino hasta el diez de Julio proximo —

Se transcribio a la Justa. de Madrigal en 22 de Junio

Por Rl. orn. de 30 de Mayo ultimo, ha tenido á bien S. M. resolver q. los fondos de los Positos, hagan un prestamo al Tesoro publico, con calidad de reintegro, de dos millones de rs., repartiendolos el Director del ramo entre las Provas. q. estime convenientes. En su consecuencia y habiendose designado á esta Prova. el cupo de 120 D. rs., girado por la Contada. gral. de la misma el Repartimto. proporcional entre los Positos q. comprende, con arreglo á sus existencias, ha correspondido al de ese Pueblo la cantidad de cinco mil reales von. —— q. ese Ayuntamto. entre-

tos treinta y
las Consistoriales
los asuntos y
que devio ce
io, que a sus
sidente,
Garrido Procr.
bio Regidores,
Ayuntamto.
s en los Po-
untamiento,
te. que le

[illegible] ord. de lo prevenido y mandado por Rl. orden circulada en el Boletin oficial de esta Prova. del dia veinte y cuatro del proximo pasado, por la que se exime a los Promotores Fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Tribles. ordinarios, de servir Oficios de Republica o Ayuntamte., manifesto el Sr. Presidente, que como tal Promotor Fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. y en uso de la exencion que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de Teniente de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo a la Corporaque

de

bong

La c

fon

bam

Jose

gará en la Depositaria pral. de Propios y Arbitrios de esta Prov.a, indispensablemente para el dia cuatro del proximo Julio, y no teniendo la expresada cantidad en metalico, venderá las fanegas de grano cuyo importe baste á cubrirla, acompañando con su remesa testimonio de la venta, ya se haga esta en publica subasta, y por remate en el mejor postor el primer dia festibo, ó yá al precio corriente, si antes se presentase comprador q. le ofrezca, dando á este asunto la preferencia q. merece, en concepto de que la importancia de este servicio como destinado á cubrir las urgentes atenciones del Gobierno, es tal q. la menor falta en la entrega al tiempo prefijado, hará recaer

l Ay

sobre ese Ayuntamiento la mas grave y severa responsabilidad, exigiendose inmediatam.te de sus mismos individuos la cantidad señalada, y dandome aviso por ahora de esta orn.

Dios guarde á V. muchos años. Caceres 12 de Junio de 1836.

Fern.do de la Laguna

l Ayuntamiento de Plasencia –

AÑO DE
1836

mil ochocientos treinta y
a en las Salas Consistoriales
y despachar los asuntos y
a la ordinaria que devio ce
unio p.do Junio, que se us
a saver.
e de Alcalde presidente,
o, D. Angel Garrido Procr.
uestin Pina Rio Regidores.
rovada p.r el Ayuntam.to
ulares vueltas en los Bo-
enterado el Ayuntamiento,
nto en la pte. que le
en virt.d de lo prevenido y mandado por R.l orden circulada en el Boletin oficial de esta Prov.a del dia veinte y cuatro del proximo pasado, por la que se exime a los Promotores Fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Tribunales ordinarios, de servir oficios de Republica o Ayuntam.to, manifestó el Sr. Presidente, que como tal Promotor Fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. y en uso de la exencion que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de Teniente de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo á la Corpora-

que

de

bon

En c

fir

ven

Jose

Apuntam.^to^ extraord.^o^ en que se dá cuenta de lo ordinario de 1.^o^ de Julio de 1836.

En la Ciudad de

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

Plasencia a primero de Julio de mil ochocientos treinta y seis, previa combocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria y despachar los asuntos y negocios que se presenten correspond.tes a la ordinaria que devio celebrarse en veinte y nueve del proximo p.do Junio, que se suspendio por ser dia feriado los SS. a saver.

D. Agustin Blasco teniente de Alcalde presidente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo y D. Agustin Pera Rio Regidores.

Leida el acta anterior fue aprovada p.r el Ayuntam.to

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento acordo su mas puntual cumplimiento en la pte. que le corresponda.

En virt. de lo prevenido y mandado por R.l orden circulada en el Boletin oficial de esta Prov.a del dia veinte y cuatro del proximo pasado, por la que se exime a los Promotores fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Trib.les ordinarios, de servir oficios de Republica o Ayuntam.to, manifesto el Sr. Presidente que como tal Promotor fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. y en uso de la exencion que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de teniente de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo a la Corporacon las consideraciones y respeto que le ha merecido y servicios que pueda prestar como Ciudadano decidido por la justa causa de Nuestra Inocente Reyna Ysavel segunda: enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre el particular, de entera conformidad se manifestó al Sr. Presidente, que si bien esta penetrado de los buenos sentimientos é ideas Liverales que le caracterizan y son bien notorias sin que jamas se haya dudado de su Patriotismo, la Corporacion no puede menos de pedirle una nueva prueva de su amor y Lealtad en obsequio de la justa causa de la Livertad y del Trono de Ysavel segunda, cual es la continuacion en su cargo de Teniente de Alcalde y Presid.te del Ayuntam.to interino y hasta tanto, que se formaliza la oportuna eleccion y nombram.to de dos Concejales que desempeñen los cargos de Alcalde y Teniente, mediante á que por exoneracion de D. Jose Munilla y en vrd. de orden del Govierno Civil se estan practicando las correspond.tes diligencias para el nombramiento de Alcalde, conforme á lo prevenido en el articulo veinte y siguientes del R.l Decreto de veinte y tres de Julio del año anterior: en su consecuencia dho. Sr. presidente propendiendo á la voluntad de la Corporacion con demostraciones del mayor aprecio por el honor que le dispensa en su peticion, accedio gustoso á continuar en su cargo y cooperar por cuantos medios estén á su alcance para obtener el mejor resultado en los cargos y negocios del Ayuntam.to = En vista de todo el Ayuntam.to acordo

SELLO 4º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

dar y dió las devidas gracias á su Presidente por el nuebo
empeño con que se ofrece á desempeñar su cargo, en obse
quio de la Patria; y mediante á que se está practicando
deligencias p.ª la eleccion de un Concejal, y con el justo
fin de no duplicar trabajos, hagase al propio tiempo la
eleccion de Alcalde y Teniente de Alcalde, anunciandose
asi en las Listas de Electores que están fijadas, las que
deven continuar por otros seis dias mas para la comun
inteligencia del publico, conforme á lo prevenido en R.l
decreto de veinte y tres de Julio del año anterior..

Se dió cuenta de una solicitud de D. Rafael Campo de
esta vecindad que pasó al Ayuntam.to el S.r Subdelegado
de R.tas de esta Ciudad con un decreto marginal para que
se le informe sobre su contenido, por la que solicita la tasa
de una Casa meson titulado de las tres Puertas sita en
esta Ciudad Calle del Sol, que perteneció al Combento
de Dominicas de la misma; una huerta y haruela en
la Rivera del rio Jerte de las Carmelitas, y dos
Cercados uno por cima del Puente nuebo y otro al
sitio del matadero y la mitad de la Dehesa de la
Fuente la Zarza perteneciente á las Ildefonsas; entendido
el Ayuntam.to acordó: Que pase á la Junta de

93

agricultura nombrada en esta Ciudad paraque en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca combeniente.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Domingo Abalat de esta vecindad, pidiendo se le pague el sueldo correspond.te a dos años, cumplidos en S. Juan del presente año, como Maestro a cuyo cargo esta la asistencia del Relox de Ciudad, con lo demas que del mismo aparece; en su consecuencia haviendo conferenciado el Ayuntam.to, acordo: que se le expida el correspond.te libram.to por lo respectivo al año y medio vencido en Navidad de mil ochocientos treinta y cinco a razon de trescientos catorce r.s cuatro mrs. v.n anuales, suspendiendo el pago del medio año a San Juan del presente, mediante a que no se ha recivido aprovados el presupuesto de gastos Municipales = El Sr. Pror. Sindico, manifesto, que consig.te a lo que tiene manifestado anteriorm.te en acuerdos de igual naturaleza, y sin perjuicio de lo que se determine en orden a la aprovacion de gastos Municipales, es su parecer que a este Interesado se le pague unicamente con arreglo a su dotacion que ha disfrutado, el medio año vencido a S. Juan del presente.

Se hizo notorio un oficio de la Sociedad economica de esta Ciudad en f.ha veinte y cuatro de Junio ultimo, proponiendo al Ayuntam.to que la custodia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

y asistencia de la Cañería pública se hiciese por empresa, cuya medida alejara sin duda la escasez de aguas que se experimenta en algunos meses, ofreciendo su franca cooperacion, bien por medio de una Comision mixta ó por el que se juzgue mas conveniente: en su consecuencia enterado el Ayuntam.to, acordó se conteste á la Sociedad: que ocupado constantem.te en proporcionar con la mayor economía posible abundante surtido de aguas para el uso comun del vecindario, ha conferenciado sobre los medios que deberá adoptar para lograr tan apetecidos resultados, y estando cabalmente en armonía las ideas de la Sociedad con las que esta Corporacion se ha propuesto, no encuentra reparo en admitir la cooperacion que en tan importante asunto la ofrece su ilustrado celo, proponiendo al nombramiento de una Junta mixta la cual proponga, al Ayuntam.to los medios económicos, que asegurando la mejor custodia y asistencia á la Cañería, hagan desaparecer la escasez de aguas que algunos meses del año se nota: en su consecuencia el Ayuntam.to nombra como individuos de su seno, que lo son tambien de la Sociedad á D. Juan Sorribano y D.n Angel Garrido, dando el oportuno conocimiento á la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a fin de que por su Pte. nombre otros dos Socios, que en union den principio a tan importante tarea.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prova. fha. diez y nueve de Junio ultimo, en que se le informe acerca de la conducta moral y politica de D. Diego Mendo Juez de primera Insta. de esta Ciudad y su Pdo como igualmente de su integridad y exacto desempeño en el cumplimiento de sus deveres; y enterado el Ayuntamiento, habiendo conferenciado, unanimemte. acordo que se informe y en efecto informa a dicho Sor. que el relacionado D. Diego Mendo como Alcalde mayor y Presidente que fue de este Ayuntamto. hta. el nombramto. del actual, observo constantemte. una conducta Moral y Politica digna de las mayores consideraciones, adornado de virtudes civicas que con su exactitud, integridad, celo y prudencia supo dirigir a la Corporacion, en sus resoluciones governando a esta Poblacion y Pueblos de su Partido con el mejor tino, haciendo observar y manteniendo el orden y tranquilidad que afortunadamte. se ha disfrutado y disfruta en este Territorio.

Se dio cuenta de un oficio dirigido con fha. veinte y dos de Junio ultimo por el Contador y Admor. de Rentas Rs. de esta Ciudad, pidiendo una razon cir-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

circunstanciada de los arrendamientos de las Dehesas propias del Ayuntam.to p.a liquidar y recaudar el siete por ciento de yervas y glandes, con lo demas que del mismo aparece, del que enterado el Ayuntam.to acordó: que se facilite el testimonio ó certif.on que corresponda con vista de los antecedentes.

Se dió cuenta de una orden de la Aud.a plena de esta Prov.a fha. veinte y cinco de Junio último para que se informe clara y terminantem.te a cerca del contenido de una esposicion que dirigio a S.M. D. Pablo Villanueva solicitando R.l gracia de Notaria, por manifestar no se aclaran los estremos que comprende aquella, en el informe evacuado en su razon en dos de Mayo último conforme al acuerdo de veinte y siete de Abril del propio año, y teniendole á la vista el Ayuntam.to; confrontados los particulares de la esposicion con los del acuerdo é informe, acordó el Ayuntam.to que se reproduzca en los propios terminos que tiene acordado, manifestando que no pueda hacer mas aclaracion sre. dha. esposicion, que lo que en el informe evacuado tiene dho.

En cuyos terminos se dió por concluida esta

Señores que firman los SS. presidente y Síndico, de que yo el Secret.º Int.º doy fe =

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona
y Gorno

Sesion extraord.ª de 9 de Julio de 1836 =

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los SS. D. Agustin Blasco teniente de Alcalde presidente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge, D. Agustin Peña, á fin de contestar lo combeniente a un oficio que en este acto, acaba de pasar al Ayuntam.to el Comand.te de Armas de esta Ciudad solicitando, que el Ayuntam.to de cuales quiera fondos se havilite para socorrer la fuerza de tiradores acantonada en esta Ciudad, ó que se les prepare la racion de Etapa, hasta que se les facilite sus correspondientes haberes, en cuya consecuencia, y habiendo conferenciado el Ayuntam.to, acordó: que se conteste a d.ho S.r, que careciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

este Ayuntam.to de recursos como consta a su Sria., y que los unicos destinados á este objeto cuando se moviliza la G. N. es lo perteneciente á R.l Contribucion, cuyo trimestre se acaba de satisfacer, y siendo de cuenta de la Ordenacion del egercito la manutencion de la fuerza movilizada, no puede menos de manifestar á su Sria., que el Ayuntam.to siente no poder dar los auxilios que se le piden, por carecer absolutamente de ellos. Con lo que se dio por concluido este acto y sesion que firman los SS. Presidente y Sindico, de que yo el Suplte Srio. doy fe.

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 6 de Julio de 1836

En la Ciudad de Plasencia á seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis: siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los SS. a saver.

D. Juan Sevillano Regidor primero, Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Angel Garrido, D. Rafael Campos, D. Manuel Mendoza, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines Oficiales de la Prov.ª, y enterado el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento en la p.te que le corresponda.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Vicente Wenceslao Ramos de esta vecindad, que pasa al Ayuntam.to el Sr. Subdelegado de R.tas de la misma, con decreto marginal, para que informe la Corporacion sobre dha. solicitud relativa á que siendo yá inutil la porcion del agua que para el servicio de la Comunidad de R.R. Descalzos ó Combento titulado de S. Miguel, extramuros, hoy suprimido, venia de la Cañeria publica, y combiniendo su adquisicion á referido Ramos, conforme á los R.s Decretos expedidos para la venta de bienes Nacionales, pide se proceda á la tasacion de enunciada porcion de agua de pié. En su vird. el Ayuntam.to habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, é ignorando si la porcion ó concesion del agua á dho. Establecimiento fué graciosa por el Ayuntam.to ó en vird. de compra, en cuyo unico caso le da

SELLO 4º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

el dro. de propiedad, para poder evacuar el informe que se pide con el acierto y claridad que corresponde, se acordó que se busquen en el Archivo de Ciudad los antecedentes que haya sre. el particular, y caso de que en él no se encuentre noticia alguna por la derrota que sufrieron todos sus papeles en la Guerra de Independencia, se tomen las noticias que puedan suministrar personas de conocimiento sre. el particular con referencia al Archivo de dho. Combento.

Se dió cuenta de un memorial de D. José Dorado de esta vecindad que igualmte. pasa al Ayuntamto. el Sr. Subdelegado de Rtas. de ella, para que oyendo a la Comision de Agricultura nombrada en esta Ciudad informe cuanto crea combeniente a cerca de su solicitud relativa a que se tase la huerta perteneciente a él suprimido Combento de Monjas Claras de esta Ciudad, en conformidad a lo prevenido en Rs. Decretos, referentes a la venta de bienes nacionales.

Enterado el Ayuntamto. de que a consecuencia de avisos y apercivimiento de apremio por las oficinas de

Rentas Rs. de esta Ciudad, para el pago del primer trimestre del presente año de la cuota señalada para pago de las compañias de seguridad, verificó dho. pago en Depositaria arvitrando aquella cantidad por hallarse autoriz. y girado el repartimiento vecinal, y cuya operacion despues ha sido suspendida en ord. de Rl. orden comunicada al efecto, siendo indispensable el reintegro de aquellas cantidades á los sugetos que tubieron la generosidad de presentarla para evitar los perjuicios y conminaciones al Ayuntamiento, mediante á que las oficinas se niegan á la devolucion de aquel pago, acordó el Ayuntam.to que se haga saver á los encargados de la formacion de dho. repartimiento, que sin levantar mano formalicen aquel y le entreguen inmediatamente para proceder sin la menor dilacion á la cobranza del importe del primer trimestre satisfecho á la Rl. Hacienda. En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S.s presidente y Sindico, segun esta prevenido, de que yo el Srio. doy fe

Angel Garrido
Pt.

Juan Sevillano
y Montoya

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 20 de Julio de 1836

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

a veinte de Julio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ord.ª los S.S. a saver:

D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presidente, D. Juan Soriano, D. Angel Garrido, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Agustin Sena Regidores.

Leida el acta anterior quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ord.s circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Prov.ª, y el Ayuntam.to enterado acordó su cumplimiento en la p.te que le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Governador Civil de esta Provincia, fha. quince del corriente, por el que, manifiesta haber concedido dos meses de licencia al Regidor D. Rafael Campo para restablecer su salud en el punto donde tenga por conbeniente elegir con lo demas que del mismo aparece. Y enterado el Ayuntam.to, manifestó quedar enterado, debiendo advertir, que la certif.on dada por el Cirujano de Ciudad de orden del Ayuntam.to, debe entenderse que la ord.ª lo fué solo de su presidente.

cump.do en la misma fha.

Se dió cuenta de un oficio que con fha. de hayer diez y nueve pasa al Ayuntam.to el Comisionado Principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad, para que se diga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por que descubierto demando el Ayuntam.to a la Memoria del Illmo. Sor. D. Pedro Gonzalez de Acevedo Obispo que fue de esta Diocesis, lo que ha cobrado, hasta el dia en papel, espresando su valor nominal, cuanto en metalico y que produce al año el Secuestro. Y enterado el Ayuntam.to de su contenido, acordó, que pase á los SS. Comisarios de Obras Pias, para que informen, cuanto haya, se les ofrezca y parezca sre. el particular.

Se dió cuenta de un memorial, presentado por Pedro Herrero de esta vecindad, solicitando se le dé de baja en la G. N. de Caballeria á que pertenece, por no serle posible continuar, á consecuencia de la fuerte caida que publicam.te sufrió hace dias de su Caballo, en el llano de S. Anton, la cual le intercepta en ~~un~~ todo hacer egercicios violentos tanto á Pie como á Caballo, en terminos que es bien raro el dia q.e no echa sangre por la boca, y esta pronto á justificar por el Facultativo de su asistencia. Enterado el Ayuntamiento, y habiendo conferenciado sre. el particular, teniendo presente que se trata de una dolencia interior, acordó que pase dha. solicitud para la observacion del Capitan de dha. arma y siendo cierto lo que se expone, lo informe al Ayuntam.to para acordar lo que corresponda.

Se dió cuenta de un Memorial, presentado por Juan Sanchez Bueno de esta vecindad, solicitando se le expida el conducente libramiento, por la cantidad de ciento ochenta y ocho r.s diez y siete mrs. v.n que importa

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

la cuenta que acompaña por las veinte y tres libras y nueve onzas de cera que suministró de orden del Ayuntamiento para las cuatro iluminaciones generales que ha abido en la Ciudad, desde el dia catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, hta. el veinte y seis de Abril del presente; y enterado el Ayuntam.to, acordó: que se espida con efecto, espresado libram.to contra los Propios de Ciudad, por referida cantidad, advirtiendose, para vencer cualquiera equivocacion, ó duda que pudiera ofrecerse, que el Ayuntam.to anterior, se surtirá en los casos que necesitara de espresado articulo de los dos Maestros Cereros de esta Ciudad, Antonio Rodriguez y Juan Sanchez Bueno, por cuya razon, acordó el pago de la suministrada por el Maestro Antonio Rodriguez, en sesion de ocho de Junio de este año.

Se dió cuenta de un memorial, presentado por Tomas Botani de esta vecindad Individuo de la G. N. de Infanteria de la misma, solicitando se le exima de ella en atencion á la enfermedad de pecho que padece, y hallarse en la edad de cincuenta y un años: en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó, eximirle y con efecto quedó exento por tener mayor edad, que la prevenida en la Ley organica, segun acredita con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

partida de su Bautismo.

Se dió cuenta de un oficio que pasa al Ayuntamiento el Interventor y Admor. interino de Correos de esta Ciudad fha. diez y ocho del que rige, manifestando, que el Domingo ultimo, llegado el Correo gral. a esta Ciudad a la hora de las diez de su noche, dió al Sr. Alcalde Presidente algunos Periodicos y a los SS. Juez de primera Instancia, Subdelegado de Policia, Subdelegado de Rentas y Diputado Prov.^{l} D. Antonio Carvajal algunas cartas que le pidieron, considerandolas de urgencia, atendiendo a las circunstancias y su respectiva autoridad; en cuya vista varios particulares llegaron con igual solicitud a que se negó por no ser hora competente p.^{a} el despacho, lo que le ocasionó el disgusto de oir reconvenciones y provocaciones, llegando al estremo de agolparse a las Puertas de la Admon. porcion de personas, profiriendo desvergüenzas y amenazas, causando escandalo, cuyos hechos le obligan a manifestarlos al Ayuntam.^{to} para que se sirva adoptar medidas a evitar su repeticion, exigiendo del Ayuntam.^{to} contestacion a dho. oficio, espresando se quedó con copia para en caso necesario dar conocimiento de él al Sr. Governador de la Prov.^{a} y a sus Jefes Superiores en la Renta, con lo demas, que del mismo aparece: En cuya vista, enterado el Ayuntam.^{to}, y habiendo

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

y conferenciado detenidamente sobre ~~la~~ [illegible] del contenido de referido oficio; acordó: Que se pase original al Sr. Teniente de Alcalde Presidente, á quien el Interventor devió dirigirse en derechura, marcando las personas que causaron los excesos que indica, para que sean castigados como corresponde: Que se conteste por pte. del Ayuntamiento al propio Interbentor que la corporacion no ha tenido la menor noticia de cuanto refiere, á pesar de que la mayor pte. de sus Individuos estubieron en la Plaza Nra. despues de las doce de la noche del Domingo que se cita, y que las exigencias que le hara las considera poco decorosas para el Ayuntamto. que se gloria y tiene la satisfaccion de haber dado pruebas nada equivocas, en cuantas ocasiones las circunstancias lo han exigido de que sus principios é ideas, están identificados con el govierno de S. M., y justa causa de la livertad, y por lo tanto, ocupado constantemente en conservar, por todos medios la tranquilidad y buen orden que afortunadamente se ha disfrutado y se observa en el dia entre estos fieles habitantes.

Se pasó el ofº con fha 22

Por el Sr. Regidor D. Rafael Campo se manifestó al Ayuntamto., que á consecuencia del encargo que tenia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Ayuntam.to para conducir á esta Ciudad dos retratos de nuestra Ynocente Reyna D.a Ysavel Segunda, y su Augusta Madre la Reyna Governadora, para colocarlos en la Sala donde el Ayuntam.te celebra sus Sesiones, acaban de llegar y los presenta al Ayuntam.to, espresando que su costo princ.l, porte y demas será el de trescientos catorce r.s v.n, esperando sean dela aprovacion del mismo; los que con efecto agradaron por ser del mejor gusto y muy propio al decoro de la Corporacion, dando las devidas gracias al Sr. Campo por la eficacia y prontitud con que lo ha verificado, por todo lo cual acordó el Ayuntam.to que se espida el libram.to por dicha cantidad contra los fondos de Arvitrios particulares á cargo del Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos y orden del propio Sr. Campo.

Se hizo notoria una solicitud de Ramona Gonzalez de esta vecindad, solicitando el pago de noventa y seis r.s treinta mrs. v.n, correspond.te á un año y medio hta. fin de Junio del presente, que ha estado á su cargo el toque de la queda al respecto de sesenta y cuatro r.s veinte m.s v.n annuales, dotacion de Reglamento, y enterado el Ayuntam.to, atendiendo á que es una cantidad corta acordó que se espida el oportuno libramiento por dicha cantidad.

Asi mismo acordó el Ayuntam.to se espida contra

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

los fondos de Propios el oportuno libramiento, por la cantidad de ciento doce r.s v.n que ha tenido de costa la construccion de la Urna Electoral p.a el nombram.to de Diputados á las Cortes Generales en la proxima legislatura, á favor de Tomas Botán.

Entendido el Ayuntam.to de que aun no se ha presentado concluido el repartim.te para pago de las Compañias de Seguridad, correspond.te al presente año, se acordó, se haga saver á los repartidores que bajo su mas estrecha responsabilidad, entreguen la operacion concluida en el termino de cuatro días = Con el fin de que no se detenga un mom.to la cobranza del primer trimestre de citado repartim.to, y mediante las desconfianzas, que faltando al decoro devido á la Corporacion tiene entendido esta, ha formado D. Manuel Dionisio Rodriguez de que el Ayuntamiento trataba de cobrar por completo la cuota señalada á esta Ciudad, por dho. concepto, estando mandado suspender su pago; dispuso el Sr. Teniente de Alcalde Presid.ta se nombre al propio Rodriguez, como en efecto nombró por cobrador del primer trimestre de indicado Repartimiento para en cierto modo hacerle ver á este Individuo la pureza y circunspeccion con que procede el Ayuntam.to en el manejo de los fondos publicos, para que en lo subcesivo, este ni otra persona alguna aventure con tanta exposicion su idea que tanto ofende a la delicadeza del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Interventor Admor. Interino de Correos de esta Ciudad, sobre el establecimiento de un tercer Correo semanal en esta Ciudad, arreglado al establecido en Badajoz, indicando las ventajas y beneficio que resultaría tanto a esta Poblacion cuanto a los demas Pueblos limitrofes, deviendose suplir el gasto de el tercer correo en el mayor salario que deve asignarse a los conductores por esta Ciudad y la de Coria con lo demas que el propio oficio manifiesta; de todo lo qual, enterado el Ayuntam.to, acordó: Que no obstante á que conoce la utilidad y ventajas que reportaría a esta Ciudad y Pueblos limitrofes el establecimiento del tercer Correo que se indica, no hallandose con fondos para atender a el gasto o aumento de salario que deve asignarse a los conductores no puede decidirse por su parte al establecimiento de la nueva Creacion de un tercer correo =

Se hizo notorio el Titulo espedido a favor del B.r D.n

SELLO 4º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

Lucas Rodriguez del Castillo, para que use y egerza libremente la Profesion de la Abogacia, cuyo esamen sufrió en la Rl. Aud.a Territorial de esta Prov.a, en cuya vista el Ayuntamiento acordó, su mas puntual y debido cumplimiento, á cuyo fin y que se le guarden las esenciones que correspondan se inserta, en esta sesion y acta, cuyo tenor á la letra es como sigue. = Dn. Manuel Sanchez Calderon Escribano de Camara de la Reyna N. S. en la Sala segunda de la Real Aud.a de Estremadura y Secrº. Archivero de la misma = Certifico: Que en consecuencia de lo prevenido en la Audiencia Plena celebrada en veinte y cinco de Mayo ultimo, entro á esamen de Abogado en veinte y siete del mismo el Br. D. Lucas Rodriguez del Castillo natural de la Ciudad de Plasencia, Obispado de la misma Ciudad y habiendole hallado habil y suficiente le aprobaron y concedieron licencia y facultad para que use y egerza libremente la profesion de la Abogacia, á cuyo fin y á presencia de los SS. que en dtto. dia componian la Audiencia Plena y conforme á lo prevenido en la Real orden de veinte y nueve de Febrero ultimo, juró á Dios ser fiel á la Reyna N. S. Dª Ysabel segunda y á su Augusta madre como Regenta y Governadora, observar las Leyes del Reyno y cumplir bien y fielmente las obligaciones de su cargo, por lo que y constando estar pagado el derecho de media anata, le doy la presente que con la devida reverencia y en cumplimiento de lo mandado en providencia de cinco del corriente, firmo en Caceres a seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis = D. Manuel Sanchez Calderon.

En cuyo termino se dio por concluida esta sesion que firman los Sres presidente y Sindico de que yo el infrascripto Sno. Certifico.

testad = lo exajerad = no vle =

Angel Garrido

P. S.

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 26 de Julio de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion en extraord.a previa combocatoria los S.S. D. Agustin Gomez Blanco Teniente de Alcalde Presid.te D. Juan Sevillano D. Angel Garrido, D. Rafael Campo D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores.

Asi reunidos y congregados de orden del Sor. Presid.te se dio Cuenta del oficio orden del Sor. Governador Civil de esta Pro

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

fha veinte y tres del que rige por el que se ha servido determinar y nombrar para Alcalde de esta Ciudad a D. Juan Sevillano y p.ª Teniente a D. Manuel Matías Muñor, por esencion de los q.e lo serian D. José Murillo y D. Agustin Blasco previniendo que inmediatam.te sean posesionados en sus respectivos Cargos conforme al R.l Decreto de veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y Cinco: En su Consecuencia el Ayuntam.to acordó su ma puntual y debido Cumplim.to, y en atencion á que D. Manuel Matías Muñor se halla indispuesto de salud que no le permite su presentacion para posesionarse en su destino segun contestacion dada al portero, dispuso el Ayuntam.to se le diera al Señor D. Juan Sevillano quien hallandose presente, y previo el Juram.to prevenido en referido R.l Decreto tomó enunciada posesion de su destino ocupando en seguida el asiento y presid.ª del Ayuntam.to q.e le corresponde de cuyo acto pidio se le franquease el Conducente testimonio que se mandó dar con insercion de espresada orden, reservandose el Ayuntam.to acordar lo demas que combenga para la egecucion y Cumplim.to de lo que se manda en la sesion ordinaria de mañana Citandose nuevam.te al D. Manuel Matías para que concurra al Ayuntam.to a posesionarse de su Destino.

En cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terminos se dio por concluida esta sesion que firman los SS. Presid.te y Sindico de que yo el Suscripto Srio doy fe =

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de veinte y siete de Julio de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion ordinaria los SS. á saber.

D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. Agustin Blanco teniente, D. Angel Garrido, D. Rafael Campos D. Manuel Mendez, Regidores.

Leida el acta anterior la aprobó el Ayuntam.to

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Prov.a; y el Ayuntam.to entera acordó su cumplim.to en la parte que le corresponda.

En este estado se dio aviso por el Portero esperaba D. Manuel Matias y Muñoz y en su virtud habiendo entrado en las Salas Consistoriales de orden del S.or Presid.te se le instruye de la orden comunicada por el S.or Gobernador Civil de esta Prov.a fha veinte y tres del corriente por la que dho S.or se ha servido nombrarle teniente de Alcalde de esta Ciudad por exencion de D. Agustin Blanco que lo era

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

1836

y enterado manifestó estaba pronto por su parte á cumplir con cuanto se le preceptuaba, en cuya consecuencia y previo el correspond.te juram.to prevenido por el R.l Decreto de veinte y tres de Julio del año próximo anterior, fue posesionado de el oficio de Teniente de Alcalde ocupando el asiento que le corresponda de cuyo acto pidió se le franquee el correspondiente testimonio que se mandó dar con inserción de expresado oficio. En seguida el Sor. D. Agustín Gómez Blanco expresó del modo más expresivo la satisfacción que habría tenido en pertenecer á una Corporación que tantas honras y confianzas le había dispensado cuyo agradecim.to le habrá empeñado y empeña en corresponder con sus servicios en cuanto el Ayuntam.to le conceptúe suficiente: este le retribuyó por su parte las más afectuosas y debidas gracias por sus generosos ofrecim.tos asegurándole que la Corporación usará de ellos siempre que necesite, persuadida de los buenos sentim.tos que le animan en obsequio del servicio y justa causa de Ysabel Segunda.

Enterado el Ayuntam.to de que habiendo sido posesionado en el destino de Alcalde Presid.te D. Juan Sevillano Marto de ya Regidor Primero que era del Ayuntam.to, en virtud de la orden Comunicada por el Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha veinte y tres del Corriente Acordo: Que con el fin de proveher la vacante se proceda á la eleccion y nombramt.o de un Concejal practicando las oportunas dilig.s conforme á lo prevenido en el R.l Decreto de veinte y tres de Julio del año proximo anterior formando inmediatamt.e las listas de electores y elegibles que previene los articulos diez y seis y siguientes de citado R.l Decreto poniendose por Cabeza del Exped.te relacionada orden.

Con la misma fha se pasó el oficio al Capitan D. Vicente de Silva.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha veinte y dos del que rige por el que ha dispuesto se proceda inmediatamt.e á nueva eleccion para la bacante de Alferez de Caballeria de la Guardia Nacional de esta Ciudad por fallecimt.o de D. Juan Ntr Luis, en su consecuencia enterado el Ayuntamt.o acordó: Que para su debido cumplimt.o se transcriba al Sr. Comandante, ó Capitan de la misma arma á fin de que disponga se reuna la fuerza de que se compone la Compa.ª para realizar otro nombramt.o dando conocimt.o del dia al Ayuntamt.o para los efectos combenientes.

Se hizo notoria la razon de gastos hechos con motivo de la Yluminacion gral. en la fachada del Consistorio en las dos noches del veinte y tres y veinte y cuatro del que rige en celebridad de los dias de S.M. la Reyna

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

Governadora, importante sesenta y nueve R.s v.n, visada por el Caballero Regidor D. Jacinto Monge conforme al acuerdo de once de Mayo de este año. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que se expida el oportuno libram.to por referida Cantidad contra los fondos de Propios.

Se dió cuenta de un memorial presentado con fha veinte y seis del que rige por D. Vicente Wenceslao Ramos de esta Vecindad en que pide al Ayuntam.to la concesion de agua de la Cañeria p.a p.r establecer en el Jardin de su Casa Calle del Rey un caño para el uso de ella y principalm.te p.a beneficiar el plantio de los utiles é interesantes arboles de espino que en el mismo tiene hecho; en cuyo recurso recuerda á la Corporacion los diez y seis años de buenos servicios que tiene prestados á la misma, á fin de que se sirva tenerlos en consideracion p.a acceder á su solicitud, y concluye sometiendose á la forma y modo que el Ayuntam.to tenga por conveniente prevenirle. En su vista el Ayuntam.to teniendo presentes los buenos servicios, que en beneficio publico y muchos sin recompensa ha prestado el Solicitante en el tiempo que espresa, deseando darle una prueba de el aprecio que le merecen, y dispensarles consideracion de el modo que entiende puede y debe hacerlo, procurando al mismo tpo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el fomento de la Cañeria pp.ca acordó acceder á la peticion del interesado imponiendo sobre el uso de el caño q.e establezca un canon ó pension perpetua é irredimible de cuarenta y cinco r.s vellon en fabor de la fabrica de caños de esta Ciudad, que habrá de tener la obligacion de pagar por Navidad de cada año, y lo mismo los dueños sucesores de la casa, á el Admor. del Establecim.to con apercibimiento de cesar en el uso de el agua, si dejase de pagarla; y que para que le sirva de titulo, y pueda plantear la obra, hacer el oportuno requerim.to al maestro fontanero, y demas que sea consig.te y corresponda, se libre á su fabor la oportuna Certif.on por el presente Ess.no, sellada con las armas municipales.

Se dió Cuenta de una Solicitud de D. Vicente Wenceslao Ramos de esta Vecindad relatiba á que habiendosele declarado exento del servicio de la Guardia Nacional, se le entregue originales las dilig.s practicadas en su virtud á consecuencia de su memorial justificado presentado en catorce de Junio ultimo y acordado por el Ayuntam.to en quince del mismo: En su consecuencia habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó: Que á este interesado se le franquee la oportuna Certif.on integra de precitadas dilig.s para los fines que le importen.

A consecuencia de una exposicion presentada por el Deposit.o Admor. de obras pias D. Vicente Wenceslao Ramos f.ha veinte y dos de Junio ultimo comprendiendo diferentes

SELLO 4º. 40 mrs. AÑO DE 1836

particulares, entre ellos uno en que manifiesta el deseo de depositar en el arca de tres llaves las existencias en su poder procedtes. de Obras Pías, esperando que el Ayuntamto. dé su orden á los Caballeros Comisarios Claveros para que las reciban y faciliten los abonos para sus Cuentas: En cuya vista el Ayuntamto. que desde luego se admita en el arca de tres Llaves enunciadas existencias dando intelig.a al intento á los Caballeros Comisarios para que se realicen con la formalidad correspond.te habilitando al intento un libro en donde con la claridad y expresion debida se anoten las entradas y salidas de caudales pertenecientes á dhos fondos.

Enterado el Ayuntamto. de que debe nombrarse Comisario de obras Pías y de Alhondiga cuyos Cargos desempeñaban los SS. D. Juan Sevillano y D. Agustin Blanco, acordó nombrar y en efecto nombró por Comisario de obras Pías á D. Manuel Matías Muñoz, y de Alhondiga á D. Agustin Peña.

Se hizo notoria la Real ordn. Circular nº. noventa inserta en el Boletin oficial de esta Prov.a del trece Corriente por la que se mandan crear Juntas de Caridad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con fha. 13 de Agosto se puso en conocim.to del S.r Governador Civil la propues-ta de Ind.

Prov.ª y de Partido previniendo por el art.º segundo que las Juntas de Partido deben componerse del Alcalde, del Cura Parroco mas antiguo del Pror. del Comun y de cinco V.s aprobados por la Junta Superior de Caridad, comprendiendose entre ellos los Patronos de obras Pias que se hallan designados para objetos de beneficencia con lo demas que del mismo aparece, en su consecuencia enterado el Ayuntam.te acordo su mas puntual y devido cumplim.to y que en su virtud se instale referida Junta de Caridad en esta Ciudad con los individuos que la misma orden señala nombrando el Ay.to como Patrono de las Obras Pias que estan á su cargo, al Regidor D. Jacinto Monge estandolo ya nombrado de ante mano por el Cabildo Catedral, como Patrono de las que el mismo disfruta á su individuo Capitular D. Manuel de la Cruz Garcia proponiendo para que recaiga la aprovacion de la Junta de Prov.ª á los V.s de esta Ciudad é individ.os que lo fueron de la Junta de Caridad establecida anteriorm.te en esta Ciudad, D. Jose Manilla D. Vicente D. Wenceslao Ramos y D. Manuel Baldivieso.

Se tuvo notoria la circular del Govierno Civil de esta Provincia n.º noventa y uno inserta en el Boletin del veinte y dos del corriente, recordando el cumplimiento de la R.l orden de veinte y cuatro de Junio proximo s.re remision de estados de la G. N., en su consecuencia, teniendo á la vista el Ayuntam.to referida R.l orden y modelo de estado que espresa, acordo, que en atencion á que en virt.d de ordenes que anteriormente fueron comunicadas se efectuo en esta Ciudad la eleccion y nombram.to de Gefes para la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs — AÑO DE 1836

Con fha. 30, de Julio, se dirigió al Govierno Civil, certifon de las dos actas d propuestas que se expresan; y en 28 se pasaron los ofs. á los SS. Comandantes Carvajal y Silva—

Guardia Nacional de Infª y Caballería de la misma, cuya propuesta se remitió al Govierno Civil con oficio fha. doce de Abril último, por si la casualidad hubiere hecho el que aquella se haya extraviado, remítase certificación de las actas de dhas. Elecciones y propuestas celebradas en tres y cinco de Abril último, para que la Superioridad en su vista acuerde y determine lo que considere mas justo y combeniente: que para formar y remitir al Govierno Civil el estado de fuerza prevenido, se oficie a los SS. Comand.tes de la G. N. de Infª y Caballería para que suministren las noticias que en el modelo se exigen respectivamente, y con su anuencia se eleve al superior conocim.to

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion, que firman los SS. Presidente y Síndico, de que yo el Infto Srio. doy fe—

Angel Garrido.
P.

Juan Sevillano
y Montoya

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento ordº de 3 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a tres de Agosto de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ord.ª los SS. a saber.

D. Juan Serrano Alcalde presidente, D. Manuel Matías Muñoz, Teniente, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Seña Regidores.

Leida el acta anterior se aprovó p.r el Ayuntam.to

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Prov.a, y enterado el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento en la pte. que le corresponda.

Entró D. Angel Garrido.

Enterado el Ayuntam.to haber cumplido el termino de seis dias porque han estado fijadas al publico las Listas de Electores y Elegibles para el nombramiento de un Concejal asi como tambien de no haberse hecho reclamacion alguna acordó que se proceda a la practica de las Diligencias prevenidas en el R.l Decreto cita. verificar la eleccion señalando para dcho. acto el Domingo proximo en las Salas Capitulares a las ocho de su mañana.

Se publicó en 4 del mismo

Vista la Real orden circular de la Intendencia de Extremad.a n.o cuarenta y cuatro inserta en el Boletin oficial del veinte y cinco de Julio ultimo, sobre que subsista la contribucion establecida para las compañías de seguridad, se acordó su puntual y devido cumplimiento y que se publique en los Cantones acostumbrados

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

para la comun inteligencia del vecindario, previniendoles que en el termino de tercero dia verifique el pago de las cantidades que se les haya repartido por dha. contribucion en el presente año, en casa y poder del Cobrador nombrado, en cuyo acto se vió un oficio del Sr. Subdelegado de Rtas. refe-rente a dha. Rl. orden previniendo que para el dia quince del que rige ingrese en Depositaria el Descubierto que tenga esta Ciudad por los dos trimestres vencidos de esta y demas Contribuciones, de cuyo contenido el Ayuntamto. quedó enterado, y acordó que en el bando que ha de publicarse, se añada, que el apremio con que conmina al Ayuntamto. el Sr. Subdelegado de Rtas., recaerá sobre los morosos que se hallen en descubierto de sus respectivas cuotas.

Se dió cuenta por segunda vez del oficio pasado al Ayuntamto. por el Sr. Comisionado Pral. de Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad, y del informe evacuado en su razon, por los SS. comisarios a quienes segun acuerdo de veinte de Julio ultimo paso al intento, y enterado el Ayuntamto. acordó que se conteste a dho. Sr. conforme al informe evacuado por los expresados SS. comisarios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Provincia, fha. diez y nueve de Julio ultimo, sovre que se le informe á cerca de los particulares que incluye la copia que acompaña de la esposicion que ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de la Governacion del Reyno, D. Antonio Hernandez Villanueva, Alcalde mayor que fue de esta Ciudad, relativa á que se abre por el Ayuntam.to la retencion del sueldo que devengo el mismo en su destino, por no haber dado las fianzas correspond.tes: en su consecuencia, enterada la Corporacion, acordó que se informe al Illmo. Sor. Governador Civil con copia de lo manifestado por la Sala de la Rl. Aud.a de esta Provincia, á consecuencia de otra esposicion que anteriormente habia dirigido D. Antoni Hernandez Villanueva, con el mismo objeto, añadiendo que en el entretanto no se acredite al Ayuntam.to ha quitado el Sr. Villanueva las responsabilidades que en la Rl. Aud.a tiene contraidas no podrá acordar el alzamiento de la retencion de sus sueldos.

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.a Josefa Garcia Monge Ganadera y vecina de esta Ciudad solicitando se saque á publica subasta los aprovecham.tos de la Dehesa, Dehesilla perteneciente á los Propios de esta Ciudad, y que se le haga saver el dia que se señale para el remate, en su consecuencia ente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

nado el Ayuntam.to acordó, que cumpliendo como efectivamente cumple el arrendam.to de dha. Dehesa en S.n Miguel de Septiembre próximo, y con el fin de lograr su arrendamiento á pasto y labor con las bentajas posibles en beneficio de los Propios, publíquese desde luego por treinta días por edictos y pregon diario, para la mayor publicidad y conocimiento del comun, advirtiéndose que los pastos de verano y agosto de la misma se aprovechan por el Gremio de Labradores de esta Ciudad, por la cantidad de doscientos r.s que percive el Arrendatario en virtd. de concordia, deviendose practicar á su tiempo la correspond.te tasacion y fijar las condiciones que el Ayuntam.to estime oportunas.

En vista de la certif.on dada por el Interventor de Correos de esta Ciudad, reclamando el importe de treinta y ocho r.s diez mrs. v.n por la correspondencia recivida a nombre del Servicio nacional el Sr. Presidente del Ayuntam.to perteneciente á los meses de Junio y Julio, se acordó se expida contra los Fondos de Propios el oportuno libramiento por referida suma.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que con motivo de haber sido elegido por la mesa Electoral de este Distrito, para Diputados a Cortes en la proxima legislatura en la segunda y nueva eleccion, para conducir y presentar en la Diputacion Provincial las actas originales y demas docum.tos obrados en su razon, a fin de que en la superioridad se practique el escrutinio general tiene necesidad de ausentarse de esta Ciudad y pasar a la Capital de la Provincia con arreglo a lo prevenido al Rl. Decreto de Elecciones, con cuyo motivo el Ayuntam.to encargo á dho. Sr. tenga a bien avistarse con el Sr. Governad.r Civil y recordarle el despacho y aprovacion del presupuesto de gastos ordinarios Municipales para disponer el pago de los respectivos sueldos á los dependtes. del Ayuntamto. En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion q. firman los SS. Presidte. y Sindico, de que doy fe.

Juan Sevillano
y Montoya

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to estraord.o de 5 de Ag.to de 1836

En la Ciudad de Placencia á cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40 mrs.
AÑO DE
1836

de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las doce del medio dia, previa combocatoria verbal, dada de orden del Sr. Teniente de Alcalde presidente, se reunieron en las salas Consistoriales, para celebrar sesion extraord.ª con asistencia de mi el Srio. los S.S. a saver.

Los Sres. D. Manuel Matias Muñoz, Teniente de Alcalde Presidente, D. Angel Garrido, Pror. Sindico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores, unicos Individuos que espresó el Portero hallarse en la Ciudad.

Asi mismo, espresó el Sr. Presidente, que sin perjuicio de lo que previene la Ley provincial de Ayuntam.tos relativo a que para que sean validos sus acuerdos deben asistir a lo menos la mayor pte. de los Individuos que compongan el Ayuntam.to, mediante la imposibilidad que hay de que puedan asistir mas concejales a este acto, y exigir las circunstancias presentes que la Corporacion se reuna, conferencie y acuerde lo que combenga a fin de que no se altere la tranquilidad publica, se declaró por dha. S.S. estar constituido el Ayuntam.to con los cuatro Individuos presentes por interesar al servicio y causa publica.

En su consecuencia el Sr. Presidente manifestó acava de saver las extraordinarias Disposiciones militares, lanadas por el Sr. D. José Dorado, Comandante de las armas de esta Ciudad dando á entender por ellas que la tranquilidad pública está amenazada ó que en el país hay enemigos del Trono y de la libertad, cuyas medidas son tanto mas estrañas á su Señoría, cuanto que estando encargada muy particular y estrechamente á los Alcaldes y autoridades Civiles la conservacion del orden y tranquilidad de los Pueblos, no tiene la menor noticia de causa, que pueda influir tales temores, y si desgraciadamente estubieramos en tal estado sería lo consultado como debía con él como autoridad Municipal para en union con las demas de la Ciudad adoptar las disposiciones combenientes y á todo trance conservar la publica tranquilidad en obsequio de la justa causa de la libertad, de la Patria y del Trono legítimo de nuestra Reyna D.ª Isabel segunda por cuyos caros objetos su Señoría está pronto á sacrificarse, y por esta razon ha creido oportuno combocar y reunir en este momento al Ayuntam.to, para que con su conocimiento acuerde lo que su ilustracion

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

celo y prudencia crea mas conforme, teniendo presente lo crítico de las circunstancias.

En cuyo estado el Ayuntam.to que hasta la presente ha ignorado cuanto su Presidente le comunica, a oido con satisfacion la firme resolucion y sentimientos de q.e le halla animado en favor de la causa pública, libertad legal y trono de Ysabel segunda, asegurandole sus Individuos de la manera mas positiva que estando identificados con el legítimo govierno de S. M. la Reyna D.a Ysabel segunda, encontrará en ellos como Individuos de la Corporacion y como Ciudadanos decididos por aquellos objetos el apoyo necesario para sostenerlos y combatir cualquier suceso que pueda alterar en lo mas mínimo el reposo público y causar agitacion en los ánimos de este pacífico y honrado vecindario, que descansa en el celo de sus autoridades, y en el patriotismo de su G. N.

En tales circunstancias el Ayuntamiento deseando tener noticias que le asegurasen del verdadero estado y causas que existan para dudar de q.e en este suelo no es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

asegurada la tranquilidad deliberó unanimem.te convocar á esta sesion á los SS. D. Pedro Rodriguez Subdelegado de Policia y Juez de primera Inst.a, D. Antonio Carvajal, Capitan Comand.te de la G. N. y Diputado de Prov.a, D. Vicente de Silva Subdeleg.do de Rtas. R.s y Capitan Comand.te de la G. N. de Caballeria y á D. Jose Dorado Comand.te de las armas; y habiendo concurrido dhos. SS. enterados por el Sr. Presid.te del objeto que motiva la reunion, manifestaron que ignoraban los motivos y causas que tubiese el Sr. Dorado p.a adoptar las medidas y disposiciones militares de que tiene alguna noticia, en cuyo acto el Sr. D. Jose Dorado manifestó: Que no ha tomado medida alguna estraord.a mas q.e la de una Patrulla de Cab.a q.e corra de noche las inmediaciones de la C.d al radio de un cuarto de legua, con objeto de prevenir cualq.a tentativa de los enemigos de la tranquilidad p.ca y el de q.e el reten de Inf.a establecido en la Casa municipal desde la retreta hta. la diana, atienda esclusivam.te a la tranquilid.d del Pueblo y pueda facilitar el auxilio que pidan las autoridades si lo necesitan; de que luego oferta anoche al mismo Señor Alcalde; y que se ha parecido estraord.a la de nombrar Gefe de dia, es una equivocacion; pues solo se ha propuesto hacer cumplir con su dever a las guardias o retenes, lo cual es el medio, aunque realmente todos los Sres. oficiales han desempeñado asi como la G. N. perfectamente sus servicios.

El Sor. Presidente interrogó se sirviese manifestar el Sor. Dorado, donde existian los enem

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

gos de los que pueda temerse se altere la tranquilidad pública; puesto que como autoridad Municipal lo ignora, a que el Sr. Subdelegado de Policía expresó igualmente que como tal también lo ignoraba; y el Sr. Dorado contestó; que sería a consecuencia de las noticias que tenía de ser probable que Santiago León se hallaba reclutando gente en las inmediaciones del Barco, y esto con referencia á comunicación del Sr. Comandante de armas de dho. Pueblo que recibió hayer y de que dió conocimiento aunque verbal al Sr. Sub.de de Policía de esta Ciudad, siendo tambien público y notorio que en los Pueblos de la Sierra de Gata limítrofes a la raya de Portugal ha habido y hay todavía una faccion compuesta de Españoles y Portugueses, de que también dió conocimiento por escrito al Sr. Subdelegado de Policía, todo lo cual le ha movido, á tomar la prevención que se reputa extraordinaria.

Contestado dho. Sr. Subdelegado de Policía expresó ser muy extraño que debiéndose considerar el Sr. de Dorado como una autoridad militar foránea para disponer de las armas en auxilio de la autoridad Civil, adoptase por sí solo la indicada medida que no podía tener

otro objeto legal, que el de precaver el orden, y
esto despues de haberse sabido de oficio que
estaba destruida la faccion que dice de la
Sierra de Gata y de cierto nada se sabrá con respecto
á Santiago Leon, no dudandose por otra parte que
los enemigos del reposo publico han procurado ya
hace algunos dias difundir noticias exageradas respecto
de triunfos de los facciosos y aumento de estos en todas
partes: y por consiguiente e solo juzga oportuno
en el dia, que continuen los retenes de Infanteria
en el pral. ó Casas Consistoriales de donde salgan las
Patrullas para celar y vigilar la Poblacion é inmedia
ciones como hasta aqui; pero que la medida adoptada
por el Sr. Comand.te de las Armas de que aun cuarto
de legua de la Ciudad, salga de noche una Patrulla
de Caballeria á recorrer el Campo, consideran las dos
autoridades Municipal y de Policia unicas responsa
bles, para mantener el buen orden, no combeniente
por ahora, y en cierta manera alarmante en las pre
sentes circunstancias, sin que esta manifestacion franca
de ambas autoridades tenga pr. objeto ni sea motivo á
que se crea de que por su parte tratan de perjudi
car los deseos y buen nombre del Sr. D. Jose Dora
do. Y añade el Sr. Subdelegado de Policia, que
á fin de evitar compromisos perjudiciales

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

a caso a la justa causa de la libertad, (usando de la facultad que le concede la Ley) renunciaba el honorifico cargo de Capitan de Ynfanteria de la G. N. de esta Ciudad; pues que prevee pudiera hallarse embarazado pª cumplir con su Dever en momentos criticos, continuando con otros encargos y el de Juez de primera Ynstª.

Los Sres. Comandtes. de la G. N. de Ynfª. y Caballeria, manifestaron que ahora ni nunca secundarian medidas que pudieran ocasionar alarmas, y muy al contrario estaban prontos a sacrificarse si fuese preciso en Defensa del orden legal y la publica tranquilidad, por cuya razon estarán prontos a hacer el servicio en los mismos terminos que esta aqui en apoyo de las autoridades Civiles, cuyas ordenes serán las unicas que cumpliran.

El Sr. D. Antonio Carvajal, Capitan Comandante de la G. N. bien cierto de que la ordenanza previene de que el que manda las armas de la fuerza organizada, lo es tambien de las del Pueblo donde se encuentra y no hay Governadores militares de Rl. nombramiento o Comandantes de Armas que tengan este concepto, se cree con derecho a mandar las armas de esta Ciudad, ya por lo que lleva manifestado, ya tambien por que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde la nueva planta de la organizacion de la G. N. todos los Gefes que tienen esta, son de nombramiento electivo, y como D. Jose Dorado no puede tener en el dia otro concepto que el de un simple G. N., por esta misma razon se afirma mas en que le compete el mando de las armas.

El Sr. Dorado dijo: Que se halla autorizado por el Exmo. Sr. Capitan General para egercer el cargo de Comandante de las armas de este canton, y que sin otra orden del mismo Exmo. Sr. Capitan Gral. por la que se le retire el nombramto. de tal hará respetar todas las disposiciones que emanen del Govierno y de S. E. que le sean comunicadas como Comandte. del Canton.

El Sr. Carvajal dijo: que cuando el Sr. Dorado fue nombrado Comandte. de Armas del canton fue por el caracter que tenia de Comandte. de la G. N., pero que habiendo decaido de este concepto y solo haber quedado de simple G. N. devio manifestarlo asi al Exmo. Sor. Capitan Gral. quien en su vista le hubiera relevado de dho. concepto, y esta la razon porque y con arreglo a Ordenanza reclama el mando de las armas de esta Ciudad.

En este estado se retiraron dhos. SS. y al hacerlo el Sr. D. Vicente de Silva Comandte. de Caballeria, manifestó lo mismo al Ayuntamto. que al Sr. Subdelegado de Policia que consiguiente a lo que tiene dho. anteriormente esperaba se sirvieran como

SELLO 4.º 40 mrs. — 1836 — AÑO DE 1836

nicarle directamente las noticias y ordenes que tubieran por oportunas, interin la autoridad militar de la Prov.ª decide la controversia suscitada entre los SS. Dorado y Carvajal.

Y el Ayuntam.to que vela incesantemente por la conservacion del orden publico de la libertad legal, del legítimo trono de nuestra Reyna D.ª Ysabel segunda y por la mejor armonia entre sus conciudadanos, oido el relato de los SS. Subdelegado de Policia y Comand.tes de la G. N. de Ynfanteria y Caballeria y Comandante de Armas se tranquilizo al saber que en el Pueblo y su distrito no hay temores algunos de que se perturbe la tranquilidad publica por ningun concepto, y en su vista acordó que se ponga todo en conocimiento del Sor. Governador Civil.

Y con respecto a la manifestacion del Sr. Silva, acordó el Ayuntamiento, que no considerandose con facultades para determinar ni resolver sobre el particular se exorte a los SS. Carvajal y Dorado para que entre si acuerden en obsequio del servicio y causa publica, quien deva continuar mandando las armas interin se determina por la superioridad lo conveniente; y que en el caso de no conformarse nombren unanimemente, hta. la superior resolucion del Gener

Coronel retirado D. Placido Gomez de Cadiz, sugeto en quien por sus circunstancias y antecedentes politicos entiende el Ayuntam.to puede desempeñar enunciado cargo. Siendo para la Corporacion de la mayor satisfacion cualquiera de los dos electos. En cuyo termino se dio por concluida y disuelta la sesion que firman los SS. concurrentes, de que yo el Ynf.to Srio. Certifico=

Man.l Matias y Muñoz

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

~~Sesion estraord.a de 18 de Ag.to de 1836~~ ~~En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos~~

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

Sesion estraord.ª de 12 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Plasencia, a doce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Salas Consistoriales, previa combocatoria, p.ª celebrar sesion estraord.ª los S.S. D. Juan Serrano, Alcalde Presidente, D. Manuel Matias Muñoz, teniente, D. Manuel Mendez D. Angel Garrido, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores, con asistencia de mi el Inf.to Srio.

El Sor. Presidente manifestó que siendo publicas las noticias de que algunas capitales de Provincia del Reyno, se habian pronunciado proclamando la Constitucion del año de mil ochocientos doce, havia creido oportuna la invitacion que se le habia hecho por varios Patriotas decididos por la causa del Trono, para que esta corporacion identificada con el legitimo Govierno de S. M. la Reyna D.ª Isabel segunda, en union con las autoridades, Gefes y oficiales de la G. N., Empleados publicos y vecinos honrados mayores contribuyentes de esta Ciudad, dirijan su acento a S. M. la Reyna Governadora, en tan criticas circunstancias, tomando p.te en el justo dolor que tales escisiones ha devido afligir el maternal corazon de la mejor de las Reynas, asegurandola del modo mas positivo de la decision de estos habitantes, a sostener y respetar las instituciones emanadas de su Govierno.

El Ayuntamiento, pareciendole racional y muy conforme a sus sentimientos el objeto de la reunion, propendió gustoso a la idea, y acordó que para que tenga efecto y proceder con pleno conocimiento se convoque à este acto á los SS.res Juez de primera Instancia, Subdeleg.do de Rentas, Comandantes de las Armas, Governador y Provisor del Obispado, Comandantes y Oficiales de la G. N. de Caballeria é Infanteria, empleados publicos y los mayores contribuyentes, vecinos de esta Ciudad.

Hecha la convocacion por medio de oficios y citacion de los Porteros, concurrieron en efecto los SS. siguientes.

Sor. D. Pedro Rodriguez Juez de primera Inst.a = Sor. D. Vicente de Silva Subdeleg.do de R.tas, Comand.te de la G. N. de Caballeria = Sr. D. Jose Dorado, comandante de Armas = Sor. D. Lorenzo Ygual de Soria, Governador del Obispado = Sor. D. Mariano Villanueva, Prov.or y Vicario General = D. Antonio Carbajal Diputado de Prov.a y Comandante de la G. N. de Inf.a = D. Placido Gomez de Cadiz, Teniente Coronel retirado = D. Gonzalo Galan oficial de la G. N. = D. Manuel Dionisio Rodriguez id = D. Eugenio Simon id = D. Jose Murilla = D. Jose Llave, Contador de R.tas Provinciales = D. Manuel Monsegur, Admor. id = D. Pantaleon Blasco oficial de id = D. Manuel Palomino id = D. Lazaro de la Camara oficial de Estancadas = D. Antonio Carrillo id = D. Juan Fernandez id = D. Diego Hernandez, Contador de Amortizacion = D. Jose Lanzarot, oficial id = D. Jose Romero id = D. Juan Lopez id = D. Julian Lanzarot, id, y oficial de la G. N. = D. Manuel Berengues, escribiente de id = D. Jose Luengo del Cerro, Interventor de Correos = D. Agustin Blasco, Promotor Fiscal del Juzgado = D. Vicente Wenceslao Ramos, mayor contribuyente = D. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Alonso Rodriguez id = D. Antonio Maria Moreno y Acevedo id = D. Francisco Villarreal id = D. Antonio Moreno Gamonal id = D. Franco Castello id = D. Juan Bautista Pinqueto id = D. Marcelino Amigo id =

Y habiendo sido instruidos del objeto á que termina la combocacion y preguntado el Sor. Presidente si combenian en la idea, manifestaron unanimemente su conformidad, y en seguida se mandó leer, un proyecto de esposicion concevido en los terminos siguientes.

Señora = El Ayuntamiento y todas las Autoridades de Plasencia, los Gefes y oficiales de su G. N., los mayores contribuyentes y empleados publicos que subscriben, participan del justo dolor que aflige el corazon de V. M., observando que esta Nacion desgraciada, cada dia se ve embuelta en nuevos horrores. Por el Norte la amenaza un despotismo feroz y algunos pueblos del medio dia se hallan sojuzgados por otra faccion desorganizadora que si apenas ha hecho todavia mas que dar escandalo, bien pronto dejando su carro triunfante nos llevarán á ese caos que buscan como fin sus principales instigadores. La hermosa libertad que unos y otros estan manchando con su Crimen de rebelion no puede en España asegurarse mas que por las vias legales franqueadas por V. M. y que ellos intentan alejarnos, cuando precisamente la

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Nacion espera confiada, en sus delegados que acaba de elegir por el metodo mas libre. En bano los autores del desorden buscan pretestos para seducir al Pueblo incauto: bien pronto serán conocidos y abominados de todo el mundo, pero urge si á de cortarse oportunamente esta gangrena Politica, que los hombres de bien, interesados en la suerte del pais, y en que por tercera vez, y á caso para siempre no naufrague nuestra livertad lebanten su voz y si es necesario la espada saliendo del vergonzoso letargo en que yacen para rodear el trono de Ysavel segunda, combatido de tantos y tan implacables enemigos: En concepto de los que suscriben las denominaciones nada valen, y lo mismo es el querer aherrojarnos con las Cadenas de la tirania que proclamar una livertad esagerada, que por rios de sangre y montañas de cadaveres habria de conducirnos al mismo fin desesperado. En tan deshecha borrasca solo el imperio de la Ley puede salvarnos, si los disidentes no oyen la siempre consoladora voz de V. M., y al efecto los avajo firmados ofrecen á los pies del Trono sus personas y bienes. Plasencia doce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Enterados del proyecto, se inbitó por el Sor. Presidente repetidas veces, para que con toda livertad y franqueza emitiesen su parecer los SS. concurrentes, lo que egecutaron respectivamente, espresando su conformidad en que se eleve al Trono la esposicion cuyo proyecto acava de leerse á escepcion de el Sor. Munilla que manifestó en su lugar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

que necesitava algun tiempo para resolverse sre. el particular atendido lo delicado del asunto.

El Sor. Llave dijo: que esta pronto y gustoso a firmar la representacion que se le ha leido, por el Ayuntamiento, por contener los principios del trono de Ysavel segunda, de orden y livertad, que siempre ha profesado y está dispuesto á sostener hasta con su propia vida, sin perjuicio de la obediencia que deve a la autoridad del Sor. Yntendente, como empleado, que reside en Badajoz cuyas noticias son de que se ha puesto en contradicion con el legítimo Govierno de S. M. no constandole ni habiendo recivido orden alguna del Govierno en que se halla desaprovado la conducta de aquel; pues en todo ello se pueda ir su buena reputacion como empleado y aun su empleo unico recurso que tiene para vivir.

El Sor. Luego dijo: que conforme con los principios de orden, obediencia y sumision a la Reyna N. S. Dª. Ysavel segunda, instituciones y Govierno actual, no lo estaba con el todo del proyecto de la exposicion y que no la aprovaria sin la modificacion de algunos parrafos.

De orden del Sor. Presidente, se repitió la lectura del proyecto de exposicion, a fin de que se meditase y conferenciase sre. él, y convenir en lo mas acertado, en cuyo acto, propuso el Sor. de Silva que para que sea examinada segun deve se proceda a su discusion por parrafos, para su aprovacion, haciendose las modificaciones ó reforma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se crea conducente y combenga, lo cual fué admitido unanimemente;

En su consecuencia se leyó el primer parrafo y quedó aprovado en los terminos que está redactado.

Puesto en discusion el segundo, se pidió su enmienda ó reforma por los SS. Dorado, Lauravot (D. Jose) y Romero por las razones que respectivamente manifestaron, en orden al lenguaje acriminador contra los autores del movimiento; pues que al parecer se les colocava vajo de la misma linea que á los verdaderos enemigos del trono de Ysavel segunda y de la livertad legal.

El Sor. Silva sostuvo la propiedad y esactitud de la palabra faccion, opinando porque debrá conservarse, lo cual fué impugnado por el Sor. Lauravot atendiendo no á la propiedad de la voz sino á la odiosidad de la acepcion en que se pudiera tomar.

El Sor. Rodriguez despues de algunas observaciones propuso, que en lugar de la voz „faccion," se sostituyese la de revelion; y otro Sor. dijo: que en lugar de decirse faccion puede ponerse „ un partido desorganizador; y declarado bastante discutido el punto fue aprovado p.r la mayoria con la reforma indicada de „ partido desorganizador, suprimiendo la voz faccion.

Se pasó al tercero y los SS. Romero y Lauravot, (D. Jose,) pidieron nueva redaccion del parrafo, en cuanto á la modificacion de las palabras, atendiendo á que las personas contra quienes se dirige su sentido no han demostrado hta. ahora suficientemente si sus operaciones son hijas de un siniestro fin, contra la livertad y el trono, ó de

SELLO 4º 40 mrs. — 1836 — AÑO DE 1836

su estravío en sus principios liberales.

El Sor. Silva despues de haber hecho varias aclaraciones analogas al sentido de las palabras, manifestó hallarse conforme con la redaccion del parrafo, y otro Sor. manifestó estava conforme con las ideas del Sor. Silva, añadiendo, que no tenia reparo en que se hiciese modificacion en la primera parte del parrafo donde dice,, la hermosa libertad que unos y otros estan manchando con su crimen de revelion &c. se diga,, la hermosa libertad que estan manchando los unos con su crimen de rebelion, los otros con sus delitos, no puede en España &c.

Declarado suficientemente discutido, se votó por la mayoria, la modificacion del parrafo en los terminos espresados, y asi fue aprovado.

El cuarto parrafo se aprovó en todas sus partes, por unanimidad y puesto en discusion el quinto, fue impugnada su redaccion por los SS. Romero y Laurand (D. Jna) y el Sr. Silva añadió, que para en cierto modo ir consiguiente con los parrafos anteriores, no encuentra reparo en que este sea redactado nuevamente y declarado discutido en bastante forma el punto, se votó por la mayoria la nueva redaccion del parrafo, que fue encargada por unanimidad al Sor. Silva, quien lo hizo en los terminos siguientes,, en concepto de los que suscriben las denominaciones nada valen, y tan fatal sería para la nacion aherrojarnos con las cadenas

ES 10148 AMP 01.01 01.001

de la tirania, como proclamar una libertad exagerada, que por rios de sangre y montañas de cadaveres nos condugera al mismo fin desesperado.

Leido sin entrar en discusion fue aprovado por unanimidad. Igualmente lo fue aprovado, con la misma unanimidad, el ultimo parrafo con que concluye el proyecto de esposicion, conviniendo en que se consigne en esta acta la esposicion, con la reforma y modificaciones hechas, en cuyos terminos ha sido aprovada y su tenor es como sigue.

Señora = El Ayuntamiento, y todas las Autoridades de Plasencia, los Gefes y oficiales de su Guardia Nacional, los mayores contribuyentes y empleados publicos que suscriven, participan del justo dolor que aflige el corazon de V.M., observando que esta nacion desgraciada cada dia se vé embuelta en nuebos horrores. Por el norte se amenaza un despotismo feroz y algunos Pueblos del medio dia se hallan sojuzgados por un partido desorganizador, que si apenas ha hecho todavia mas que dar escandalos, bien pronto dejando su carro triunfante, nos llevará hta. el caos que buscan como fin sus principales instigadores. La hermosa libertad que estan manchando los unos con su crimen de rebelion, los otros con sus delirios, no pueda en España asegurarse mas que por las bias legales franqueadas por V.M. y que ellos intentan alejarnos, cuando precisamente la nacion espera confiada en sus delegados, que acava de elegir por el metodo mas libre. En vano los autores del desorden buscan pretestos para seducir al Pueblo incauto, bien pronto seran conocidos y abominados de todo el mundo pero urge se ha de cortarse oportunamente esta gangre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 mrs.

1836

AÑO DE
1836

política, que los hombres de bien interesados en la suerte del País, y en que por tercera vez y acaso para siempre no naufrague nuestra libertad, levanten su voz, y si es necesario la espada saliendo del vergonzoso letargo en que yacen, para rodear el trono de Ysabel segunda, combatido de tantos y tan implacables enemigos. En concepto de los que suscriben las denominaciones nada valen, y tan fatal sería para la nación aherrojarnos con las cadenas de la tiranía como proclamar una libertad exagerada, que por ríos de sangre y montañas de cadáveres nos condujera al mismo fin desesperado. En tan deshecha borrasca solo el imperio de la Ley puede salvarnos, si los disidentes no oyeren la siempre consoladora voz de V. M.; y al efecto los abajo firmados ofrecen a los pies del trono sus personas y bienes. Plasencia doce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis = Señora = A. L. R. P. de V. M.

En este estado el Sor. Presidente rogó á los SS. Individuos asistentes á la sesión, se sirviesen concurrir á este sitio á la hora de las seis de esta tarde para firmar la representación que ha de dirigirse á S. M., quienes enterados ofrecieron cumplirlo así; con lo cual se dió por concluida y disuelta la sesión que firman los SS. concurrentes á ella, de que yo el Suplto. Srio. certifico. =

Angel Barrios
P. S.

Juan Sevillano
y Montoya

Ante mi
Vicente Corona
y Espinosa

ES 10148 AMP 01-01-01-001

SELLO 4º. 40 mrs.

AÑO DE 1836

Sesion estraord.ª de 13 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las once de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales previa combocatoria los SS. á saber.

Sr. D. Juan Sevillano, Alcalde presidente; D. Manuel Matias Muñoz, Teniente; D. Angel Garrido Proc.or Sindico, D. Manuel Mendez, y D. Agustin Peña Regidores.

Asi reunidos, el Sor. Presidente presentó un oficio, que acavaba de pasarle el Sor. Comandante de las Armas de esta Ciudad, insertando el que dho. Sor. habia recivido con fha. once del corriente, del Sor. Comand.te Gral. de la Provincia de Caceres por el que manifiesta que habiendose reunido en aquella Capital dho. dia una junta compuesta de las autoridades, Diputacion Provincial y Ayt.o se habia resuelto á peticion irresistible de una porcion de Pueblo que se jure en la mañana siguiente la Constitucion de mil ochocientos doce, con las reformas que tenga por conveniente hacerlla el Trono de consuno con las Cortes que van á reunirse y conociendo que su publicacion puede traher fatales consecuencias, como autoridad emanada del Trono, no siendo dho. acto ordenado por S.M., habia creido en su sagrada obligacion de renunciar el mando como lo habia verificado, lo cual el Sor. Comand.te de las Armas de esta Ciudad, pone en conocim.to del Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que reunidas las mismas personas que lo estubieron en el día de hayer, se acuerde lo mas combeniente al sostenimiento del orden y tranquilidad publica, segun asi aparece de enunciado oficio, del que enterado el Ayuntamiento, con el justo fin de determinar sin perdida de momento lo que combenga al servicio y causa publica, se acordó: Que se acuse su recivo, incorporandose a esta acta el oficio original, y en su vrd. se comboque y cite a las autoridades e individuos que en el día de hayer estubieron reunidos en estas Salas Capitulares para que se sirvan concurrir a las mismas luego que sean avisados por los Porteros, advirtiendoles que la perentoriedad y urgencia del servicio no permite hacer la combocacion con el decoro correspond.te

Verificada la combocacion por medio de recado de los Porteros concurrieron los SS. siguientes.

El Sor. D. Pedro Rodriguez Juez de primera Ynst.a = Sor. D. Vicente de Silva Subdeleg.do de R.tas y Comand.te de la G. N. de Caballeria = Sor. D. Jose Dorado, Comand.te de Armas = Sor. D. Mariano Villanueva Prov.or y Vicario Gral. del Obispado = D. Antonio Carvajal, Diputado de Prov.a y Comand.te de la G. N. de Ynf.a = D. Placido Gomez de Cadiz, Teniente Coronel Retirado = D. Agustin Blasco, Promotor Fiscal del Juzgado = D.n Jose Munilla, oficial de la G. N. = D. Gonzalo Galan id. = D. Manuel Dionisio Rodriguez id. = D. Eugenio Simon id. D. Jose Llave Contador de R.tas Provinciales = D. Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

Moneguer Admor. de id = D. Pantaleon Blasco, oficiál de id. = D. Manuel Palomino id = D. Lazaro de la Cam.a id. de Estancadas = D. Juan Fernandez Escorial id = D. Diego Fernandez, Contador de Amortizacion = D. Jose Lanzarot oficiál de id = D. Manuel Romero id = D. Juan Lopez id = D. Julian Lanzarot, oficiál de la G. N. id = D. Manuel Berenguer, escribiente de Amortizacion, citado por su Gefe = D. Jose Luengo del Cerro, Interbentor de Correos = D. Juan Bautista Pinguete mayor contribuyente = D. Antonio María Moreno y Acevedo id = D. Fran.co de Silva, Ciudadano.

Asi reunidos instruidos dhos. SS. por el Sor. Presidente del objeto que motiva la reunion con la lectura del of.o pasado por el Sor. Comand.te de las armas, indicó el Sr. Presid.te si en tales circunstancias se esta en el caso de adaptar alguna medida con objeto de precaber el orden, a que se manifestó unanimemente que en la actualidad no se creia halla motivo que lo exija pero no obstante si se creyere combeniente pueden hacerlo las autoridades de aquellas que crean á proposito, en cuya actividad y celo descansan los habitantes de la poblacion.

El Sor. Silva manifestó: Que como Comand.te de la G. N. de Caballería estaba pronto á sostener á todo trance con su persona el orden y las Leyes.

Lo mismo manifestó el Sor. Carvajal Comand.te de la G. N. de Infantería, y en iguales terminos se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

indicaron y ofrecieron todos los SS. concurrentes, por estar conformes en los principios de orden, obediencia, sumision y respeto al Trono de Ysabel segunda.

El Sor. Romero dijo: Que tenia entendido segun habia oido de publico que uno de los objetos de esta reunion, sera tratar de si habia de remitirse ó no á S.M. la esposicion acordada en el dia de hayer, y no habiendo sido remitida esperaba se acordase sobre el particular lo combeniente. En cuyo acto los SS. Alcaldes contestaron que efectivamte. era cierto no se habia remitido la esposicion, ya porque intenciones en la sesion anterior asi lo habian indicado y ya tambien por que no habian sido recogidas todas las firmas, por cuya razon se combinó de entera conformidad y unanimemente en que se discutiese el punto, proponiendo el Sor. Presidente si en tales circunstancias ha de dirigirse ó no á S.M. la esposicion acordada en el dia de hayer y firmada por todos los individuos que la acordaron.

Los SS. Lanzarot (D. Jose) Llave, y Romero, despues de haber hecho varias observaciones opinaron por que no se remita dha. esposicion, á las que se contestó por el Sor. Silva y concluyó espresando que no alcanzaba los motivos y causas para que dejase de tener efecto lo acordado en el dia de hayer, por todos ó la mayoria de los concurrentes, entendiendo que existen hoy las mismas circunstancias que las de hayer.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

Declarado suficientemente discutido el punto se votó por la mayoría la no remision a S. M. de la esposicion acordada y así se resolvió.

El Sor. Presidente propuso, que habiéndose resuelto no remitir a S. M. la esposicion acordada en el día de hayer, que deve hacerse de ella. Varios S.S. manifestaron su modo de pensar y opinaron por que deve destruirse a vista de los individuos que la tienen acordada y firmada.

El Sor. Rodriguez manifestó despues de algunos razonamientos: que devia compelerse y obligar a cualquiera de los individuos que tengan acordada la esposicion a que la firmen como es devido, que lo que mas le afecta es el que, no dar curso a la esposicion se atribuya á poca firmeza o caracter miedo o volubilidad, no llebando a efecto lo discutido y resuelto en el día de hayer.

Discutido suficientemente el punto se votó por que se destruya la esposicion á presencia de las personas que la acordaron, mediante a que en la sesion de hayer en que se acordó deven estár y con efecto lo están consignados todos los hechos.

Angel Garrido

Juan Sevillano
J. M. Montoya

Ante mi P. S.
Vicente Corona
J. Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento extraord.º de 18 de Ag.to de 1836.

En la Ciudad de Plasencia à diez y ocho de Agosto de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836
AÑO DE 1836

treinta y seis, siendo como las doce del medio día se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesión extraord.ª previa combocatoria los SS. a saver.

D. Juan Sevillano Alcalde presidente, D. Manuel Matías Muñoz, Teniente, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Manuel Mendez, y D. Agustín Peña Regidores.

En este estado, el Sr. Presidente, hizo presente, que por el Correo ordinario de esta Ciudad, que acaba de llegar, ha benido en Gaceta extraordinaria de quince del corriente el Rl. Decreto de trece del mismo, por el que S. M. la Reyna Governadora se ha dignado mandar se publique la constitución del año de mil ochocientos doce, en el interin que reunida la nación en Cortes, manifieste expresam.te su voluntad, o dé otra Constitución conforme a las necesidades de la misma, y para acordar lo que corresponda en orden a su egecución y cumplimiento, ha combocado al Ayuntam.to para la presente Sesion, y en su consecuencia, enterado el Ayuntamiento, teniendo a la vista citado Rl. Decreto, acordó su mas puntual y respetuoso cumplim.to, y que en su virtud se procediese inmediatam.te a hacer por el Ayuntam.to la jura de la Constitución, sin perjuicio de solemnizarle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la pompa y aparato que corresponde, cuyo acto se cumplio, tal y como S. M. ordena y manda en su citado Rl. Decreto, despues de lo cual manifesto el Sor. Sindico, que sin perjuicio de acordar lo conbeniente sovre la colocacion o fijacion de lapida como corresponda, se pusiese desde luego la inscripcion de Plaza de la Constitucion en lo que unanimte. el Ayuntamiento, combino y con efecto se verifico en seguida. Acto continuado hallandose formada la G. N. de Infa. y Caballeria en la Plaza de la Constitucion y reunidas las autoridades Civil y Militar en las Casas Consistoriales se publicó desde su balcon citado Rl. Decreto.

En este estado, acordo el Ayuntamto. se publique el oportuno bando para que en la noche de este dia, y en la del siguiente haya iluminacion y toque general de campanas; que se espongan los Retratos de S. M. al Publico y que se adornen y cuelguen por los vecinos los balcones de sus Casas, en acompañamto. de las Casas Consistoriales, que en el dia de mañana, se haga la solemnidad del juramto. y publicacion de la Constitucion Politica del año de mil ochocientos doce, tal y como S. M. ordena y manda en su citado Rl. Decreto, y segun el Ayuntamto. acava de hacer; a cuyo fin se pase el correspondte. oficio al Cabildo Catedral para que se cante una misa y Tedeum con la mayor solemnidad, en accion de gracias, por el señalado beneficio que la mejor de las Reynas interesada por el bien de la Monarquia ha

ES.10148.AMP.01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

dispensado a sus Pueblos, por el memorable Rl. Decreto: que a fin de que dhos. actos se egecuten con el mas lucido acompañamiento, se pasen los correspondtes. oficios a los Sres. Juez de Primera Insta., Subdelegado de Rtas., Comandante de Armas, pa. que por si y en union con los Caballeros Oficiales Retirados, los de la Guardia Nacional empleados publicos y personas de influjo prestigio de esta Poblacion, se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales para que acompañen en cuerpo al Ayuntamto. en la solemnizacion de tan grandiosos actos: que se oficie a el Sor. Comandante de las Armas para que se sirva disponer se establezca desde luego en el pral. de las Casas Consistoriales la correspondiente guardia con objeto de que de el salgan las oportunas Patrullas que celen y vigilen por la Poblacion, a fin de precaber el buen orden.

Visto un oficio del Sor. Governador Civil fha. quince del corriente, por el que manifiesta que a consecuencia de la certifon. del acta de eleccion de Regidor primero de la Corporacion por ascenso del que lo seria nombra para su remplazo a D. Jose Dorado, previniendo que inmediatamente sea posesionado en su cargo en la forma que previene el Rl. Decreto de veinte y tres de Julio del año ultimo; enterado el Ayuntamto. acordo: que se transcriba dho. oficio al Sor. D. Jose Dorado, para que a las ocho de la mañana del dia inmediato concurra a las Salas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para ser posesionado en su destino.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los SS. Presidente y Sindico, de que yo el Sup.to Srio. certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido P.S.

Ante mí Vicente Corona y Gomez

Sesion estraord.ª de 19 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las ocho de su mañana se reunieron en las salas Consistoriales, para celebrar Sesion estraord.ª los SS. á saver:

D. Juan Sevillano Alcalde Presid.te, D. Manuel Matias Muñoz Teniente, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D.n Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores; asi reunidos dhos. SS. se presentó D. Jose Dorado nombrado Regidor primero, y esterado por el Ayuntam.to previo el juram.to correspond.te se le dió la posesion de su cargo de Regidor primero, que tomó sin perjuicio de la reclamacion que deva hacer por considerar incompatible dho. cargo con el de Comand.te de las Armas del Canton de esta Ciudad que está desempeñando, ocupando en seguida el asiento

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

que como tal Regidór primero le corresponde en la Municipalidad.

En cuyos términos se dió por concluída esta sesion que firman los SS. Presidente y Síndico, de que yo el Srio. certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 23, de Ag.to de 1836

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar sesion extraordinaria, los SS. a saber.

D. Juan Sevillano, Alcalde presidente, D. Jose Dorado Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Manuel Mendez, y D. Agustin Peña Regidores

Asi reunidos se manifestó por el Sr. Presidente, que el objeto de la reunion es, para acordar lo que corresponda sobre el contenido de dos oficios que le ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasado el Sr. Comand.te de las Armas de esta Ciudad, el uno con fha. diez y ocho del corriente, que que inserta el del Sr. Subinspector de la G. N. de esta Prov.a reducido a que en un breve termino y vajo la responsavilidad del N. Ayuntam.to se remplazen las vajas que hayan ocurrido en los tiradores de esta Ciudad, que segun el mismo oficio deven estar prontos a marchar a la primera ord.n, y para acordar y disponer lo combeniente a su cumplimiento, habrá mandado hacer la combocatoria al Ayuntam.to para esta sesion, mediante a que sus notorias y graves ocupaciones en el despacho de los asuntos y negocios que le son peculiares como Alcalde, asi como tambien en los actos de publicacion y jura de la constitucion politica del año de mil ochocientos doce, no le han permitido hacerlo con mayor brevedad. Enterado el Ayuntam.to y con vista del Padron formalizado en el año anterior, resultando de los estados pasados por SS. Capitanes de la G. N. haber cavido la suerte de soldados en la ultima quinta de los cien mil hombres a algunos de los tiradores del cuerpo de esta Ciudad, y casados otros que estan exentos, mientras no se toque a la clase de tales; acordó que se forme el oportuno Espred.te poniendo por caveza de todo oficio, practicandose nuevo Padron escluyendo a los casados y comprendiendo en el a todos los solteros

El of.o q.e se cita, está por caveza del expediente instruido al efecto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

que hayan cumplido la edad de diez y ocho a.s, y hecho con la brevedad posible se citará por medio de vando, con la devida anticipacion á todos los interesados, señalando para su rectificacion el Viernes veinte y seis del que rige, á las nueve de su mañana, citando igualmente á los Parrocos para que asistan con los libros Parroquiales.

En cuyo acto el Sr. Regidor Dorado, como Comand.te de las Armas, manifestó que no habiendo tenido efecto la disposicion del Sr. Subinspector de la G. N. puesto que han transcurrido los tres dias señalados en su oficio p.a la reunion de los tiradores, correspond.tes á esta Ciudad no le parara perjuicio.

Tambien manifestó el Sr. Presidente que otro de los objetos de esta sesion hera para tratar y acordar lo combeniente sobre la Colocacion de la Lapida de la Constitucion en la Plaza, habiendo recivido un oficio del Sr. Comand.te de las armas de esta Ciudad con esta f.ha y hora de las nueve de su mañana, (despues de haber dispuesto la combocacion del Ayuntam.to al intento) referente al propio fin del que habiendose hecho notorio su contenido, pidio el Sr. Dorado se inserte en esta acta y asi

Oficio se acordó cuyo tenor es como sigue = Comandancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de armas de Plasencia = Muchos Pueblos del canton militar de mi cargo, me han dado parte de haber proclamado y jurado la Constitucion de mil ochocientos doce tan luego como recivieron mi Circular del diez y ocho en que transcribí el R.l Decreto de trece del corriente: y en prueba del entusiasmo con q.e las Autoridades y P.N. han recivido este memorable beneficio de la Madre del Pueblo Español, han dispuesto regocijos publicos y colocado en las Plazas publicas la Lapida Constitucional, demostracion que el N. Ayuntamiento no ha hecho con suma estrañeza de los Patriotas de la misma = Si V.S. no desean con la brevedad que importa este paso de colocar la Lapida en la Plaza de esta Ciudad siguiendo en ello el noble egemplo de la Capital y otros mil Pueblos de la Monarquia, por mi parte me considero en la obligacion de hacerlo para calmar la justa desazon de los buenos y para que este mal egemplo no se comunique a otras Poblaciones = V.S. Sr. Presid.te le servirá acusarme el recivo de este y a su tpo. decirme la resolucion que haya tomado en el particular la N. Corporacion = Dios gue. a V.S. m.s a.s Plasencia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y seis a las nueve y media de su mañana = El Comand.te de Armas = Jose Fernandez Dorado = Sr. Presid.te é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad

En su consecuencia el Ayuntam.to conferencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

detenidamte. sobre el asunto y teniendo presente
que en el dia diez y ocho en el momento de haber visto
la Gaceta extraorda., en que venia inserto el Rl. Decreto
de trece del que rige, por el que se ordenaba la publica-
cion de la Constitucion Politica del año de mil ochoci-
entos y doce, el Aytº. le obedecio respetuosamente y lo prac-
tico tal y como se ordena y manda, sin perjuicio de
hacerlo al siguiente dia con el aparato y ostentacion
que corresponde, disponiendo que provisionalmente se
pusiese en la Plaza en la manera mas breve la ins-
cripcion de Plaza de la Constitucion que se verifico y
asi resulta acordado en sesion extraorda. del diez y
ocho del corriente, con el sin perjuicio de tratarse
y combenir por el Ayuntamto. en la manera que
deba hacerse. En cuyo estado y teniendo presente los
mezquinos fondos y recursos que tiene el Ayuntamto.
para disponer la colocacion de una Lapida que ne-
cesariamte. deve ser costosa, acordo que se forme la
inscripcion que diga Plaza de la Constitucion de
Ysabel segunda con letras de bronce y se fijen
con la mayor decencia en el sitio que corresponde,
sin perjuicio de que si al Ayuntamiento le dan

facultades para disponer de algunos fondos
proporcione la piedra de marmol.
En cuyo termino se dió por concluida esta
Sesion que firman los Señores Presidente y Sindico,
de que yo el infrascripto Sec.o Certifico=

Juan Sevillano
y Montoya

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Sesion estraord.a de
29 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de
Agosto de mil ochocientos treinta y seis estando reunidos en las
salas consistoriales celebrando acuerdo relativo al sorteo de Tira
dores de la G. N. de esta Ciudad segun aparece del espediente instr
do al efecto, los Señores D.n Juan Sevillano Alcalde Presid.te D.n
José Dorado Regidor primero D.n Angel Garrido Proc.r Sindico, D.n Manu
el Mendez, y D.n Agustin Peña Regidores, se manifestó por el S.r
Sindico: Que tiene entendido que algunos vecinos de esta Ciudad
desean se nombre otro Ayuntamiento con arreglo á lo prevenid
en la Constitucion de la Monarquia Española del año de mil
ochocientos doce; y aun ha llegado á entender si se trataba

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

de hacer una solicitud al efecto: Que el Síndico no puede decir al Ayuntam.to si estas voces son ó no de la mayoria de los vecinos de la Ciudad; pero no puede menos en cumplim.to de su dever, y obsequio de la Justa Causa de la libertad de la Patria, de ponerlo en conocim.to del Ayuntam.to para q.e en su virtud acuerde de lo que sobre el particular tenga por mas conveniente.

El Ayuntam.to dando las gracias al S.r Sindico por su buen celo, despues de haber conferenciado detenidam.te sobre el asunto y no resultando uniformidad para acordar dispuso el S.r Presid.te que se votase individualm.te y d.ho Señor dijo: Que posterior al R.l Decreto de trece del que rige por el que se manda hacer la publicac.n de la Constitucion de la Monarquia de mil ochocientos doce, tal y como en d.ho R.l Decreto se expresa ha advertido no se ha expedido ninguno otro R.l Decreto por el cual se prevenga la organizac.n de nuevos Ayuntam.tos con arreglo á la misma Constitucion; por lo cual cree deve continuar los actuales hasta tanto que el Govierno de S.M. lo disponga á pesar de la manifestac.n hecha p.r el S.r Sindico =

El S.r Doral Dijo: Que en su opinion mandada publicar y jurar por S.M. la Constitucion del año de mil ochocientos doce deve procederse al nombram.to de Concejales con arreglo á la misma; pero q.e no teniendo noticia se haga

dad este paso, si no en alguna Poblacion del Reyno, con
sidera deve consultarse al Sr. Gefe Politico organo
delas disposiciones del Govierno para con los
Ayuntamientos =

El Sr. Garrido, Sindico, dijo: Que hablando el articulo trescientos doce dela Constitucion de mil ochocientos doce sobre la cesacion delos Regidores y demas que sirvan oficios perpetuos en los Ayuntamtos. y no siendo el actual de esta Clase si no nombrado popularmente segun la Ley de Ayuntamtos. de veinte y tres de Julio del año ultimo, que actualmente rige, por que no la cree derogada el Sindico, le parece que el presente Ayuntamto. es Ayuntamto. Constitucional, y tanto mas cuando hoy le componen sugetos identificados por principios y necesidad en la Justa Causa dela livertad de Ysavel y de la Constitucion, y así por esto como por que hasta el dia nada ha dho el Govierno sobre el particular, ápesar dela invectiva del periódico Castellano, opina deve continuar el Ayuntamiento hasta que se mande renovar por Rl. orn.

El Sr. Mendez, y Sr. Peña digeron respectivamte. que reproducian las razones manifestadas por el Sr. Sindico y presidente =

En consecuencia de todo Acordó el Ayuntamto. que deve continuar y por su parte continua en el egercicio de sus funciones interin se comunique la Rl. orden que deva para su cesacion y nuevo nombramto.

En cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

terminada se concluyo esta sesion que firman los Señores presidente y Sindico de que yo el infraescripto Sno. certifico=

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido P. S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. Ordinario de 31 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores sigtes.

El Sr. Dn. Juan Sevillano Alcalde Presidente, Dn. Manuel Matias Muñoz Teniente Dn. Jose Doral, Dn. Angel Garrido Procor. Sindico Dn. Manuel Mendez y Dn. Jacinto Monje Regidores=

Leyda la acta anterior se aprovó por el Ayuntamto.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia y el Ayuntamto. acordó su cumplimto. en la parte q. le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio del Govierno Politico de esta Prova. fha. veinte del corriente sobre que se informe acerca de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acerca de la exposicion qe. le han dirigido los arrendatarios dela Barca de Talavan, perteneciente á los Propios de esta Ciudad manifestando tienen pagado integramente el arriendo del primer año, y setecientos noventa y seis por lo qe. va transcurrido del segundo, ofreciendo aprontar para el mes de Setiembre tres mil rs. mas, sin qe. el resto hasta los ocho mil trescientos treinta y seis que importa la obligacn. anual que cumple en veinte y nueve de dho Setiembre les sea posible satisfacerlo hasta mas adelante, en razon á que accidentes imprevistos han disminuido la trajineria y paso de los transeuntes en terminos qe. apenas producen aquella Barca para los precisos jornales: en cuya vista enterado el Ayuntamto. acordó, Que teniendo á la vista los antecedentes se evacue citado informe en los terminos qe. corresponda =

Visto un memorial presentado por Cipriano Murillo Corneta de la G. N. de Cavalleria de esta Ciudad, solicitando por las razones que manifiesta se le aumente el sueldo de tres rs. que diariamte. disfruta hasta cuatro, con cuya cantidad podrá mantenerse, y atender á su quebrantada salud: en su vista acordó el Ayuntamte. Que estando recibido y apuntado por los tres rs. diarios, como igualmte. los tambores, y fijado á este respecto la partida de sueldos de estos individuos en el presupuesto de gastos municipales, no está en sus atribuciones hacer la mas minima alteracn. en las asignaciones de estos individuos =

Se dió cuenta de un ofo. del Sr. Comandante de las armas de esta Ciudad fha 19 del qe. espira, insertando otro del Sr. Comandante gral de la Provincia, sobre qe. el Ayuntamto. de esta Ciudad di

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

porq.e se faciliten los socorros, á Domingo Palacios Cavo que
fue de Tiradores de Estremadura que hace tiempo se halla pre
so en aquella Capital. En su consecuencia enterado el Ayuntam.to
acordó, Que se conteste al S.r Comand.te de las armas de esta Ciudad
que aconsecuencia de R.s ordenes comunicadas sobre la ma-
teria está acargo de la R.l Hacienda el asistim.to y socorro diario de
los presos de cuyo depositario se paga á los que existen en esta
Ciudad, estando por consiguiente relevados los Ayuntam.tos de la
obligac.n que antes pesaba sobre ellos=

Se dió cuenta de otro oficio del Exmo Señor Capitan Gral. de Estre
madura referente á las diferencias, ó contestaciones tenidas entre
los Sres Comand.te de las armas de esta Ciudad y los Comand.tes de la
G. N. de Inf.a y Cavalleria D.n Antonio Carvajal y D.n Vicente de Silva
suponiendo de que el Ayuntam.to ha tomado parte en ellas arrogan
dose facultades que siendo puramente militares no le competen.
Si bien su animo fue el de una transacion y convenio para el
mando militar, con lo demas q.e referido of.o expresa: En su vi-
sta el Ayuntam.to acordó: Que para desacer cualquiera equivoca-
cion que se haya podido padecer, en la inteligencia y sentido con
q.e el Ayuntam.to ha obrado en el asunto, se instruya al Exmo S.r
Capitan Gral con testimonio del acta celebrada en que aparecen
consignados todos los hechos; esperando el Ayuntam.to que en
su vista S. E. se penetrará de q.e jamas fue la idea de la

Corporación abrogarse facultades que está muy lejos de
creer le puedan corresponder =

Visto un of.o del Adm.r de Cruzada de esta Ciudad
pidiendo al Ayuntam.to pague el importe de los Suma-
rios vendidos facilitando al mismo tiempo testimonio de los
Sobrantes, Acordó el Ayuntam.to se conteste que se dirija al
Receptor expendedor de los Sumarios, para q.e le proporcione lo
que necesite según ha sido costumbre y sus antecesores han
egecutado sin anuencia del Ayuntam.to como no necesaria y cuando
lo han tenido por preciso lo han hecho con el decoro y respeto que
se merece =

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n Segundo Clo-
mon Profesor de Medicina residente en esta Ciudad solicitando
se le agracie con la plaza de médico titular de la misma
vacante en la actualidad, y habiendo conferenciado detenidam.te
sobre el particular. Dijo el S.r Presidente que en el estado en que
se encuentra la Ciudad sin tener otro facultativo de la clase
del recurrente que asista á los dolientes y trate las enferme-
dades con la puntualidad y esmero que corresponde, teniendo
este la instrucción y conocim.tos bastantes para estar reputado en
la Ciudad por buen facultatibo, es su parecer puede admitírsele
y por su parte le admite para d.ha plaza, con el salario ó
dotación q.e apruebe la superioridad, y condiciones que despu-
es el Ayuntam.to le señale =

El S.r Muñoz dijo está conforme con el S.r Presidente

El S.r Dorado dijo: Que por su parte le admite por q.e
ha oido decir generalm.te que es buen facultatibo; pero que
puede dispensarsele la presentación de un documento de

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

su buena conducta politica, requisito sin el que el Ayuntam.to jamas ha recivido a nadie, ni aun por vecino, y q.e en cuanto a la contrata y demas, previo este documento el Ayuntam.to acordará lo conveniente =

El S.r Sindico. Dijo: Que desde luego por su parte queda admitido de tal medico D.n Segundo Chomon, atendiendo á su buen comportam.to y buena conducta politica q.e ha observado y tanto mas cuando en esta Ciudad se carece de medico y de este sugeto ha oido hablar generalm.te es de buenos conocim.tos en la facultad, y en cuanto á la presentacion de documento de su conducta de que hace merito el S.r Dorado le parece al Sindico superfluo mediante al largo tiempo de mas de año y medio q.e hace permanece en esta Ciudad

El S.r Mendez conforme con el S.r Sindico.

El S.r Monge conform.te con el S.r Sindico, añade que no conceptua necesarios los informes dela conducta, mediante á que habiendole sido impuesta por la comision Militar ejecutiva de Extremadura un mes de destierro de esta Ciudad le ha sido levantado por la misma para que se restituya á su casa en esta Ciudad.

El S.r Dorado Dijo: Que en la conducta Politica de D.n Segundo Chomon durante su estancia en Plasencia no ha notado cosa alguna q.e induzca á creer no es afecto á este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

orden de Cortes; pero q.e el S.r Chomon como cualquiera otro q.e venga á avecindarse á la Ciudad debe segun lo ha acostumbrado siempre el Ayuntamiento presentar á este los documentos de ordenanza para ser admitido como vecino pues de no hacerlo se creerá autorizado cualquiera á vivir en ella sin que se investigue su procedencia

En su consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó por unanimidad admitir y admite á D.n Segund. Chomon por Médico titular de esta Ciudad: advirtiendo q.e no ha de tener opcion á cobrar cantidad alguna de la dotacion de Propios hasta q.e no sea aprovada por el S.r Jefe Politico en el presupuesto de gastos municipales, presentando al Ayuntam.to el titulo de su facultad y sus atestados ó informe de su conducta.

Se presentó la cuenta de gastos hechos en las iluminaciones de Nuestra Señora, S.n Jacinto y S.n Roque, y en celebridad de la publicac.n y juramento de la Constitucion Politica del año de mil ochocientos doce, visadas por los Caballeros Regidores D. Agustin Peña y D. Manuel Mendez, importantes ciento seis r.s v.n, y enterado el Ay.to, acordó expedir el correspond.te libramiento por dha. cantidad contra los fondos de Propios.

Se presentó la razon de gastos hechos por Juan Alvarez maestro Carpintero, en colgar y descolgar el Dosel en las casas Consistoriales en varias festividades, y enterado el Ay.to acordó, que se expida el conducente

SELLO 4º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

libramiento por la cantidad de diez y seis r.s v.n, devengados en el presente año.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Gefe Político de esta Provincia de diez y siete del que espira, por la que habiendo oido á la Contaduría prov. de Propios, previene se pague á los Porteros del Ayt.o sus salarios devengados en el año ultimo y lo que corresponda al presente, lo suspenda hasta la aprovacion del Presupuesto de los gastos municipales de la Corporacion, como mas por menor resulta de la misma, en cuya vrd. enterado el Ayt.o, acordó su puntual cumplimiento y egecucion, espidiendose al efecto el correspond.te libramiento á el que acompañe testimonio literal de enunciada orden.

Entendido el Ayt.o de que en vrd. de las necesidades y razones que le representó el Portero Antonio Rufo en diez y nueve de Mayo ultimo, solicitando el pago de sus salarios devengados tanto en el año anterior como en el corriente, mandó entregar á dho. Rufo doscientos r.s por cuenta de su haber en el presente año; estando en contradiccion con lo que el Sor. Gefe Político se sirva disponer por su relacionada orden, acuerda; que referida cantidad recivida anteriormente por Antonio Rufo se tenga en pte. de pago de la que le corresponde á percivir por su dotacion del año ultimo; que se le mandá pagar dando la oportuna deligencia al Mayordomo de Propios, y haciendo la espresion que baste en el libramiento para la mayor claridad.

El Caballero Regidor D. Jose Dorado, pidió al Ayuntamiento se sirviese acordar, que en el Domingo inmediato, se verifique el juramento de la Constitucion Politica del año de mil ochocientos doce, por el Pueblo, en sus respectivas Parroquias, en la forma que esta mandado, en cuyo acto manifesto el Sor. Presidente estava conforme con la peticion del Sor. Dorado, y que el no haberlo dispuesto antes, ha sido porque esperava la comunicacion de orden de la superioridad, pero que visto que se retardava esta, tenia pensado se egecutase referido acto en el Domingo proximo: y en su vista el Ayuntamto. unanimte. y de entera conformidad, asi lo acordó, distribuyendo entre los Sres. Individuos las siete Parroquias de esta Ciudad para que asistiesen y presidiesen el acto del juramento, avisando con la devida antelacion a los SS. Parrocos para que dispongan lo necesario al efecto.

Tambien pidió al Ayto. precitado Sor. Dorado que se haga y dirija a S.M. la oportuna esposicion, dandole gracias por el Rl. Decreto de trece del corriente, restableciendo el Sistema Constitucional, la cual se firme por todas las personas que algunos dias antes, fueron convocadas por el Sr. Presidente del Ayto., ofreciendose a S.M. contra los que se pronunciaron en Cadiz, Malaga

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

y otros puntos proclamando la Constitucion, pormedio de otra esposicion que deve hallarse consignada en actas, con arreglo al acuerdo de aquel dia.

El Ayt.to en su vista, acordó unanimente su conformidad; pero que, para que la corporacion la presente rogava al Sor. Pror. Sindico D. Angel Garrido se encargase de su redaccion, y presentase al Ayt.to para su aprovacion; de cuya comision quedo hecho cargo referido Sor.

Se hizo notorio el Suplemento al Boletin oficial de Caceres, del Lunes veinte y dos del que espira, en el que, se imbita por medio de un manifiesto del Sor. Jefe Politico de la Prov.a, a una subcripcion voluntaria, de hombres y dineros, para ocurrir, pronta y efectivam.te, a las necesidades del estado y al sostenimiento y conservacion de la prosperidad de la Patria, con lo demas que del mismo aparece; y habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntam.to sre. el particular; manifestó el Sor. Presidente que su parecer es, de que se abra la correspond.te Subcripcion en esta Ciudad, imbitando á sus vecinos contribuyentes y demas clases para que el Domingo cuatro del que rige y hora de las onze de su mañana se sirvan concurrir a las Salas Consistoriales, a fin de que instruidos del objeto á que se dirige la reunion de fondos, se subcriban individualmente con aquello que sus circunstancias y patriotismo les permita.

El Sor. Teniente de Alcalde dijo: Que vista la R.l ord.n de veinte y cinco del que espira, es su parecer deve suspen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

derse indicada subcripcion.

Los SS. Dorado, Garrido y Monge y Mendez conformes con el Sor. Presidente, y en su virtd. que se proceda á la invitacion oportuna.

En atencion á que el Sor. Regidor D. Jacinto Monge ha estado ausente de esta Ciudad, desde antes del diez y ocho del que fina, dispuso el Sor. Presidente que prestase en el acto el oportuno juramto. de guardar y en lo que le corresponda hacer guardar y observar la Constitucion Politica del año de mil ochocientos doze: en cuyo acto egecutó con la solemnidad devida indicado juramto.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que yo el Sño certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. estraordo. de 5. de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Salas Consistoriales los Sres. D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. José Dorado, D. Angel Garrido, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Peña, Regidores; asi congregados, manifestó el Sor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Síndico, que consiguiente a la confianza conque el Ayto le havía honrado, encargandole la redaccion de la exposicion de gracias y felicitaciones a S. M. la Reyna Governadora, por el Decreto de treze de Agosto último, mandando publicar la Constitucion de la Monarquía Española de mil ochocientos doze, ha procurado corresponder a aquella obligacion, y en su vrd. presenta a la Corporacion el proyecto de exposicion para que si lo encuentra conforme a la idea que el Ayuntamiento se propuso en su acuerdo le dispense su consideracion, o en otro caso le haga las modificaciones o reforma que considere justas y necesaria, cuyo proyecto de exposicion a la letra dice así.

Señora — El Ayuntamto. de la Ciudad de Plasencia en Estremadura se dirige hoy a V. M. con esta reverente exposicion, que atestigua su decision por la justa causa de la libertad de la Patria, y su fidelidad al Trono de vra. augusta é inocente hija Dª Isavel segunda. Por estos tan caros objetos sus individuos se sacrificaran como lo han hecho en criticas circunstancias con otros sus compañeros. El norte que ha guiado, guía y guiará siempre a esta corporacion es el de Libertad, Isavel y orden, esta es su divisa y bajo de este principio en el momento que vio en la Gaceta de esa Corte Nº seiscientos diez y siete, vuestro Rl. Decreto de treze de Agosto último, que fue el diez y ocho del mismo se reunio en sesion extraordinaria, acordo jurar su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obedecimiento y procedió á publicar la observancia
del Codigo Constitucional de mil ochocientos
doce tal y como V. M. lo manda, haviendolo
hecho despues con todo aparato y ostentacion. El Ayt.o
de Plasencia se felicita de que V. M. haya puesto termino a la ansiedad de los Españoles, restableciendo aquel
monumento de la gloria Nacional, entre tanto que
reunidas las Cortes den con V. M. la Ley fundamental
que convenga á nuestras circunstancias. Con este paso
V. M. se ha hecho mas y mas acrehedora á el reconocimiento y gratitud de esta Nacion, y Plasencia como una
pte. aunque pequeña de ella se mostrara siempre
reconocida a tan grandes y tan considerables beneficios,
sacrificandose por los tres objetos espresados, que guian y
sirben de divisa á sus representantes. Plasencia
de septiembre &a.

Cuyo proyecto visto por el Ayt.o, manifestó el Sor. Presidente, estaba conforme á las ideas y sentimientos
del Ayuntam.to, por cuya razon le aprovaba, plenamte.

El Sor. Dorado espresó, que tambien estava conforme con la redaccion y que consiguiente á lo acordado en treinta y uno de Agosto ultimo, se citase a la
brevedad posible las personas de que hizo relacion, en
citado acuerdo, para que si como es de esperar la encuentran conforme, se ponga el limpio, la firmen
y dirija a S. M.

Los SS. Monge y Peña, conformes con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

redaccion; por cuya razon el Ayto, la aprovó en todas sus partes, y acordó que como produccion de la misma Corporacion se manifieste á las personas, que consiguiente al acuerdo citado, deven combocarse, para que prestá su conformidad la suscriban y dirija á S. M. señalando p.ª la reunion el Miercoles siete del que rige á la hora de las doce en las Casas Consistoriales, pasando los oportunos avisos.=

En estos terminos se dió por concluida esta Sesion q.e firman los Sres. Presid.te y Sindico de que yo el Srio certifico=

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrid.
P. S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 7 de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á siete de septiembre de mil ochocientos treinta y seis, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.S. D. Juan Sevillano, Presid.te

D. José Dorado, D. Angel Garrido D. Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña.

Leida el acta anterior se aprovó por el Ayto.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines Oficiales de la Prova., de las que enterado el Ayuntamiento, acordó su puntual cumplimiento en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Subdelegdo. de Rtas. de esta Ciudad, fha. primero del corriente, imbitando al Ayuntamiento, para que antes del quince del que rige se entregue en Depositaría de Rtas. las cartas de pago de los suministros de esta Ciudad, con lo demas que del mismo aparece, en cuyo acto, se dió igualmente cuenta de tener presentados D. Ventura Delgado, encargado por el Ayuntamiento para el suministro de las tropas, cuatro recibos de importes de los mismos, dados por el pagador de la Ordenacion Militar de Estremadura, y enterado de todo el Ayto., acordó que para la presentacion de referidos documentos en las oficinas de Rtas. nombraba y nombró á D. Jacinto Monge, quien hallandose presente admitió la comision, pidiendo al Ayto. que para lo sucesivo, se sirviese acordar el turno de las que ocurran y que se distribuyan entre todos los Individuos de la Corporacion.

Se presentaron las cuentas pertenecientes al Hospital de N. S. de la Merced, rendidas por su Admor. Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos, y en vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — 1836 — AÑO DE 1836

acordó el Ayto. que pasen a los Sres. Comisarios p.a que informen cuanto se les ofrezca y parezca conducente.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instª. de esta Ciudad fha. treinta y uno de Agto. último sobre pago de seis mil quinientos treinta y seis rs. procedtes. de vacantes de Corregidores y Alcaldes mayores de la Ciudad ocurridas desde primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres, hta. dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, con lo demas, que del mismo oficio aparece, y entendido el Ayto., acordó que pase al Mayordomo de Propios y Srio. de la Junta de Tierra, para que en union con los Comisarios Yndividuos de la misma en representacion del Ayto., que fueron en la epoca que se cita, informen al Ayto., cuanto se les ofrezca y parezca conducente sobre el particular.

Visto un oficio del Sor. Gefe Politico fha. treinta y uno del que rige, previniendo, se verifique inmediatamente el reintegro de la cantidad que corresponde a esta Ciudad a D. Manuel Antº. Novoa suplida p.a el servicio de vagages que se suministraron al Egercito del Sor. Rodil, al paso por Navalmoral, o en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otro caso los motivos que puedan impedir la solemnidad de dho. Decreto; enterado el Ayto. acordó, que con vista de los anteced.tes sobre este particular se conteste al Sor. Gefe Político.

Deseando el Ayto. instruirse del estado que tiene la cobranza, del repartimiento de las Comps. de seguridad, se mandó, compareciese el cobrador nombrado D. Manuel Dionisio Rodriguez y habiéndolo realizado, informó, lo poco que adelantava en la cobranza por la poca prestacion de los contribuyentes: que no podia activarla por el estado en que se encuentra su quebrantada salud, siéndole imposible continuar en la cobranza; en cuya vista el Ayto., constándole la certeza de lo manifestado, teniendo en consideracion sus razones, acordó; relevarle de dho. encargo y nombró, a D. Angel Villarreal, que admitió vajo la inmediata responsabilidad de su tio D. Fran.co, quien deve recoger el repartimiento y demas documentos que obren en poder del relacionado Rodriguez; como así mismo los fondos recaudados vajo la correspond.te cuenta y razon.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Lucia Alvarez, viuda de Antonio Lopez arrendatario que fue del ramo de pesos y medidas, correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, manifestando se la estrecha y compele

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

por el mayordomo de Propios D. Vicente Wenceslao Ramos, al pago de mil noveciéntos r.s que aun resta á dever por dho. concepto, de los cuales no la és posible entregar mas de quiniéntos por la situacion en que se encuentra de viuda y con seis niños, con lo demas q.e del mismo aparece, pidiendo por último, tenga a bien el Ayt.o concederla la espera que baste, y que sin causarla nuevos gastos se dé órden al Mayordomo de Propios p.a que admita dha. cantidád, y cualq.a otra que pueda ir entregando hta. la extincion de la deuda: en cuya vista el Ayt.o, acordó que se admitan con efecto dhos. quiniéntos r.s concediéndola la espera que sea compatible con las necesidádes y responsabilidad del Ayt.o

Vistos dos memoriales presentados por Pedro Redondo y Fran.co Villarreal, sobre que se les moderen las cantidades que respectivam.te les ha sido señaladas para pago del arbitrio impuesto sobre cada res degollada en el matadero por razon de alquiler, de dho. edificio, y el de Carnicerías por las razones que manifiestan, enterado el Ayt.o acordó: que estando girado el repartimiento segun tiene entendido el Ayuntamiento, entre todos los q.e vendieron carne en proporcion á las cabezas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que mataron; no procede variarse la forma del repartimiento por las muchas dificultades que ofreceria su cobro, que debe practicarse sin la menor demora, á cuyo fin se le dé la bastante inteligencia al Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion ord.ª que firman los S.S. Presidente y Sindico, de que yo el infr.to Sno. certifico=

Juan Sevillano y Montoya

Angel Barrios P.S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Apendice al acta anterior.

Concluido el Ayunt.to su sesion ord.ª, previo los avisos y combocatoria dada, concurrieron los S.S. D. Pedro Rodriguez Juez de primera Inst.ª, D. Vicente de Silva Subdeleg.do de R.tas, D. Lorenzo Ysquial de Loma Governad.r del Obispdo., D. Antonio Carvajal Diputado de Prov.ª, D. Jose Gra. Llave, Contad.r de R.tas, D. Manuel María Monseguí Admor. id., D. Diego Fernand.z Contador de Amortizacion, D. Jose Lazarot oficial id., D. Julian Lazarot id. D. Jua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836
AÑO DE
1836

Lopez id. D. Jose Luengo del Tero Interventor de Correos, D. Lazaro de la Cam.ª, D. Julian Fernandez Escorial Oficiales de R.tas Estancadas, D. Pantaleon Blasco oficial de la Contad.ª de R.tas R.s, D.n Jose Romero oficial del credito publico, D. Agustin Blasco, D. Jose Miravilla,

Asi reunidos referidos S.s se manifestó por el Sor. Presidente, que el objeto de la combocatoria, hera p.a instruirles del acuerdo del Ayuntamiento, su felicitacion a S. M. por el R.l Decreto de trece de Agosto ultimo, en que manda publicar la Constitucion de la Monarquia del año de mil ochocientos doce; a cuyo fin, el Ayuntam.to tenia aprovado el proyecto de esposicion, que deve dirigirse, que es el inserto en la sesion del cinco del que rige, y leido a los concurrentes, se manifestó por varios S.s que les parecia muy bien el que el Ayto como Corporacion Municipal se dirigiese a S. M., espresando su gratitud y tributando las devidas gracias a S. M. en los terminos que espresa la esposicion que se les ha leido: abundando en la idea de que es muy propio y corresponde hacerlo a las Corporaciones por si solas, sin creer necesario sea subscripta, por ninguno otro individuo que los que componen el noble Ayuntamiento, añadiendo los S.s Laurant (D. Julian), Asensio, y Luengo del Tero, que siendo las felicitaciones a S. M. propias de Corporaciones, ellos la harán respectivamente, con la clase de empleados a que corresponde: en su consecuencia el Sor. Presidente, manifestó, que el Ayt.o estava enteram.te combencido de que, enunciada esposicion, devá hacerla unicamente la Corporación, por si sola, pero que, habiendose manifestado por uno de sus individuos, se citase á las mismas personas, que pocos días antes lo habian sido para firmar otra esposicion para S. M. para que fuese subcripta por ellos, el Ayt.o condescendió, tan solo porque no se creyese habría alguna prebención contra los mismos, y para concluir un asunto de suyo tan sencillo, devá de proponerse y propone, para la votación, si la esposicion que el Ayt.o tiene proyectada y acava de leerse, dese hacerla por si solo el Ayuntamiento ó en union las personas que se hallan presentes, y unanimemente y de entera conformidad, se votó, por todos los SS. (a escepcion del Sor. Dorado) que indicada esposicion deve dirigirse á S. M., por el Ayt.o solo: en cuyo acto el Sor. Selva, pidió al Ayuntam.to se sirviese acordar se le facilitase el oportuno testimonio, de indicada esposicion, la acordada y firmada en los días doze y trece de Agosto ultimo, y á la letra de las sesiones celebradas en referidos días = Igual peticion hizo el Sor. Sindico y se acordaron dar.

El Sor. Dorado pidió testimonio de la esposicion presentada por el Ayuntam.to, en sesion del doze de Agosto ultimo, manifestacion que hizo en la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.o 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

treinta y uno del mismo para la invitacion a las personas que concurrieron a aquella sesion; en cuya vista el Ayto. acordó que se dé indicado testimonio con inclusion de la cabeza del acta de doce de Agosto ultimo, en que fue acordada y firmada por todos los SS. que concurrieron. Con lo cual se dió por concluida y disuelta la sesion que firman los SS. Presidente y Sindico, previniendo, que la exposicion de felicitacion a S. M. aprobada por el Ayto. se dirija firmada por sus individuos en los terminos acordados, de todo lo que yo el Sust.to Srio. certifico.=

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 8 de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa la oportuna combocatoria, concurrieron a las Salas Consistoriales los SS.

D. Juan Sevillano, Alcalde Presidente, D. Jose Dorado, D. Angel Garrido, D. Rafael Campo, D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

D. Jose Murilla, D. Juan Bautista Pinquet; D. Ventura Delgado, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Agustin Blasco y D. Juan Manuel Monge, adjuntos.

Asi reunidos e instruidos dhos. S.S. del oficio ord.a de la Junta Directiva de la Prov.a de Caceres, su fha. dos del corriente, comunicado por el Sor. Alcalde Constitucional de esta Ciudad, para el nombram.to de dos Electores que con los demas del P.do elijan el Individuo que le ha de representar en la Junta Directiva creada en la Capital de Caceres, se acordó proceder al nombram.to y eleccion de indicados dos Electores, que se verificó por votacion publica, resultando nombrados p.r mayoria de votos, los S.res D. Angel Garrido, con diez; y D. Vicente Ramos con siete, haviendose dado a favor de D. Jose Dorado cuatro, a D. Jose Murilla dos, a D. Rafael Campo dos, y a D. Manuel Mendez uno; con lo que se hubo por concluido el acto y disuelta la sesion de la que se retiraron los S.res adjuntos.

Habiendo quedado en sesion los S.S. Individuos del Ayt.o, se dió cuenta de la Circular [illegible].o primero de la Comision de Armam.to y Defensa de la Prov.a, instruccion para la movilizacion de la Milicia Nacional inserta en el suplemento al Boletin del Lunes cinco del corriente, previniendose por el art.o seis de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836 1836

de la misma que al verificar la entrega de los G. N. á los Ayuntam.tos de la carrera de P.do se habiliten de los fondos que sean bastantes para socorrer á los mismos Individuos hta. la entrada inclusive en la Capital, conferenció detenidamente el Ayt.o m.e su contenido y unanimemente acordó se consulte por propio al Sor. Gefe Político de la Provincia, para que se sirva decir, de que fondos ha de suministrarse á los Milicianos que se movilicen, mediante á que en el día se le ha pasado oficio por el Sor. Subdelegado de R.tas de esta C.d previniendo el pago en Depositaría de R.tas del importe del tercer trimestre de R.s Contribuciones que aun no ha vencido, y que la Corporacion carece de todos medios para poderlo realizar, suplicando á su S.ria se sirva contestar y comunicar su superior resolucion con la brevedad que exige la perentoriedad del Servicio para el mejor acierto y cumplimiento que el Ayt.o desea.

En el acto se hizo la consulta.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los SS. Presid.te y Síndico de que yo el S.rio certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido P. S.

Ante mi Vicente Corona y Gomez

Ayt.o extraord.o de 10 de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia

a diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa combocatoria se reunieron los SS.

D. Juan Sevillano Alcalde Presid.te, D. Jose Dorado, D. Angel Garrido, D. Rafael Campo, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Asi reunidos se presentó al Ayto. la representacion para S. M. puesta en limpio en los terminos que aparece en el acuerdo de cinco del que rige, la que fué firmada por los SS. concurrentes, y tambien por los SS. D. Manuel Muñoz Teniente de Alcalde y D. Manuel Mendez Regidor, que no asisten á esta sesion por hallarse enfermos.

El Sor. Regidor D. Jacinto Monge instruyo al Ayto. del resultado que ha tenido su comision para presentarse á las oficinas de R.tas en union con D. Ventura Delgado, con los recivos de importes de suministros dados por el pagador de la ordenacion Militar de Estremad.a á favor del Sor. Tesorero gral. de R.tas Nacionales de dha. Prov.a señalados con los num.s siete de la pagaduria, y trescientos cuatro de la Tesoreria y Contad.a general de Prov.a = Otro id. n.o diez y nueve y ciento seis = otro id. n.o veinte y seis y trescientos catorce y otro id. N.o veinte y siete y ciento siete, manifestando que para que tenga efecto la admision de estados documentos importantes los cuatro, veinte y siete mil, ciento treinta

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

y cuatro rs. y veinte y nueve mrs. vn. en pago de veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta rs. por todas las contribuciones que corresponden pagar á esta Ciudad hta. fin de Diciembre del presente año por utensilios y su recargo, aguardiente y Licores y por Compañias de Seguridad, hera necesario se endorasen por el Ayto. á favor del Caballero Regidor Comisionado, para que pueda firmar los competentes recibos. En su consecuencia el Ayto. haviendo conferenciado detenidamente sre. el particular, acordó y en el acto hizo referidos endoses segun se exige por las oficinas, y que luego que se halla formalizado y realizado la solbencia de estas Contribuciones se recoja las carta de pago originales para resguardo de esta Corporacion, y que con insercion de ella y citacion de la Rl. orden de ocho de Marzo de este año se expidan los conducentes libramientos á cargo de los Cobradores de las Rs. Contribuciones y cuota de Aguardientes, y á favor de D. Ventura Delgado que ha suplido relacionados suministros.

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los SS. Presidte. y Sindico segn. esta prevenido de que yo el Srio. Certifico=

Angel Garrid.
P.I.

Juan Scotllano y Montoya

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o de 12,, de Septiembre de 1836 —

En la Ciudad de Plasencia á doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron previa combocatoria en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los SS.

D. Juan Sevillano Alcalde presidente, D. Jose Dorado Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Pena Regidores.

Asi congregados y en consecuencia de la Comn. que le esta conferida al Caballero Regidor D. Jacinto Monge, presentó la carta de pago de solvencia de las Contribuciones y Aguardientes de esta C., hasta fin de Diciembre del presente año y para que asi se pueda acreditar se acordó, se inserte á la letra en la presente acta, cuyo tenor es como sigue.

Carta de pago — Depositaria de Rtas. P.do de Plasencia= N.o mil ciento dos= Rentas Varias= Hay un sello= Año de mil ochocientos treinta y seis= D. Manuel Maria Monregur Admor. y Depositario de Rtas. en esta Ciudad y su partido= Recibi de la Justicia y Ayto. de Plasencia, por mano de su Regidor D. Jacinto Monge, la cantidad de veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta rs. por sus Contribuciones del resto del año corriente en esta forma=

Por Rtas. Provs. incluso el 10 p% — — — ,,—
Por Dros. enagenados. — — ,,—

Por la contribu=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

cion de Paja y Utensilios segundo tercero y cuarto trimestre	„ 9825.
Por id. temporal de los veinte y ocho millones de id. segundo semestre	„ 2301.
Por Fondos Civiles	„
Por Aguardientes y licores, en cº resto del tercero trimestre y cuarto por entero	3740.
Por Manda pia	„
Por Compañias de seguridad, segundo, tercero y cuarto.	4584
Por Hospicio de Badajoz	„
Por	
Total	27450.

De esta Carta de pago se ha de tomar razon por la Contaduria de Rentas del mismo partido, sin cuya circunstancia y el sentado de la misma administracion de las mismas Rentas, será nula de ningun valor ni efecto. Plasencia diez de setiembre de mil ochocientos treinta y seis = Son = veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta rs. vn. = Manuel Maria Monreguer = Tomé Razon = P. O. D. S. C. = Pantaleon Gomez Blanco = Sentado en Contaduria = tiene una rubrica = Sentado en la Administracion, tiene una rubrica = Sentado en Depositaria = esta rubricado.

Los Sres Sevillano y Monge pidieron testimonio de dicha Carta de pago y se mandó dar =

Se dió cuenta de la circular num.º cuatro de la Junta directiva de la Provincia de Cáceres haciendo varias observaciones para la entrega de ~~q~~ los Milicianos movilizados en la Capital, y enterado el Ayuntam.to acordó que se dé aviso á los Sres teniente de Alcalde, y Regidor D.n Manuel Mendez para su precisa asistencia á esta Sesion

En este estado el S.r Presidente manifestó q.e habiendo sido nombrado por el Partido su Representante individuo de la Junta Directi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ra dela Provincia á donde devia pasar á desempeñar su encargo, se despedia de la Corporac.on; por cuya razon se retiró recayendo la Presidencia en el Sr. Regidor primero D. José Dorado

Habiendose manifestado por el Portero, que D.n Manuel Muñoz se halla enfermo en Cama, y D.n Manuel Mendez ausente dela Ciudad imposibilitados de asistir á la sesion, acordó el Ayuntam.to que se oficie al Sr. Mendez para que bajo su responsabilidad se presente á la brevedad posible á desempeñar las obligac.s de su Of.o de Regidor, y q.e por los facultativos de Ciudad se certifique el estado de enfermo del Sr. teniente de Alcalde =

En conformidad delo que dispone el articulo sexto de la ante dicha Circular de la Junta de Armamento num.o cuatro se acordó proceder al nombram.to de siete individuos asociados al Ayuntam.to y por unanimidad lo fueron los siguientes =

D. Vicente de Silva, D.n José Mansilla, D.n Agustin Blanco D.n Ventura Delgado, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Vicente Wenceslao Ramos, y D.n Placido Gomez de Cadiz =

Los cuales habiendose presentado en el Ayuntam.to previa citac.n se les instruyó del objeto de la convocacion leyendo la Circular dela Junta directiva dela Prov.a de Caceres y enterados =

El Sr. Blanco dijo: Que siendo Promotor fiscal de este Juzgado por R.l nombram.to y teniendo q.e ocupar exclusivam.te y con preferencia á otro cualquiera negocio en el despacho de las Cau Criminales con la prontitud q.e exige la Justicia, y el orden dela sociedad se cree exento ó incompatible p.a el desempeño del nu cargo con q.e se le honra, cargo que pueden desempeñar otras muchas personas de mas conocim.tos en la materia y que no se hallen tan ligadas, debiendo tambien hacer presente que en el dia de mañana tiene q.e salir á tomar los Baños

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

termales p.ra aliviar sus dolencias como en años anteriores, estando pronto á prestar sus servicios á la corporac.n sin desatender sus ocupaciones judiciales =

El S.r Moreno dijo: Que estando en el egercicio de Pror de Causas de este munic.l encargado dela defensa de barios Reos y a disposicion del S.r Juez de primera instancia cree incompatible el desempeño del nuevo cargo que se le hace maxime cuando por la ley de Ayuntam.tos estan exentos los depend.tes de los Juzgados ordinarios, no pudiendo por esta razon estar a disposicion dela dos autoridades cuando en ellas se hallan distintas atribuc.s

El S.r Silva dijo: Que es la primera vez q.e se ha excusado de egercer un cargo patriotico en tantos como es notorio ha desempeñado desde q.e por tercera vez rayó en España la aurora de libertad que felizmente alcanzamos; pero que teniendo hoy en cuenta las gravisimas atenciones que ya pesan y mas que van á pesar sobre el Subd.o de Rentas del Partido, mientras egerce este cargo no le es posible dedicarse á otro ninguno, y menos á los municipales que son incompatibles con aquellas otras funciones.

El S.r Ramos dijo: Que en esta ocasion como en todas las que el Ayuntam.to le ha ocupado creyendole util al servicio publico, sea gustosam.te sacrificarse por el; pero q.e advirtiendo la premura y exclusiva atencion con que se ordena por la Superioridad q.e se concluyan los trabajos para q.e se le asocia no puede menos de manifestar, que teniendo dependencias como Pror de este munic.o de la administracion de justicia en todos los tribunales de la Ciudad y especialmente en la Camara Criminal les en q.e hoy son tan perentorios y fatales los terminos, que perjudicaria indudablem.te á los interesados en aquel importante servicio, cree incompatible, ó imposible poder desempeñar el exclusibo y urgentisimo q.e impone la superioridad, sin comprometer una de las dos interesantes atenciones y q.e por tanto y haber en el Pueblo otras muchas personas libres e independientes de tales trabajos suplica al Ayuntam.to se sirva exonerarle del Cargo, sin q.e por esto sea visto se desentienda de auxiliar á la Corporac.n en todo aquello que esté en su posibilidad, y no exijan tan exclusiba atencion, protestando con el devido obsequio no le pare perjuicio cualquiera retraso q.e por las razones espresadas pudiera padecer el servicio de su oficio y q.e recayga la responsabilidad sobre quien haya lugar=

Los Sres Arniella y Gomez de Cadiz: digeron estaban prontos á asistir al Ayuntam.to en cuanto puedan=

El S.r Delgado, Que tambien lo está; pero que no puede menos de manifestar q.e sus atenciones y negocios particulares no le permiten la asistencia continua como desea, al Ayuntam.to pero que está pronto en cuanto pueda-

En consecuencia de las razones espresadas manifestó el S.r Dorado: Que con respecto al S.r Blanco no tiene por bastante la escusa dada, por que su cargo de Promotor fiscal no le ocupa todo el dia como es publico y notorio, y el Ayuntam.to regularmente deseará señalar horas compatibles con los trabajos de los asociados, y lo mismo cree con respecto á los demas q.e se han escusado= El S.r Sindico dijo: Que la escusa puesta por el

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

S.r Promotor Fiscal D. Agustin Blanco las tiene por muy legal, no tan solamente por ser un empleado del Govierno, sino tambien por constarle sus achaques. En cuanto á las razones que espone el S.r Sindico legal son notoriam.te bien publicas y estando al frente como tal para la egecucion de las R.s ordenes sobre contribuciones y demas que le corresponde, puede haber en ello una incompatibilidad. En cuanto á las demas las considera insuficientes=

El S.r Campos dijo: que la escusa de S.r Agustin Blanco, no la tiene por bastante para dejar de asistir al cargo de asociado aunq.e conoce le es preciso salir á tomar los Baños, pues es de parecer que luego q.e venga deve asistir; que siendo cierto cuanto dice el S.r Silva le cree incompatible, y en cuanto á los demas que no considera bastantes sus razones para ser relevados del cargo á q.e se les llama=

Los S.res Monge y Peña, conformes con el S.r Sindico=

En consecuencia de todo acordó el Ayuntam.to que estimando justas las razones dadas por los Señores Blanco y Silva se les releva del nombramiento de asociados á la Corporac.n y que á los demas se les haga saber quedan sugetos á asistir á las sesiones cuando el Ayuntam.to se reuna y los cite para tratar sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta directiva de Caceres nombrando en lugar de los dos escusados á D.n Pedro Pizarro y D.n Juan Alonso Rodriguez; quienes habiendo comparecido en el acto, e instruidos del objeto, espuso el S.r Rodriguez estaba pronto, y el S.r Pizarro que daba las gracias al Ayuntam.to por la distincion con q.e le habia honrado; pero que teniendo pedida vecindad en la V.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Bejar, á donde se trasladaba no podia admitir el cargo q.e se le confiaba =

En cuya virtud acordó el Ayuntam.to q.e por ahora sean asociados los seis individuos q.e quedan nombrados, sin perjuicio de aumentar el num.o si se creyese necesario.

El S.r Presidente señaló para primera sesion la hora de las siete de la noche proxima, con lo que se dió por concluida esta sesion que firman los SS.es Presidente y Sindico de q.e certif.o

Juan Sevillano y Montoya

como Presid.te en parte de esta sesion
J [illegible] Doral

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona y Gomez

Sesion extraord.a en union con los adjuntos, del 12 de Setiembre de 1836 - - -

En la Ciudad de Plasencia á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis siendo las siete de la noche se reunieron en Consistorio p.a celebrar sesion el Ayuntamiento con los individuos á el asociados siguientes.

Los S.res D. Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge, y D.n Agustin Pena Regidores, y los adjuntos.

D. José Murillo, D.n Ventura Delgado, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Vicente Ramos, D.n Placido Gomez de Cadiz y D. Juan Alonso Rodriguez.

Siendo muy proximo á las ocho se entró un pliego cerrado por el portero que dirigia al Ayuntam.to el S.r Comand.te de las Armas de la Ciudad, q.e lo es D.n José Doral, Presid.te del Ayuntam.to, y á su recibo expresaron los SS.es del Ay.to q.e estaban reunidos: q.e no estando constituida legalm.te la corporac.on conforme á la Ley provin-

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

nal que en el dia vige se diere recado al Sr. Dorado su Presid.te que estando reunidos de su orden dhos Sres. con los adjuntos en el Ayuntamiento, se sirva concurrir, para poder celebrar sesion, quien contesto con el Portero Rufo: de palabra; Que le era imposible su asist.a por estar ocupado en asuntos importantes al Serv.o segun decia al Ayt.to en su of.o q.e le habia pasado: En su consecuencia los Señores del Ayt.o reunidos repitieron nuevo recado al Sr. Presid.te para su presentacion pues que no verificandolo no podia celebrarse acuerdo por no haber los individuos precisos que previene la ley, y regresado el Portero espresó le habia contestado el Sr. Dorado q.e concurriria, y habiendolo realizado se abrio el of.o que anteriormente tenia dirigido al Ayuntam.to y leydo mandó el Sr. Presid.te se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue=

Comand.a de armas del Canton militar de Plasencia - - -

Un asunto muy perentorio me impide concurrir al Ayt.o estraordinario de esta noche, muy apesar mio. Sirvanse V.S. llenar el objeto propuesto con la actividad q.e les es tan propia, ya q.e asuntos del Servicio me impiden tener parte en sus resoluciones = Dios gue. a V.S. m.s a.s Plasencia doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis = José Pred Dorado = S.S. del Ayt.o de esta Ciudad =

El Sr. Sindico pidio testimonio de lo ocurrido y se mandó dar =

De orden del Ayuntam.to se leyó nuevam.te la Circular de la Junta de Armamento de esta Prov.a n.o cuatro despues de lo cual los Sres. Moreno y Ramos pidieron al Ayuntam.to se les hiciera saber el acuerdo q.e recayere a las manifestaciones q.e respectivam.te hicieron en la mañana anterior, y enterados, pidieron se les franqueara el oportuno certificado de sus razones y determinaz.n del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to y asi se acordó=

En este Estado constituido el Ayuntam.to con los asociados se conferenció y reflexionó sobre el contenido de la Circular de la Junta de Armam.to numero cuatro y en su virtud se hicieron las proposiciones sig.tes

El S.r Procr. Sindico manifestó á la Junta, que se hallaba intimamente penetrado y muy convencido de que la necesidad de socorrer los individuos de la Milicia que deve movilizarse con arreglo al R.l Decreto de veinte y seis de Agosto ultimo, cuya necesidad ademas de estar justamente recomendada por el S.r Xefe politico y Junta de armamento y defensa de esta Prov.a es tan urgente, alimenticia y perentoria que no admite la menor dilacion, en cuya virtud no pudiendo esperarse a que principien á ser productivos los arbitrios que se propongan cree de su dever llamar las atenciones del Ayuntam.to y sus adjuntos exponiendo que contempla necesario q.e por ahora se tome de cualquiera fondo de los que corren bajo la direccion del Ayuntam.to la cantidad que baste á suplir los socorros de la primera mensualidad que debe aprontarse para la conduccion de los movilizados y para su precisa subsistencia con arreglo á lo mandado por mencionada Junta en su circular num.o cuatro sin perjuicio de que se adopten inmediatam.te los arbitrios menos gravosos; pero que sean suficientes á cubrir las expresadas necesidades y a reintegrar la cantidad que se anticipe por otros fondos=

El Ayuntam.to de conformidad con los adjuntos estimó la precedente proposicion como justa y necesaria y como tal la adoptó y acordó=

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que su Depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos para la primera sesion q.e será el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

1836

AÑO DE 1836

Catorce siguiente traigan razon exacta de las existencias q.e obren en su poder procedentes de arbitrios de q.e fué encargad. En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta esta sesion q.e firman los S.res Presidente y Sindico de que Certifico =

P.Y. [illegible] Jimenez Dorado

Angel Garcia
P.r

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 14 de Seti-embre de 1836. en union con los asociados - - - -

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis previo aviso dado se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion los señores individuos del Ayuntam.to y adjuntos siguientes =

El S.r D.n José Dorado Presidente D.n Angel Garcia Pror Sindico D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge, y D.n Agustin Peña Regidores.

Adjuntos D.n José Armilla, D.n Ventura Delgado, D.n Placido Gomez de Cadiz, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Vicente Wenceslao Ramos y D.n Juan Alonso Rodriguez =

Asi reunidos el Ayuntam.to y asociados, se informó por el Depositario Ramos que existian en su poder cuatro mil quinientos r.s disponibles y en vista de esta manifestac.n y de los ingresos que deven hacerse en el dia de mañana en poder del propio depo-

sitario acordó el Ayuntam.to por una parte nombrar De-
positario p.a los fondos que se reunan con destino á
la Subsistencia de Milicianos Movilizados á el
adjunto D.n Ventura Delgado, y a peticion de este, y con
objeto del mejor desempeño del servicio, se hizo extensivo el
nombram.to bajo responsabilidad del mismo á su sobrino D.n
Joaquin Silos, y por otra se acordó que se dé libram.to de
seis mil r.s a cargo del Depositario del Ayuntam.to Ramos
y á favor de el de los fondos de Milicianos movilizados
con destino al socorro de la primera mensualidad.

En atencion á que el Ayuntam.to se halla constante y exclusivam.te ocupado en el interesante servicio de movilizac.n y organizac.n de la Milicia Nacional los adjuntos propusieron al Ayuntam.to que en su alivio se reunirian en una casa particular y conferenciarian detenida y reflexivam.te sobre arbitrios para continuar en lo subcesivo la subsistencia y socorros de la misma y harian á la corporac.n por escrito las proposiciones que estubieren á su alcance. El Ayuntam.to agradeció y aceptó esta prestacion de los adjuntos ofreciendo darles en el momento que se haya apurado el numero de Milicianos que se movilicen para q.e con este dato giren el presupuesto con el acierto posible =

Noticioso el Ayuntam.to de que varios sugetos que mataron ganado para surtir al publico de carnes en los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco y medio año del corriente, se hallan en descubierto de las cantidades q.e les corresponde pagar por razon del arbitrio im-

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

impuesto sobre cada cavera que se mata en el matadero Acordó que en todo el dia de mañana se hagan efectivos indicados descubiertos valiendose si necesario fuese de los medios de apremio y egecucion dandose la comision bastante al Caballero Regidor Dn. Rafael Campo á quien por el Depositario se le facilite la oportuna razon de los Sugetos deudores=
En cuyo termino se dió por concluida y disuelta esta Sesion qe. firman los Sres. Presidente y Sindico de que yo el Srio. Certifico=

Jh Sanz Doral

Angel Sanid
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. Estraordo. del 15 de Setiembre de 1836 — —

En la Ciudad de Plasencia a quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores siguientes.
El S. Dn. Jose Doral Regidor primero Presidente, Dn. Angel Sanid Pror. Sindico, Dn. Rafael Campo, Dn. Jacinto Monge, y D. Agustin Peña Regidores.
Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provª. de las que enterado el Ayuntamto. acordó su Cumplimto. en la parte qe. le corresponda. Se dió cuenta de un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Oficio del Señor Comisionado de Amortizacion de esta Ciudad fha quince del q.e rige manifestando que notorio de que el Hospital de la Mis.d de esta Ciudad entregó en el año de mil ochocientos veinte y dos la Cantidad de mil ciento sesenta y seis r.s veinte y dos mrs. para requisitar un Censo que pagaba á las Encomienda de Fuentidueña que quedaron y continuan depositados en D.n Felix Luis Oreto Chamorro comisionado entonces del Credito publico, con los cuales deve hacerse pago á Amortizacion practicando las dilig.s convenientes p.a habilitarse de la Eña de requisite con lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayuntam.to acordó, que se transcriba á D.n Felix Chamorro, para que en el termino de tercer dia entregue en Amortizacion relacionada suma con las formalidades y seguridades correspondientes, manifestando en otro caso las razones que se lo impidan =

Cump.do en 16 id.

Vistos dos of.os del S.r Gefe Politico de esta Prov.a fha trece del que rige manifestando que en el repartim.to practicado por la Contaduria p.al de Propios para gastos del Juzgado han correspondido á esta Ciudad tres mil quinientos cuarenta y q.e siete r.s y once mrs. v.n y á la Ciudad y su tierra mil diez y siete r.s veinte mrs. que deven entregarse al Juez del Partido. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que se expida el oportuno libram.to contra los fondos de Propios de esta Ciudad por dha cantidad y q.e se transcriba el of.o á la Junta de Ciudad y tierra para que igualm.te entregue la q.e se le señala para el objeto esplicado =

Se transcri-bio en id.

Se hizo notorio un memorial dirigido al S.r Gefe Politico de esta Prov.a con fha tres del presente por D.n Fran.co Silva Cirujano titular de esta Ciudad reclamando su sueldo que disfruta sobre Propios correspondiente al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, el cual con su decreto marginal pasó al Ayuntam.to para q.e informe. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó que se informe á dho Señor es cierto el decreto y tambien q.e tiene cobrado su sueldo correspond.te al medio año ant

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

presente, y que tambien es cierto se ha pagado á los Porteros sus salarios devengados en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco en virtud de orden comunicada por S. S.ª

Se acordó que el remate de pasto y labor de la Dehesilla correspond.te á los Propios se celebre el Domingo proximo á la hora de costumbre =

Tambien se acordó que se expida el correspondiente libram.to á favor del presente Sind.º y contra los fondos de propios por la cantidad de doscientos r.s v.n para el suministro y socorro á los confinados cumplidos que pernoctan en esta Ciudad cuyo pago está mandado hacer por dichos fondos en R.l orden de ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco =

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S.res Presidente y Sindico segun está prevenido de que certifico =

P. Y. José Doral

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion estraord.ª de 17 de Setiembre 1836

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de setiembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en las Salas consistoriales los Señores D. José Doral, Presidente, D.n Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña se hizo notorio un oficio del Regidor D.n Manuel Mendez fecha quince de l corriente manifestando que el estado apurado de salud en que se encuentra su hijo no le permite su venida al desempeño de su Regiduria, y haciendose cargo el Ayuntam.to de las razones que manifiesta acordó disimular su ausencia = Sin perjuicio de la responsabilid.d con q.e ind.o del Ayuntam.to

Se presentaron los facultativos de Ciudad D.n Segundo Chomon y D.n Fran.co de Silva quienes manifestaron q.e habiendo pasado á visitar de orden del Ayuntam.to al S.r Teniente de Alcalde D.n Manuel Muñoz le hallaron enfermo en Cama y aun cuando no es el mal que padece de gravedad, le consideran bastante para impedirle su salida de casa: de lo que el Ayuntam.to quedó enterado =

Teniendo presente la Corporac.n que conforme al R.l Decreto de Convocatoria á Cortes g.ales con arreglo á la Constitucion de la Monarquia Española del año de doce, deven celebrarse en el dia de mañana las Juntas Parroquiales acordó el Ayuntam.to que mediante los pocos individuos q.e existen para presidir aquellos actos asistiese el S.r Zoaz, á la Parroquia de S.ta Maria, y S.n Juan, reunida =
El S.r Campos á S.n Martin y S.n Nicolas =
El S.r Monge S.n Estevan y S.n Pedro
El S.r Peña al Salvador =
Que se oficie á los Parrocos respectivos para q.e dispongan lo necesario conforme al articulo cuarenta y siete capitulo tercero de la Constitucion = Que se publique el oportuno bando anunciandolo al publico para la mayor asistencia de los vecinos

Con motivo de estar proxima la venida de los Milicianos Nacionales que deben movilizarse en el Estado y con objeto de prevenir todo motivo que pudiera alterar la tranquilidad publica en los dias q.e han de concurrir á esta Ciudad dhos individuos movilizados conforme al R.l Decreto de veinte y seis de Agosto ultimo, acordó el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

q.e se mantenga una guardia de la Milicia Nacional q.e al efecto se establezca en el Osp.l: Que los Alcaldes de Barrio, rronden y vigilen sus respectivas manzanas con el fin de que se mantenga el buen orden y tranquilidad: que se publique bando prohiviendo bajo la multa de dos ducados las reuniones en las tabernas cuyos puestos han de cerrarse á el toque de oraciones bajo la misma multa al que contrabiniere á esta disposicion: Que cuando se presenten los comisionados de los Pueblos con los individuos que traigan movilizados se alojen por Calles, haciendo responsables á los mismos comisionados de cualquiera exeso q.e aquellos cometan, á cuyo fin deverán permanecer en la Ciudad hasta q.e salgan para la Capital los mobilizados y ultimamente que se adopten cuantas medidas se consideren necesarias y convenientes á la conservacion del buen orden y tranquilidad pp.ca En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Sres Presidente y Sindico de que yo el Srio. Certifico

Dorado

Angel Sainz
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de el 19. de Setiembre de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron los Sres D. José Dorado, Presidente, D.n Angel Sainz, D.n Rafael Campo D.n Jacinto Monge, y D.n Agustin Peña = Se dió cuenta de una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitud presentada por D.n José Luanco escribiente interino de las oficinas de Posta y R.s por la que manifiesta haber sido desechado para votar en la Junta Parroq.l electoral celebrada en el dia de ayer en la de S.n Estevan de esta Ciudad con lo demas q.e de la misma aparece, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que no estando en su facultad de resolver sobre el contenido de d.ha solicitud conforme á lo prevenido en el articulo cincuenta de la Constitucion se debuelva al interesado p.a los usos q.e le convengan =

Se hizo notoria la orden del S.r Governador Politico de esta Provincia fha diez y siete del que rige por la q.e tomando en considerac.n las poderosas razones en q.e apoya su pretension D.n José Dorado Presid.te accidental de este Ayuntam.to para ser relevado de este encargo ha determinado por Decreto de la misma fha q.e la Corporac.n le tenga por dispensado de asistir á sus Sesiones mientras desempeña las arduas comisiones q.e ha cometido á su celo la Comision de Armamento y defensa de la Prov.a: En cuyo acto d.ho S.r Dorado manifestó, que siendo necesaria su asistencia exclusivam.te á dar el lleno que se merecen las atenciones q.e la Superioridad le ha confiado se separaba de la Corporac.n en cumplim.to de lo mandado por el S.r Governador Politico de cuya orden pidió se le facilitara el oportuno testimonio. Enterado el Ayuntam.to acordó su puntual observancia, y que se exponga á la Justificada considerac.n del S.r Governador Politico que siendo en el dia tantas, tan graves y perentorias las exigencias y atenciones que pesan sobre el Ayto. sus individuos escasean tanto que dispensado de la asistencia su Presidente quedan solo cuatro que no son los bastantes para constituirse legalm.te para q.e sus acuerdos tengan la solidez y valida-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

cion correspond.te: que siendo ocho sus individuos se halla el Alc.e D.n Juan Sevillano en la capital de Caceres como individuo de la Comision de armam.to por este Partido, el S.r Teniente de Alcalde enfermo mas hace de veinte dias, el Regidor primero D.n José Dorado dispensado de la asistencia á las sesiones y D.n Manuel Mendez tambien Regidor ausente de la Ciudad acompañando á la unica hija que tiene enferma y de peligro: Que no obstante los buenos deseos y mejor disposicion para el pronto desempeño de los muchos y gravisimos trabajos q. en la actualidad pesan sobre la Corporaz.n consideran imposible los unicos cuatro individuos que quedan, hacer el Servicio con la prontitud que las circunstancias lo exigen y su mejor celo desea; suplicando por ultimo que dhos individuos á costa de sacrificios hasta privarse del necesario reposo en obsequio del Servicio estan prontos á desempeñar las importantes y arduas tareas que sobre si pesan, esperando confiadam.te que si por desgracia sus desvelos no fueren bastantes á satisfacer los deseos de la Superioridad, sea disimulada la falta q. pueda adbertirse como ocasionada unicam.te por la escasez de sus individuos.

Habiendo cesado en la Sesion el S.r Dorado recayó la Presid.a en el S.r Regidor D.n Rafael Campos. y no obstante á no ser el num.o de individuos q. previene la Ley p.a q. sus acuerdos sean validos no pudiendo desatenderse el Serv.o se acordó q. mientras la Superioridad determina lo conveniente se celebren las Sesiones.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por los individuos que en el dia estan capaces de prestar la
asistencia =

En seguida el S.r D.n José Dorado como Com.te
de las armas de esta Ciudad manifestó deseaba
conferenciar con el Ayuntam.to y el S.r Subdelegado de policia sobre
medidas convenientes á preservar la tranquilidad publica con
motivo de la proxima venida de fuerza armada á esta Ciudad
aunque cree no se alterará con este motivo, y tambien acordar lo
conveniente sobre la comunicac.n oficial que con fha catorce
del corriente le hace el Comand.te del Canton de Gata = En su consecuencia
dispuso el Ayuntam.to se pasase el oportuno recado atento
al S.r Subdelegado de Policia p.a que se sirviese asistir á este acto
q.e verificó inmediatam.te quien instruido del objeto manifestó el
Señor Comand.te la comunicac.n del General de la Prov.a previniendole
que inmediatam.te ponga sobre las armas la compañia de
tiradores del Batallon de esta Ciudad. Sobre lo cual habiendo conferenciado
reciproca y detenidam.te convinieron unanimem.te en que
consideran conveniente la medida y que no sean comprendidos
en la movilizac.n los individuos q.e correspondan á otra compañia,
estando prontas las autoridades y corporaciones á cooperar respectivam.te
con cuanto esté de su parte para el sostenim.to del
buen orden y tranquilidad publica que en la actualidad se disfruta.
En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion q.e firman los
Señores Presidente y Sindico de q.e certifico =

J. Perez Dorado

Angel Garrido
P.I.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 21 de Set.re de 1836 — En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los señores D.n Rafael Campo, Presidente, D.n Angel Garcia, D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña Regidores =

El S.r Presidente instruyó al Ayuntam.to de que hasta el dia de hoy por la tarde, no se han presentado en la Secria. los testimonios de las actas de los Pueblos del Partido para la movilizac.on de la Milicia Nacional, y de estos solo lo han hecho trece; por cuya razon considera que atendiendo á los trabajos y delicadeza que ofrece su examen y reconocimiento para la formac.n de listas y demas que esta prevenido para la entrega en la capital, no pueden salir en el dia de mañana veinte y dos manifestando al propio tiempo q.e relacionados Pueblos al hacer la entrega á su S.ia de los testimonios lo han hecho respectivam.te de las cantidades pertenecientes á los individuos que por cada uno se movilizan:

El S.r Sindico dijo en vista de la manifestac.on hecha por el S.r Presid.te que teniendo presente lo mandado por la Comision de armam.to y defensa de esta Prov.a Circular num.o primero previniendo que los dias veinte y veinte y uno sean de descanso para hacer los trabajos que se encargan al Ayuntam.to es su parecer que no deven admitirse los testimonios á los Pueblos que no han cumplido con la presentac.on de sus milicianos mobilizados en los dias que estan señalados por la Comision de armamento y q.e los que estan presentados, sin levantar mano se proceda á su [illegible] despacho para q.e salgan en el dia veinte y tres al mas tardar, para cuyo fin se proporcionen á la secretaria las manos auxiliares q.e sean bastantes á formalizar y hacer la operac.on con la prontitud q.e es de desear y exige la Superioridad: y con el.

justo fin de redimir cualquiera responsabilidad que por esta falta, en q.e no tiene culpa el Ayuntam.to, pudiera imponerse á sus individuos, se dé conocim.to al S.r Jefe Politico como presid.te dela Comision para q.e instruido dela causa que motiva el retraso del servicio imponga la responsabilidad á quien corresponda: y el Ayuntam.to enterad adoptó las medidas propuestas por el S.or Sindico y acordó: Que como muy justas y oportunas se cumplan con la mayor exactitud.

Tambien conferenció el Ayuntam.to sobre nombram.to de la persona q.e como comisionad se encargue dela conducion delos individuos movilizados, testimonios é intereses p.a sus haberes, á la Capital de Caceres, y teniendo presentes las buenas cualidades y circunstancias q.e concurren en D.n Mariano Rodriguez, Sargento primero de la Guardia Nacional de esta Ciudad fué nombrado tal comisionado por unanimidad de la Corporaz.n, á quien dadole la devida inteligencia manifestó su conformidad.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firmaron los Señores Presid.te y Sindico de que yo el Srio Certifico —

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 22. de Set.re de 1836. — — En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis reunidos los Sres D.n Rafael Campo, D.n Angel Garrido D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Pena. Acordaron: Que se espida el oportuno libram.to para que D.n Vicente Wenceslao Ramos entregue á D.n Ventura Delgad la cantidad que anteriorm.te estaba dispuesta para socorrer á los individuos movi

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

lizados por esta Ciudad=

Que igualmente se de orden á Dn. Ventura Delgado para q. entregue á Dn. Fernando Rodriguez, comisionado para la Conducion y entrega en la Capital de Caceres de los individuos movilizados y mensualidades de sus haberes, lo respectivo á cada Pueblo asi como tambien lo q. corresponda á esta Ciudad recogiendo los oportunos recibos para su abono en cuenta=

En cuyos terminos se dió por concluido este acuerdo y sesion que firman los SS. Presidente y Sindico, de que yo el infto. Srio. certifico=

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del dia 23 de Sepe. de 1836.—

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los SS. D. Rafael Campo Presidente, D. Angel Garrido Procr. Sindico, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Enterado el Ayto. de la Rl. orden Circular nº. noventa y uno inserta en el Boletin oficial nº. noventa, por la que se manda, que desde la llegada a la capital de la G. N.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

movilizados, serán socorridos estos por la pagaduría
del Egercito, con lo demas que de la misma
aparece; conferenció y reflexionó detenidam.te
su contenido, y en su consecuencia acordó, oficiar
á la Junta de Armam.to y defensa de esta Prov.a, mani
festando que consiguiente a la misma R.l orden, ha
suministrado a los Nacionales movilizados, tanto por
esta Ciudad, cuanto por los Pueblos de su P.do que han
sido presentados h.ta este dia en que salen para la
Capital, por solo cuatro dias, tiempo que se cree suficiente
para la llegada y entrega en la Capital de los mismos
mediante a que desde aquel momento, deven ser socorri
dos por la pagaduría del egercito, dela que deve recla
mar este adelanto segun se previene en la misma
que esto mismo se manifieste á los S.S. D. Antonio
Carvajal y D. Juan Serrano Rodriguez nombrados
por esta Ciudad y su P.do para ser representados en la
Diputacion Prov.l y Comision de Armam.to, esperando
que cooperaran en cuanto este de su parte para que
no se haga la entrega de mayor cantidad, y en el caso
de que la Junta exigiese el importe de la mensuali
dad seg.n anteriorm.te tenia acordado, sea en vir.d de
un oficio orden p.a quedar a cubierto de referida
orden R.l y delos respectivos Pueblos del P.do que
sin duda alguna fundados en dha. R.l orden recla
marán los intereses sobrantes. No obstante este
acuerdo y para evitar todo perjuicio y responsabilidad

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

que pudiera sobrevenir al Ayto. si la Comision de Armamento exigiese en el acto de la entrega de los milicianos movilizados los haberes correspondtes. a la mensualidad que tiene mandado, acordó el Ayto. se entregue y a prevencion lleve el Comisionado la cantidad de once mil doscientos setenta y dos rs. que importa aquella en la forma siguiente.

Por Plasencia	3456
Valdeobispo	324
Valdastillas	864
Cabezabellosa	1512
Casas del Castañar	1404
Malpartida	1728
Navaconcejo	1984
	#11,272

Cuya suma existente en poder de D. Buenaventura Delgado recivida de dhos. Pueblos como Depositario nombrado al efecto se le orden para que vajo el oportuno recivo la entregue al comisionado D. Fernando Rodriguez. Con cuyos terminos asi se concluyo esta sesion que firman los SS. Presidte. y Sindico, de que yo el Secto. Srio. certifico.

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 24 de Sepe. de 1836 en la Ciudad de Plasa.

a veinte y quatro de Septiembre de mil ochocien-
tos treinta y seis, reunidos en las Salas
Consistoriales los S.S. D. Rafael Campo
Presidente, D. Agl. Garrido Pror. Sindico, D. Jacinto
Monge y D. Agustin Pera Regidores.

Se hizo notoria nuevamte. la circular num. noventa y
uno, de que queda hecho merito en el acuerdo antor.,
por la que se previene que ademas de los haberes que
disfrutan los G. N. y demas Individuos de la M. N.
se les suministre con los utensilios que a los del Exer-
cito; en su consecuencia acordo el Ayto. que se oficie
al Sor. Subdelegdo. de Rtas. Rs. de esta Ciudad, para
qe. en ord. de lo que previene el artº. cuarto de dha. ordn.
disponga se suministre por la Depositaria de Rtas.
lo correspondte. a los G. N. movilizados por esta Ciudad
y su Partido existentes en esta y en Caceres; y al Sor.
Comandante de las Armas noticiandole, que hta. el dia
de mañana suministra el Ayto. a la Compañia de Tira-
dores que ha quedado en esta Ciudad, deviendo reclamar sus
haberes para lo subcesivo de la Rl. Hacienda en conformidad de lo mandado por relacionada Rl. orden.

Se dio cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Poli-
tico de esta Prova. fha. veinte del que rige, mandando
pagar de los fondos de Propios de esta Cd. al Cirujano
titular D. Franco. Silva mil quinientos rs. que se le
deven por su sueldo devengado en mil ochocientos
treinta y cinco, y dos meses del año de treinta y

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

cuatro; en su consecuencia el Ayt.to acordó se expida el oportuno libramiento por la cantidad que se le deva con arreglo a lo mandado por el Sor. Governador Politico de esta Prov.a, citando dha. orden.

Acordó el Ayt.to que siendo el día de mañana el señalado p.r el R.l Decreto de convocatoria a Cortes grales. con arreglo á la constitucion Politica del año de doce para celebrar las Juntas Electorales de Parrôquia se pase el oportuno oficio al benerable Cabildo de esta Sta. Yg.a Catedral, para que disponga se hagan los actos religiosos que previene el art.o setenta y uno de aquel Codigo.

Asi se concluyó esta sesion que firman los S.S. Presid.te y Sindico de que yo el secret.o Srio. certifico.

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona y Gomez

Sesion de 25 de Sept.e de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, convocados los S.S.

D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Jacinto Monge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y D. Agustin Pena Regidores, unicos individuos en activo para el servicio que existen en la Ciudad, se reunieron para celebrar sesion en las Salas Consistoriales enunciados SS., y echo notorio el oficio que pasa al Ayt.o el Sor. Comand.te de las armas del canton de esta Ciudad con fha. de este dia, transcribiendo la orden del Sor. Comandante gral. de veinte y tres del que rige, relativo a la organizacion y movilizacion de las compañias de tiradores. Enterados los SSres. individuos concurrentes manifestaron.

El Sor. Garrido Pror. Sindico: que con fha. de hoy le ha oficiado el Sor. Comand.te de las armas de este Canton D. Jose Dorado, previniendole que con arreglo á la orden del Sor. Comandante gral. de la Prov.a fha. de antes de ayer debe considerarse desde luego movilizado sin escusa ni pretexto alguno por ser oficial de tiradores de los de el año anterior, manifestandole al mismo tpo. no esta en sus atribuciones oir reclamaciones de ninguna clase, y en cumplimiento de esta orden no puede ser individuo de Ayt.o y Capitan movilizado, teniendo que organizar esta y marchar con ella al momento que le mande dho. Comandante del Canton.

El Sor. Monge manifestó que en este mismo dia ha recibido orden en formacion de su Capitan Comandante de Caballeria de la G. N. de esta Ciudad a que pertenece para que desde el mismo esta contraido al servicio militar y dispuesto á salir de esta C. con la

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Compañia el veinte y siete del corriente.

El Sor. Pena manifestó que tambien ha recivido en formacion la misma orden que el Sor. Monge.

En cuya vista el Sor. Presidente cree que por si solo nada puede ni deve acordar en materia que corresponde a la Corporacion y determina oficiar al Sor. Comand.te del canton y al Comandante de la M. N. de Caballeria para que en atencion á que si estos tres individuos unicos que hay en ella expeditos en la Corporacion marchan al servicio de las armas queda aquella enteramente disuelta y sin poder desempeñar tantos y tan urgentisimos asuntos del servicio publico como gravitan sobre ella y muy especialmente el contenido en el oficio del Sor. Comandante del Canton que ha motivado esta sesion extraord.a, esperando del prudente celo de espresados SS. Comand.tes que con tan legitima causa declaren no comprendidos en la movilizacion a referidos tres individuos Capitulares y que se sirvan dar pte. a las autoridades militares de tan justa e indispensable determinacion como el Sor. Presidente lo hará tambien al Sor. Gefe Politico p.a la devida instruccion de su S.a, protestando caso que por espresados SS. Comandantes no se acceda a tan fundada exigencia sino recayga sobre el la responsabilidad de las faltas que inevitablemente tiene que sufrir el servicio por mas decidido que sea su amor al mayor desempeño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del mismo=

En este estado se suspendio el acuerdo y acto seguid[o] se pusieron los oficios acordados para los Señores Comandantes de Armas, y de la Guardia Nacional de Cavalleria y lo firma el Sr. Presidente de que yo el Srio. Certifico=

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

GOBIERNO POLÍTICO
DE LA PROVINCIA
DE
CÁCERES.

Se dió conocimto. al Sr. J. P. en 26 de Dre. con expresion de los Sugtos. elegidos segun acuerdo de el mismo dia.

Hecho cargo de las fundadas razones que V. en nombre de ese Ayuntamiento me expone en oficio de 20 del actual, relativo á la escasez de individuos á que ha quedado reducido ese Ayuntamiento, una vez acordada por mi la dispensa á D. José Fernandez Dorado de asistir á sus sesiones mientras desempeña las importantes y arduas tareas que ha cometido á su celo la comision de armamento y defensa de esta Provincia; y con el fin de facilitar á esa Corporacion el medio mas á proposito de conciliar el mejor desempeño posible de sus deberes con la pe

---

cientos treinta y seis
del Ayuntamto.
s dadas por los
l de el Escuadron
esando no pueden
de la corporacn.
in Peña el prime
dias Nacionales
den del Sr. Coman
siente; comunica
s Varon y medi-
Necesari la orden
Cavezas de esta
ratis, sin o ma
eno puntualisimo
de su trabajo, no habiendo en la actualidad mas individuos
/. habiles que puedan asistir al Ayuntamto. q. el Sr. Presidta. y con el fin de que
los muchos, graves y perentorios servicios del mayor interes
á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de
dificil reparacn. dispuso previo el reconocimto. de los expedientes
existentes para elecciones de Ayuntamto. elegir y nombrar
en uso de la facultad q. le concede citada orden á las per-
sonas siguientes = A D. Agustin Blanco, D. Ventura del
gado Pror. Sindico, D. Juan Perez Alcala, D. Antonio Ma.

nuria de su personal, ha decretado lo sig.te

Cáceres 23 de Setiembre de 1836 — Líbrese orden inmediatamente á este ayuntamiento para que, de entre los vecinos que en el exped.te de eleccion del Ayuntam.to tuvieron mayor numero de votos, despues de los que son concejales, elija el mismo Ayuntamiento cuatro seis ó mas los que considere bastantes al desempeño puntualisimo de sus trabajos. Que desde luego se le autoriza para que haga concurrir á los que escoja, sin perjuicio de que dé aviso de quienes sean para el debido conocimiento, pero entendido que quedan nombrados en el hecho de oficiales el ayuntamiento"

Lo que traslado a VV. con el objeto á que se refiere el decreto inserto y para su mas puntual y exacto cumplimiento.

Dios gue a VV. m.s a.s
Caceres 24 de Setiembre de 1836.

Ant.o Perez
Alcá

S.es Individuos del Ayuntam.to de Plasencia

AÑO DE
1836

to de mil ochocientos treinta y seis
gundo Presid.te del Ayuntam.to
contestaciones dadas por los
ta Ciudad, y el de el Escuadron
misma, espresando no pueden
individuos de la corporaz.n
ge y d.n Agustin Peña el prime
ultimos Guardias Nacionales
tuados en la orden del S.r Coman
tes del corriente, comunica
yer; por cuya razon y medi-
dia acaba de recivir la orden
se pone a la cabeza de esta
ara q.e elija cuatro, seis o mas
tes al desempeño puntualisimo
de su trabajo, no habiendo en la actualidad mas individuos
/. habiles que puedan asistir al Ayuntam.to a q.e el S.r Presid.te y con el fin de que
los muchos, graves y perentorios servicios del mayor interes
á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de
dificil reparaz.n dispuso previo el reconocim.to de los espedientes
instruidos para elecciones de Ayuntam.to elegir y nombrar
en uso de la facultad q.e le concede citada orden á las per-
sonas siguientes = A d.n Agustin Blanco, d.n Ventura del
gado Prov.r Sindico d.n Juan Perez Alcala, d.n Antonio M.a

del m

En

Se p

es

nal de

Certific

Cumplim.to

En la Ciudad de Plasen

SELLO 4.º
40 mrs.

1836

AÑO DE
1836

cia á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis el S.r D.n Rafael Campo Regidor segundo Presid.te del Ayuntam.to de la misma, en vista de las contestaciones dadas por los tres Comand.tes de las armas de esta Ciudad, y el de el Escuadron de Caballeria de la G. N. de la misma, espresando no pueden evitar la movilizac.n de los Regidores individuos de la corporac.n D.n Angel Garcia, D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña el primero Capitan de tiradores y los dos ultimos Guardias Nacionales de Caballeria, por no hallarlos exceptuados en la orden del S.r Comandante Gral de la Prov.a fha veinte y tres del corriente, communicada al Ayuntam.to en el dia de ayer; por cuya razon y mediante á que por el correo de este dia acaba de recivir la orden del S.r Governador Politico que se pone á la caveza de esta acta, facultando al Ayuntam.to para q.e elija quatro, seis ó mas individuos, que considere bastantes al desempeño puntualisimo de sus trabajos, no habiendo en la actualidad mas individuos habiles que puedan asistir al Ayuntam.to q.e el S.r Presid.te y con el fin de que los muchos, graves y perentorios servicios del mayor interes á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de dificil reparac.n dispuso previo el reconocim.to de los espedientes instruidos para elecciones de Ayuntam.to elegir y nombrar en uso de la facultad q.e le concede citada orden á las personas siguientes = A D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delgado Proc.r Sindico D.n Juan Perez Alcala, D.n Antonio M.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moreno y Acevedo, dn Antonio Moreno Gamonal y dn Felix Vega Convocados que fueron en el acto, comparecieron en las Salas Consistoriales referidos individuos, quienes instruidos de la orden del Sor Governador Politico, de veinte y cuatro del que rige, que antecede, y del cumplimto prestado en su virtud, enterados de sus respectivos nombramtos dijo el Sr Dn Ventura Delgado: Que por sus continuas enfermedades y achaques no ha podido ni puede atender ni desempeñar oficios municipales, por cuyas causas y su abanzada edad, se vió precisado a renunciar el egercicio de las Escnas. del Ayuntamiento y numeros de esta Ciudad haciendo una vida totalmte retirada, por lo cual tampoco puede desempeñar las funciones de Procr Sindico; á lo que se agrega que por nombramto del Ayuntamto y sus adjuntos está egerciendo la depositaria de arbitrios adoptados para la M. N. movilizada que ocupa sus atenciones, y le impone muchas responsabilidades, en cuya virtud no siendo justo q. un hombre cargado de familia con salud quebrantada y de edad abanzada desempeñe dos cargos publicos de tanta importancia, no puede menos de pedir y suplicar al Señor Alcalde y Sr Governador Politico de esta Prova. que se sirvan exonerarle del cargo de Procr Sindico para que se le acaba de nombrar interinamte y que para los efectos que le convengan se le mande dar testimonio, con insercion de esta esposicion y de la resolucion q. recayere=

Los demas Señores nombrados hicieron respectivamte sus manifestaciones con objeto á q. se les relebase de los car

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

gos municipales para que han sido elegidos, alegando incompatibilidad con los que actualmente desempeñan, de Prores. y Esnos. del numero y Juzgado de la Ciudad; pero no teniendo por bastantes razones las manifestadas, y siendo de la mayor importancia el q. el Ayuntamto. se constituya para acordar lo que convenga al servicio en los muchos y graves asuntos que sobre el penan, resolvió el Sr. Presidente, se tenga por hecho el nombramto. de oficiales de Ayuntamiento en los sugetos referidos segun manda el Sr. Governador Politico, a quien se le de el devido conocimto. para los efectos convenientes y a los interesados el testimonio o testimonios q. soliciten p.a los fines q. les importe.

se comunico en 26 dho.

En cuyo terminos se dió por concluido este acto, quedando citados los Señores para su asistencia a sesion en la noche proxima, en cuyo estado el Sr. Presidente manifesto confidencialmte. que por el correo de este dia habia recivido un pliego dirigido desde Vitoria al Ayto. Constitucional de Plasencia, el que contenia un impreso del pretendiente que mostró, y sin tomar en consideran. su contenido expresaron los SS. que el Sr. Presidente lo dirigiese al Sr. Governador Politico, y lo firma dho Sr. de que yo el Srio. Certifico—

Rafael Carpes

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión en la noche del 26 de Setiembre de 1836.

Reunidos en las Salas consistoriales para celebrar Sesion, siendo las siete de la noche del veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, á consecuencia del acuerdo y citacion precedente los Sres. Dn. Rafael Campo, Dn. Agustin Blanco, Dn. Ventura Delgado, Dn. Juan Perez Alcalá, Dn. Antonio María Moreno y Acevedo, Dn. Antonio Moreno Gamonal, y Dn. Felix Vega individuos del Ayuntamto.

Visto un ofo. del Sr. Comandte. de las armas de esta Ciudad fha. de hoy por el qe. declara movilizado al E. N. de Caballeria y Regidor del Ayto. Dn. Agustin Peña, noticioso de la facultad que concede el Sr. Govr. Politico pa. qe. se sostituyan los individuos del Ayto. con los qe. tubieron mayor numo. de votos en la eleccion anterior, de cuyo contenido quedó enterada la Corporacn. y acordó que se guarde.—

En el propio acto se presentó en la sala Capitular el Sr. Subdelegado de Policia de esta Ciudad preguntando por un papel impreso, y conociendo el Sr. Presidente seria el qe. habia recivido por el Correo y del qe. confidencialmte. dió inteligencia á los Sres. del Ayto. se lo presentó y recogió dho. Subdo. expresando que devio habersele entregado luego que se recivió, con lo que se marchó, y visto por el Ayuntamto. el modo poco decoroso para la Corporacn. con que se presentó y retiró el Subdo. de Policia, dispuso que para evitar cualquiera sorpresa qe. pudiera hacersa á la Superioridad dando mala inteligencia á la manifestacion sencilla y franca del Sr. Presidente se dé por el mismo el oportuno conocimto. de lo ocurrido al Sr. Governador Politico pa. su satisfaccion y efectos qe. convengan.

Evacuado con la misma fha.

Se hizo notorio un ofo. fha. de este dia del Sr. Comandte. de las armas para qe. se le diga si el Sr. Juez de primera instª. de esta Ciudad corresponde en el dia á la M. N. de la misma y en que cla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.o 40 mrs. AÑO DE 1836

Se remi- en el acto.

Se en su consecuencia acordó el Ayto. q. se transcriba al Sr. Juez para que conteste á la brevedad posible á fin de satisfacer al Sr. Comand.te de las armas.—

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comand.te de las armas de esta Ciudad su fha veinte y cinco del corriente en el que inserta el que con fha veinte y tres del mismo le ha dirigido el Sr. Comandante general de la Provincia previniendo y mandando q. en el acto de recibirle se disponga se pongan sobre las armas las Compañías de tiradores del Canton, declarando asimismo movilizada toda la fuerza de Caballería de la G. N. del Canton, fijando varias reglas, tanto para su movilizac.n cuanto para el socorro de haberes y suministro de raciones señalando los fondos de donde deve hacerse sin exceptuar ninguno por sagrado que sea, mas q. los arbitrados por la comision de armamento y defensa de la Prov.a En su vista el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre su contenido y enterado de la necesidad y urgencia con que se exige el servicio Acordó: Que se guarde, cumpla y egecute cuanto se manda por el orden y en los propios terminos que la orden del Sr. Comand.te gral de la Provincia, D.n Diego de Leon, espresa, para q. el servicio tan eficazmente recomendado, no sufra el mas leve retraso ni perjuicio en cuanto esté de parte del Ayuntam.to y sus facultades.

Se hizo notorio el of.o del Sr. Juez de primera inst.a de esta Ciudad contestando al q. en estas fhas le pasó el Ayuntam.to diciendo, que hace tiempo no pertenece á la M. N. de esta C. ni para nada se ha contado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el en dho concepto, y que conforme á la Ley está exsimido de dho Servicio, sin embargo de que será el primero que perecerá al lado de los beneméritos nacionales si las circunstancias lo exigieren así, con lo demas que de el mismo of.º aparece, y el Ayuntam.to en su vista acordó que se conteste al S.r Comand.te de las armas, con insercion de estos oficio, y asi se verificó en el acto—

En estos terminos se dió por concluida esta Sesion, quedando convocados los Sres para el dia de mañana q.e firman los Sres Presidente y Pror Síndico como está prevenido de que yo el Secretario Certifico—

Rafael Campos   Ant.º Moreno Gam.

Juan Perez Alcala   Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Sesion del 27 de Setiembre de 1836—

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis- Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores D.n Rafael Campos Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delgado Pror Sindico, D.n Juan Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D.n Antonio Moreno Gamonal, y D.n Selio Vega- Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera instancia de esta Ciudad por el que dice que informado del Alcayde del Partido Fran.co Blanco no se ha declarado exento de la

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — 1836

movilizac.n de la M. N. sino q.e el Ayuntam.to ha nombrado otro q.e le reemplace en su encargo p.r cuyos actos contrarios á las leyes vigentes hace presente que de cualquiera ocurrencia desagradable q.e se notare en la carcel con tal motivo exigirá la responsabilidad judicial á quien la causare directa ó indirectam.te Enterado el Ayuntam.to acordó que se conteste adho S.r Juez: q.e no estando en las atribuciones del Ayuntam.to eximir de la M. N. á ninguno de sus individuos por movilizados, decretó al memorial presentado por Fran.co Blanco, acudiere á quien corresponda; Que de propio motivo de este presentó al Ayuntam.to á Baltasar Perez Canal diciendo quedaba por su cuenta encargado de la Carcel interin su ausencia y la Corporac.n le admitió bajo la responsabilidad del Francisco previniendole diere conocim.to de ello al S.r Juez para los efectos convenientes.

evacuado en el acto.

Id. - - Deseando el Ayuntam.to evitar cualquiera ocurrencia que pudiera ocasionar en los presos, la noticia de que se marchaba el Alcayde dispuso que inmediatam.te se estableciera un reten ó guardia de Milicianos nacionales en la carcel para precaver el buen orden y tranquilidad de aquel establecimiento.

Id. - - Tambien se acordó se transcriba el of.o del S.r Juez á los Señores Comand.tes de las armas, y del Escuadron de Caballeria de esta Ciudad para q.e siendo posible no sea movilizado el M. N. de Caballería Fran.co Blanco

Se dió cuenta de un of.o del S.r Comand.te de las armas de esta Cifha de hoy, manifestand qe. el unico trompeta de Caballeria que tiene el Escuadron esta desmontad, y excita el Celo de la Corporacn. para qe. se le provea por la misma de Caballo y montura, para que pueda marchar con dho Escuadron pasada qe. sea la Revista, con lo demas que en el mismo se expresa en cuya virtud enterad el Ayuntamto. teniend presente los pocos medios y recursos conqe. cuenta para el suministro de haberes y raciones indispensable a la fuerza de Infanteria y Caballeria que se moviliza a consecuencia del Rl. Decreto de veinte y seis de Agosto ultimo y orden del Sr. Comandte. Gral de la Provia. de veinte y tres del que rige y no creerse con facultades para embargarle a ningun vecino por ignorarse la duracion del servicio acordo que se arriende un Caballo a Juan individuo del arma de Caballeria a quien se le abone el diario que se conceptue regular, cuyo pago costearan los Pueblos de qe. se compone el Escuadron, y estand presente el Juan se conformo con la medida quedand convenidos en que se le abonasen cinco rs. diarios.—

Se contestó en fha 13. de Octre.

Se dió cuenta de otro Oficio del propio Señor Comandte. de las armas de este dia, acompañand una Circular dada por el Exmo Sr. Capitan Gral que fue de Estremadura su fha diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco para qe. en todos los Pueblos donde haya M. N. se tenga una Casa fuerte para defenderse en ella en cualquiera evento, provista de lo necesario al efecto, rogand al Ayuntamto. se ejecute dha soberana disposicion por la que sabiamente se previene cualquiera accidte. desagradable; con lo demas qe. expresa, y el Ayuntamto. enterad acordó que para que el señalamiento de Casa fuerte se haga con el devido acierto se ponga la Corporacn. de acuerdo con la autoridad militar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836
AÑO DE 1836

para que con sus mejores conocim.to se señale el edificio que se crea mas capaz y conveniente al objeto —

Visto otro of.o del S.r Comandante de las armas de esta Ciudad fha de hoy contestando al del Ayuntam.to de la misma fha sobre la movilizac.n de Juan.to Blanco manifestando q.e no estando comprendido en las excepciones que marca la orden del S.r Comand.te gral de esta Prov.a fha veinte y tres del que rige se declara movilizado y en su vista el Ayuntam.to acordó se de conocim.to con insercion de dhos off.s al S.r Juez de primera instancia p.a los efectos convenientes —

Se dió cuenta de un memorial presentado por Placido Fernandez de esta vecindad mozo soltero, manifestando haber sido llamado por D.n Antonio Carvajal y comunicado la orden para que estubiere pronto y dispuesto á salir en la proxima movilizac.n esperando que tiene subrogada y redimida su suerte de soldado que le cupo en la quinta de los cien mil hombres, por lo que debe considerarsele exento, y habiendo meditado y reflexionado sobre el particular acordó el Ayuntam.to que con arreglo á los articulos siete y ocho del R.l Decreto de veinte y seis de Agosto del corriente año y conforme al articulo tercero de la Circular de la Comision de armamento y Defensa de esta Provincia num.o once debe declarar y declaró en cuanto puede y debe, q.e Placido Fernandez soltero de esta vecindad que redimió su suerte de soldado por la contribucion pecuniaria se halla comprendi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do en referido articulo, y como tal exento de la movilizaz. de la M. N.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Comandante de las armas de esta Ciudad fha. de hoy por el que manifiesta que deviendo pasar revista en el dia de mañana la Compª. de Tiradores acantonada en esta Ciudad y en el mismo dia ponerse en marcha, espera que el Ayto. disponga lo necesario para el efecto: en su consecuencia el Ayto. conferenció y reflexionó detenidamte. sre. el particular y convenido de la indispensable necesidad en que se halla de socorrer y suministrar los haberes correspondtes. á los Milicianos Nacionales de Infanteria y Caballeria que se movilizan por esta Ciudad en cumplimiento de lo mandado por el Sor. Comandante Gral. de la Prova. en su orden de veinte y tres del corriente, deseando la Corporacion evitar la responsavilidad que por la misma se le impone, y que tenga el pronto y devido cumplimiento tan importante, urgente y recomendado servicio, no teniendo a su disposicion mas medio ni arbitrio, como es notorio y consta al Ayto., que los fondos existentes en el arca de tres llaves pertenecientes a las Obras Pias constituida vajo de su Patronato, acordó que con calidad de reintegro del fondo que deva y de los que al Ayto. le hagan pago por dho. concepto se saquen la cantidad que baste a cubrir las exigencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

para el suministro y haberes de la M. N. movilizada, a cuyo fin se ponga el oportuno libramiento o abono al que acompañe testimonio íntegro de relacionada orden para acreditar la legítima inversión de la cantidad que se suministre.

En consecuencia del acuerdo preced.te noticioso el Ay.to de que las llaves del arca donde se custodian aquellos fondos están en poder una del Sor. Teniente de Alcalde D. Manuel Matías Muñoz a quien a la salida de esta Ciudad D. Juan Sevillano que como Alcalde Presidente tenía otra se la quedó encargada y la tercera en poder del Caballero Regidor D. Jacinto Monge imposibilitados dhos. Individuos de concurrir a las Sesiones del Ay.to p.r las razones que constan de acuerdos preced.tes se les pasó el oportuno aviso para que se sirvieran concurrir a hacer la entrega de referidas llabes y caudales p.a lo que se manifestó por dhos. SS. estaban prontos a hacerlo siempre que se les facilite en el acto el correspond.te testimonio de las existencias, a lo que el Ay.to propendió como muy justo y regular, en cuya virtd. D. Manuel Matías Muñoz entregó las dos llaves y D. Jacinto Monge se presentó con la suya, y por los SS. D. Ra fael Campos, D. Juan Perez Alcala, D.n Antonio María Moreno y Acevedo Individuos comisionados del Ayto. a presencia de relacionado D. Jacinto Monge se tuvo el recuento del dinero resultando ser las existencias las siguientes.

En Plata veinte y cuatro mil ochocientos setenta y tres r.s	24,873
En oro, diez mil seiscientos	10,600
Una onza de oro falsa, trescientos veinte	320
Una coronilla id. veinte id. falsa	20
Medio duro id. falso diez	10
En un recibo firmado de orden del Ayto. por el presente Srio. para pago de Contribuciones y con calidad de reintegro, diez mil r.s	10,000
	45,823

Cuyo total asciende a la suma de cuarenta y cinco mil, ochocientos veinte y tres r.s v.n con lo que quedo conforme el Sor. Monge, reproduciendo su peticion y que el testimonio comprenda la factura precedte. y para su satisfaccion.

Acto seguido y para satisfacer los haberes correspondientes al Sor. Comandante de la Milicia Nacional de Caballeria y demas Individuos de su compañia, de acuerdo del Ayto. se sacaron tres mil r.s del arca de dhos. fondos.

En cuyos terminos y quedando en poder de los referidos tres señores que hicieron el recuento

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

de caudal y las llaves del Arca; se dió por concluida esta sesion que firman los S.s concurrentes, y de que yo el infto Srio. certifico = Ant.o Moreno Gamonal

Rafael Campo

Ventura Delgado

Juan Perez

Juan Alcala

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Sesion Extraord.a de 28 de Setbre de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en las salas Consistoriales para celebrar Sesion extraord.a los Señores sig.tes D. Rafael Campo Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delg.do D.n Pro.r Sindico D.n Juan Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Arevalo, D.n Antonio Moreno Gamonal, y D.n Felix Vega oficiales del Ayuntam.to

Se hicieron notorias las ordenes insertas en los boletines oficiales y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to en la parte que le corresponda, y con respecto a la Circular num.o doce de la Comision de armam.to y Defensa de la Prov.a Suplem.to al Boletin num.o noventa y dos sobre q.e a correo intermedio se remita testim.o de los contribuyentes que paguen en el repartim.to de recargo de Rentas, y cincuenta r.s inclusive arriba se acordó que para el intento se pasen los repartim.tos al S.r Delgado,

Se dió cuenta de un oficio q.e con esta fha dirige al Ayuntam.to D.n Antonio Carbajal Capitan Comand.te de la primera compa

nia de tiradores de este Canton manifestando que habi-
endosele comunicado orden para q.e inmediatam.te se
ponga en marcha p.a Coria con la compañia y no
teniendo dinero para socorrer a los individuos de la misma
espera que el Ay.to en cumplimiento de lo dispuesto por la
Junta de Armam.to y defensa de esta Prov.a le facilite
los haberes correspond.tes a la quincena, contada desde este
dia de la fha. importante ocho mil novecientos setenta
y cinco r.s y las raciones de pan debengadas hta. el dia,
siendo conforme a lo prevenido por el Sor. Comandante
Gral. en su orden de veinte y tres del actual. En su
consecuencia el Ayt.o acordó que obrando en poder del Depo-
sitario de los Arbitrios para la movilizacion de los Milicia-
nos Nacionales algunos fondos se de orden a este para
que con el oportuno recivo le haga la correspond.te entrega
a dho. Capitan y no alcanzando a cubrir la suma que
pide, el resto se saque del arca de tres llaves con la
misma calidad que el suministro hecho en el dia de
hayer de estos fondos a la G.N. de Caballeria, poniendose
testimonio de referido oficio, para poner en el arca
con el recivo que diere.

Asi se concluyó esta sesion que firman los SS. concur-
rentes de que yo el infto Sno. certifico=

Campos

Moreno Gamero

Ventura Delgado

Perez Alcala

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 29 de Sept.e
de 1836

En la Ciudad de Plasencia

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

a veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa combocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales los S.S.

D. Rafael Campo Presid.te, D. Agustin Blasco, D. Ventura Delgado Pror. Sindico, D. Juan Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Felix Vega, Oficiales del Ay.to

Asi reunidos, se dio cuenta de un oficio del Sor. Comandante de las Armas de esta Ciud. fha. de este dia, por el que manifiesta que deviendo ponerse en marcha p.a Trujillo a las ordenes del Sor. Comand.te gral., y facultado por dho. Sor. para nombrar quien le remplace en el cargo, lo ha hecho con esta fha. en la persona de D. Manuel Arias Camison Capitan de la Comp.a de Tiradores acantonada en esta Ciudad: de cuya comunicacion el Ay.to quedó enterado.

En el mismo acto se dio cuenta de un oficio del mismo Sor. Comand.te de Armas de la misma fha. espresando, que por D. Antonio Carvajal Capitan de la Compañia de Tiradores de este Batallon, se le ha oficiado diciendo que no solo no se le ha entregado por el Ay.to el contig.te de hombres sino que no han verificado la entrega de dinero para los haberes de la compañia de su mando sin lo cual no podrá ponerse en marcha para el punto para que ha sido destinado, siendo con esto disgusto la demora que sufre el Servicio y no estando en su mano consentir una falta que puede traher males de consecuencia a la causa publica, se ve en el caso de dar pte. al Sor. Comandante Gral. noticiandole el porque no ha tenido efecto su disposicion para que esta Compañía salga al punto que le esta destinado, con lo demas que del mismo aparece; y en su consecuencia el Ayto. reproduciendo su acuerdo de hayer en este particular, acordó, que se de noticia de él a dtto. Sor. Comandte. de las Armas, y que en el acto dispone la entrega de dttos. intereses al Sor. Capitan D. Antonio Carvajal, con cuyo motivo se sacaron del arca de tres llaves, cuatro mil seiscientos diez y ocho rs.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comandte. de Armas de esta Ciudad fha. de hoy, por el que, dice al Ayto. que debiendose poner en marcha pa. Trujillo en un brevisimo termino conforme a las ordenes del Sor. Comandante gral., el primer comandante del primer Batallon de M. N. de esta Ciudad D. Josef Dorado, deve abonarsele el haber de quince dias que como Comandante importa seiscientos rs., con arreglo a la orden del Sor. Comandte. gral. de veinte y tres del corriente, en cuya vista el Ayto., acordó que dha. suma se suministre de los fondos que estan a disposicion del Ayto. con las formalidades y en los terminos que anteriormte. tiene acordado.

En cuyos terminos se dió por concluida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

esta sesion, que firman los SS. concurrentes, de que yo el infto. Srio. certifico=

Moreno Gam.   Delgado

Campos

Perez Alcala

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 30 de Sepe. de 1836

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los SS.

D. Manuel Matías Muñoz Teniente de Alcalde Presidente, D. Rafael Campo, D. Ventura Delgado, D. Agustin Blasco, D. Juan Alcala, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Feliz Vega.

Asi reunidos pr. el Sor. D. Ventura Delgado se manifestó que á consecuencia del encargo que se le confirió en acuerdo de veinte y ocho del corriente ha reconocido el repartimiento original formado para la contribucion de recargo temporal en el presente año y resulta ~~[illegible]~~ que solo cincuenta y tres Individuos vecinos y forasteros de esta Ciudad, contribuyen con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cincuenta r.s arriba en el mismo repartimiento por lo que, le parece se está en el caso de incluirse en el testimonio que ha de darse á la Comision de Armamento y Defensa, con arreglo a la circular num.o doce, y que en lista separada se ponga á los contribuyentes en el repartimiento del Subsidio industrial y de comercio, con el fin de que la cantidad que se reparta por dha. Comision para el adelanto de los doscientos millones, se distribuya proporcionalm.te entre los que deban, y no pese, unica y esclusivam.te sobre los cincuenta y tres individuos que pagan la cuota de cincuenta r.s arriba en el repartim.to de recargo. El Ayt.o conferenció detenida y reflexivamente sobre la manifestacion hecha p.r el Sor. Sindico, y en su consecuencia, se acordó que no estando en las facultades del Ayt.o dar otra inteligencia á las ordenes que se le comunican mas que la que ellas mismas tienen, se ponga el testimonio de lo que resulte del repartimiento de la deuda de Francia, conforme á la letra de relacionada ord.n con lo cual, el Ayt.o cumple con cuanto por la misma se manda =

Cuar. de en el mismo dia.

Visto un oficio de la Junta de Ciudad y tierra, fha veinte y ocho del corriente sobre q.e se invite á los ganaderos de la Ciudad para si les acomoda el arrendam.to de los aprovecham.tos del Valdio de Cernejo, acompañando una Circular de la misma Junta en que se comprenden las tasaciones de verano, Agosto é invierno, y tambien para q.e se nombren dos individuos que representen a la Ciudad en dha Junta. En su consecuencia se acordó en cuanto al primer parti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
AÑO DE 1836

Calar que se cite á los ganaderos y se les de intelig.ª de la tasaz.ⁿ
dela yerbas de dho Baldio y demas q.ᵉ se mencionan, invitandoles
si quieren su arrendam.ᵗᵒ dando conocim.ᵗᵒ á la Junta de su venta
do á su tiempo: y en cuanto al segundo particular nombró el Ayun
tamiento, individuos de la Junta á sus individuos Capitulares D.ⁿ
Rafael Campos, y D.ⁿ Agustin Blanco, lo que se haga saber á los mismos.
Se hizo notorio un of.º del S.ʳ Juez de primera instancia de esta Ciudad
fha de este dia, para que el Ayuntam.ᵗᵒ socorra al preso en esta R.ˡ Carcel
Miguel S.ʳ Garcia, mediante á que la R.ˡ Hacienda ha cesado en
dho suministro, con lo demas que del mismo aparece; y enterado el
Ayuntam.ᵗᵒ acordó primero que se conteste al S.ʳ Juez la estrañeza
que ha causado á la Corporac.ⁿ d.ᵒ citado oficio, pues que no habiendo recibi-
do orden alguna por la que se le imponga la obligac.ⁿ de socorrer á los
presos pobres cree no estar en el caso de admitir una carga tan gra-
ve y de tanta responsabilidad sin estar á su arbitrio medios ni fondos
para cubrir atencion tan perentoria, y segundo: que para evitar
cualquiera responsabilidad, se consulte con el S.ʳ Governador Politico con
insercion de citado oficio suplicandole se sirva manifestar y declarar
si es del cargo del Ayuntam.ᵗᵒ este servicio, y en su caso de que fondos
debe cubrirle mediante á que como consta á Su Señoria carece de
facultades p.ª disponer de ninguno.
Se dió cuenta de un oficio del S.ʳ Governador Politico de esta Prov.ª
fha veinte y siete del que rige por el q.ᵉ manifiesta no ha podido me
nos de fijar su atencion el celo tan loable q.ᵉ en obsequio del bien
publico manifiesta este Ay.ᵗᵒ con la reparac.ⁿ del Camino R.ˡ del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Puerto que dirige á las Castillas y Extremadura cuya obra es del mayor interés al pasagero y vecinos de los Pueblos comarcanos y muy recomendada por S.S. ordenó facultando al Ayuntam.to p.a q.e desde luego se entienda directam.te con las Justicias de los Pueblos relativam.te á las desmejoras q.e hubiere de sufrir el arbolado alto y bajo con lo demas que del mismo aparece. y enterado el Ayuntam.to acordó que se busquen los antecedentes, y conforme á lo que se previene por el S.r Governador Politico comunicarlo á las Just.as de los Pueblos q.e corresponda para que tenga cumplido efecto las intenciones beneficas y de comun interes q.e el Ayuntam.to se propuso con la reparac.on de estos Caminos=

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yó el infrascripto Secretario Certifico=

Man.l Matias y Muñoz
Campo
Moreno Gam.l
Perez Alcala
Delgado

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Sesion del dos de Octubre de 1836 — —

En la Ciudad de Plasencia á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion se reunieron los Señores D.n Manuel Matias Muñoz teniente de Alcalde Presidente D.n Rafael Campo, D.n Juan Alcala, D.n Antonio Moreno y Acevedo D.n Antonio Moreno Gamonal y D.n Felix Vega oficiales del Ayt.o

Asi reunidos referidos Señores se hicieron notorios dos oficios del S.r Juez de primera inst.a de esta Ciudad, fhas de este dia pidiendo socorro para los presos en esta Carcel, Miguel Esteban Fran.co Luengo, y Juan Teodoro Lopez, mediante á que ya no

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

se les concediese con ellos por la Hacienda publica como hasta aquí y enterado el Ayuntam.to acordó que se reproduzca al S.r Juez y al S.r Gov.r Político de la Prov.a lo acordado en la sesión última.

Estando reunido el Ayuntam.to entró con pliego el portero, del Señor Comand.te de las armas que contenía el oficio de esta misma fha, manifestando que debiendo ponerse mañana en marcha para Trugillo según la orden del S.r Comand.te Gral de esta Prov.a fha veinte y tres de Setiembre último, la Comp.a tercera de tiradores, pide al Ayuntam.to facilite los haberes correspond.tes al Capitán de la misma d.n Angel Garrido, D.n Vicente Simon y D.n Lucas Castillo, Subtenientes, como también el haber de una quincena a D.n Fran.co Venabe Castillo Sargento del arma de Cavallería, y que se entreguen todos los fusiles, fornituras y demas incluso el vestuario perteneciente a la M. N. para el completo equipo de la Guardia movilizada y tiradores, si aun quedase alguno de estos efectos poniendose a disposicion de dho Señor Capitan. Enterado el Ayuntam.to acordó en cuanto al recogido y entrega de fusiles y demas prendas, que se pase el oportuno oficio a los Capitanes u oficiales encargados de las compañias de G. N. p.a que a las ocho de la mañana inmediata, hagan formal entrega de dhos efectos al S.r Comand.te de las armas dandose el devido conocim.to a el mismo señor p.a los efectos convenientes: y en cuanto al suministro de los haberes q.e reclama, que se facilite bajo el oportuno recibo de los fondos unicos q.e estan a disposicion del Ayuntam.to con la calidad de reintegro luego q.e a la Corporac.n se le haga el abono por los fondos que corresponda quedando en actas el conducente testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del oficio especial = Se sacaron mil trescientos ochenta y dos r.s p.a d.ho objeto

En estos terminos se dió por concluido este acuerdo y sesion q.e firmaron los S.res Concurrentes de q.e

Certifico =

Matias

Campos

Moreno Gamonal

Perez Alcala

Delgado

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Sesion de tres de Oct.re de 1836.

En la ciudad de Plasencia á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion concurrieron á las Salas consistoriales para celebrar Sesion Estraord.a los Señores siguientes, D.n Manuel Matias Muñoz, teniente de Alcalde Presidente, D.n Rafael Campos, D.n Ventura Delgado Pror Sindico, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Alcala, D.n Antonio M.a Moreno y Abad, D.n Antonio Moreno Gamonal, y D.n Felix Vega =

Asi reunidos d(ic)hos S.res se dió cuenta de las ordenes circulares publicadas en los Boletines oficiales de la Provincia y con respecto á lo prevenido por la n.o catorce de la Comision de Armamento y defensa, Boletin n.o noventa y cuatro, mandando que en cada Pueblo se forme una Junta nominada de Seguridad, compuesta de las autoridades y personas de prestigio y confianza, con lo demas que la misma espresa; haviendo conferenciado detenidam.te sobre su contenido acordó el Ayunt.to que deberá procederse inmediatamente al nombram.to de la junta referida, pasando al intento los correspond.tes oficios á las autoridades y oficiales de la G. N., y de entera conformidad y unanimemente se nombraron como individuos de la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836
AÑO DE 1836

Juntta á D. Jose Lavarót ofl. primero de Amortizacion, á D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Cristoval Martin Lucia, á quienes igualmente se les cite, para que concurran á las Salas Consistoriales en el dia cinco del corriente para su instalacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Subdeleg.do de R.tas de esta Ciudad fha. de ese dia, con el que acompaña un pliego cerrado del Sor. Intendente, en el que con oficio del Sor. Contador de R.tas R.l de la Prov.a de Estremadura su fha. veinte y siete de Septiembre ultimo, incluye nota de las cantidades que han de pagar los comprendidos en ella por cuartas ptes., en los plazos que señala el R.l Decreto de cinco de dho. mes, pertenecientes al adelanto de los doscientos millones, que se exigen por el de treinta de Agosto ultimo; y enterado el Ay.to acordó su cumplimiento á cuyo fin se ponga la oportuna certificacion de citado Oficio y nota para que uno de los Porteros del Ay.to la circule de mano en mano á los individuos que en la misma se comprenden para su conocimiento é intelig.a poniendo á su continuacion la correspond.te nota de quedar enterados.

Se acordó expedir el oportuno libram.to para pago del Correo, recibido por el Ay.to á nombre del S. N. en los meses de Agosto y Septiembre, importante segun certif.on del Admor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Correos

Tambien se acordó expedir libram.to contra los fondos de Propios por la cantidad de dos mil trescientos veinte y seis r.s veinte mrs. v.n a cuenta de lo que deva pagar esta C.d para gastos del Juzgado de primera Instancia, conforme al repartimiento formado por la Contaduria pral. de Propios de la Provincia.

En la misma forma se acordó y mandó expedir dos libram.tos contra el Depositario de los fondos de Arbitrios particulares D. Vicente Wenceslao Ramos, por la cantidad, uno, de mil r.s v.n a favor de Fran.co Ayala de esta vecindad apoderado de D. Modesto Infante por el subarriendo del uso de la casa Matadero y carnicerias en el año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro, y el otro a favor de D. Rafael Campo por la cantidad de seiscientos r.s en que con orden de la Corporacion hizo el arrendam.to de dhas. casas Matadero y Carniceria para subarrendar su uso en el año anterior de mil ochocientos treinta y cinco.

Con cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los S.S. concurrentes, de que yo el Srio. certifico=

Matias

Campos

Moreno Gam

Perez Alcalde

Delgado

Antonio

Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 5 de Octubre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a cinco

SELLO 4º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria y extraordinaria los SS.

D. Manuel Matías Muñoz Teniente de Alcalde Presid.te, D. Rafael Campo, D. Ventura Delgado, D. Agustín Blasco, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Tobias Vega.

Asi reunidos y congregados d.hos SS. se hizo notoria la cuenta presentada por el maestro Baltasar Shez. de la obra hecha por acuerdo del Ayuntamiento importante „ cuatrocientos doce r.s v.n con inclusion de la formacion y fijacion en la Plaza Constitucional de la d.ha inscripcion en letras de bronce), en cuya vista el Ayt.o acordó q.e pase al Caballero Comisario y Regidor D. Rafael Campo para que en su vista informe al Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Vista una exposicion de los ministros del Juzgado hecha al S.or Governador Político de la Prov.a, en reclamacion de su sueldo debengado en el año proximo anterior, con el decreto marginal de d.ho S.or f.ha diez y seis de septiembre ultimo, para que el Ayt.o informe sre. su contenido, y enterado acordó: que se evacue d.ho informe manifestando ser cierto el debito y que por la suma escasez de fondos en Propios no estan satisfechos estos y demas dependientes de la Corporacion.

Habiendose representado al Ayt.o por sus dos Porteros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la ardua asistencia que estan obligados a dar á la Corporacion en sus permanentes servicios asi de dia como de noche y demas travajos que se les encarga sin tener mas auxilios para su subsistencia que su sueldo suplicando al Ayto. se sirviese acordar a les pagase el medio año vencido en S. Juan de este año, enterado el Ayto. de la necesidad y Justicia con que reclaman estos interesados, acordó que se les espida el correspond.te libramiento por la cantidad de a cuenta de la dotacion que les corresponda percivir en el presente año.

Previo permiso entro el Pror. Apoderado del Ayto. D.n Vicente Wenceslao Ramos y manifestó que en la causa de denuncia contra Antonio Garcia vecino de la Peraleda por intrusion de quinientas obejas y treinta y cinco cabras en la Dehesa de Valdelnudo, se ha conferido a el muy noble Ayto. traslado por termino de tercero dia de un oficio del Sor. Jefe Politico de esta Prov.a dirigido al Sor. Juez de primera Instancia de esta Ciudad por el que exige del mismo tenga a bien por via de equidad suspender por ahora todo procedimiento, contra el denunciado, hta. que instruido el Espedte. guvernativo que pende en el Govierno Civil, aparezca la detentacion de terreno que se supone valdio, y recaiga la providencia fuerte que su Sria. se reserva con restitucion de frutos y demas que haya lugar, enterado el Ayto., acordó que el Pror. Apoderado, evacue el traslado con consejo de Letrado y en los terminos que el mismo juzgue oportuno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

con arreglo a los meritos de los autos.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Governador Politico de esta Provincia fha. veinte y seis de Septiembre ultimo relativo a el Espediente que en aquel Govierno Politico pende a instancia de Manuel Lucavo vecino de Navalmoral de la Mata sre. usurpacion de terrenos de los Valdios comunes de los Pueblos de aquel Partido nominados Barquilla y Valdeluelo de los que es arrendatario Manuel Saez Perez, para que haciendo comparecer a dho. arrendatario y testimoniar el contrato de locacion respecto de las Dehesas de Centenillo y Semillero, haciendo q. el cabildo presente el titulo o documto. de propiedad del terreno que se supone usurpado y venir en conocimiento del motivo que le autorizo para vedarlo al uso comun de los Pueblos participes; cuyo testimonio se remite en el termino preciso de quince dias con lo demas que del mismo expresa; enterado el Aytto. acordo que se pase el oportuno atento oficio a la Junta de Ciudad y Tierra para que se sirvan ordenar a su Srio. que a continuacion ponga certificacion con referencia a hacimientos de los valores y personas a que ha sido arrendado el Valdio titulado Valdeluelo en cada uno de los años que el mismo, como todos los demas de la Comunidad de Ciudad y Tierra estubo acotado para el equipo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Armamento de los Suprimidos Realistas, atendiva á Manifestar que el terreno conceptuado tal Valdio fue comprendido en la designacion y deslinde general que peritos comisionados por esa Junta hicieron con el auxilio de la Justicia de la V.ª de la Zalaguela, en cuyo termino se halla radicado, con cuantos datos y hechos combengan al Ayto. para acreditar el dro. de la Corporacion á referido Baldelueto.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los SS. concurrentes, de que yo el infto. Srio. certifico.=

Matias

Campos

Moreno Gam

S Delgado

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Sesion preparatoria p.ª la instalacion de la Junta de Seguridad, mandada formar en esta Ciudad

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las salas Consistoriales, siendo las once de su mañana con el fin de hacer la instalacion de la Junta de seguridad prevenida por la Circular de la Comion. de Armamento y Defensa de la Prov.ª, numero catorce, inserta en el Boletin N.º noventa y cuatro, los SS. á saber.

D. Manuel Matías Muñoz, Henriquez,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836

de Alcalde Presidente, D. Rafael Campo Regidor primero, D. Ventura Delgado Pror. Sindico, D. Agustin Blasco, D. Antonio Maria Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Feliz Vega Regidores.

El Sor. Subdelegado de Proteccion y seguridad pp.d D. Pedro Rodriguez, D. Manuel Arias Camison Comand.te de Armas, D. Jose Gra. y Llave, Subdeleg.do de Rtas. D.n Mariano Villanueva Prov.or y Vicario Gral. del Obispado, D. Gonzalo Galan, Teniente de la G.a N.l de Inf.a, D. Jose Lauzarot oficial primero de la Contaduria de Amortizacion, D.n Vicente Wenceslao Ramos y D. Cristoval Marin Lucio.

Asi reunidos de orden del Ayt.o se leyo la Circular arriba espresada y enterados los S.S. concurrentes conferenciaron detenidamente sre. su contenido y considerando deve haber en la Junta un Presidente que dirija sus sesiones y Srio. para el arreglo y despacho de los asuntos y negocios respectivos á la misma.

Suscitada la cuestion de si deverá procederse ó no á la votacion de Presidente y Srio. pidió la palabra el Sor. Ramos y dijo: Consideraba no devia procederse á la votacion de Presidente y Srio. por que tenia por natos de esta Corporacion al Sor. Alcalde Constitucional como autoridad local y al Srio. del Ayt.o, por el orden mismo que el Sor.

Jefe Político de la Prov.a preside la Junta Superior de Armamento y Defensa de ella, y el Srio. de la Diputación autoriza las sesiones de la misma, de quien entiende que es esta una subalterna, y que á su similitud debe ser organizada y presidida.

Diferentes SS. opinaron deverá elegirse Presid.te y Srio. de la Junta, por considerar su creación absolutamente independiente del Ayt.o, y discutido bastantemente el punto, se resolvió y determinó proceder al nombramiento de Presidente, Vice-Presidente, Srio. y Vice-Secretario de la Junta sin perjuicio de que se dé conocimiento á la Comisión de Armamento y defensa de la Provincia para que en su vista determine lo que crea justo y combeniente.

En este estado, se procedió al nombramiento de Presidente y hecho el correspond.te escrutinio resultó.

El Sor. D. Pedro Rodriguez Subdeleg.do de Proteccion y seguridad publica con trece votos.

El Sor. Presidente del Ayuntam.to con uno.

En el acto de la votación, manifestó el Sor. Ramos dava su voto á la autoridad local para la Presid.a ratificando lo que tiene dho. en la discusion.

Se paso á nombrar Vice-Presidente por el mismo orden y resultó el Sor. Presidente del Ayt.o

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

con trece votos.

El Sor. D. Manuel Arias Camison, con uno.

El Sor. Ramos ratificando lo que tiene manifestado dijo votava para Vice-Presidente á el que corresponda, por el orden que tiene indicado.

En seguida se procedió al nombramiento de Srio. y hecho el escrutinio resultó.

D. José Lanzarot con once votos.
El Srio. del Ayto. con dos.
D. Vicente Wenceslao Ramos con uno.

Espresado Sor. Ramos, manifestó que consiguiente con lo anteriormente espuesto, reproduce su votacion.

En seguida se pasó á nombrar Vice-Srio. y unanimemente y de entera conformidad, lo fué D. Vicente Wenceslao Ramos, quien reprodujo igual manifestacion á las que anteceden á la votacion.

Por consecuencia aparece haber sido nombrados, Presidente de la Junta el Sor. D. Pedro Rodriguez, Subdelegado de Proteccion y seguridad publica de esta Ciudad = Vice Presidente el Sor. D. Manuel Matias y Muñoz, Teniente de Alcalde, Presidente del Ayto. = Srio. D. José Lanzarot y Vice Srio. D. Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Wenceslao Ramos.

Acto seguido ocuparon sus respectivos puestos el Sor. Presidente y Srio. manifestando aquel se admitia, con la calidad y circunstancia de interin y hta. tanto que la Com.on de Armamento y defensa de la Provincia, á quien se la dé conocimiento de haberse instalado en esta Ciudad la Junta de seguridad, determine lo qe. tenga por combeniente; con lo cual se ubo por instalada citada Junta y concluida esta acta de la que se acordó se pase ~~testimonio~~ á la letra á dha. Junta y otra al Sor. Presidente de la Comision de Armamto. y defensa de esta Prova., para conocimiento de la misma y efectos que combengan al servicio, firmando los SS. Presidte. y Sindico de que yo el infto. Srio. certifico=

Matias Campos Moreno Gam

Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion extraord.a de 8 de Octubre de 1836 } En la Ciudad de Plasencia á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, previa combocatoria se reunieron en las Salas Consisto-

SELLO 4.º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

rnales p.ª celebrar sesion extraord.ª los S.S. a saver = D. Manuel Muñoz Teniente de Alcalde Presid.te D. Rafael Campo, D. Ventura Delgado, D. Agustin Blasco, D. Juan Alcala D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Al.r Vega.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comand.te de las armas de esta Ciudad fha. de este dia, manifestando la crítica circunstancia, de hallarse sin haberes la compañía de Tiradores de su mando, acantonada en esta Ciudad de orden del Sor. Comand.te Gral. de la Prov.ª, por haberse cumplido la ultima quincena en el dia de hayer sin que su Señoría le haya ordenado de donde deva percivirlos; por cuya razon pide al Ayt.o que si tiene a su disposicion como es de creer cualq.r fondo por sagrado que sea de que poder disponer con calidad de reintegro, en el interin que dho. Sor. dispone lo combeniente, haga un servicio recomendable anticipandole una quincena pues en otro caso se desatienda el servicio de su instituto que es la conservacion del orden, lo que produciría un mal de la mayor trascendencia; en cuya consecuencia enterado el Ayt.o y conociendo que efectivamente es crítica la circunstancia de hayarse sin haberes los Individuos de su compañía, le es sensible no hallarse con medios para proporcionarle el socorro a los individuos de su compañía por hallarse exausto de recursos para atender al suministro de los G. N. movilizados por esta Ciudad, conforme a lo prevenido por ordenes superiores; pero que animada la Corporacion de los mayores sentim.tos en obsequio del servicio, deseosa de que este no sea desatendido, proporcionarán sus Individuos particularm.te dos mil r.s con los cuales
-/. pueda socorrer a su tropa por los dias que necesite para reclamar del Pueblo de Gata porque es movilizada

la compañía los intereses necesarios. Con cuyo motivo se sacaron del arca de tres llaves tres mil rs. =

Se dió cuenta de un oficio que con fha seis del corriente pasa al Ayuntamto el Sr Subdelegado de Rentas Rs de esta Ciudad sobre que se le diga si han sido citados los individuos que comprende la nota de los sugetos comprendidos en las cantidades para el anticipo de los doscientos millones con las contestaciones que hubieren dado, en cuya virtud el Ayuntamto acordó que se le conteste dando razon al Señor Subdelegado de las diligencias practicadas pa su conocimto =

Visto un oficio del Sr Governador Politico de esta Provincia fha tres del actual contestando a la consulta sobre socorros a los presos pobres cuyos haberes reclama el Sr Juez de primera instª del Ayuntamto, manifestando que los presos pobres deven ser socorridos como lo dispone la Circular num. setenta y cuatro inserta en el Boletin de diez de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, en cuya vista el Ayuntamto acordó se transcriva dho ofº al Sr Juez de primera instancia Subdelegado de policia y montes, y al Sr Subdelegado de Rentas de esta Ciudad para qe conforme a lo terminantemte mandado continue haciendo el suministro y socorro a los presos en atencion á que la Hacienda publica es la que recauda los fondos destinados al objeto =

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres concurrentes de que yo el Secro Certifico =

Matías
Carpes
Moreno Gam
Delgado
Perez Alcalá
Vicente Corona y Gomez

Ayto de 12 de Octubre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a doze de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion los SS. = D. Ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

nuel Matías Muñoz Teniente de Alcalde Presidente, D. Ventura Delgado, D. Agustín Blasco, D. Juan Alcalá, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal, D. Feliz Vega.

Así reunidos presentó el Sor. Teniente de Alcalde presidente, un oficio que en la noche anterior le habría dirigido para el Ayto. el Sor. Comandante de la Columna de Tiradores en conducción de Prisioneros Facciosos para que se le faciliten cuatro mil doscientos tres rs. y diez mrs. vn. que necesita para suministrar á los cuatrocientos seis prisioneros facciosos que conduce hta. el punto de su destino en atención aque las oficinas de Rtas. de esta Ciudad á quienes hizo la solicitud le han contestado que sin expresa orden del Sor. Yntendente no les está permitido desprenderse de cantidad alguna, por la responsabilidad que se les impone, sin cuyo auxilio no podrá continuar su marcha que tiene determinada y exigirá la mas estrecha responsabilidad dando cuenta al Exmo. Sor. Capitan gral. con razon de la detencion, con lo demas que del mismo oficio aparece; en cuya vista el Ayto. despues de haber conferenciado con el mayor detenimiento sre. la exigencia que hace dho. Sor. Comandante acordó que á pesar de los buenos deseos de que se halla animado el Ayto. en obsequio del Servicio y causa publica, no le es posible hacer el suministro de la cantidad que solicita por su oficio fha. de hayer, en consideracion á la escasez absoluta de medios en que se encuentra la Corporacion para atender á las graves, urgentes y perentorias atenciones que bajo de su mas estrecha responsabilidad debe cubrir por estarle eficazmente recomendadas por la superioridad; en cuya consecuencia y habiendo manifestado dho. Sor. Comandante reproducía el contenido del oficio que tiene pasado y que de no habilitarsele de interes suficientes para el Socorro de los Prisioneros que conduce suspende su salida de esta Ciudad y dara pte. al Exmo. Sor. Capitan gral. á quien respondera el Ayto. de cualquiera ocurrencia desagradable que por la detencion y falta de socorros pudiera suceder. En cuya vird. la Corporacion anelosa con el mejor celo de que el servicio no padezca el mas leve retraso en medio de la escasez y penuria en que se encuentra por la falta de fondos y recursos con que atender á tantas tan graves y perentorias atenciones, convino con el Sor. Comandte. de la columna en que le facilitaria la cantidad de tres mil rs. para que con dho. auxilio pueda continuar su marcha; cuya suma se libre sobre los fondos existentes á disposicion del Ayto., y que con copia del oficio del Sor. Comandte. se dé conocimiento á la Diputacion Provincial y Junta de Armamento y Defensa para que se sirva aprovar la medida disponiendo lo que considere conbeniente para el devido reintegro.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Diputacion Provl. y Junta de Armamento y Defensa de la Prova. fha. nueve del corriente que por propio ha recivido el Sor. Presidente en el dia de hayer sre. el socorro y suministro que deve hacerse á la M. N. que se movilira en razon de lo urgente de las circunstancias del Servicio no admite dilacion previniendo que sin pretexto alguno se socorra y auxilie en los terminos que se ha venido haciendo antes de ahora con las formalidades de costumbre á la fuerza de Tiradores que se halla en este punto ó bien sea otra cualqa. que baya de paso echando mano de los fondos de propios y de las contribuciones ordinarias, y aun de la extraordinaria del anticipo de doscientos millones, pudiendo estenderse á los Pueblos del Partido, caso que este no pueda por si solo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.
AÑO DE 1836

cubrir estas atenciones á los que se les abonará en cuenta de Contribuciones dhos. suministros segun esta prevenido. En cuya vista el Ayto. quedó enterado y que se tenga presente para su puntual observancia y cumplimiento.

Entró el Sr. Rr. Rafael Campo

Se dió cuenta por segunda vez de la cuenta presentada por Baltasar Sanchez maestro herrero solicitando el pago de su importe por las obras hechas de acuerdo del Ayuntamto., y enterada la corporacion, asi como tambien del informe evacuado por su Caballero Regidor D.n Rafael Campo á quien pasó para que informase sre. su contenido en sesion de cinco del corriente, manifestando no encuentra reparo alguno, acordó el Ayto. su aprovacion y que se espida el oportuno libramiento por la cantidad de cuatrocientos doze r.s de su importe contra los fondos de Propios.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Politico de esta Provincia fha. primero del corriente por el que previene el pago de setecientos dos r.s para reintegrar á D. Manuel Antonio Novoa Corregidor que fue de Trujillo suplido por el servicio de bagajes al Egercito del Sor. Rodil dando aviso de su pago, ó en otro caso los motivos que puedan impedir la solvencia del debito: en cuya consecuencia el Ayto. acordó que se busquen los antecedtes. sre. el asunto y se pasen al Sor. Moreno Gamonal para que en su vista arregle la contestacion que deva darse al Sor. Governador Politico.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Subdelegado de Rtas. de esta Ciudad fha. diez del corriente sre. que se de inteligencia en persona á todos los individuos comprendidos en la nota para el [illegible] de los doscientos millones y que hecho se le de conocimiento

de las contestaciones que dieron para los efectos combeni-
entes; y en su consecuencia, acordó el Ayto. que se
pasen los oportunos oficios con la instrucción bas-
tante á D. Bartolomé Mavía como encargado del Sor. Mar-
qués de Cerralbo y otro á la Justicia de Casas de Millan
para que lo haga entender á Nicolas Tolentino Rodriguez
Vº. del mismo Admor. del Sor. Conde de la Oliva, y si no estubiese
en el pueblo le dirija al punto donde se halle.

Se acordó por el Ayto. se pase oficio al Sor. Subdelegdo. de Rtas.
a fin de que se sirva dár las ordenes combenientes para que
se hagan los reparos necesarios en el Puente de Trujillo, en
atención á que la hacienda publica percibe los dros. de Pon-
tazgo.

Enterado el Ayto. de la necesidad que tienen los Pontones
que dan paso a la Isla de hacer varios reparos en ellos
cuya obligación es de cargo de los dueños del molino de S.
Francisco acordó se les haga saber que en el termino de ocho
dias verifiquen las composturas precisas y necesarias en dhos.
pontones tapando los portillos que arroje el agua del
cauce al camino y a la Isla, previniendo de que pasado
dho. termino se mandará componer por el Ayto. á cargo
de los mismos.

Consiguiente á lo prevenido y mandado por el nuebo regla-
mento de protección y seguridad publica circular nº. ciento
cuarenta y cinco Boletín nº. noventa y siete, acordó el
Ayto. nombrar la Comisión que prebiene el artículo tercero
y unanimemente y de entera conformidad fueron nombra-
dos D. Antonio María Moreno y Acevedo y D. Antonio
Moreno Gamonal.

Enterado el Ayto. de la circular de la Diputación Provl.
y Junta de Armamento y defensa, numero veinte sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.
1836
AÑO DE 1836

arbitrios para la manutencion de los Nacionales movilizados, inserta en el suplem.to al Boletin n.o noventa y siete, por la que se manda instalar en cada cabeza de Partido una Junta de Subsistencias, compuesta de un concejal y un mayor contribuyente, nombrados por sus respectivos Ayuntamientos, se acordó nombrar y nombraron de entera conformidad a D. Ventura Delgado Pror. Síndico de esta Ciudad y a D. Juan Rodriguez del Castillo como contribuyente, a quien se le haga saber para su asistencia a la instalacion de dha. Junta en el dia señalado.

Debiendose proceder a la formacion del Padron correspond.te para la Milicia Nacional, acordó el Ayt.o dár y con efecto dió la comision bastante a su individuo D. Agustin Blasco, facultandole para que heche mano de los SS.res Curas Parrocos y celadores de cuartel para el mas facil desempeño de su cometido.

Enterado el Ayt.o de no haber tenido efecto la salida de esta Ciudad como se creyó para su movilizacion D. José Fernandez Donado Comandante de las Armas de esta Ciudad, a quien se le habilitó con la cantidad de seiscientos r.s por su haber de una quincena conforme a su clase de Comandante de Batallon, acordó el ~~Ayuntamiento~~ se le pase el mas atento oficio a fin de que se sirva disponer la devolucion de referida cantidad a poder de D. Rafael Campo por quien fue suministrada para con ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

atender en parte á las graves y perentorias atenciones de la M. N. Movilizada.

Se presentó la cuenta de gastos ocasionados en luces y demas utensilios suministrados á los cuatrocientos seis Prisioneros, conducidos por esta Ciudad importando

y enterado el Ayt.^o acordó su pago y satisfacion.

Visto un oficio de la Justa. de Jarais manifestando el estado inservible de la Barca llamada de Jaranda perteneciente á estos Propios para su pronta reparacion, enterado el Ayt.^o acordó que pase al Mayordomo de Propios D. Vicente Wenceslao Ramos para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firmaron los SS. concurrentes de que yo el infra Sno. certifico=

Moreno Gam

Matias

Campos

Delgado

Perez Alcala

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion extraord.^a de
14 de Octubre de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa combocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria los Señores D.^n Manuel Matias y Muñoz teniente de

SELLO 4.º
40 mrs.

1836

AÑO DE
1836

Alc.e Presidente, D.n Ventura Delgado Pror Síndico D.n Agustin Blanco, D.n Juan Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Acebedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Atilio Vega =

Así reunidos dhos. Sres. se dió cuenta de un of.o del Sor. Comand.te de la Comp.a de Tiradores Nacionales de Gata, acantonada en esta C.d, fha. doce del corriente incertando otro del Sor. Comand.te gral. de la Prov.a de nueve del mismo para que este Ay.to le facilite el suministro necesario p.a socorrer a la indicada Comp.a, por la quincena que principia el ocho del q.e rige, ofreciendo dho. Sor. Gral. la ord.n suya que baste p.a legitimar la entrega y obtener la carta de pago de la Pagaduría militar, con lo demas que del mismo of.o aparece, enterado el Ay.to acordó que se pague el importe de la quincena q.e se reclama de los fond.s existentes con la calidad acordada y que p.r el correo próximo, se de conocim.to a la Dip.on Prov.l y Comi.on de Armam.to y def.sa de la Prov.a, con copia de dho. of.o, y al Sor. Comand.te Gral. dandole las gracias por sus finos ofrecim.tos esperando q.e en su consecuencia se sirva facilitar la orden oportuna p.a el devido abono o reintegro a esta C.d de la cantidad suministrada: con este motivo se sacaron del arca de tres llaves, ocho mil r.s

Visto p.r el Ay.to el informe evacuado por el Mayordomo de Propios D. Vicente Wenceslao Ramirez, a consecuencia del of.o de la Just.a de Jaraiz sre. la barca de Jaranda: acordó que Pedro Brabo Maestro Carpintero de esta C.d pase a reconocer dha. Barca y haga, si conceptua puede quedar en estado de buen uso y servicio la compostura necesaria, con la may.r economía en obsequio de los fond.s a que pertenece.

Así se concluyó esta sesion que firmaron los S.S. concurrentes, doy fé =

Sesion de 22, de Octubre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los SS. = D. Rafael Campo Presid.te, D. Ang.l Garrido, D. Man.l Mend.z, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Peña Regidores.

Se dió cuenta de un of.o de D. Manuel Arias Camison Comand.te de la Comp.a de Tiradores de Gata, acantonada en esta C. insertando otro del Sor. Comand.te Gral., por el que da gracias al Ay.to por el suministro de una quincena que anticipó la Corporacion para socorrer á los Individuos de la misma Comp.a, manifestando al propio tpo. tiene oficiado al Ay.to de Gata p.a q.e verifique el reintegro de dcha. cantidad; y el Ayuntamiento, quedó enterado.

Se dió cuenta de un of.o del Sor. Juez de primera Inst.a de esta C. D. Pedro Rodriguez fcha. de este dia, para q.e se le franquehe el oportuno certificado sre. el cumplim.to de su dever, en el tpo. que ha permanecido en esta C. desempeñando su destino; enterado el Ay.to acordó unanimemente y de entera conformidad se le espida; manifestando, es notorio q.e desde el veinte y nuebe de Febrero ultimo, en q.e tomó posesion, ha trabajado, con la may.r actividad en los negocios del Juzg.do, observando con satisfacion gral. haberse disminuido los delitos, p.r cuya razon merece el concepto de exacto, desinteresado, y justiciero: que interin estubo a su cargo la Subdelegacion de Policia, no fue vejatoria para nadie: que ha dado pruebas positivas de adesion a la causa de la Libertad y de Isabel Segunda, siendo entre otras la preferencia y mayor actividad en las causas Politicas, y haberse echo por su disposicion veinte y cuatro uniformes p.a los Nacionales; y ultimam.te en los donativos como arbitrios para los gastos de Guerra, imbitado p.r el Ay.to ofreció ceder cuatro r.s diarios p.a un Nacional movilizado ó para dos Soldados de tropa activa, con la circunstancia de continuar dando dos r.s diarios a los Padres, muger ó hijos del que se le hubiere designado mientras é en Campaña en iguales terminos que se abonan las viudedades por la Hacienda publica.

Se dió cuenta de un of.o del Sor. Governad.r Politico de la Prov.a fcha. diez y seis del corriente p.r el q.l previene el pago al Srio. D. Vicente Corona de cuanto legitimam.te se le adeude por lo debengado de sus salarios; y si sus fond.s no son suficientes al efecto se paguen religiosam.te en cada año dos annualidades una corriente y otra á cuenta de atrasos hta. la estincion de la deuda: en cuya vista el Ay.to acordó que se es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

pida a favor de relacionado D. Vicente Corona el correspond.te libram.to contra los fondos de Propios p.r la cantidad de cinco mil quinientos r. pertenecientes a sus sueldos debengados en los años desde el de mil ochocientos treinta y uno, hta. el de mil ochocientos treinta y cinco, ambos inclusives, p.a q.e le sean abonados por el Depositario en los terminos que el Sor. Governad.r Politico previene, acompañando al libram.to testimonio de la orden para su justificacion. En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firmaron los SS. Presid.te y Sindico, de que doy f.e

Sesion estraord.a de 10 de Nobiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de Nobiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria del Sor. Teniente de Alcalde, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Señores siguientes.

D. Manuel Matías y Muñoz Teniente de Alcalde Presidente del Ayto., D. Manuel Alvarez, D. Nicolas Tocina, D. Francisco Villarreal, D. Francisco Simon, y D. Dionisio Rodriguez, Individuos de que se compone el Ayuntamiento en la actualidad.

Así reunidos manifestó el Ayuntam.to que estando movilizado como miliciano de Caballería, el Srio. de la Corporacion Vicente Corona y Gomez, acordó habilitar de Srio.

al asociado en concepto de Regidor D. Nicolas Perez Ysana, para que los negocios del servicio no padezcan retraso alguno, y hallandose presente aceptó dho. cargo que desempeñará bien y legalmente segun su inteligencia.

Convencido el Ayuntamiento de lo urgentisimo que se hace la exigencia de sesenta fanegas de cevada para raciones a la tropa ó Nacionales movilizados: acordó. Que se forme un repartimiento general provisional sobre todo el Partido para proporcionar las raciones de todas clases que sean necesarias, sin perjuicio de tomar medidas oportunas para no causar grabamenes y que se gire con la justa proporcion que corresponde.

Se acordó pasar oficio á D.n Felix Vega administrador del S.r Marques de Mirabel para que en atencion a ser preciso hacer grandes dispendios de Cevada y paja para suministrar á los Escuadrones de Cavalleria de la Guardia Nacional movilizada para los cuales se ha prevenido al Ayuntamiento por el S.r Comand.te Gral D.n Diego Solosa que en el Dia de mañana remita precisamente ciento veinte y cinco fanegas de Cevada á su Cuartel general de Jarandilla, no ha podido menos de acordar como efectivamente acuerda que inmediatamente aporte dho Señor setenta y dos fanegas y seis celemines á disposicion del Comisario de Guerra ó del factor de la columna movil que manda el especial Señor Comand.te gral de cuya

SELLO 4.º 40 mrs. 1836 AÑO DE 1836

Hab.do, Pub.da, la Const.on en 13 de Ag.to de 1836=

Cevada se facilitara el conducente recibo a favor del S.r Marques de Mirabel por el factor ó D.n Ventura Delgado comisionado al intento, por el Ayuntam.to á fin de que se tenga presente este servicio y prestacion q.e deve hacer Su Señoria sin escusa ni pretesto alguno para que se le abone su legitimo importe ya sea en descuento de las contribuciones ordinarias y extraord.s q.e le correspondan ó en los terminos que por el Supremo Govierno de la Reyna N. S.ra se designe =

Se acordó formar un repartim.to de quinientas fanegas de Cevada entre los vecinos de esta Ciudad, a cuyo fin el S.r Presid.te propuso como Peritos inteligentes al efecto á D.n Fran.co Villarreal, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Vicente Sanbade, D.n Agustin Blasco, y Saturnino y Alfonso Garzon, y habiendo convenido el Ayuntamiento con dhos propuestos acordó autorizarles y autoriza en forma para que en el preciso termino de veinte y cuatro horas verifiquen el repartimiento indicado, y se presente á la corporac.n p.a su aprovac.n y ejecucion.

El S.r Presidente hizo presente al Ayuntam.to que por D.n Julian Lanzarot en el dia de ayer se le exigieron trescientos ochenta y cuatro r.s á cuenta de una quincena de los individuos que se le agregaron como pertenecien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

corte á la Milicia Nacional movilizada en esta Ciudad en virtud dela orden del S.^{r} Comand.^{te} gral D.^{n} Diego Toloca, y el Ayuntam.^{to} quedó enterad=

En cuyo estado se dió por concluida esta Sesion que firman los S.^{res} Presid.^{te} y Sindico de q.^{e} certifico=

Sesion estraord.^{a} de 12 de Nobre de 1836. ——

En la Ciudad de Plasencia á doce de Nobiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en la Sala Consistoriales previa convocatoria para celebrar Sesion estraord.^{a} los Señores siguientes=

D. Manuel Matías y Muñoz Presidente. D.^{n} Angel Garcia Paz Sindico, D.^{n} Manuel Mendez, D.^{n} Nicolas Sorino, D.^{n} Fran.^{co} Villarreal, D.^{n} Fran.^{co} Simon D.^{n} Manuel Dionisio Rodriguez, D.^{n} Juan Sevillano, D.^{n} Agustin Blanco, D.^{n} Vicente Sambade, y D. ~~[illegible]~~ Ventura Delgado = los ocho ultimos individuos en concepto de Vecinos asociados al Ayuntam.^{to}

Asi congregados los S.^{res} individuos del Ayuntam.^{to} con los esplicados adjuntos, por el S.^{r} Presidente se hizo notoria la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

Hab.do, Pub.do, la Conct.da en 15 de Ag.to del 1836-

Comunicacion ó carta fha de ayer que le ha dirigido D.n Ventura Delgado, que es la que motiba esta urgentisima Sesion estraordinaria, en q.e le hace saver, que habiendo prestado varios suministros de toda especie á las tropas Nacionales, unicam.te como nuevo encargado del Ayuntam.to y por obsequio a este y p.r al mejor servicio de la Patria, vajo la garantia de que á nada quedaba obligado si no se le pagaban puntualm.te por dias ó semanas cuantos suministros hiciere aun no se le habia reintegrado y que era absolutam.te indispensable para prestar nuevos desembolsos, q.e la Junta ó Ayuntam.to le prestare garantias mas seguras, eficaces y prontas, pues de otro modo no podia arriesgarse, ni era justo que gravitasen sobre el las obligaz.s urgentes, perentorias, y penosisimas del suministro, sobre lo cual no podia menos de llamar la consideraz.n del Alcalde de la Junta y la del Ayuntam.to aquienes incumbia privativam.te aquellas obligaciones. El Ayuntam.to pues sin recursos ni medios regulares conque subenir á los cuantiosos suministros de las tropas q.e en tanto numero deveran ser socorridas sin la menor demora ni disculpa, exortó, é invitó de nuebo al S.r Delgado á q.e continuase con dichos suministros, y propuniese como muy practico y versado en el, y conocedor de los arbitrios de que en tan critica situacion pudiera hechar mano el Ayuntamiento, los recursos y modo de llenar este imprescindible servicio y corresponderle á el mismo con las garantias y seguridades q.e de suyo exigen imperiosam.te la justicia é indemnizacion del anticipo y la buena fé, celo y honor de la Corporacion contratante. Entonces el S.r Delgado insistiendo en su propósito contestó que carecia de dinero, cevada y paja con que continuar suministrando y que unicam.te podria dar pienso hasta fin del presente mes con otras varias disculpas dirigidas al mismo objeto, hasta que despues de varias replicas por parte del S.r Alcalde y asistentes dijo el S.r D.n Ventura Delgado q.e para justificar mas plenamente sus buenos deseos á favor de la Ciudad y de la Patria, si se le habilitaba de pronto con algunos fondos p.a los precisos gastos de menestra, paja y cevada continuaria desempeñando su comision de suministros anticipando ademas de lo q.e se le pague ó entregue, á cuentas hasta la cantidad de quince mil r.s q.e suplirá de sus propios intereses vajo dos condiciones. primera: Que cuando presente al Ayuntam.to las cuentas documentadas y resultase haber consumido los efectos y caudales recibidos con mas los quince mil r.s, se le ha de indemnizar inmediatam.te de todo lo adelantado, para que con otra cantidad pueda continuar suministrando, sin que se le pueda obligar á hacer mayor anticipo. Segunda. Que este reintegro que no se procurá retrasar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

vajo ningun pretesto ni escusa, se le asegure con garantías seguras efectivas y eficaces, consignando é hipotecando por ahora espresamente la Dehesa de los Caballos en propiedad y usufruto.

El Ayuntam.to en fin violentam.te conminado por la menor falta ó atraso en el suministro, por todas las ord.s del Comandante Gral. de esta Prov.a y aun Gefes subalternos agradeció y aceptó la precedente proposicion y condiciones de D. Ventura Delgado, acordando para su cumplim.to y efecto que se entregase al S. Delgado r.s v.n diez mil, que con calidad de reintegro, y por no haber otros tomó del fondo de Obras Pias del Patronato de la Ciudad como igualmente otros seis mil r.s que para el mismo objeto tiene recividos, entregandole ademas cien fanegas de trigo existentes en el Posito, y que inmediatam.te se hiciese el repartim.to de Paja, cebada y menestra con que deberán reintegrar al citado suministro los Pueblos inmediatos.

Nota
No se hizo uso del granero por parte de D.n Delgad. sino por la del Ayuntam.to

Y por ultimo que para prevenir en lo subcesivo disculpas, acriminaciones ú otro cualquier inconbeniente esta acta correcta y competentemente estendida se firme por todos los presentes.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comand.te de las Armas, de esta Ciudad, por el que manifiesta al Ayt.o habia habilitado y nombrado de tambor para la milicia pasiva nuevam.te formada en esta Ciudad á José Gomez, previniendo se le pagase su haber de los fondos de Propios segun estaba prevenido por R.l ord.n, desde el dia diez del corriente; y el Ayt.to enterado acordó su egecucion, librandose p.a que tenga efecto contra los fondos de Propios el oportuno libram.to por dos quincenas, contadas desde dicho dia, al respecto de tres r.s diarios.

Se acordó expedir apremios para el cobro de la contribucion de Paja, utensilios, recargo y Compañias de segundas, para reintegrar a D. Ventura Delgado del adelanto hecho por el Ayt.to

Se nombraron para la formacion del repartimiento del anticipo de los doscientos millones; por parte del Ayt.o D. Rafael Campo, como contadores D. Juan Fernandez y D. Miguel Serradilla, por la clase de hacendados D. Antonio Moreno Gamonal, por el Estado Ecco. D. Luis Moreno y el Cura Parroco D. Pedro Perez Alcala, por el Comercio D. José Sirera, y como agregado D. Ventura Delgado, haciendoles saver que en el preciso termino de tres dias contados desde el de la notificacion den formado citado repartimiento.

Se dió cuenta de un memorial presentado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

SELLO 4.º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

por D. Placido Alonso Luis, Franco. Ayala y D. Franco. Villarreal V.s de esta Ciudad, por el que solicitan se les franquee por el Ayto. un certificado de que tienen fincas rusticas y Urbanas suficientes para asegurar la cantidad de veinte y cuatro mil r.s en que el primero apetece el arriendo y consumo de Aguard.tes y licores de algunos Pueblos de este P.do, segun se le exige por la duodecima condicion del pliego, para hacerlo asi constar en la Capital de Badajoz, y el Ayto. asi lo acordó.

En estos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que certifico =

Angel Ramirez
P. S.

Sesion extraord.a de 21 de Nobre. de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en la sala Consistoriales para celebrar sesion estraord.a los señores siguientes—

El S.r D.n Manuel Matias y Muñoz Presidente, D.n Rafael Campos, D.n Angel Garcia, D.n Manuel Mendez; D.n Fran.co Villarreal, D.n Fran.co Simon D.n Manuel Dionisio Rodriguez y D.n Nicolas Socias adjuntos del Ayuntam.to

Reunidos y congregados dhos. Señores, se dio cuenta de la orden Superior para q.e D.n Juan Sevillano Montoya Alcalde primero de esta Ciudad pase á servir el cargo de diputado individuo de la Junta de armamento y defensa de la Provincia se acordo se le haga saber para su devido cumplim.to y que se presente á desempeñar el cargo de Alcalde primero de esta C.d

Acordo el Ayuntam.to oficiar al S.r Gefe Politico manifestando á su señoria que se principian los trabajos de la quinta de Cincuenta mil hombres con esta fha, habiendose suspendido aquella de acuerdo comun con el S.r Comandante Gral y el de las armas de esta Ciudad con motivo de la faccion del Valle y agitacion de el pais— En su consecuencia y para practicar los padrones del Vecindario para el alistam.to gral, se acordo encargarse los S.res Regidores respectivam.te de las Parroquias siguientes Dela del Salvador D.n Nicolas Socias= S.n Esteban D.n Manuel Dionisio Rodriguez,= S.n Martin D.n Manuel Mendez= S.n Nicolas D.n Fran.co Simon; S.n Juan y Santa Maria D.n Fran.co Villarreal, y S.n Pedro el S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hab.ª publicada la constitución en 15 de Agosto de 1836

SELLO 4º 40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836
AÑO DE 1836

D.n Manuel Matías y Muñoz

En estos términos se dio por concluida esta sesión que firman los señores Presidente y Síndico de q.e certifico

Angel Garrido
P. S.

Sesión de 10 de Dic.e de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesión extraord.ª los S.res siguientes =

El S.r D.n Manuel Matías Muñoz Presidente, D.n Angel Garrido Pror Síndico, D.n Manuel Méndez y D.n Jacinto Monge Reg.s y D.n Nicolás Rosino asociado al Ayuntam.to

Leída el acta anterior se aprobó.

Se presentó al Ayuntam.to para su aprobación el Repartim.to formado ~~do~~ por la Comisión para el cobro de los doscientos millones, y no hallándose arreglado a bases fijas y de equidad acordó unánimemente proceder inmediatam.te a la formac.n de otro nuevo bajo las bases establecidas p.r la superioridad, previniendo q.e aquel Repartim.to quede archivado =

Estando próximo el día en q.e debe salir el Ayuntam.to actual, y teniendo hechos varios adelantos en dinero suminis

trado por sus haveres, tanto á los Nacionales movilizados
cuanto á las tropas que han pasado por esta Ciudad
obrando ademas en el Ayuntam.to todas las or-
denes del S.r Comand.te Gral y Gefe Politico de esta
Provincia, por las q.e se le mandaron auxiliar con cuanto nece-
sitasen las tropas estantes y transeuntes por la Ciudad p.a
que se abriesen estos adelantos, se acordó que pase á la
Capital de Caceres D.n Manuel Matias y Muñoz con la
correspond.te solicitud para la Diputacion y Junta de arma-
mento y defensa de la Provincia á fin de que lograda la liqui-
dacion de los suministros decrete su abono y poder el Ayun-
tamiento reintegrar á los respectivos fondos de donde se hecho
mano, para los suministros en virtud de los oficios que ar-
chivados quedan en la Secretaria de Ayuntam.to abonando
á dho Señor los gastos del viage de arbitrios particulares del
Ayuntam.to =

El S.r Presidente presentó la distribucion de Veinte y
Cinco mil setecientos noventa y cuatro r.s tomados de varios
fondos para atender al importante objeto de suministros de
raciones y zapatos á las tropas, con inclusion de un reci-
bo de D.n Julian Lanzarot para el prest de varios Nacio-
nales; El Ayuntam.to reconoció dha distribucion y la
halló conforme en un todo, y acordó que la cantidad de
ciento cuatro r.s que como existencias obran en su poder residuo
de la cantidad que tomó, entre en arca de tres llaves

Vista la distribucion en donde se hallan los recibos con
los cuales ha de pasar el Presidente del Ayuntam.to á Caceres
acordó: se desglosen de precitada distribucion los recibos

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

y que el propio D.n Manuel de uno comprensivo de todos lo que ha de llevar á Cáceres cuyo recivo quede en la Sria. del Ayuntam.to =

Se dió cuenta de la Orden circular del G. P. n.o ciento cincuenta y siete Boletin num.o ciento veinte por la que se dispone la formacion de Ayuntam.tos conforme á la Constitucion Politica, se acordó su puntual cumplim.to y que se publique en la plaza y Cantones por ser el medio acostumbrado en esta Ciudad, la reunion que se ha de celebrar el dia diez y ocho del que rige, en las Parroquias para el nombramiento de los Electores conforme á las Leyes que dha. circular cita, repitiéndose el vando cada cuatro dias, segun se previene: y debiéndose nombrar en las Parroquias de esta Ciudad, quince Electores, conforme al decreto de veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, y en observancia del art.o once, del R.l Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, se nombraran dhos. electores en la forma siguiente; en la Parroquia del Salvador tres: en S. Estevan tres: en S. Nicolas tres: en S. Martin dos: en S. Pedro dos: en S.ta Maria y S. Juan reunidas, dos: señalando para Presidentes de dhas. Juntas Parroquiales á D. Agustin Peña, para el Salvador, D. Jacinto Monge para S. Estevan, á D. Angel Garrido para S. Nicolas, á D. Rafael Campos para S. Martin á D. Nicolas Yoain para S. Pedro, D. Manuel Mendez para Sta. María y S. Juan: quedando advertido el Sor. Alcalde Presidente, que el bando se ha de publicar en el día de mañana y hora de las diez, reproduciéndose a los cuatro días siguientes, segun está mandado, señalando la hora de las diez de la mañana del Domingo diez y ocho, para la celebración de las Juntas Parroquiales.

En cuyo terminos se dió por concluida esta sesion que firman los SS. Presidente y Síndico de que certifico.

Angel Garrido
P. S.

Sesion extraord.a de 12 de Diciembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraord.a los SS. D. Manuel Matías y Muñoz Presidente, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge Regidores, y D. Nicolas Jorino adjunto del Ayto.

Se presentó el repartimiento formado por el acuer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Habdo, Pubda, la Constⁿ en 15 de Agto del 1836-

no de los docientos millones, y en su vista acordó el Ayto aprovarle y aprovó, y que de él se remita una copia á la Diputacion Provl, y otra segunda que quede en la Secretaria para los efectos, que puedan combenir.

Mediante la ausencia que debe hacer el Sor. Alcalde Presidte para evacuar la Comision del Ayto en la capital de Caceres quedó encargada la Jurisdiccion al Regidor D. Manuel Mendez.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de Arvitrios de Amortizacion, por el que se pide una razon exacta del producto que ha tenido la Dehesa de la Romana en los años de mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y tres; en su consecuencia el Ayto, acordó se conteste que en los repartimientos, no se encuentra ni se save quien sea su Admor.,

Se dió cuenta de la circular de la Diputacion Provincial de treinta y uno, sre. pago de las cantidades correspondientes á dos mensualidades, para el mantenimiento y subsistencia de la G. N. movilizada; en su consecuencia, acordó el Ayto, que pasando el Sor. Alcalde á la capital de Caceres, represente á la Diputacion Provl, Junta de Armamento y Defensa y demas á quien corresponda las anteriores prestaciones que para suministrar a las tropas, tiene echo el Ayto. y los ningunos arbitrios, ni medios, que tiene esta Ciudad, para el pago de dhas. sumas.

Asi se concluyo esta Sesion que firman los SS. segun costumbre de que certifico =

Angel Garrido
P. S.

Ayto. de 16. de Diciembre de 1836 = En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron para celebrar Ayuntam.to los SS.

D. Rafael Campo, Regidor Presidente, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores, y D. Nicolas Toriño diputado del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio, del Admor. de Estancadas de esta Ciudad, reclamando, cierto importe de unos cajones que se sacaron de la Admon., cuando estaba amenazada la Ciudad de ser invadida por la Faccion de Santiago Leon, en cuya vista el Ayto. acordó, que no habiendo tenido la menor inteligencia, ni conocim.to en el pedido de dhos. cajones, pase el oficio original a D. Rafael Campo, para que informe sobre el particular.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.

1836

AÑO DE 1836

Hafdo. Jda. la Cond.n en 19 de Agosto de 1836=

Se dió cuenta del oficio de la Diputación Prov.l y Junta de Armam.to y defensa de la Prov.a, fha. ocho del corriente, relativo a la entrega de quintos en la Capital, y que se reclamen del Sor. Comand.te Gral. los Individuos á quienes ha tocado la suerte de soldados, y están movilizados, para que se remitan á la misma, con lo demas que el mismo expresa; enterado el Ayt.o, acordó que se cumpla cuanto se previene en citado oficio, transcribiéndose al Sor. Comand.te Gral. para los efectos que convengan.

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Rafael Campo, solicitando un pedazo de terreno ynutil sito al camino del Matadero: y enterado el Ayt.o acordó que pase á los S.S. Regidor Monge y Pror. Sindico Garrido, para que previo el oportuno reconocimiento, informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Alonso Garzon Padre de Wenceslao, pidiendo certificación de haber sido movilizado en la G. N. de este Partido, y enterado el Ayt.o acordó que el presente Srio. con referencia al Exped.te instruido sre. movilizacion de la G. N. de este P.do, facilite la certificacion que solicita el Interesado.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Pedro

Alvarez, arrendatario de Pesos, y medidas en el presente año, solicitando, que D.n Joaquin Leal le satisfaga el adeudo de Peso de Lana, que ha devengado en el presente año, ó en otro caso, se le haga la correspondiente rebaja en el arrendam.to, con lo demas que del mismo aparece; y enterado el Ayt.o, acordó que en cuanto á lo primero, acuda al Juzgado á donde corresponde, y en cuanto á lo segundo, que no estando en las facultades del Ayt.to hacer rebajas en asuntos de Propios, acuda á donde toque.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Subsistencias de esta Prov.a, su ffha. quince del que rige, reclamando, las dos mensualidades de Octubre y Noviembre, conforme á la Circular de la Junta de Armam.to y Defensa n.o treinta y uno; y enterado el Ayt.o, acordó se manifieste á la misma que á pesar de los muchos desvelos de la Corporacion en obsequio de las justa causa, no ha podido adquirir arbitrios, algunos para cubrir dhas. mensualidades, y que en la actualidad todos cuantos fondos han estado á su alcance los tiene invertidos en los cuantiosos suministros y prestaciones echas á las tropas, todo lo que se ha espuesto y representado, á la Diputacion Prov.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Hab.do p.da la Const.on en 19 de Ag.to de 1836 — para su conocim.to y efectos que correspondan.

Se presentó la cuenta de gastos echos en la iluminacion en celebridad de los dias de la Reyna N. S. D.ª Isabel segunda, visado por el Caballero Regidor D. Manuel Mendez, importante treinta y cuatro r.s, y hallandola conforme el Ayunt.o, acordó se expida el correspond.te libramiento.

Se ofició con fha. 20 —

Se dió cuenta de la Circular de la Diputacion Prov.l n.º treinta y uno, inserta en el Boletin de doce del corriente; y enterado el Ayunt.o de su contenido acordó, que con respecto al Articulo primero y segundo, nada tiene que decir el Ayuntamiento, y para cumplir con lo prevenido en el tercero, que se pase oficio al Sor. Comandante de M. N. de Caballeria para que se sirva pasar el estado que el mismo expresa.

Previo permiso, entró D. Juan Bautista Pinqueti, cobrador de las Contribuciones de Paja y Utensilios, quien manifestó que a pesar de los repetidos avisos que ha dado a los vecinos para que concurran a verificar el pago de sus contribuciones, no lo han verificado, lo que pone en conocimiento del Ayunt.o, para que adopte las medidas prevenidas por Instruccion; y ente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vcd. el Ayuntamiento acordó y encargó al cobrador que con toda brevedad, presente lista de los deudores para apremiarles inmediatamente con arreglo á instrucción.

El Caballero Regidor D. Jacinto Monge, pidió al Ayto., se sirviese acordar, se le facilite el conducente testimonio, del día en que faltó del Ayto. por haber sido movilizado, como miliciano Nacional, y del en que se presentó á egercer las funciones de tal Regidor, por haber cesado los efectos de aquella: y en su consecuencia acordó el Ayto., que con referencia á las actas, se facilite el indicado testimonio.

Así se concluyó esta sesion que firman los S. Presidente y Síndicos de que certifico=

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de
21 de Diciembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion, los S. D. Manuel Matías Muñoz, Alcalde Presidente, D. Angel Garrido Procr. Síndico, D. Ra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Hab.do p.a la Cont.on en 12 de Ag.to de 1836=

fael Campo, D. Jacinto Monge Regidores y D. Nicolas Tocino adjunto del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio, del Sor. Admor. de Estancadas fha. veinte del corriente, reclamando, dos mil ochos.tos rs. importe de doscientas cincuenta y una libras de Polbora entregadas en veinte de Octubre ultimo, al teniente de la G.a de Urb.a de esta Ciudad D. Rafael Campo, en vrd. de peticion del Sor. Comand.te Militar de este Canton y decreto del Sor. Subdeleg.do de Rentas, con lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayt.o acordó se conteste a dho. Sor., que no habiendose echo el pedido de la Polbora, cuyo importe reclama, por el Ayt.o, ni tenido la menor intervencion en el asunto no puede responder de dha. suma, ni con el deben entenderse las reclamaciones por las mismas razones que en dho. oficio manifiesta.

Vista nuevam.te la solicitud de D. Rafael Campo e informe de los Caballeros Comisarios, en que manifiestan no encuentran perjuicio alguno en la concesion del terreno, que dejan deslindado, acordó el Ayt.o se haga la concesion en los terminos que los SS. Comisarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

informan, con la condicion de que ha de ser de cuenta y cargo del D. Rafael Carujo el tener siempre, bien reparado fa-cilitando libre y espedito paso por el Puente que debe construir á sus espensas y de que se hace referencia.

Acordó el Aytº se espida el correspondᵗᵉ libramᵗᵒ contra los fondos de Propios por la cantidad de sesenta r.ˢ vⁿ gratificacion pª el Sargᵗᵒ medidor Alejandro Chaves en el servicio que ha prestado en la Quinta de los cincuenta mil hombres.

El Sor. Alcalde Presidente, informó al Aytº del resultado que ha tenido su comision, en la Diputacion Provˡ. y Junta de Armamento y defensa de Caceres sre. liquidacion de suministros á las tropas, y enterado el Aytº, asi como tambien del oficio de la misma, tan satisfactorio para la Corporacion, en el que se manifiesta, ha merecido la gratitud de la Provª por su puntualidad en el servicio, recomendando á demas á la Ordenacion Militar, pª la mas pronta y exacta liquidacion de los suministros, mediante á que no corresponde á la Junta su abono; se acordó que inmediatamente se forme un estado de liquidacion de dhos. suministros y con los documentos, testimonios de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Hab.do Pda. la Conven.on en 15 de Ag.to de 1836 =

ordenes en vrd. delas cuales se han echo las presentaciones y todos los demas que combengan p.a acreditar su legitimidad, se dirijan, por medio de persona de abono y responsavilidad a la Ordenacion del Egto. en Badajoz para su liquidacion y abono.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S.S. Presidente y Sindico, de que certifico. = advirtiendose q.e las ordenes que se citan y han ido testimoniadas con los documentos de suministros p.a su liquidac.n a la ordenac.n quedan orig.s en la Secria. y citadas sus fechas al pie del estado de liquidacion donde se hace espresion de los suministros. =

Angel Garrido
p. s.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 26 de Dicie. de 1836 — En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion los señores siguientes =

El S.r D.n Manuel Matias y Muñoz Presid.te D.n Rafael Campo, D.n Angel Garrido D.n Jacinto Monge Regidores y D.n Nicolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Firma adjunto del Ayuntam.to —

Se dió cuenta de un oficio del Señor Regente de la R.l Audiencia de Estremadura fha veinte y tres del corriente, relativo á que informe el Ayuntam.to á su continuacion y en virtud de orden superior; con la mayor reserva á vuelta de correo cuanto le conste acerca del comportam.to adhesion á la Reyna y libertades Nacionales de D.n Agustin Gomez Blanco Promotor fiscal que ha sido de este Juzg.do

Evacuado en 27 de id.

En su consecuencia habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular acordó unanimem.te y de entera conformidad que se informe é informa á dho S.r Regente; Que la separac.n de Blanco ha sido un verdadero escandalo para todos los hombres de bien que saben los padecimientos de aquel Patriota por su nunca desmentido liberalismo; la mejor prueba de quien es Blanco acaban de darla los electores de este Pueblo q.e el dia veinte y cinco le eligieron unanimem.te para servir la importantisima carga de Alcalde en el año proximo venidero; y si fuere necesario podrian darse otras semejantes noticias en cuantas epocas de libertad han conocido los Españoles —

Entró el Regidor D.n Manuel Mendez

Se dió cuenta de un memorial de D.n Antonio Carvajal de esta vecindad presentado al S.r Subd.o de Rentas quien con decreto le pasa al Ayuntam.to para que le informe sobre si la enagenacion de la Dehesa de S.n Esteban convendria hacerla por entero ó dividida en partes y enterado el Ayuntam.to acordó, que pase á la comision de agricultura para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente —

Se dió cuenta de un oficio de D.n Manuel Arias Camison Comand.te de la compañia de tiradores de Gata residente en esta Ciudad solicitando el haber de una quin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Hab.do jurado la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

cena para los individuos de su Compañía; enterado el Ayuntamiento acordó se le conteste, que habiendo consumido cuantos fondos han estado á su alcance en suministros y prestaciones á las tropas, y que aun no le han sido liquidados, se vé en la sensible necesidad de no poder hacer el servicio que solicita. y asi se evacuó en el acto =

Se hizo notorio por el S.r Alcalde presidente el oficio que con f.ha veinte y seis le ha dirigido D.n Placido Gomez de Cadiz alegando y exponiendo las razones que le asisten para que se le exima del honorifico cargo de Alcalde primero de esta Ciudad y año proximo p.a q.e ha sido elegido, pues constando que es Sargento mayor y que se halla en uso del fuero militar y demas prerogativas que le corresponden no puede ser posesionado de dho empleo de Alcalde, con lo demas que del mismo oficio aparece. Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre su contenido acordó que se conteste: Que no residiendo en la Corporac.n facultades algunas para oir ni determinar sobre reclamaciones de la naturaleza q.e la presente, está en el caso de cumplir estrictam.te lo prevenido en el articulo doscientos treinta y dos de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en cuya virtud espera el Ayuntam.to del celo patriotico del S.r Gomez de Cadiz se sirva concurrir el dia primero del año inmediato y hora de las diez de su mañana, en las casas consistoriales para ser posesionado de su destino =

El Proc.or Sindico D.n Angel Garrido hizo presente: que bien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efecto delas circunstancias, ó bien delas muchas atenciones que han pesado sobre el Ayuntamiento no le han sido posible á pesar de sus muchas gestiones hacer efectivo el reintegro de los diez mil r.s que en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno sacó del arca de tres llaves de acuerdo de aquella corporacion Vicente Corona y Gomez para pagar en Depositaria de Rentas el descubierto de contribuciones de aquel año; y con el fin el Sindico de evadirse dela responsabilidad que esta novedad pueda traerle, suplica al Ayuntam.to que haga efectivo dho reintegro, bien del espresado Corona, bien del Ayuntam.to de treinta y uno, ó de las personas q.e sean responsables á ello, y caso de que no pueda hacerse por el poco termino q.e le resta pide al Ayuntamiento que al tiempo de entrar en posesion á los nuevos Concejales, les instruya suficientem.te sobre este particular, para que sea uno de los principales puntos que le llame la atencion á fin de que se reintegren los fondos publicos sin sufrir el menor detrimento =

Se dió cuenta de un oficio del Señor intendente dela Prov.a de Estremadura ftha diez y nueve de Dic.e solicitando el q.e los bienes y fincas del Estado ingresados en arbitrios de amortizacion no se incluyan en el repartimiento de docientos millones por las razones q.e manifiesta en su consecuencia el Ayuntam.to enterado acordó se conteste al S.r Intend.te la sorpresa q.e ha causado á la Corporac.n el contenido de dho oficio y que no es posible otorgar semejante pribilegio á ennunciadas fincas en una epoca q.e lleva por divisa la igualdad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. · ISABEL II · 1836 · AÑO DE 1836

Habilitado para la Const.ⁿ en 15. de Agosto de 1836

con las demas fundadas razones que crea oportunas y del caso el S.r Presidente á quien se encarga su contestac.n

En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que certifico=

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de veinte y ocho de Dicre. de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion concurrieron á las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores siguientes=

D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Presid.te D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge=

Se hizo presente el presupuesto de gastos municipales aprobado por el Govierno Politico para el presente año con las modificac.s hechas por la Contaduria de Propios y Cavallero Diputado de Provincia, de q.e el Ayuntam.to enterado acordó su observancia y cumplim.to =

Con este motivo y enterado el Ayuntam.to q.e la admision que hizo á D.n Segundo Chamorro de medico de Ciudad en su acuerdo de treinta y uno de Agosto ultimo fué con la condicion de que habia de disfrutar la dotacion que se aprovare por el Govierno politico en el presupuesto de gastos municipales y hasta que no se realizare aquella se reservaba la corporac.on formalizar la escra, estando yá en este caso acordó el Ayuntam.to instruido de las condiciones de la escra del cirujano titular que se haga con las mismas la del medico, dandole la devida inteligencia de ella para su conformidad =

El caballero Reg.or D.n Jacinto Monge preguntó por el estado en que estaba la cobranza de contribuciones, á que contestó el S.r Presidente: que en este mismo dia estaban dispuestos los apremios contra los morosos =

Se hizo notoria la cuenta del maestro Cerragero Baltasar Sanchez de la obra hecha desde primero de Nobre ultimo hasta el dia importante cuarenta y ocho r.s; y enterado el Ayuntam.to acordó se expida el correspond.te libram.to contra los fondos de prop.s por dha cantidad.

Se acordó se haga saber á Pedro Ruiz que los trescientos sesenta y seis r.s veinte y siete mrs. v.n que obran en su poder como existencias de los repartimientos del Puente de Palmas y Compañia de Seguridad cuya cobranza estubo á su cargo en el año pasado de mil ochocientos treinta y los entregue al Ayuntam.to y se pongan en arca de tres llaves =

Se acordó se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

Hab.do pasado la Comun.n en 15 de Agosto de 1836.

saver á D.n Juan Bautista Pinquoti cobrador de la Suscrip-
cion voluntaria de vecinos de esta Ciudad para ocurrir á las
necesidades de la Patria ponga una razon de las per-
sonas q.e pagaron los seis meses con espresion de cantida-
des, y tambien de las q.e no lo han hecho, y que exiva
las cartas de pago para testimoniarlas =

Visto un memorial presentado por Santiago Valles solicitando el
pago de su sueldo correspond.te al presente año como Alguacil
que ha sido: acordó el Ayuntam.to que se espida el correspondiente
testimonio al respecto de tres r.s diarios segun presupuesto y el
que corresponda á Juan Fernandez ministro del Juzgado por los
tres primeros meses del presente año al mismo respecto, medi-
ante á que desde Abril ha cobrado de los fondos del Juzgado

Se dió cuenta de un memorial presentado por el gremio de la-
bradores de esta Ciudad, solicitando la Dehesa de los Caballos
para sacarla de labor, y en su vista el Ayuntam.to acordó
que se tase por los peritos D.n Vicente Sambade y Antonio
Silva cediendosela al gremio por la tasa segun costumbre

Se dió cuenta de una esposicion q.e hace el Mayordomo de
Propios sobre el mal estado de la casa matadero para que se
repare y exija la responsabilidad á quien corresponda por el mal
uso q.e se haca del edificio, y el Ayuntam.to acordó comisio-

á D.n Rafael Campo para que informandose del estado
que tenga el matadero de cuenta al Ayuntam.to

Visto un memorial presentado por Cipriano
Murillo trompeta de la M. N. de Caballería de
esta C.d solicitando la casa cuartel de encima de las
Carnecerías para habitarla, el Ayuntam.to accedió á
la solicitud quedando de su cuenta los reparos menores
y que la habite graciosam.te con la condicion de que
si el Ayuntam.to la necesitase ó fuera necesario habilitar
el cuartel, para lo que se ha destinado en otras ocasiones,
le ha de dejar desocupado tan luego como se le prevenga.

El S.r Presidente manifestó: Que con el justo fin de que
las ventas de propios reciban mayor aumento y no se
retraigan los licitadores de arreglar las posturas á los
diversos ramos q.e constituyen los fondos de Propios teniendo
que pagar los d.ros de subastas y espediente que al
intento se forma, estando como está aprobado el presupuesto
de gastos municipales en el que se le señala al Escriv.o
su correspond.te dotacion, entiende deven actuarse los expedientes
de subasta de oficio, sin exigir del arrendatario
mas que el abono del papel que se consuma y los d.ros
de la Escr.a de obligaz.n que deve dar para la seguridad
de la venta: y el Ayuntam.to abundando en las mismas
ideas en beneficio de los atenuados fondos de propios acordó
como lo propone el S.r Presidente dandose intelig.a á los
postores al tiempo de la subasta =

El propio Señor Presidente manifestó que el Alcayde

SELLO 4.o 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP.S Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Hab.da publicada la Constituz.on en 15. de Agosto de 1836.

De la Carcel Fran.co Blanco se ha pasado una lista de varios individuos que se hallan presos por la autoridad militar los mas de ellos sin socorro y llenos de miseria, sin saber aquien acudir pues que hasta el dia ignoran quien sea el Juez de su causa, para que les proporcione algun alimento. En cuya vista el Ayuntam.to acord.o Que se pase oficio al S.r Comand.te de armas del Canton, instandole vivamente la actividad de la causa de estos desgraciados que gimen bajo el peso de la Justicia, y cuando no sea posible darles libertad oficie á sus respectivas Justicias para que les auxilien con los socorros =

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los señores presidente y Sindico de que certifico =

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de treinta de Dic.e de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vocatoria se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Señores siguientes:

El S.r D.n Manuel Matias y Muñoz Presidente, D.n Angel Garcia, Proc.r Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores =

Por el S.r Presidente se instruyó al Ayuntam.to que en el oficio de convocatoria á los individuos elegidos y nombrados para concejales en el año de ochocientos treinta y siete, D.n Placido Gomez de Cadiz ha manifestado por medio de nota que no se presentaba á tomar posesion del oficio de Alcalde primero nombrado por conceptuarse exento mediante las razones q.e anteriorm.te tiene manifestadas: En su consecuencia habiendo conferenciado sobre el particular acordó el Ayuntam.to que se oficie nuevam.te á dho D.n Placido dandole las fundadas razones que el Ayuntam.to tiene, para que no obstante el contenido del oficio que le pasó exortandole á tomar posesion, se presente en el dia y hora que esta designada al efecto por ser del mayor interes al servicio y causa publica =

En atencion á que se halla aprovado el presupuesto de gastos municipales por el Gobierno Politico espidanse los correspondientes libramientos contra los fondos de Propios y á favor de los dependientes del Ayuntam.to por las cantidades que respectivam.te se les esté deviendo por sus salarios ó dotaciones señaladas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

Hab.do publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

en referido presupuesto =

Se hizo notoria la cuenta de gastos hechos en la conduccion de quintos (procedentes del armamento de cincuenta mil hombres) á la Capital de Cáceres, importante ciento veinte y siete rs. y enterado el Ayuntam.to acord. Que hallandola conforme se expida el correspondiente libramiento por dha suma contra los fondos de Propios

Tambien se presentó el recivo ó Carta de pago del Cuarto trimestre de este año suscricion al boletin oficial importante treinta y tres rs. cuyo pago ha sido hecho por mano del infraescripto Srio.: y en su vista el Ayuntamiento acord.: Que se reintegre dha suma expidiendose el conducente libram.to contra los fondos de Propios.

Enterado el Ayuntam.to de que D.n Segundo Chamorro tiene yá hecha y firmada con la Corporac.on la escritura de obligacion mutua, y que cuando se le admitió de Medico en la sesion de treinta y uno de Agosto fué con la condicion de que disfrutaria la dotac.on q.e el Gobierno Politico se sirviera designar en el presupuesto de gastos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

municipales, habiendolo hecho de Seiscientos ducados anuales, acordó el Ayuntam.to que previo el oportuno prorrateo se le expida el libram.to por la cantidad que le corresponda desde primero de Setiembre de este año hasta el dia =

Se hicieron notorias las cuentas presentadas por el Pror. Sindical del Ayuntam.to D.n Vicente Wenceslao Ramos de los gastos ocurridos en los pleytos ordinarios que con acuerdo de la Corporac.n ha sostenido en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, a consecuencia de la remesa que de ellos se hizo por el Govierno Civil, en virtud de la [illegible] Suprimida la Subdelegacion de Propios en la que fueron promovidos, para D.n José Murilla, del comercio de esta Ciudad sobre no pagar los dros de pesos y medidas por los generos que introduzca en ella, y el otro por Modesto Infante vecino de Pasaron sobre supuestos perjuicios en el disfrute de la Barca de Talaban, exoneracion del pago del guarda de la Dehesa de Miramonte y demas que consta de autos, importantes dhos gastos dos mil seiscientos treinta y nueve r.s veinte y cuatro mrs. En su consecuencia habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular acordó el Ayuntam.to que se expidan los correspond.tes libram.tos contra los fondos de propios acompañando dhas Cuentas para justificar los mismos =

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman los S.res concurrentes segun costumbre

Sesion de 31 de Diciembre de 1836 –

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Diciem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1º. 32. Rs.

1836

Año de .1836.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

bre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria para celebrar la Subasta y Remate de las fincas y Ramos arrendables de Propios cuyo arrendamto. concluye en este dia los Señores siguientes

El Sr. Dn. Manuel Matías y Muñoz Presidente Dn. Angel Garrido Pror. Sindico, Dn. Rafael Campo, Dn. Manuel Mendez, y Dn. Jacinto Monge Regidores =

El presente Srio. dio cuenta al Ayuntamto. que Dn. Placido Alonso Luis como pral, Dn. Franco. Ayala y Dn. Franco. Villarreal sus fiadores y prales pagadores han otorgado Escra. de obligacn. á pagar por los drōs de Consumos de Aguardte. y Licores de esta Va. que al Placido le fueron rematados para el año de treinta y siete en la Intend.a de Badajoz, diez mil docientos cuarenta rs. vn. puestos de su cuenta y riesgo en poder del Depositario de Propios Dn. Vicente Wenceslao Ramos, en cuatro tercios iguales adelantados á saver el primero en el dia primero de Enero de treinta y siete el segundo en primero de Abril, el tercero en primero de Julio, y el cuarto y ultimo en primero de Octubre de referido año. El Ayuntamiento enterado acordó que se de conocimiento al Depositario de Propios para que cuide de su observancia dando conocimiento al Ayuntamto. en otro caso para acordar en orden a su cumplimiento lo qe. corresponda.

Se remataron los aprovechamientos de la Dehesa de parada a favor de Manuel Manzano, vecino de Majada en dos mil setecientos veinte r.s

Los aprovecham.tos del peso de la harina á favor de Bonifacio Hernandez de esta vecindad en cuatro mil cuatrocientos r.s =

Los del Diezmo nuevo a favor de Fran.co Barral en ochocientos r.s =

No habiendose presentado postura admisible á los aprovecham.tos del Peso mayor Romana y Correduria acordó el Ayuntam.to que el Portero Laureano Girado, haga el oportuno inventario recoja del arrendatario que cumple, los pesos romanas medidas y demas efectos para el servicio del ramo y le administre desde el dia de mañana hasta q.e el Ayuntam.to entrante acuerde y determine lo que crea mas conveniente al aumento de las Rentas de propios, debiendo llevar la oportuna cuenta y razon de sus productos o rendimientos diarios para lo q.e deverá rendir. =

Vistas las cuentas de arbitrios particulares presentadas por el Depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos correspond.tes á valores de los años de mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco y mil ochocientos treinta y seis, importante el cargo total veinte y siete mil cuatrocientos veinte y cinco r.s diez y seis mrs v.n la data veinte y cinco mil ciento cincuenta y dos r.s diez y seis mrs. y las existencias en poder del Depositario dos mil doscientos setenta y tres r.s enterado el Ayuntam.to acordo aprovar las partidas correspond.tes al Ayuntam.to presente sin poder decir nada con respecto á las demas por pertenecer á los años de treinta y cuatro y treinta y cinco =

Presentada la cuenta del Relojero de Ciudad importante ochocientos setenta y seis r.s por la obra y compostura q.e ha hecho en el Relox de Ciudad manifestando el mismo que en agradecimto. a los fabores q. le ha dispensado la Corporacn. solo exige la suma de Seiscientos Rs. por referida obra quedando el resto de gracia á favor de los Propios acordó el Ayuntamto. que se tenga presente este servicio para lo subcesibo y q. se expida el correspondiente libramto. por dha suma a fabor del Maestro Domingo Albala =

tambien se acordó expedir un libramto. de cincuenta y quatro Rs. a favor de Juan Albarez Maestro Carpintero por los reparos hechos en las puertas del Relox de Ciudad segun cuenta que presenta solicitando su pago =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001